RELACIÓN DE EVIDENCIAS

INFORME DE ACTIVIDADES – OCTUBRE 2025
CONTRATO FIP-169-2025

1. Acuerdos de confidencialidad a suscribir con Instituciones de Educación Superior para el suministro de la información requerida para la implementación del programa Renta Joven, revisados y tramitados para firma de la Secretaría General.

2. Anexo Técnico para la implementación del proyecto "Red de Tiendas Solidarias" mediante la celebración de un convenio interadministrativo con INNpulsa Colombia; con observaciones y ajustes en control de cambios.

3. Correo electrónico de fecha 30/10/2025 remitiendo a la Secretaría General el documento relacionado en el numeral anterior.

4. Estudios previos revisados de los procesos de contratación directa para la celebración de convenios interadministrativos con consejos comunitarios localizados en los departamentos de Choco y Nariño a fin de ejecutar el segundo nivel de la séptima intervención del Programa de Atención Integral con Enfoque Diferencial - IRACA en dichas entidades territoriales

5. Correo electrónico de fecha 31/10/2025 remitiendo a la Secretaría General las observaciones a los documentos relacionados en el numeral anterior.

6. Listado de asistencia a las reuniones de trabajo adelantadas el 28/10/2025 y el 31/10/2025 con el propósito de revisar los estudios previos de los procesos de contratación directa para la celebración de convenios interadministrativos con consejos comunitarios localizados en los departamentos de Choco y Nariño a fin de ejecutar el segundo nivel de la séptima intervención del Programa de Atención Integral con Enfoque Diferencial - IRACA; y acompañar a la Secretaría General en el Comité de Contratación en el que se sometieron a consideración dichos procesos de selección.

7. Listado de asistencia a la reunión virtual de trabajo adelantada el 16/10/2025 con el GIT Renta Joven en la que se revisaron las modificaciones propuestas a la Resolución No. 137 del 25 de enero de 2024 "Por medio de la cual se reglamenta el programa Renta Joven y el régimen de transición que aplica para los participantes de Jóvenes en Acción" para reglamentar la participación de los jóvenes matriculados en programas de formación estructurados por Ciclos Propedéuticos y en Escuelas Normales Superiores y se dictan otras disposiciones."

8. Resolución No. 137 de 2024 con las modificaciones propuestas por la Dirección de Transferencias Monetarias y Matriz comparativa con la identificación de dichas modificaciones.

PROSPERIDAD SOCIAL	FORMATO ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN CON TERCEROS	Código: F-GTI-32
	PROCESO: GOBIERNO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN	Versión: 7

Los suscritos, Juan Carlos Loaiza Serna, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.270.376 de Manizales en su calidad de representante del Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas (IES CINOC), de una parte y por la otra, **BIBIANA MERCEDES PARRA ARIZA**, identificada con cédula de ciudadanía **52886671 de Bogotá**, quien en su calidad **SECRETARIA GENERAL** obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, hemos convenido celebrar el presente acuerdo de confidencialidad, con el fin de proteger la información pública clasificada e información pública reservada del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, en el ejercicio de la ejecución de las actividades contractuales, que se adelantan en el convenio interadministrativo, el cual tendrá por objeto: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y humanos a que hubiere lugar, entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y el Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas (IES CINOC) con el fin de asegurar la implementación del Programa Renta Joven contribuyendo a la inclusión social y económica de la población joven mediante la entrega de transferencias monetarias y la implementación de estrategias de acompañamiento que faciliten el acceso y la permanencia en la educación superior y la consolidación de sus trayectorias de vida desde el bienestar.

A efectos de lo anterior se acuerda el siguiente clausulado:

1. PARTES DEL ACUERDO

El DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL se constituye en **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información toda vez que es quien decide sobre el tratamiento de estos. El Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas (IES CINOC) se constituye en **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información en tanto es quien realizará el tratamiento de estos, que le será suministrada por el Departamento Administrativo Para la Prosperidad Social por cuenta de éste, en su calidad de Responsable del Tratamiento.

2. DEFINICIONES

Para efectos del presente acuerdo se tienen cuenta las definiciones establecidas en la Ley 1712 de 2014, las cuales son:

- **Información.** Se refiere a un conjunto organizado de datos contenido en cualquier documento que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o controlen.
- **Información pública.** Es toda información que un sujeto obligado genere, obtenga, adquiera, o controle en su calidad de tal.
- **Información pública clasificada.** Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado, siempre que se trate de las circunstancias legítimas y necesarias y los derechos

particulares o privados consagrados en el artículo 18 de esta ley.

- **Información pública reservada.** Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, es exceptuada de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos y bajo cumplimiento de la totalidad de los requisitos consagrados en el artículo 19 de esta ley.

3. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Para los efectos del presente acuerdo, se manifiesta que la información dispuesta por la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información hacia la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, a excepción de aquellos datos de naturaleza pública, tiene carácter de confidencial. Esta información puede incluir información pública clasificada, información pública reservada, además de información técnica, financiera, estratégica y cualquier información relacionada con las operaciones presentes y futuras de la Entidad, que puede compartirse de forma escrita, oral o visual por el **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información. La información generada en el marco de la ejecución del contrato, acuerdo, convenio interadministrativo, convenio de asociación o apoyo de índole técnico o administrativo debidamente establecido entre LAS PARTES también es considerada confidencial, salvo que se trate de datos considerados públicos conforme a lo dispuesto en el Numeral 2, Artículo 3° Decreto 1377 de 2013.

3.1 MANEJO DE LA INFORMACIÓN

Toda la información disponible, sea física, digital o electrónica almacenada en los recursos tecnológicos, debe ser tratada de acuerdo con los niveles de clasificación designados según la normatividad contenida en las siguientes leyes, la Ley Estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2012, Ley de Transparencia 1712 de 06 de marzo de 2014, Ley 1755 de 20 de junio de 2015 y las demás normas vigentes, así como lo establecido en el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y el Manual Gestión de Activos de Información vigente en la Entidad.

De igual forma se exceptúa de lo anterior la información que se vea afectada por los siguientes eventos:

- Que haya sido de dominio público, o que sea publicada sin que medie ninguna acción y/o intervención de la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información.
- Que antes de revelarla estuviera en posesión legítima de la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información.
- Que posterior a la revelación de ésta, sea legalmente recibida de un tercero que tenga derechos para distribuir la información el cual no notifique de ninguna restricción de su derecho a revelarla posteriormente.
- Que sea desarrollada independientemente o adquirida por la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, a través de personas, que no han tenido directa ni indirectamente acceso o conocimiento de tal información confidencial propiedad o a cargo de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información.

- Que la revelación y/o divulgación de la información se realice en desarrollo o por mandato de una ley, decreto o sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, la parte obligada a divulgar la información confidencial se obliga a avisar inmediatamente haya tenido conocimiento de esta obligación a la (s) otra (s) parte (s) de este acuerdo, para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información confidencial, y de igual manera se compromete a tomar las medidas necesarias para atenuar los efectos de tal divulgación.

4. CONDICIONES DE CUSTODIA DE LA INFORMACIÓN.

La **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** se debe comprometer a cumplir con las políticas de tratamiento establecidas por el responsable para la custodia, gestión o almacenamiento de la información. Así mismo velará por el tratamiento de la información a la cual tenga acceso directa o indirectamente de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, por lo tanto, se compromete a aplicar todas las medidas de seguridad necesarias para preservarla en términos de confidencialidad, integridad, trazabilidad y disponibilidad. Para efectos de lo anterior aplicará medidas para evitar la divulgación, fuga, modificación o uso no autorizado de la información recibida. Adicionalmente se conviene que toda la información recibida sea guardada por la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, en un lugar con acceso limitado únicamente a las personas que la utilizan y requieran conocerla en desarrollo de sus obligaciones y de la misma forma deberá adoptar las medidas necesarias para evitar dañar o contaminar la información compartida por la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información.

5. OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD ESPECÍFICAS.

La PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO de los datos e información, acepta y asume las obligaciones de confidencialidad previstas a continuación:

- La información que se encuentre amparada por el presente acuerdo de confidencialidad y que se entregue a la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, no puede ser alterada o modificada en sentido alguno sin una autorización por escrito de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información.
- La información podrá utilizarse únicamente para los fines indicados en el marco del contrato, acuerdo, convenio interadministrativo, convenio de asociación o apoyo de índole técnico o administrativo debidamente establecido entre LAS PARTES y por ningún motivo podrá ser utilizada por la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información en detrimento de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información.
- La **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, no distribuirá, publicará o divulgará la información recibida de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, a persona alguna, excepto a sus empleados, asesores, contratistas, o auditores expresamente designados para la ejecución del contrato, acuerdo, convenio interadministrativo, convenio de asociación o apoyo de índole técnico o administrativo debidamente establecido entre LAS PARTES.

- La **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, informará a cada uno de los representantes que reciben información obtenida de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, de su naturaleza confidencial, de la existencia de este Acuerdo de Confidencialidad e instruirá a sus representantes para manejar información confidencial y no utilizarla sino para los temas necesarios en el marco del contrato, acuerdo, convenio interadministrativo, convenio de asociación o apoyo de índole técnico o administrativo debidamente establecido entre LAS PARTES y por lo tanto será responsable por cualquier uso inadecuado de la información.
- La **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, garantizará que sus empleados, asesores, contratistas, o auditores designados para la ejecución del contrato, acuerdo, convenio interadministrativo, convenio de asociación o apoyo de índole técnico o administrativo debidamente establecido entre LAS PARTES, no publicarán, distribuirán o divulgarán la información recibida de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, a personas distintas al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, a efectos de lo cual, la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, se compromete a suscribir entre LAS PARTES, un **acuerdo de confidencialidad** el cual deberá formalizarse por quien firme el contrato, convenio interadministrativo, convenio de asociación.
- Adicional al presente acuerdo de confidencialidad, la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, acepta que, en caso de designar formalmente a una persona para desarrollar sus actividades dentro de las instalaciones de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, dicha persona deberá firmar el Formato Acuerdo Individual de Confidencialidad F-GTI-6
- Sin el consentimiento previo y escrito de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, no revelará, o instruirá a sus representantes para revelar información recibida de ésta. Lo anterior, sin perjuicio de la excepción de la responsabilidad por caso fortuito debidamente comprobado.
- La **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, por medio del presente acuerdo acusa recibo y acepta que toda la información recibida de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información es propiedad exclusiva de ésta, y que se revela únicamente con el propósito de facilitar el desarrollo del contrato, acuerdo, convenio interadministrativo, convenio de asociación o apoyo de índole técnico o administrativo debidamente establecido entre LAS PARTES. La **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, no adquirirá derechos de propiedad o disposición respecto de la información suministrada por la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información.
- Toda información compartida a la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información o generada en el marco de la ejecución de las actividades, contrato, acuerdo, convenio interadministrativo, convenio de asociación o apoyo de índole técnico o administrativo debidamente establecido entre las partes mantiene su nivel de confidencialidad y debe ser tratada como tal de acuerdo con las cláusulas indicadas en el presente acuerdo y mientras mantenga esta información en su custodia.
- Toda información compartida a la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e

información seguirá siendo propiedad exclusiva de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información y deberá ser devuelta si es solicitado por ésta.

6. CUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS DE PRIVACIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

6.1 Se debe dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, así como a la Política de Tratamiento de Datos Personales y la Política de Seguridad de la Información de Prosperidad Social publicadas en la página Web https://www.prosperidadsocial.gov.co/.

6.2 Se debe dar cumplimiento a las políticas y lineamientos definidos en el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información de la Entidad.

7. VIGENCIA DE LAS OBLIGACIONES Y DURACIÓN DEL ACUERDO.

Las obligaciones de confidencialidad que vinculan a la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información por virtud de lo previsto en el presente acuerdo, se mantendrán vigentes a partir del momento en que se suministre la información a la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, la cual se obliga a mantener la confidencialidad aquí establecida por término INDEFINIDO y mientras mantenga la información recibida en su custodia, a menos de que se indique por escrito por la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, un tiempo de vigencia diferente.

Las obligaciones y prohibiciones definidas en el presente acuerdo serán exigibles conforme a lo establecido en la constitución y la ley.

8. NO OTORGAMIENTO DE DERECHOS.

La entrega de información hacia la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información no concede, ni expresa autorización, permiso o licencia de uso de marcas comerciales, patentes, derechos de autor o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual. Ni este acuerdo, ni la entrega o recepción de información hacia la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, constituirá o implicará promesa de efectuar contrato posterior alguno por cualquiera de LAS PARTES.

Este acuerdo de confidencialidad debe beneficiar y comprometer a LAS PARTES y no puede ser cedido, vendido, asignado, ni transferido, bajo ninguna forma y a ningún título.

9. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento del deber de no divulgación de la información confidencial de Prosperidad Social a que se refiere el presente acuerdo dará inicio a las acciones pertinentes de tipo contractual, administrativas, civiles y penales a que hubiese lugar.

10. CONCORDANCIA CON LA LEY

La **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, debe observar y cumplir todas las normas legales y regulaciones aplicables de cualquier orden en lo relativo al tratamiento del tipo de información compartida por la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información.

El presente documento se firma a los veinte (20) días del mes de octubre del año 2025.

JUAN CARLOS LOAIZA SERNA Firmado digitalmente por JUAN CARLOS LOAIZA SERNA

BIBIANA MERCEDES PARRA ARIZA
SECRETARIA GENERAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

JUAN CARLOS LOAIZA SERNA
PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO

Nota: Forman parte del presente acuerdo el(los) anexo(s) técnico(s), en caso de requerirse.

ANEXO TÉCNICO
(NO APLICA ANEXO TECNICO)

NO APLICA

BIBIANA MERCEDES PARRA ARIZA
SECRETARIA GENERAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

NO APLICA

JUAN CARLOS LOAIZA SERNA
(REPRESENTANTE LEGAL)

PROSPERIDAD SOCIAL	FORMATO ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN CON TERCEROS	Código: F-GTI-32
	PROCESO: GOBIERNO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN	Versión: 7

Los suscritos, RAFAEL ALEJANDRO BETANCOURT DURANGO, identificado(s) con la cédula(s) de ciudadanía No(s). **70.879.494** de La Estrella, en su calidad de representante de **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO**, de una parte y por la otra, **BIBIANA MERCEDES PARRA ARIZA**, identificada con cédula de ciudadanía **52886671 de Bogotá**, quien en su calidad **SECRETARIA GENERAL** obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, hemos convenido celebrar el presente acuerdo de confidencialidad, con el fin de proteger la información pública clasificada e información pública reservada del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, en el ejercicio de la ejecución de las actividades contractuales, que se adelantan en el convenio interadministrativo, el cual tendrá por objeto: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y humanos a que hubiere lugar, entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y la/el **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO** con el fin de asegurar la implementación del Programa Renta Joven contribuyendo a la inclusión social y económica de la población joven mediante la entrega de transferencias monetarias y la implementación de estrategias de acompañamiento que faciliten el acceso y la permanencia en la educación superior y la consolidación de sus trayectorias de vida desde el bienestar.

A efectos de lo anterior se acuerda el siguiente clausulado:

1. PARTES DEL ACUERDO

El **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL** se constituye en **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información toda vez que es quien decide sobre el tratamiento de estos. La **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO** se constituye en **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información en tanto es quien realizará el tratamiento de estos, que le será suministrada por el Departamento Administrativo Para la Prosperidad Social por cuenta de éste, en su calidad de Responsable del Tratamiento.

2. DEFINICIONES

Para efectos del presente acuerdo se tienen cuenta las definiciones establecidas en la Ley 1712 de 2014, las cuales son:

- **Información.** Se refiere a un conjunto organizado de datos contenido en cualquier documento que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o controlen.
- **Información pública.** Es toda información que un sujeto obligado genere, obtenga, adquiera, o controle en su calidad de tal.
- **Información pública clasificada.** Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado, siempre que se trate de las circunstancias legítimas y necesarias y los derechos

- Que la revelación y/o divulgación de la información se realice en desarrollo o por mandato de una ley, decreto o sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, la parte obligada a divulgar la información confidencial se obliga a avisar inmediatamente haya tenido conocimiento de esta obligación a la (s) otra (s) parte (s) de este acuerdo, para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información confidencial, y de igual manera se compromete a tomar las medidas necesarias para atenuar los efectos de tal divulgación.

4. CONDICIONES DE CUSTODIA DE LA INFORMACIÓN.

La **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** se debe comprometer a cumplir con las políticas de tratamiento establecidas por el responsable para la custodia, gestión o almacenamiento de la información. Así mismo velará por el tratamiento de la información a la cual tenga acceso directa o indirectamente de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, por lo tanto, se compromete a aplicar todas las medidas de seguridad necesarias para preservarla en términos de confidencialidad, integridad, trazabilidad y disponibilidad. Para efectos de lo anterior aplicará medidas para evitar la divulgación, fuga, modificación o uso no autorizado de la información recibida. Adicionalmente se conviene que toda la información recibida sea guardada por la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, en un lugar con acceso limitado únicamente a las personas que la utilizan y requieran conocerla en desarrollo de sus obligaciones y de la misma forma deberá adoptar las medidas necesarias para evitar dañar o contaminar la información compartida por la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información.

5. OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD ESPECÍFICAS.

La PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO de los datos e información, acepta y asume las obligaciones de confidencialidad previstas a continuación:

- La información que se encuentre amparada por el presente acuerdo de confidencialidad y que se entregue a la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, no puede ser alterada o modificada en sentido alguno sin una autorización por escrito de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información.
- La información podrá utilizarse únicamente para los fines indicados en el marco del contrato, acuerdo, convenio interadministrativo, convenio de asociación o apoyo de índole técnico o administrativo debidamente establecido entre LAS PARTES y por ningún motivo podrá ser utilizada por la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información en detrimento de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información.
- La **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, no distribuirá, publicará o divulgará la información recibida de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, a persona alguna, excepto a sus empleados, asesores, contratistas, o auditores expresamente designados para la ejecución del contrato, acuerdo, convenio interadministrativo, convenio de asociación o apoyo de índole técnico o administrativo debidamente establecido entre LAS PARTES.

- La **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, informará a cada uno de los representantes que reciben información obtenida de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, de su naturaleza confidencial, de la existencia de este Acuerdo de Confidencialidad e instruirá a sus representantes para manejar información confidencial y no utilizarla sino para los temas necesarios en el marco del contrato, acuerdo, convenio interadministrativo, convenio de asociación o apoyo de índole técnico o administrativo debidamente establecido entre LAS PARTES y por lo tanto será responsable por cualquier uso inadecuado de la información.
- La **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, garantizará que sus empleados, asesores, contratistas, o auditores designados para la ejecución del contrato, acuerdo, convenio interadministrativo, convenio de asociación o apoyo de índole técnico o administrativo debidamente establecido entre LAS PARTES, no publicarán, distribuirán o divulgarán la información recibida de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, a personas distintas al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, a efectos de lo cual, la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, se compromete a suscribir entre LAS PARTES, un **acuerdo de confidencialidad** el cual deberá formalizarse por quien firme el contrato, convenio interadministrativo, convenio de asociación.
- Adicional al presente acuerdo de confidencialidad, la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, acepta que, en caso de designar formalmente a una persona para desarrollar sus actividades dentro de las instalaciones de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, dicha persona deberá firmar el Formato Acuerdo Individual de Confidencialidad F-GTI-6
- Sin el consentimiento previo y escrito de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, no revelará, o instruirá a sus representantes para revelar información recibida de ésta. Lo anterior, sin perjuicio de la excepción de la responsabilidad por caso fortuito debidamente comprobado.
- La **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, por medio del presente acuerdo acusa recibo y acepta que toda la información recibida de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información es propiedad exclusiva de ésta, y que se revela únicamente con el propósito de facilitar el desarrollo del contrato, acuerdo, convenio interadministrativo, convenio de asociación o apoyo de índole técnico o administrativo debidamente establecido entre LAS PARTES. La **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, no adquirirá derechos de propiedad o disposición respecto de la información suministrada por la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información.
- Toda información compartida a la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información o generada en el marco de la ejecución de las actividades, contrato, acuerdo, convenio interadministrativo, convenio de asociación o apoyo de índole técnico o administrativo debidamente establecido entre las partes mantiene su nivel de confidencialidad y debe ser tratada como tal de acuerdo con las cláusulas indicadas en el presente acuerdo y mientras mantenga esta información en su custodia.
- Toda información compartida a la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e

información seguirá siendo propiedad exclusiva de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información y deberá ser devuelta si es solicitado por ésta.

6. CUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS DE PRIVACIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

6.1 Se debe dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, así como a la Política de Tratamiento de Datos Personales y la Política de Seguridad de la Información de Prosperidad Social publicadas en la página Web https://www.prosperidadsocial.gov.co/.

6.2 Se debe dar cumplimiento a las políticas y lineamientos definidos en el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información de la Entidad.

7. VIGENCIA DE LAS OBLIGACIONES Y DURACIÓN DEL ACUERDO.

Las obligaciones de confidencialidad que vinculan a la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información por virtud de lo previsto en el presente acuerdo, se mantendrán vigentes a partir del momento en que se suministre la información a la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, la cual se obliga a mantener la confidencialidad aquí establecida por término INDEFINIDO y mientras mantenga la información recibida en su custodia, a menos de que se indique por escrito por la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, un tiempo de vigencia diferente.

Las obligaciones y prohibiciones definidas en el presente acuerdo serán exigibles conforme a lo establecido en la constitución y la ley.

8. NO OTORGAMIENTO DE DERECHOS.

La entrega de información hacia la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información no concede, ni expresa autorización, permiso o licencia de uso de marcas comerciales, patentes, derechos de autor o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual. Ni este acuerdo, ni la entrega o recepción de información hacia la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, constituirá o implicará promesa de efectuar contrato posterior alguno por cualquiera de LAS PARTES.

Este acuerdo de confidencialidad debe beneficiar y comprometer a LAS PARTES y no puede ser cedido, vendido, asignado, ni transferido, bajo ninguna forma y a ningún título.

9. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento del deber de no divulgación de la información confidencial de Prosperidad Social a que se refiere el presente acuerdo dará inicio a las acciones pertinentes de tipo contractual, administrativas, civiles y penales a que hubiese lugar.

10. CONCORDANCIA CON LA LEY

La **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, debe observar y cumplir todas las normas legales y regulaciones aplicables de cualquier orden en lo relativo al tratamiento del tipo de información compartida por la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información.

El presente documento se firma a los veinte (20) días del mes de octubre del año 2025.

BIBIANA MERCEDES PARRA ARIZA
SECRETARIA GENERAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

RAFAEL ALEJANDRO BETANCOURT DURANGO
REPRESENTANTE LEGAL
PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO

Nota: Forman parte del presente acuerdo el(los) anexo(s) técnico(s), en caso de requerirse.

ANEXO TÉCNICO
(NO APLICA ANEXO TÉCNICO)

Nota: describir la información a utilizar.

NO APLICA

NO APLICA

(NOMBRE Y APELLIDO)
JEFE DEL ÁREA CORRESPONDIENTE
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

RAFAEL ALEJANDRO BETANCOURT DURANGO
REPRESENTANTE LEGAL
PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO

Los suscritos **JUAN CARLOS MEJÍA GIRALDO**, identificado(s) con la cédula(s) de ciudadanía No(s). **70.563.605** de **Envigado** en su calidad de representante del **TECNOLÓGICO DE ARTES DÉBORA ARANGO INSTITUCIÓN REDEFINIDA,** de una parte y por la otra, **BIBIANA MERCEDES PARRA ARIZA**, identificada con cédula de ciudadanía **52886671 de Bogotá**, quien en su calidad **SECRETARIA GENERAL** obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, hemos convenido celebrar el presente acuerdo de confidencialidad, con el fin de proteger la información pública clasificada e información pública reservada del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, en el ejercicio de la ejecución de las actividades contractuales, que se adelantan en el convenio interadministrativo, el cual tendrá por objeto: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y humanos a que hubiere lugar, entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y el Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida con el fin de asegurar la implementación del Programa Renta Joven contribuyendo a la inclusión social y económica de la población joven mediante la entrega de transferencias monetarias y la implementación de estrategias de acompañamiento que faciliten el acceso y la permanencia en la educación superior y la consolidación de sus trayectorias de vida desde el bienestar.

A efectos de lo anterior se acuerda el siguiente clausulado:

1. PARTES DEL ACUERDO

EI DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL se constituye en **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información toda vez que es quien decide sobre el tratamiento de estos. **TECNOLÓGICO DE ARTES DÉBORA ARANGO INSTITUCIÓN REDEFINIDA** se constituye en **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información en tanto es quien realizará el tratamiento de estos, que le será suministrada por el Departamento Administrativo Para la Prosperidad Social por cuenta de éste, en su calidad de Responsable del Tratamiento.

2. DEFINICIONES

Para efectos del presente acuerdo se tienen cuenta las definiciones establecidas en la Ley 1712 de 2014, las cuales son:

- **Información.** Se refiere a un conjunto organizado de datos contenido en cualquier documento que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o controlen.
- **Información pública.** Es toda información que un sujeto obligado genere, obtenga, adquiera, o controle en su calidad de tal.
- **Información pública clasificada.** Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o

exceptuado, siempre que se trate de las circunstancias legítimas y necesarias y los derechos particulares o privados consagrados en el artículo 18 de esta ley.

- **Información pública reservada.** Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, es exceptuada de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos y bajo cumplimiento de la totalidad de los requisitos consagrados en el artículo 19 de esta ley.

3. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Para los efectos del presente acuerdo, se manifiesta que la información dispuesta por la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información hacia la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, a excepción de aquellos datos de naturaleza pública, tiene carácter de confidencial. Esta información puede incluir información pública clasificada, información pública reservada, además de información técnica, financiera, estratégica y cualquier información relacionada con las operaciones presentes y futuras de la Entidad, que puede compartirse de forma escrita, oral o visual por el **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información. La información generada en el marco de la ejecución del contrato, acuerdo, convenio interadministrativo, convenio de asociación o apoyo de índole técnico o administrativo debidamente establecido entre LAS PARTES también es considerada confidencial, salvo que se trate de datos considerados públicos conforme a lo dispuesto en el Numeral 2, Artículo 3° Decreto 1377 de 2013.

3.1 MANEJO DE LA INFORMACIÓN

Toda la información disponible, sea física, digital o electrónica almacenada en los recursos tecnológicos, debe ser tratada de acuerdo con los niveles de clasificación designados según la normatividad contenida en las siguientes leyes, la Ley Estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2012, Ley de Transparencia 1712 de 06 de marzo de 2014, Ley 1755 de 20 de junio de 2015 y las demás normas vigentes, así como lo establecido en el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y el Manual Gestión de Activos de Información vigente en la Entidad.

De igual forma se exceptúa de lo anterior la información que se vea afectada por los siguientes eventos:

- Que haya sido de dominio público, o que sea publicada sin que medie ninguna acción y/o intervención de la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información.
- Que antes de revelarla estuviera en posesión legítima de la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información.
- Que posterior a la revelación de ésta, sea legalmente recibida de un tercero que tenga derechos para distribuir la información el cual no notifique de ninguna restricción de su derecho a revelarla posteriormente.
- Que sea desarrollada independientemente o adquirida por la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, a través de personas, que no han tenido directa ni indirectamente acceso o conocimiento de tal información confidencial propiedad o a cargo

de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información.

- Que la revelación y/o divulgación de la información se realice en desarrollo o por mandato de una ley, decreto o sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, la parte obligada a divulgar la información confidencial se obliga a avisar inmediatamente haya tenido conocimiento de esta obligación a la (s) otra (s) parte (s) de este acuerdo, para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información confidencial, y de igual manera se compromete a tomar las medidas necesarias para atenuar los efectos de tal divulgación.

4. CONDICIONES DE CUSTODIA DE LA INFORMACIÓN.

La **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** se debe comprometer a cumplir con las políticas de tratamiento establecidas por el responsable para la custodia, gestión o almacenamiento de la información. Así mismo velará por el tratamiento de la información a la cual tenga acceso directa o indirectamente de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, por lo tanto, se compromete a aplicar todas las medidas de seguridad necesarias para preservarla en términos de confidencialidad, integridad, trazabilidad y disponibilidad. Para efectos de lo anterior aplicará medidas para evitar la divulgación, fuga, modificación o uso no autorizado de la información recibida. Adicionalmente se conviene que toda la información recibida sea guardada por la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, en un lugar con acceso limitado únicamente a las personas que la utilizan y requieran conocerla en desarrollo de sus obligaciones y de la misma forma deberá adoptar las medidas necesarias para evitar dañar o contaminar la información compartida por la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información.

5. OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD ESPECÍFICAS.

La PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO de los datos e información, acepta y asume las obligaciones de confidencialidad previstas a continuación:

- La información que se encuentre amparada por el presente acuerdo de confidencialidad y que se entregue a la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, no puede ser alterada o modificada en sentido alguno sin una autorización por escrito de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información.
- La información podrá utilizarse únicamente para los fines indicados en el marco del contrato, acuerdo, convenio interadministrativo, convenio de asociación o apoyo de índole técnico o administrativo debidamente establecido entre LAS PARTES y por ningún motivo podrá ser utilizada por la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información en detrimento de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información.
- La **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, no distribuirá, publicará o divulgará la información recibida de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, a persona alguna, excepto a sus empleados, asesores, contratistas, o auditores expresamente designados para la ejecución del contrato, acuerdo, convenio interadministrativo, convenio de asociación o apoyo de índole técnico o

administrativo debidamente establecido entre LAS PARTES.

- La **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, informará a cada uno de los representantes que reciben información obtenida de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, de su naturaleza confidencial, de la existencia de este Acuerdo de Confidencialidad e instruirá a sus representantes para manejar información confidencial y no utilizarla sino para los temas necesarios en el marco del contrato, acuerdo, convenio interadministrativo, convenio de asociación o apoyo de índole técnico o administrativo debidamente establecido entre LAS PARTES y por lo tanto será responsable por cualquier uso inadecuado de la información.
- La **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, garantizará que sus empleados, asesores, contratistas, o auditores designados para la ejecución del contrato, acuerdo, convenio interadministrativo, convenio de asociación o apoyo de índole técnico o administrativo debidamente establecido entre LAS PARTES, no publicarán, distribuirán o divulgarán la información recibida de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, a personas distintas al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, a efectos de lo cual, la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, se compromete a suscribir entre LAS PARTES, un **acuerdo de confidencialidad** el cual deberá formalizarse por quien firme el contrato, convenio interadministrativo, convenio de asociación.
- Adicional al presente acuerdo de confidencialidad, la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, acepta que, en caso de designar formalmente a una persona para desarrollar sus actividades dentro de las instalaciones de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, dicha persona deberá firmar el Formato Acuerdo Individual de Confidencialidad F-GTI-6
- Sin el consentimiento previo y escrito de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, no revelará, o instruirá a sus representantes para revelar información recibida de ésta. Lo anterior, sin perjuicio de la excepción de la responsabilidad por caso fortuito debidamente comprobado.
- La **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, por medio del presente acuerdo acusa recibo y acepta que toda la información recibida de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información es propiedad exclusiva de ésta, y que se revela únicamente con el propósito de facilitar el desarrollo del contrato, acuerdo, convenio interadministrativo, convenio de asociación o apoyo de índole técnico o administrativo debidamente establecido entre LAS PARTES. La **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, no adquirirá derechos de propiedad o disposición respecto de la información suministrada por la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información.
- Toda información compartida a la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información o generada en el marco de la ejecución de las actividades, contrato, acuerdo, convenio interadministrativo, convenio de asociación o apoyo de índole técnico o administrativo debidamente establecido entre las partes mantiene su nivel de confidencialidad y debe ser tratada como tal de acuerdo con las cláusulas indicadas en el presente acuerdo y mientras mantenga esta información en su custodia.

- Toda información compartida a la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información seguirá siendo propiedad exclusiva de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información y deberá ser devuelta si es solicitado por ésta.

6. CUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS DE PRIVACIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

6.1 Se debe dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, así como a la Política de Tratamiento de Datos Personales y la Política de Seguridad de la Información de Prosperidad Social publicadas en la página Web https://www.prosperidadsocial.gov.co/.

6.2 Se debe dar cumplimiento a las políticas y lineamientos definidos en el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información de la Entidad.

7. VIGENCIA DE LAS OBLIGACIONES Y DURACIÓN DEL ACUERDO.

Las obligaciones de confidencialidad que vinculan a la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información por virtud de lo previsto en el presente acuerdo, se mantendrán vigentes a partir del momento en que se suministre la información a la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, la cual se obliga a mantener la confidencialidad aquí establecida por término INDEFINIDO y mientras mantenga la información recibida en su custodia, a menos de que se indique por escrito por la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, un tiempo de vigencia diferente.

Las obligaciones y prohibiciones definidas en el presente acuerdo serán exigibles conforme a lo establecido en la constitución y la ley.

8. NO OTORGAMIENTO DE DERECHOS.

La entrega de información hacia la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información no concede, ni expresa autorización, permiso o licencia de uso de marcas comerciales, patentes, derechos de autor o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual. Ni este acuerdo, ni la entrega o recepción de información hacia la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, constituirá o implicará promesa de efectuar contrato posterior alguno por cualquiera de LAS PARTES.

Este acuerdo de confidencialidad debe beneficiar y comprometer a LAS PARTES y no puede ser cedido, vendido, asignado, ni transferido, bajo ninguna forma y a ningún título.

9. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento del deber de no divulgación de la información confidencial de Prosperidad Social a que se refiere el presente acuerdo dará inicio a las acciones pertinentes de tipo contractual, administrativas, civiles y penales a que hubiese lugar.

PROSPERIDAD SOCIAL	FORMATO ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN CON TERCEROS	Código: F-GTI-32
	PROCESO: GOBIERNO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN	Versión: 7

10. CONCORDANCIA CON LA LEY

La **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, debe observar y cumplir todas las normas legales y regulaciones aplicables de cualquier orden en lo relativo al tratamiento del tipo de información compartida por la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información.

El presente documento se firma a los dieciséis (16) días del mes de octubre del año 2025.

BIBIANA MERCEDES PARRA ARIZA
SECRETARIA GENERAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

JUAN CARLOS MEJIA GIRALDO
Rector
Tecnológico de Artes Débora Arango
Institución Redefinida

Nota: Forman parte del presente acuerdo el(los) anexo(s) técnico(s), en caso de requerirse.

ANEXO TÉCNICO
(NO APLICA ANEXO TÉCNICO)

Nota: describir la información a utilizar.

NO APLICA

NO APLICA

(NOMBRE Y APELLIDO)
JEFE DEL ÁREA CORRESPONDIENTE
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

(NOMBRE Y APELLIDO DE QUIEN FIRMA POR PARTE DEL TERCERO)
(REPRESENTANTE LEGAL O DELEGADO)

Los suscritos, **JUAN DAVID GÓMEZ FLÓREZ**, identificado(s) con la cédula(s) de ciudadanía No(s). **71730355** de Medellín en su calidad de representante de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**, de una parte y por la otra, **BIBIANA MERCEDES PARRA ARIZA**, identificada con cédula de ciudadanía **52886671 de Bogotá**, quien en su calidad **SECRETARIA GENERAL** obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, hemos convenido celebrar el presente acuerdo de confidencialidad, con el fin de proteger la información pública clasificada e información pública reservada del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, en el ejercicio de la ejecución de las actividades contractuales, que se adelantan en el convenio interadministrativo, el cual tendrá por objeto: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y humanos a que hubiere lugar, entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y la/el **Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia** con el fin de asegurar la implementación del Programa Renta Joven contribuyendo a la inclusión social y económica de la población joven mediante la entrega de transferencias monetarias y la implementación de estrategias de acompañamiento que faciliten el acceso y la permanencia en la educación superior y la consolidación de sus trayectorias de vida desde el bienestar.

A efectos de lo anterior se acuerda el siguiente clausulado:

1. PARTES DEL ACUERDO

El DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL se constituye en **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información toda vez que es quien decide sobre el tratamiento de estos. **Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia** se constituye en **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información en tanto es quien realizará el tratamiento de estos, que le será suministrada por el Departamento Administrativo Para la Prosperidad Social por cuenta de éste, en su calidad de Responsable del Tratamiento.

2. DEFINICIONES

Para efectos del presente acuerdo se tienen cuenta las definiciones establecidas en la Ley 1712 de 2014, las cuales son:

- **Información.** Se refiere a un conjunto organizado de datos contenido en cualquier documento que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o controlen.
- **Información pública.** Es toda información que un sujeto obligado genere, obtenga, adquiera, o controle en su calidad de tal.
- **Información pública clasificada.** Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o

exceptuado, siempre que se trate de las circunstancias legítimas y necesarias y los derechos particulares o privados consagrados en el artículo 18 de esta ley.

- **Información pública reservada.** Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, es exceptuada de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos y bajo cumplimiento de la totalidad de los requisitos consagrados en el artículo 19 de esta ley.

3. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Para los efectos del presente acuerdo, se manifiesta que la información dispuesta por la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información hacia la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, a excepción de aquellos datos de naturaleza pública, tiene carácter de confidencial. Esta información puede incluir información pública clasificada, información pública reservada, además de información técnica, financiera, estratégica y cualquier información relacionada con las operaciones presentes y futuras de la Entidad, que puede compartirse de forma escrita, oral o visual por el **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información. La información generada en el marco de la ejecución del contrato, acuerdo, convenio interadministrativo, convenio de asociación o apoyo de índole técnico o administrativo debidamente establecido entre LAS PARTES también es considerada confidencial, salvo que se trate de datos considerados públicos conforme a lo dispuesto en el Numeral 2, Artículo 3° Decreto 1377 de 2013.

3.1 MANEJO DE LA INFORMACIÓN

Toda la información disponible, sea física, digital o electrónica almacenada en los recursos tecnológicos, debe ser tratada de acuerdo con los niveles de clasificación designados según la normatividad contenida en las siguientes leyes, la Ley Estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2012, Ley de Transparencia 1712 de 06 de marzo de 2014, Ley 1755 de 20 de junio de 2015 y las demás normas vigentes, así como lo establecido en el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y el Manual Gestión de Activos de Información vigente en la Entidad.

De igual forma se exceptúa de lo anterior la información que se vea afectada por los siguientes eventos:

- Que haya sido de dominio público, o que sea publicada sin que medie ninguna acción y/o intervención de la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información.
- Que antes de revelarla estuviera en posesión legítima de la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información.
- Que posterior a la revelación de ésta, sea legalmente recibida de un tercero que tenga derechos para distribuir la información el cual no notifique de ninguna restricción de su derecho a revelarla posteriormente.
- Que sea desarrollada independientemente o adquirida por la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, a través de personas, que no han tenido directa ni indirectamente acceso o conocimiento de tal información confidencial propiedad o a cargo

de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información.

- Que la revelación y/o divulgación de la información se realice en desarrollo o por mandato de una ley, decreto o sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, la parte obligada a divulgar la información confidencial se obliga a avisar inmediatamente haya tenido conocimiento de esta obligación a la (s) otra (s) parte (s) de este acuerdo, para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información confidencial, y de igual manera se compromete a tomar las medidas necesarias para atenuar los efectos de tal divulgación.

4. CONDICIONES DE CUSTODIA DE LA INFORMACIÓN.

La **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** se debe comprometer a cumplir con las políticas de tratamiento establecidas por el responsable para la custodia, gestión o almacenamiento de la información. Así mismo velará por el tratamiento de la información a la cual tenga acceso directa o indirectamente de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, por lo tanto, se compromete a aplicar todas las medidas de seguridad necesarias para preservarla en términos de confidencialidad, integridad, trazabilidad y disponibilidad. Para efectos de lo anterior aplicará medidas para evitar la divulgación, fuga, modificación o uso no autorizado de la información recibida. Adicionalmente se conviene que toda la información recibida sea guardada por la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, en un lugar con acceso limitado únicamente a las personas que la utilizan y requieran conocerla en desarrollo de sus obligaciones y de la misma forma deberá adoptar las medidas necesarias para evitar dañar o contaminar la información compartida por la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información.

5. OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD ESPECÍFICAS.

La PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO de los datos e información, acepta y asume las obligaciones de confidencialidad previstas a continuación:

- La información que se encuentre amparada por el presente acuerdo de confidencialidad y que se entregue a la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, no puede ser alterada o modificada en sentido alguno sin una autorización por escrito de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información.
- La información podrá utilizarse únicamente para los fines indicados en el marco del contrato, acuerdo, convenio interadministrativo, convenio de asociación o apoyo de índole técnico o administrativo debidamente establecido entre LAS PARTES y por ningún motivo podrá ser utilizada por la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información en detrimento de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información.
- La **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, no distribuirá, publicará o divulgará la información recibida de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, a persona alguna, excepto a sus empleados, asesores, contratistas, o auditores expresamente designados para la ejecución del contrato, acuerdo, convenio interadministrativo, convenio de asociación o apoyo de índole técnico o

administrativo debidamente establecido entre LAS PARTES.

- La **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, informará a cada uno de los representantes que reciben información obtenida de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, de su naturaleza confidencial, de la existencia de este Acuerdo de Confidencialidad e instruirá a sus representantes para manejar información confidencial y no utilizarla sino para los temas necesarios en el marco del contrato, acuerdo, convenio interadministrativo, convenio de asociación o apoyo de índole técnico o administrativo debidamente establecido entre LAS PARTES y por lo tanto será responsable por cualquier uso inadecuado de la información.
- La **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, garantizará que sus empleados, asesores, contratistas, o auditores designados para la ejecución del contrato, acuerdo, convenio interadministrativo, convenio de asociación o apoyo de índole técnico o administrativo debidamente establecido entre LAS PARTES, no publicarán, distribuirán o divulgarán la información recibida de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, a personas distintas al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, a efectos de lo cual, la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, se compromete a suscribir entre LAS PARTES, un **acuerdo de confidencialidad** el cual deberá formalizarse por quien firme el contrato, convenio interadministrativo, convenio de asociación.
- Adicional al presente acuerdo de confidencialidad, la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, acepta que, en caso de designar formalmente a una persona para desarrollar sus actividades dentro de las instalaciones de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, dicha persona deberá firmar el Formato Acuerdo Individual de Confidencialidad F-GTI-6
- Sin el consentimiento previo y escrito de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, no revelará, o instruirá a sus representantes para revelar información recibida de ésta. Lo anterior, sin perjuicio de la excepción de la responsabilidad por caso fortuito debidamente comprobado.
- La **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, por medio del presente acuerdo acusa recibo y acepta que toda la información recibida de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información es propiedad exclusiva de ésta, y que se revela únicamente con el propósito de facilitar el desarrollo del contrato, acuerdo, convenio interadministrativo, convenio de asociación o apoyo de índole técnico o administrativo debidamente establecido entre LAS PARTES. La **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, no adquirirá derechos de propiedad o disposición respecto de la información suministrada por la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información.
- Toda información compartida a la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información o generada en el marco de la ejecución de las actividades, contrato, acuerdo, convenio interadministrativo, convenio de asociación o apoyo de índole técnico o administrativo debidamente establecido entre las partes mantiene su nivel de confidencialidad y debe ser tratada como tal de acuerdo con las cláusulas indicadas en el presente acuerdo y mientras mantenga esta información en su custodia.

- Toda información compartida a la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información seguirá siendo propiedad exclusiva de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información y deberá ser devuelta si es solicitado por ésta.

6. CUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS DE PRIVACIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

6.1 Se debe dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, así como a la Política de Tratamiento de Datos Personales y la Política de Seguridad de la Información de Prosperidad Social publicadas en la página Web https://www.prosperidadsocial.gov.co/.

6.2 Se debe dar cumplimiento a las políticas y lineamientos definidos en el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información de la Entidad.

7. VIGENCIA DE LAS OBLIGACIONES Y DURACIÓN DEL ACUERDO.

Las obligaciones de confidencialidad que vinculan a la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información por virtud de lo previsto en el presente acuerdo, se mantendrán vigentes a partir del momento en que se suministre la información a la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, la cual se obliga a mantener la confidencialidad aquí establecida por término INDEFINIDO y mientras mantenga la información recibida en su custodia, a menos de que se indique por escrito por la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, un tiempo de vigencia diferente.

Las obligaciones y prohibiciones definidas en el presente acuerdo serán exigibles conforme a lo establecido en la constitución y la ley.

8. NO OTORGAMIENTO DE DERECHOS.

La entrega de información hacia la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información no concede, ni expresa autorización, permiso o licencia de uso de marcas comerciales, patentes, derechos de autor o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual. Ni este acuerdo, ni la entrega o recepción de información hacia la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, constituirá o implicará promesa de efectuar contrato posterior alguno por cualquiera de LAS PARTES.

Este acuerdo de confidencialidad debe beneficiar y comprometer a LAS PARTES y no puede ser cedido, vendido, asignado, ni transferido, bajo ninguna forma y a ningún título.

9. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento del deber de no divulgación de la información confidencial de Prosperidad Social a que se refiere el presente acuerdo dará inicio a las acciones pertinentes de tipo contractual, administrativas, civiles y penales a que hubiese lugar.

10. CONCORDANCIA CON LA LEY

La **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, debe observar y cumplir todas las normas legales y regulaciones aplicables de cualquier orden en lo relativo al tratamiento del tipo de información compartida por la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información.

El presente documento se firma a los quince (15) días del mes de octubre del año 2025.

BIBIANA MERCEDES PARRA ARIZA
SECRETARIA GENERAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

JUAN DAVID GÓMEZ FLÓREZ
RECTOR INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA
PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO

Nota: Forman parte del presente acuerdo el(los) anexo(s) técnico(s), en caso de requerirse.

ANEXO TÉCNICO
(NO APLICA ANEXO TÉCNICO)

Nota: describir la información a utilizar.

NO APLICA

(NOMBRE Y APELLIDO)
JEFE DEL ÁREA CORRESPONDIENTE
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

NO APLICA

(NOMBRE Y APELLIDO DE QUIEN FIRMA POR PARTE DEL TERCERO)
(REPRESENTANTE LEGAL O DELEGADO)

PROSPERIDAD SOCIAL	FORMATO ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN CON TERCEROS	Código: F-GTI-32
	PROCESO: GOBIERNO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN	Versión: 7

Los suscritos, **GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMÚDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.571.941 de Bogotá D.C. en su calidad de Rector y Representante Legal de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, de una parte y por la otra, **BIBIANA MERCEDES PARRA ARIZA**, identificada con cédula de ciudadanía **52.886.671 de Bogotá D.C.**, quien en su calidad **SECRETARIA GENERAL** obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, hemos convenido celebrar el presente Acuerdo de Confidencialidad, con el fin de proteger la información pública clasificada e información pública reservada del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, en el ejercicio de la ejecución de las actividades contractuales, que se adelantan en el convenio interadministrativo, el cual tendrá por objeto: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y humanos a que hubiere lugar, entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas con el fin de asegurar la implementación del Programa Renta Joven contribuyendo a la inclusión social y económica de la población joven mediante la entrega de transferencias monetarias y la implementación de estrategias de acompañamiento que faciliten el acceso y la permanencia en la educación superior y la consolidación de sus trayectorias de vida desde el bienestar.

A efectos de lo anterior se acuerda el siguiente clausulado:

1. PARTES DEL ACUERDO

El DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL se constituye en **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información toda vez que es quien decide sobre el tratamiento de estos. La Universidad Distrital Francisco José de Caldas se constituye en **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información en tanto es quien realizará el tratamiento de estos, que le será suministrada por el Departamento Administrativo Para la Prosperidad Social por cuenta de éste, en su calidad de Responsable del Tratamiento.

2. DEFINICIONES

Para efectos del presente acuerdo se tienen cuenta las definiciones establecidas en la Ley 1712 de 2014, las cuales son:

- **Información.** Se refiere a un conjunto organizado de datos contenido en cualquier documento que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o controlen.
- **Información pública.** Es toda información que un sujeto obligado genere, obtenga, adquiera, o controle en su calidad de tal.
- **Información pública clasificada.** Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado, siempre que se trate de las circunstancias legítimas y necesarias y los derechos

particulares o privados consagrados en el artículo 18 de esta ley.

- **Información pública reservada.** Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, es exceptuada de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos y bajo cumplimiento de la totalidad de los requisitos consagrados en el artículo 19 de esta ley.

3. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Para los efectos del presente acuerdo, se manifiesta que la información dispuesta por la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información hacia la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, a excepción de aquellos datos de naturaleza pública, tiene carácter de confidencial. Esta información puede incluir información pública clasificada, información pública reservada, además de información técnica, financiera, estratégica y cualquier información relacionada con las operaciones presentes y futuras de la Entidad, que puede compartirse de forma escrita, oral o visual por el **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información. La información generada en el marco de la ejecución del contrato, acuerdo, convenio interadministrativo, convenio de asociación o apoyo de índole técnico o administrativo debidamente establecido entre LAS PARTES también es considerada confidencial, salvo que se trate de datos considerados públicos conforme a lo dispuesto en el Numeral 2, Artículo 3° Decreto 1377 de 2013.

3.1 MANEJO DE LA INFORMACIÓN

Toda la información disponible, sea física, digital o electrónica almacenada en los recursos tecnológicos, debe ser tratada de acuerdo con los niveles de clasificación designados según la normatividad contenida en las siguientes leyes, la Ley Estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2012, Ley de Transparencia 1712 de 06 de marzo de 2014, Ley 1755 de 20 de junio de 2015 y las demás normas vigentes, así como lo establecido en el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y el Manual Gestión de Activos de Información vigente en la Entidad.

De igual forma se exceptúa de lo anterior la información que se vea afectada por los siguientes eventos:

- Que haya sido de dominio público, o que sea publicada sin que medie ninguna acción y/o intervención de la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información.
- Que antes de revelarla estuviera en posesión legítima de la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información.
- Que posterior a la revelación de ésta, sea legalmente recibida de un tercero que tenga derechos para distribuir la información el cual no notifique de ninguna restricción de su derecho a revelarla posteriormente.
- Que sea desarrollada independientemente o adquirida por la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, a través de personas, que no han tenido directa ni indirectamente acceso o conocimiento de tal información confidencial propiedad o a cargo de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información.

- Que la revelación y/o divulgación de la información se realice en desarrollo o por mandato de una ley, decreto o sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, la parte obligada a divulgar la información confidencial se obliga a avisar inmediatamente haya tenido conocimiento de esta obligación a la (s) otra (s) parte (s) de este acuerdo, para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información confidencial, y de igual manera se compromete a tomar las medidas necesarias para atenuar los efectos de tal divulgación.

4. CONDICIONES DE CUSTODIA DE LA INFORMACIÓN.

La **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** se debe comprometer a cumplir con las políticas de tratamiento establecidas por el responsable para la custodia, gestión o almacenamiento de la información. Así mismo velará por el tratamiento de la información a la cual tenga acceso directa o indirectamente de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, por lo tanto, se compromete a aplicar todas las medidas de seguridad necesarias para preservarla en términos de confidencialidad, integridad, trazabilidad y disponibilidad. Para efectos de lo anterior aplicará medidas para evitar la divulgación, fuga, modificación o uso no autorizado de la información recibida. Adicionalmente se conviene que toda la información recibida sea guardada por la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, en un lugar con acceso limitado únicamente a las personas que la utilizan y requieran conocerla en desarrollo de sus obligaciones y de la misma forma deberá adoptar las medidas necesarias para evitar dañar o contaminar la información compartida por la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información.

5. OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD ESPECÍFICAS.

La PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO de los datos e información, acepta y asume las obligaciones de confidencialidad previstas a continuación:

- La información que se encuentre amparada por el presente acuerdo de confidencialidad y que se entregue a la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, no puede ser alterada o modificada en sentido alguno sin una autorización por escrito de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información.
- La información podrá utilizarse únicamente para los fines indicados en el marco del contrato, acuerdo, convenio interadministrativo, convenio de asociación o apoyo de índole técnico o administrativo debidamente establecido entre LAS PARTES y por ningún motivo podrá ser utilizada por la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información en detrimento de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información.
- La **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, no distribuirá, publicará o divulgará la información recibida de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, a persona alguna, excepto a sus empleados, asesores, contratistas, o auditores expresamente designados para la ejecución del contrato, acuerdo, convenio interadministrativo, convenio de asociación o apoyo de índole técnico o administrativo debidamente establecido entre LAS PARTES.

- La **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, informará a cada uno de los representantes que reciben información obtenida de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, de su naturaleza confidencial, de la existencia de este Acuerdo de Confidencialidad e instruirá a sus representantes para manejar información confidencial y no utilizarla sino para los temas necesarios en el marco del contrato, acuerdo, convenio interadministrativo, convenio de asociación o apoyo de índole técnico o administrativo debidamente establecido entre LAS PARTES y por lo tanto será responsable por cualquier uso inadecuado de la información.
- La **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, garantizará que sus empleados, asesores, contratistas, o auditores designados para la ejecución del contrato, acuerdo, convenio interadministrativo, convenio de asociación o apoyo de índole técnico o administrativo debidamente establecido entre LAS PARTES, no publicarán, distribuirán o divulgarán la información recibida de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, a personas distintas al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, a efectos de lo cual, la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, se compromete a suscribir entre LAS PARTES, un **acuerdo de confidencialidad** el cual deberá formalizarse por quien firme el contrato, convenio interadministrativo, convenio de asociación.
- Adicional al presente acuerdo de confidencialidad, la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, acepta que, en caso de designar formalmente a una persona para desarrollar sus actividades dentro de las instalaciones de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, dicha persona deberá firmar el Formato Acuerdo Individual de Confidencialidad F-GTI-6
- Sin el consentimiento previo y escrito de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, no revelará, o instruirá a sus representantes para revelar información recibida de ésta. Lo anterior, sin perjuicio de la excepción de la responsabilidad por caso fortuito debidamente comprobado.
- La **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, por medio del presente acuerdo acusa recibo y acepta que toda la información recibida de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información es propiedad exclusiva de ésta, y que se revela únicamente con el propósito de facilitar el desarrollo del contrato, acuerdo, convenio interadministrativo, convenio de asociación o apoyo de índole técnico o administrativo debidamente establecido entre LAS PARTES. La **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, no adquirirá derechos de propiedad o disposición respecto de la información suministrada por la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información.
- Toda información compartida a la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información o generada en el marco de la ejecución de las actividades, contrato, acuerdo, convenio interadministrativo, convenio de asociación o apoyo de índole técnico o administrativo debidamente establecido entre las partes mantiene su nivel de confidencialidad y debe ser tratada como tal de acuerdo con las cláusulas indicadas en el presente acuerdo y mientras mantenga esta información en su custodia.
- Toda información compartida a la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e

información seguirá siendo propiedad exclusiva de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información y deberá ser devuelta si es solicitado por ésta.

6. CUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS DE PRIVACIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

6.1 Se debe dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, así como a la Política de Tratamiento de Datos Personales y la Política de Seguridad de la Información de Prosperidad Social publicadas en la página Web https://www.prosperidadsocial.gov.co/.

6.2 Se debe dar cumplimiento a las políticas y lineamientos definidos en el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información de la Entidad.

7. VIGENCIA DE LAS OBLIGACIONES Y DURACIÓN DEL ACUERDO.

Las obligaciones de confidencialidad que vinculan a la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información por virtud de lo previsto en el presente acuerdo, se mantendrán vigentes a partir del momento en que se suministre la información a la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, la cual se obliga a mantener la confidencialidad aquí establecida por término INDEFINIDO y mientras mantenga la información recibida en su custodia, a menos de que se indique por escrito por la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, un tiempo de vigencia diferente.

Las obligaciones y prohibiciones definidas en el presente acuerdo serán exigibles conforme a lo establecido en la constitución y la ley.

8. NO OTORGAMIENTO DE DERECHOS.

La entrega de información hacia la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información no concede, ni expresa autorización, permiso o licencia de uso de marcas comerciales, patentes, derechos de autor o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual. Ni este acuerdo, ni la entrega o recepción de información hacia la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, constituirá o implicará promesa de efectuar contrato posterior alguno por cualquiera de LAS PARTES.

Este acuerdo de confidencialidad debe beneficiar y comprometer a LAS PARTES y no puede ser cedido, vendido, asignado, ni transferido, bajo ninguna forma y a ningún título.

9. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento del deber de no divulgación de la información confidencial de Prosperidad Social a que se refiere el presente acuerdo dará inicio a las acciones pertinentes de tipo contractual, administrativas, civiles y penales a que hubiese lugar.

10. CONCORDANCIA CON LA LEY

La **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, debe observar y cumplir todas las normas legales y regulaciones aplicables de cualquier orden en lo relativo al tratamiento del tipo de información compartida por la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información.

El presente documento se firma a los catorce (14) días del mes de octubre del año 2025.

BIBIANA MERCEDES PARRA ARIZA
SECRETARIA GENERAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

GIOVANNY MAURICIO TARAZONA B
RECTOR
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Nota: Forman parte del presente acuerdo el(los) anexo(s) técnico(s), en caso de requerirse.

ANEXO TÉCNICO
(NO APLICA ANEXO TÉCNICO)

Nota: describir la información a utilizar.

PROSPERIDAD SOCIAL	FORMATO ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN CON TERCEROS	Código: F-GTI-32
	PROCESO: GOBIERNO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN	Versión: 7

Los suscritos, **Brigadier General Arnulfo Traslaviña Sáchica**, identificado(s) con la cédula(s) de ciudadanía No(s) **17.338.460** de **Villavicencio** en su calidad de representante de **La Universidad Militar Nueva Granada**, de una parte y por la otra, **BIBIANA MERCEDES PARRA ARIZA**, identificada con cédula de ciudadanía **52886671 de Bogotá**, quien en su calidad **SECRETARIA GENERAL** obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, hemos convenido celebrar el presente acuerdo de confidencialidad, con el fin de proteger la información pública clasificada e información pública reservada del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, en el ejercicio de la ejecución de las actividades contractuales, que se adelantan en el convenio interadministrativo, el cual tendrá por objeto: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y humanos a que hubiere lugar, entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y la/el **La Universidad Militar Nueva Granada** con el fin de asegurar la implementación del Programa Renta Joven contribuyendo a la inclusión social y económica de la población joven mediante la entrega de transferencias monetarias y la implementación de estrategias de acompañamiento que faciliten el acceso y la permanencia en la educación superior y la consolidación de sus trayectorias de vida desde el bienestar.

A efectos de lo anterior se acuerda el siguiente clausulado:

1. PARTES DEL ACUERDO

El DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL se constituye en **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información toda vez que es quien decide sobre el tratamiento de estos. **La Universidad Militar Nueva Granada** se constituye en **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información en tanto es quien realizará el tratamiento de estos, que le será suministrada por el Departamento Administrativo Para la Prosperidad Social por cuenta de éste, en su calidad de Responsable del Tratamiento.

2. DEFINICIONES

Para efectos del presente acuerdo se tienen cuenta las definiciones establecidas en la Ley 1712 de 2014, las cuales son:

- **Información.** Se refiere a un conjunto organizado de datos contenido en cualquier documento que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o controlen.
- **Información pública.** Es toda información que un sujeto obligado genere, obtenga, adquiera, o controle en su calidad de tal.
- **Información pública clasificada.** Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado, siempre que se trate de las circunstancias legítimas y necesarias y los derechos particulares o privados consagrados en el artículo 18 de esta ley.

- **Información pública reservada.** Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, es exceptuada de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos y bajo cumplimiento de la totalidad de los requisitos consagrados en el artículo 19 de esta ley.

3. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Para los efectos del presente acuerdo, se manifiesta que la información dispuesta por la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información hacia la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, a excepción de aquellos datos de naturaleza pública, tiene carácter de confidencial. Esta información puede incluir información pública clasificada, información pública reservada, además de información técnica, financiera, estratégica y cualquier información relacionada con las operaciones presentes y futuras de la Entidad, que puede compartirse de forma escrita, oral o visual por el **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información. La información generada en el marco de la ejecución del contrato, acuerdo, convenio interadministrativo, convenio de asociación o apoyo de índole técnico o administrativo debidamente establecido entre LAS PARTES también es considerada confidencial, salvo que se trate de datos considerados públicos conforme a lo dispuesto en el Numeral 2, Artículo 3° Decreto 1377 de 2013.

3.1 MANEJO DE LA INFORMACIÓN

Toda la información disponible, sea física, digital o electrónica almacenada en los recursos tecnológicos, debe ser tratada de acuerdo con los niveles de clasificación designados según la normatividad contenida en las siguientes leyes, la Ley Estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2012, Ley de Transparencia 1712 de 06 de marzo de 2014, Ley 1755 de 20 de junio de 2015 y las demás normas vigentes, así como lo establecido en el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y el Manual Gestión de Activos de Información vigente en la Entidad.

De igual forma se exceptúa de lo anterior la información que se vea afectada por los siguientes eventos:

- Que haya sido de dominio público, o que sea publicada sin que medie ninguna acción y/o intervención de la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información.
- Que antes de revelarla estuviera en posesión legítima de la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información.
- Que posterior a la revelación de ésta, sea legalmente recibida de un tercero que tenga derechos para distribuir la información el cual no notifique de ninguna restricción de su derecho a revelarla posteriormente.
- Que sea desarrollada independientemente o adquirida por la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, a través de personas, que no han tenido directa ni indirectamente acceso o conocimiento de tal información confidencial propiedad o a cargo de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información.
- Que la revelación y/o divulgación de la información se realice en desarrollo o por mandato de

una ley, decreto o sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, la parte obligada a divulgar la información confidencial se obliga a avisar inmediatamente haya tenido conocimiento de esta obligación a la (s) otra (s) parte (s) de este acuerdo, para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información confidencial, y de igual manera se compromete a tomar las medidas necesarias para atenuar los efectos de tal divulgación.

4. CONDICIONES DE CUSTODIA DE LA INFORMACIÓN.

La **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** se debe comprometer a cumplir con las políticas de tratamiento establecidas por el responsable para la custodia, gestión o almacenamiento de la información. Así mismo velará por el tratamiento de la información a la cual tenga acceso directa o indirectamente de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, por lo tanto, se compromete a aplicar todas las medidas de seguridad necesarias para preservarla en términos de confidencialidad, integridad, trazabilidad y disponibilidad. Para efectos de lo anterior aplicará medidas para evitar la divulgación, fuga, modificación o uso no autorizado de la información recibida. Adicionalmente se conviene que toda la información recibida sea guardada por la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, en un lugar con acceso limitado únicamente a las personas que la utilizan y requieran conocerla en desarrollo de sus obligaciones y de la misma forma deberá adoptar las medidas necesarias para evitar dañar o contaminar la información compartida por la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información.

5. OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD ESPECÍFICAS.

La PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO de los datos e información, acepta y asume las obligaciones de confidencialidad previstas a continuación:

- La información que se encuentre amparada por el presente acuerdo de confidencialidad y que se entregue a la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, no puede ser alterada o modificada en sentido alguno sin una autorización por escrito de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información.
- La información podrá utilizarse únicamente para los fines indicados en el marco del contrato, acuerdo, convenio interadministrativo, convenio de asociación o apoyo de índole técnico o administrativo debidamente establecido entre LAS PARTES y por ningún motivo podrá ser utilizada por la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información en detrimento de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información.
- La **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, no distribuirá, publicará o divulgará la información recibida de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, a persona alguna, excepto a sus empleados, asesores, contratistas, o auditores expresamente designados para la ejecución del contrato, acuerdo, convenio interadministrativo, convenio de asociación o apoyo de índole técnico o administrativo debidamente establecido entre LAS PARTES.
- La **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, informará a cada

uno de los representantes que reciben información obtenida de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, de su naturaleza confidencial, de la existencia de este Acuerdo de Confidencialidad e instruirá a sus representantes para manejar información confidencial y no utilizarla sino para los temas necesarios en el marco del contrato, acuerdo, convenio interadministrativo, convenio de asociación o apoyo de índole técnico o administrativo debidamente establecido entre LAS PARTES y por lo tanto será responsable por cualquier uso inadecuado de la información.

- La **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, garantizará que sus empleados, asesores, contratistas, o auditores designados para la ejecución del contrato, acuerdo, convenio interadministrativo, convenio de asociación o apoyo de índole técnico o administrativo debidamente establecido entre LAS PARTES, no publicarán, distribuirán o divulgarán la información recibida de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, a personas distintas al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, a efectos de lo cual, la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, se compromete a suscribir entre LAS PARTES, un **acuerdo de confidencialidad** el cual deberá formalizarse por quien firme el contrato, convenio interadministrativo, convenio de asociación.
- Adicional al presente acuerdo de confidencialidad, la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, acepta que, en caso de designar formalmente a una persona para desarrollar sus actividades dentro de las instalaciones de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, dicha persona deberá firmar el Formato Acuerdo Individual de Confidencialidad F-GTI-6
- Sin el consentimiento previo y escrito de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, no revelará, o instruirá a sus representantes para revelar información recibida de ésta. Lo anterior, sin perjuicio de la excepción de la responsabilidad por caso fortuito debidamente comprobado.
- La **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, por medio del presente acuerdo acusa recibo y acepta que toda la información recibida de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información es propiedad exclusiva de ésta, y que se revela únicamente con el propósito de facilitar el desarrollo del contrato, acuerdo, convenio interadministrativo, convenio de asociación o apoyo de índole técnico o administrativo debidamente establecido entre LAS PARTES. La **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, no adquirirá derechos de propiedad o disposición respecto de la información suministrada por la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información.
- Toda información compartida a la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información o generada en el marco de la ejecución de las actividades, contrato, acuerdo, convenio interadministrativo, convenio de asociación o apoyo de índole técnico o administrativo debidamente establecido entre las partes mantiene su nivel de confidencialidad y debe ser tratada como tal de acuerdo con las cláusulas indicadas en el presente acuerdo y mientras mantenga esta información en su custodia.
- Toda información compartida a la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información seguirá siendo propiedad exclusiva de la **PARTE RESPONSABLE DEL**

TRATAMIENTO de los datos e información y deberá ser devuelta si es solicitado por ésta.

6. CUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS DE PRIVACIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

6.1 Se debe dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, así como a la Política de Tratamiento de Datos Personales y la Política de Seguridad de la Información de Prosperidad Social publicadas en la página Web https://www.prosperidadsocial.gov.co/.

6.2 Se debe dar cumplimiento a las políticas y lineamientos definidos en el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información de la Entidad.

7. VIGENCIA DE LAS OBLIGACIONES Y DURACIÓN DEL ACUERDO.

Las obligaciones de confidencialidad que vinculan a la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información por virtud de lo previsto en el presente acuerdo, se mantendrán vigentes a partir del momento en que se suministre la información a la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, la cual se obliga a mantener la confidencialidad aquí establecida por término INDEFINIDO y mientras mantenga la información recibida en su custodia, a menos de que se indique por escrito por la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, un tiempo de vigencia diferente.

Las obligaciones y prohibiciones definidas en el presente acuerdo serán exigibles conforme a lo establecido en la constitución y la ley.

8. NO OTORGAMIENTO DE DERECHOS.

La entrega de información hacia la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información no concede, ni expresa autorización, permiso o licencia de uso de marcas comerciales, patentes, derechos de autor o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual. Ni este acuerdo, ni la entrega o recepción de información hacia la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, constituirá o implicará promesa de efectuar contrato posterior alguno por cualquiera de LAS PARTES.

Este acuerdo de confidencialidad debe beneficiar y comprometer a LAS PARTES y no puede ser cedido, vendido, asignado, ni transferido, bajo ninguna forma y a ningún título.

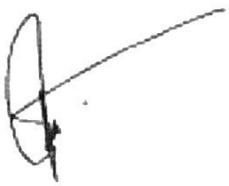
9. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento del deber de no divulgación de la información confidencial de Prosperidad Social a que se refiere el presente acuerdo dará inicio a las acciones pertinentes de tipo contractual, administrativas, civiles y penales a que hubiese lugar.

10. CONCORDANCIA CON LA LEY

La **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, debe observar y cumplir todas las normas legales y regulaciones aplicables de cualquier orden en lo relativo al tratamiento del tipo de información compartida por la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información.

El presente documento se firma a los dieciséis (16) días del mes de octubre del año 2025.



BIBIANA MERCEDES PARRA ARIZA
SECRETARIA GENERAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

Brigadier G. Arnulfo Traslaviña Sáchica
Vicerrector General
PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO

Nota: Forman parte del presente acuerdo el(los) anexo(s) técnico(s), en caso de requerirse.

ANEXO TÉCNICO
(NO APLICA ANEXO TÉCNICO)

Nota: describir la información a utilizar.

NO APLICA

NO APLICA

(NOMBRE Y APELLIDO)
JEFE DEL ÁREA CORRESPONDIENTE
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

(NOMBRE Y APELLIDO DE QUIEN FIRMA POR PARTE DEL TERCERO)
(REPRESENTANTE LEGAL O DELEGADO)

PROSPERIDAD SOCIAL	FORMATO ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN CON TERCEROS	Código: F-GTI-32
	PROCESO: GOBIERNO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN	Versión: 7

Los suscritos, **WILLIAN MALKUN CASTILLEJO**, identificado(s) con la cédula(s) de ciudadanía No(s). **85.470.212 de Santa Marta,** en su calidad de representante de la **UNIVERSIDAD DE CARTAGENA**, de una parte y por la otra, **BIBIANA MERCEDES PARRA ARIZA**, identificada con cédula de ciudadanía **52886671 de Bogotá**, quien en su calidad **SECRETARIA GENERAL** obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, hemos convenido celebrar el presente acuerdo de confidencialidad, con el fin de proteger la información pública clasificada e información pública reservada del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, en el ejercicio de la ejecución de las actividades contractuales, que se adelantan en el convenio interadministrativo, el cual tendrá por objeto: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y humanos a que hubiere lugar, entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y la **UNIVERSIDAD DE CARTAGENA** con el fin de asegurar la implementación del Programa Renta Joven contribuyendo a la inclusión social y económica de la población joven mediante la entrega de transferencias monetarias y la implementación de estrategias de acompañamiento que faciliten el acceso y la permanencia en la educación superior y la consolidación de sus trayectorias de vida desde el bienestar.

A efectos de lo anterior se acuerda el siguiente clausulado:

1. PARTES DEL ACUERDO

El DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL se constituye en **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información toda vez que es quien decide sobre el tratamiento de estos. La **UNIVERSIDAD DE CARTAGENA** se constituye en **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información en tanto es quien realizará el tratamiento de estos, que le será suministrada por el Departamento Administrativo Para la Prosperidad Social por cuenta de éste, en su calidad de Responsable del Tratamiento.

2. DEFINICIONES

Para efectos del presente acuerdo se tienen cuenta las definiciones establecidas en la Ley 1712 de 2014, las cuales son:

- **Información.** Se refiere a un conjunto organizado de datos contenido en cualquier documento que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o controlen.
- **Información pública.** Es toda información que un sujeto obligado genere, obtenga, adquiera, o controle en su calidad de tal.
- **Información pública clasificada.** Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado, siempre que se trate de las circunstancias legítimas y necesarias y los derechos particulares o privados consagrados en el artículo 18 de esta ley.
- **Información pública reservada.** Es aquella información que estando en poder o custodia de

un sujeto obligado en su calidad de tal, es exceptuada de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos y bajo cumplimiento de la totalidad de los requisitos consagrados en el artículo 19 de esta ley.

3. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Para los efectos del presente acuerdo, se manifiesta que la información dispuesta por la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información hacia la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, a excepción de aquellos datos de naturaleza pública, tiene carácter de confidencial. Esta información puede incluir información pública clasificada, información pública reservada, además de información técnica, financiera, estratégica y cualquier información relacionada con las operaciones presentes y futuras de la Entidad, que puede compartirse de forma escrita, oral o visual por el **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información. La información generada en el marco de la ejecución del contrato, acuerdo, convenio interadministrativo, convenio de asociación o apoyo de índole técnico o administrativo debidamente establecido entre LAS PARTES también es considerada confidencial, salvo que se trate de datos considerados públicos conforme a lo dispuesto en el Numeral 2, Artículo 3° Decreto 1377 de 2013.

3.1 MANEJO DE LA INFORMACIÓN

Toda la información disponible, sea física, digital o electrónica almacenada en los recursos tecnológicos, debe ser tratada de acuerdo con los niveles de clasificación designados según la normatividad contenida en las siguientes leyes, la Ley Estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2012, Ley de Transparencia 1712 de 06 de marzo de 2014, Ley 1755 de 20 de junio de 2015 y las demás normas vigentes, así como lo establecido en el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y el Manual Gestión de Activos de Información vigente en la Entidad.

De igual forma se exceptúa de lo anterior la información que se vea afectada por los siguientes eventos:

- Que haya sido de dominio público, o que sea publicada sin que medie ninguna acción y/o intervención de la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información.
- Que antes de revelarla estuviera en posesión legítima de la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información.
- Que posterior a la revelación de ésta, sea legalmente recibida de un tercero que tenga derechos para distribuir la información el cual no notifique de ninguna restricción de su derecho a revelarla posteriormente.
- Que sea desarrollada independientemente o adquirida por la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, a través de personas, que no han tenido directa ni indirectamente acceso o conocimiento de tal información confidencial propiedad o a cargo de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información.
- Que la revelación y/o divulgación de la información se realice en desarrollo o por mandato de una ley, decreto o sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones

legales. En este caso, la parte obligada a divulgar la información confidencial se obliga a avisar inmediatamente haya tenido conocimiento de esta obligación a la (s) otra (s) parte (s) de este acuerdo, para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información confidencial, y de igual manera se compromete a tomar las medidas necesarias para atenuar los efectos de tal divulgación.

4. CONDICIONES DE CUSTODIA DE LA INFORMACIÓN.

La **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** se debe comprometer a cumplir con las políticas de tratamiento establecidas por el responsable para la custodia, gestión o almacenamiento de la información. Así mismo velará por el tratamiento de la información a la cual tenga acceso directa o indirectamente de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, por lo tanto, se compromete a aplicar todas las medidas de seguridad necesarias para preservarla en términos de confidencialidad, integridad, trazabilidad y disponibilidad. Para efectos de lo anterior aplicará medidas para evitar la divulgación, fuga, modificación o uso no autorizado de la información recibida. Adicionalmente se conviene que toda la información recibida sea guardada por la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, en un lugar con acceso limitado únicamente a las personas que la utilizan y requieran conocerla en desarrollo de sus obligaciones y de la misma forma deberá adoptar las medidas necesarias para evitar dañar o contaminar la información compartida por la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información.

5. OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD ESPECÍFICAS.

La PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO de los datos e información, acepta y asume las obligaciones de confidencialidad previstas a continuación:

- La información que se encuentre amparada por el presente acuerdo de confidencialidad y que se entregue a la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, no puede ser alterada o modificada en sentido alguno sin una autorización por escrito de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información.
- La información podrá utilizarse únicamente para los fines indicados en el marco del contrato, acuerdo, convenio interadministrativo, convenio de asociación o apoyo de índole técnico o administrativo debidamente establecido entre LAS PARTES y por ningún motivo podrá ser utilizada por la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información en detrimento de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información.
- La **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, no distribuirá, publicará o divulgará la información recibida de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, a persona alguna, excepto a sus empleados, asesores, contratistas, o auditores expresamente designados para la ejecución del contrato, acuerdo, convenio interadministrativo, convenio de asociación o apoyo de índole técnico o administrativo debidamente establecido entre LAS PARTES.
- La **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, informará a cada uno de los representantes que reciben información obtenida de la **PARTE RESPONSABLE**

DEL TRATAMIENTO de los datos e información, de su naturaleza confidencial, de la existencia de este Acuerdo de Confidencialidad e instruirá a sus representantes para manejar información confidencial y no utilizarla sino para los temas necesarios en el marco del contrato, acuerdo, convenio interadministrativo, convenio de asociación o apoyo de índole técnico o administrativo debidamente establecido entre LAS PARTES y por lo tanto será responsable por cualquier uso inadecuado de la información.

- La **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, garantizará que sus empleados, asesores, contratistas, o auditores designados para la ejecución del contrato, acuerdo, convenio interadministrativo, convenio de asociación o apoyo de índole técnico o administrativo debidamente establecido entre LAS PARTES, no publicarán, distribuirán o divulgarán la información recibida de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, a personas distintas al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, a efectos de lo cual, la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, se compromete a suscribir entre LAS PARTES, un **acuerdo de confidencialidad** el cual deberá formalizarse por quien firme el contrato, convenio interadministrativo, convenio de asociación.
- Adicional al presente acuerdo de confidencialidad, la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, acepta que, en caso de designar formalmente a una persona para desarrollar sus actividades dentro de las instalaciones de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, dicha persona deberá firmar el Formato Acuerdo Individual de Confidencialidad F-GTI-6
- Sin el consentimiento previo y escrito de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, no revelará, o instruirá a sus representantes para revelar información recibida de ésta. Lo anterior, sin perjuicio de la excepción de la responsabilidad por caso fortuito debidamente comprobado.
- La **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, por medio del presente acuerdo acusa recibo y acepta que toda la información recibida de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información es propiedad exclusiva de ésta, y que se revela únicamente con el propósito de facilitar el desarrollo del contrato, acuerdo, convenio interadministrativo, convenio de asociación o apoyo de índole técnico o administrativo debidamente establecido entre LAS PARTES. La **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, no adquirirá derechos de propiedad o disposición respecto de la información suministrada por la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información.
- Toda información compartida a la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información o generada en el marco de la ejecución de las actividades, contrato, acuerdo, convenio interadministrativo, convenio de asociación o apoyo de índole técnico o administrativo debidamente establecido entre las partes mantiene su nivel de confidencialidad y debe ser tratada como tal de acuerdo con las cláusulas indicadas en el presente acuerdo y mientras mantenga esta información en su custodia.
- Toda información compartida a la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información seguirá siendo propiedad exclusiva de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información y deberá ser devuelta si es solicitado por ésta.

6. CUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS DE PRIVACIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

6.1 Se debe dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, así como a la Política de Tratamiento de Datos Personales y la Política de Seguridad de la Información de Prosperidad Social publicadas en la página Web https://www.prosperidadsocial.gov.co/.

6.2 Se debe dar cumplimiento a las políticas y lineamientos definidos en el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información de la Entidad.

7. VIGENCIA DE LAS OBLIGACIONES Y DURACIÓN DEL ACUERDO.

Las obligaciones de confidencialidad que vinculan a la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información por virtud de lo previsto en el presente acuerdo, se mantendrán vigentes a partir del momento en que se suministre la información a la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, la cual se obliga a mantener la confidencialidad aquí establecida por término INDEFINIDO y mientras mantenga la información recibida en su custodia, a menos de que se indique por escrito por la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, un tiempo de vigencia diferente.

Las obligaciones y prohibiciones definidas en el presente acuerdo serán exigibles conforme a lo establecido en la constitución y la ley.

8. NO OTORGAMIENTO DE DERECHOS.

La entrega de información hacia la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información no concede, ni expresa autorización, permiso o licencia de uso de marcas comerciales, patentes, derechos de autor o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual. Ni este acuerdo, ni la entrega o recepción de información hacia la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, constituirá o implicará promesa de efectuar contrato posterior alguno por cualquiera de LAS PARTES.

Este acuerdo de confidencialidad debe beneficiar y comprometer a LAS PARTES y no puede ser cedido, vendido, asignado, ni transferido, bajo ninguna forma y a ningún título.

9. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento del deber de no divulgación de la información confidencial de Prosperidad Social a que se refiere el presente acuerdo dará inicio a las acciones pertinentes de tipo contractual, administrativas, civiles y penales a que hubiese lugar.

10. CONCORDANCIA CON LA LEY

La **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, debe observar y cumplir todas las normas legales y regulaciones aplicables de cualquier orden en lo relativo al tratamiento del tipo de información compartida por la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información.

El presente documento se firma a los diez (10) días del mes de Octubre del año 2025.

BIBIANA MERCEDES PARRA ARIZA
SECRETARIA GENERAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

WILLIAN MALKUN CASTILLEJO
RECTOR
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

Nota: Forman parte del presente acuerdo el(los) anexo(s) técnico(s), en caso de requerirse.

ANEXO TÉCNICO
(NO APLICA ANEXO TÉCNICO)

Nota: describir la información a utilizar.

NO APLICA

(NOMBRE Y APELLIDO)
JEFE DEL ÁREA CORRESPONDIENTE
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

NO APLICA

(NOMBRE Y APELLIDO DE QUIEN FIRMA
POR PARTE DEL TERCERO)
(REPRESENTANTE LEGAL O DELEGADO)

PROSPERIDAD SOCIAL	FORMATO ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN CON TERCEROS	Código: F-GTI-32
	PROCESO: GOBIERNO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN	Versión: 7

Los suscritos, **PABLO HERNÁN VERA SALAZAR** identificado(s) con la cédula(s) de ciudadanía No(s). **85.475.793** de Santa Marta en su calidad de representante legal de **LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA**, de una parte y por la otra, **BIBIANA MERCEDES PARRA ARIZA**, identificada con cédula de ciudadanía **52886671 de Bogotá**, quien en su calidad **SECRETARIA GENERAL** obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, hemos convenido celebrar el presente acuerdo de confidencialidad, con el fin de proteger la información pública clasificada e información pública reservada del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, en el ejercicio de la ejecución de las actividades contractuales, que se adelantan en el convenio interadministrativo, el cual tendrá por objeto: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y humanos a que hubiere lugar, entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y **LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA** con el fin de asegurar la implementación del Programa Renta Joven contribuyendo a la inclusión social y económica de la población joven mediante la entrega de transferencias monetarias y la implementación de estrategias de acompañamiento que faciliten el acceso y la permanencia en la educación superior y la consolidación de sus trayectorias de vida desde el bienestar.

A efectos de lo anterior se acuerda el siguiente clausulado:

1. PARTES DEL ACUERDO

El DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL se constituye en **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información toda vez que es quien decide sobre el tratamiento de estos. **LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA** se constituye en **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información en tanto es quien realizará el tratamiento de estos, que le será suministrada por el Departamento Administrativo Para la Prosperidad Social por cuenta de éste, en su calidad de responsable del Tratamiento.

2. DEFINICIONES

Para efectos del presente acuerdo se tienen cuenta las definiciones establecidas en la Ley 1712 de 2014, las cuales son:

- **Información.** Se refiere a un conjunto organizado de datos contenido en cualquier documento que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o controlen.
- **Información pública.** Es toda información que un sujeto obligado genere, obtenga, adquiera, o controle en su calidad de tal.
- **Información pública clasificada.** Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado, siempre que se trate de las circunstancias legítimas y necesarias y los derechos particulares o privados consagrados en el artículo 18 de esta ley.

- **Información pública reservada.** Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, es exceptuada de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos y bajo cumplimiento de la totalidad de los requisitos consagrados en el artículo 19 de esta ley.

3. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Para los efectos del presente acuerdo, se manifiesta que la información dispuesta por la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información hacia la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, a excepción de aquellos datos de naturaleza pública, tiene carácter de confidencial. Esta información puede incluir información pública clasificada, información pública reservada, además de información técnica, financiera, estratégica y cualquier información relacionada con las operaciones presentes y futuras de la Entidad, que puede compartirse de forma escrita, oral o visual por el **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información. La información generada en el marco de la ejecución del contrato, acuerdo, convenio interadministrativo, convenio de asociación o apoyo de índole técnico o administrativo debidamente establecido entre LAS PARTES también es considerada confidencial, salvo que se trate de datos considerados públicos conforme a lo dispuesto en el Numeral 2, Artículo 3° Decreto 1377 de 2013.

3.1 MANEJO DE LA INFORMACIÓN

Toda la información disponible, sea física, digital o electrónica almacenada en los recursos tecnológicos, debe ser tratada de acuerdo con los niveles de clasificación designados según la normatividad contenida en las siguientes leyes, la Ley Estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2012, Ley de Transparencia 1712 de 06 de marzo de 2014, Ley 1755 de 20 de junio de 2015 y las demás normas vigentes, así como lo establecido en el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y el Manual Gestión de Activos de Información vigente en la Entidad.

De igual forma se exceptúa de lo anterior la información que se vea afectada por los siguientes eventos:

- Que haya sido de dominio público, o que sea publicada sin que medie ninguna acción y/o intervención de la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información.
- Que antes de revelarla estuviera en posesión legítima de la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información.
- Que posterior a la revelación de ésta, sea legalmente recibida de un tercero que tenga derechos para distribuir la información el cual no notifique de ninguna restricción de su derecho a revelarla posteriormente.
- Que sea desarrollada independientemente o adquirida por la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, a través de personas, que no han tenido directa ni indirectamente acceso o conocimiento de tal información confidencial propiedad o a cargo de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información.
- Que la revelación y/o divulgación de la información se realice en desarrollo o por mandato de

una ley, decreto o sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, la parte obligada a divulgar la información confidencial se obliga a avisar inmediatamente haya tenido conocimiento de esta obligación a la (s) otra (s) parte (s) de este acuerdo, para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información confidencial, y de igual manera se compromete a tomar las medidas necesarias para atenuar los efectos de tal divulgación.

4. CONDICIONES DE CUSTODIA DE LA INFORMACIÓN.

La **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** se debe comprometer a cumplir con las políticas de tratamiento establecidas por el responsable para la custodia, gestión o almacenamiento de la información. Así mismo velará por el tratamiento de la información a la cual tenga acceso directa o indirectamente de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, por lo tanto, se compromete a aplicar todas las medidas de seguridad necesarias para preservarla en términos de confidencialidad, integridad, trazabilidad y disponibilidad. Para efectos de lo anterior aplicará medidas para evitar la divulgación, fuga, modificación o uso no autorizado de la información recibida. Adicionalmente se conviene que toda la información recibida sea guardada por la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, en un lugar con acceso limitado únicamente a las personas que la utilizan y requieran conocerla en desarrollo de sus obligaciones y de la misma forma deberá adoptar las medidas necesarias para evitar dañar o contaminar la información compartida por la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información.

5. OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD ESPECÍFICAS.

La PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO de los datos e información, acepta y asume las obligaciones de confidencialidad previstas a continuación:

- La información que se encuentre amparada por el presente acuerdo de confidencialidad y que se entregue a la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, no puede ser alterada o modificada en sentido alguno sin una autorización por escrito de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información.
- La información podrá utilizarse únicamente para los fines indicados en el marco del contrato, acuerdo, convenio interadministrativo, convenio de asociación o apoyo de índole técnico o administrativo debidamente establecido entre LAS PARTES y por ningún motivo podrá ser utilizada por la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información en detrimento de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información.
- La **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, no distribuirá, publicará o divulgará la información recibida de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, a persona alguna, excepto a sus empleados, asesores, contratistas, o auditores expresamente designados para la ejecución del contrato, acuerdo, convenio interadministrativo, convenio de asociación o apoyo de índole técnico o administrativo debidamente establecido entre LAS PARTES.
- La **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, informará a cada

uno de los representantes que reciben información obtenida de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, de su naturaleza confidencial, de la existencia de este Acuerdo de Confidencialidad e instruirá a sus representantes para manejar información confidencial y no utilizarla sino para los temas necesarios en el marco del contrato, acuerdo, convenio interadministrativo, convenio de asociación o apoyo de índole técnico o administrativo debidamente establecido entre LAS PARTES y por lo tanto será responsable por cualquier uso inadecuado de la información.

- La **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, garantizará que sus empleados, asesores, contratistas, o auditores designados para la ejecución del contrato, acuerdo, convenio interadministrativo, convenio de asociación o apoyo de índole técnico o administrativo debidamente establecido entre LAS PARTES, no publicarán, distribuirán o divulgarán la información recibida de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, a personas distintas al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, a efectos de lo cual, la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, se compromete a suscribir entre LAS PARTES, un **acuerdo de confidencialidad** el cual deberá formalizarse por quien firme el contrato, convenio interadministrativo, convenio de asociación.
- Adicional al presente acuerdo de confidencialidad, la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, acepta que, en caso de designar formalmente a una persona para desarrollar sus actividades dentro de las instalaciones de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, dicha persona deberá firmar el Formato Acuerdo Individual de Confidencialidad F-GTI-6
- Sin el consentimiento previo y escrito de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, no revelará, o instruirá a sus representantes para revelar información recibida de ésta. Lo anterior, sin perjuicio de la excepción de la responsabilidad por caso fortuito debidamente comprobado.
- La **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, por medio del presente acuerdo acusa recibo y acepta que toda la información recibida de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información es propiedad exclusiva de ésta, y que se revela únicamente con el propósito de facilitar el desarrollo del contrato, acuerdo, convenio interadministrativo, convenio de asociación o apoyo de índole técnico o administrativo debidamente establecido entre LAS PARTES. La **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, no adquirirá derechos de propiedad o disposición respecto de la información suministrada por la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información.
- Toda información compartida a la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información o generada en el marco de la ejecución de las actividades, contrato, acuerdo, convenio interadministrativo, convenio de asociación o apoyo de índole técnico o administrativo debidamente establecido entre las partes mantiene su nivel de confidencialidad y debe ser tratada como tal de acuerdo con las cláusulas indicadas en el presente acuerdo y mientras mantenga esta información en su custodia.
- Toda información compartida a la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información seguirá siendo propiedad exclusiva de la **PARTE RESPONSABLE DEL**

TRATAMIENTO de los datos e información y deberá ser devuelta si es solicitado por ésta.

6. CUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS DE PRIVACIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

6.1 Se debe dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, así como a la Política de Tratamiento de Datos Personales y la Política de Seguridad de la Información de Prosperidad Social publicadas en la página Web https://www.prosperidadsocial.gov.co/.

6.2 Se debe dar cumplimiento a las políticas y lineamientos definidos en el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información de la Entidad.

7. VIGENCIA DE LAS OBLIGACIONES Y DURACIÓN DEL ACUERDO.

Las obligaciones de confidencialidad que vinculan a la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información por virtud de lo previsto en el presente acuerdo, se mantendrán vigentes a partir del momento en que se suministre la información a la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, la cual se obliga a mantener la confidencialidad aquí establecida por término INDEFINIDO y mientras mantenga la información recibida en su custodia, a menos de que se indique por escrito por la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, un tiempo de vigencia diferente.

Las obligaciones y prohibiciones definidas en el presente acuerdo serán exigibles conforme a lo establecido en la constitución y la ley.

8. NO OTORGAMIENTO DE DERECHOS.

La entrega de información hacia la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información no concede, ni expresa autorización, permiso o licencia de uso de marcas comerciales, patentes, derechos de autor o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual. Ni este acuerdo, ni la entrega o recepción de información hacia la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, constituirá o implicará promesa de efectuar contrato posterior alguno por cualquiera de LAS PARTES.

Este acuerdo de confidencialidad debe beneficiar y comprometer a LAS PARTES y no puede ser cedido, vendido, asignado, ni transferido, bajo ninguna forma y a ningún título.

9. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento del deber de no divulgación de la información confidencial de Prosperidad Social a que se refiere el presente acuerdo dará inicio a las acciones pertinentes de tipo contractual, administrativas, civiles y penales a que hubiese lugar.

10. CONCORDANCIA CON LA LEY

La **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, debe observar y cumplir todas las normas legales y regulaciones aplicables de cualquier orden en lo relativo al tratamiento del tipo de información compartida por la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información.

El presente documento se firma a los dieciséis (16) días del mes de octubre del año 2025.

BIBIANA MERCEDES PARRA ARIZA
SECRETARIA GENERAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

PABLO HERNÁN VERA SALAZAR
RECTOR
UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO

Nota: Forman parte del presente acuerdo el(los) anexo(s) técnico(s), en caso de requerirse.

ANEXO TÉCNICO
(NO APLICA ANEXO TÉCNICO)

Nota: describir la información a utilizar.

NO APLICA

(NOMBRE Y APELLIDO)
JEFE DEL ÁREA CORRESPONDIENTE
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

NO APLICA

(NOMBRE Y APELLIDO DE QUIEN FIRMA POR PARTE DEL TERCERO)
(REPRESENTANTE LEGAL O DELEGADO)

PROSPERIDAD SOCIAL	FORMATO ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN CON TERCEROS	Código: F-GTI-32
	PROCESO: GOBIERNO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN	Versión: 7

Los suscritos, **OSCAR ORLANDO PORRAS ATENCIA**, identificado(s) con la cédula(s) de ciudadanía No(s). **91427890** de **Barrancabermeja** en su calidad de **RECTOR** del **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ - UNIPAZ**, de una parte y por la otra, **BIBIANA MERCEDES PARRA ARIZA**, identificada con cédula de ciudadanía número **52886671** de **Bogotá**, quien en su calidad de **SECRETARIA GENERAL** obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, hemos convenido celebrar el presente acuerdo de confidencialidad, con el fin de proteger la información pública clasificada e información pública reservada del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, en el ejercicio de la ejecución de las actividades contractuales, que se adelantan en el convenio interadministrativo, el cual tendrá por objeto: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y humanos a que hubiere lugar, entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y el Instituto Universitario de la Paz – UNIPAZ, con el fin de asegurar la implementación del Programa Renta Joven contribuyendo a la inclusión social y económica de la población joven mediante la entrega de transferencias monetarias y la implementación de estrategias de acompañamiento que faciliten el acceso y la permanencia en la educación superior y la consolidación de sus trayectorias de vida desde el bienestar.

A efectos de lo anterior se acuerda el siguiente clausulado:

1. PARTES DEL ACUERDO

El DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL se constituye en **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información toda vez que es quien decide sobre el tratamiento de estos. El **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ - UNIPAZ** se constituye en **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información en tanto es quien realizará el tratamiento de estos, que le será suministrada por el Departamento Administrativo Para la Prosperidad Social por cuenta de éste, en su calidad de Responsable del Tratamiento.

2. DEFINICIONES

Para efectos del presente acuerdo se tienen cuenta las definiciones establecidas en la Ley 1712 de 2014, las cuales son:

- **Información.** Se refiere a un conjunto organizado de datos contenido en cualquier documento que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o controlen.
- **Información pública.** Es toda información que un sujeto obligado genere, obtenga, adquiera, o controle en su calidad de tal.
- **Información pública clasificada.** Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado, siempre que se trate de las circunstancias legítimas y necesarias y los derechos

particulares o privados consagrados en el artículo 18 de esta ley.

- **Información pública reservada.** Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, es exceptuada de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos y bajo cumplimiento de la totalidad de los requisitos consagrados en el artículo 19 de esta ley.

3. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Para los efectos del presente acuerdo, se manifiesta que la información dispuesta por la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información hacia la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, a excepción de aquellos datos de naturaleza pública, tiene carácter de confidencial. Esta información puede incluir información pública clasificada, información pública reservada, además de información técnica, financiera, estratégica y cualquier información relacionada con las operaciones presentes y futuras de la Entidad, que puede compartirse de forma escrita, oral o visual por el **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información. La información generada en el marco de la ejecución del contrato, acuerdo, convenio interadministrativo, convenio de asociación o apoyo de índole técnico o administrativo debidamente establecido entre LAS PARTES también es considerada confidencial, salvo que se trate de datos considerados públicos conforme a lo dispuesto en el Numeral 2, Artículo 3° Decreto 1377 de 2013.

3.1 MANEJO DE LA INFORMACIÓN

Toda la información disponible, sea física, digital o electrónica almacenada en los recursos tecnológicos, debe ser tratada de acuerdo con los niveles de clasificación designados según la normatividad contenida en las siguientes leyes, la Ley Estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2012, Ley de Transparencia 1712 de 06 de marzo de 2014, Ley 1755 de 20 de junio de 2015 y las demás normas vigentes, así como lo establecido en el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y el Manual Gestión de Activos de Información vigente en la Entidad.

De igual forma se exceptúa de lo anterior la información que se vea afectada por los siguientes eventos:

- Que haya sido de dominio público, o que sea publicada sin que medie ninguna acción y/o intervención de la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información.
- Que antes de revelarla estuviera en posesión legítima de la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información.
- Que posterior a la revelación de ésta, sea legalmente recibida de un tercero que tenga derechos para distribuir la información el cual no notifique de ninguna restricción de su derecho a revelarla posteriormente.
- Que sea desarrollada independientemente o adquirida por la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, a través de personas, que no han tenido directa ni indirectamente acceso o conocimiento de tal información confidencial propiedad o a cargo de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información.

- Que la revelación y/o divulgación de la información se realice en desarrollo o por mandato de una ley, decreto o sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, la parte obligada a divulgar la información confidencial se obliga a avisar inmediatamente haya tenido conocimiento de esta obligación a la (s) otra (s) parte (s) de este acuerdo, para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información confidencial, y de igual manera se compromete a tomar las medidas necesarias para atenuar los efectos de tal divulgación.

4. CONDICIONES DE CUSTODIA DE LA INFORMACIÓN.

La **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** se debe comprometer a cumplir con las políticas de tratamiento establecidas por el responsable para la custodia, gestión o almacenamiento de la información. Así mismo velará por el tratamiento de la información a la cual tenga acceso directa o indirectamente de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, por lo tanto, se compromete a aplicar todas las medidas de seguridad necesarias para preservarla en términos de confidencialidad, integridad, trazabilidad y disponibilidad. Para efectos de lo anterior aplicará medidas para evitar la divulgación, fuga, modificación o uso no autorizado de la información recibida. Adicionalmente se conviene que toda la información recibida sea guardada por la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, en un lugar con acceso limitado únicamente a las personas que la utilizan y requieran conocerla en desarrollo de sus obligaciones y de la misma forma deberá adoptar las medidas necesarias para evitar dañar o contaminar la información compartida por la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información.

5. OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD ESPECÍFICAS.

La PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO de los datos e información, acepta y asume las obligaciones de confidencialidad previstas a continuación:

- La información que se encuentre amparada por el presente acuerdo de confidencialidad y que se entregue a la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, no puede ser alterada o modificada en sentido alguno sin una autorización por escrito de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información.
- La información podrá utilizarse únicamente para los fines indicados en el marco del contrato, acuerdo, convenio interadministrativo, convenio de asociación o apoyo de índole técnico o administrativo debidamente establecido entre LAS PARTES y por ningún motivo podrá ser utilizada por la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información en detrimento de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información.
- La **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, no distribuirá, publicará o divulgará la información recibida de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, a persona alguna, excepto a sus empleados, asesores, contratistas, o auditores expresamente designados para la ejecución del contrato, acuerdo, convenio interadministrativo, convenio de asociación o apoyo de índole técnico o administrativo debidamente establecido entre LAS PARTES.

- La **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, informará a cada uno de los representantes que reciben información obtenida de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, de su naturaleza confidencial, de la existencia de este Acuerdo de Confidencialidad e instruirá a sus representantes para manejar información confidencial y no utilizarla sino para los temas necesarios en el marco del contrato, acuerdo, convenio interadministrativo, convenio de asociación o apoyo de índole técnico o administrativo debidamente establecido entre LAS PARTES y por lo tanto será responsable por cualquier uso inadecuado de la información.
- La **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, garantizará que sus empleados, asesores, contratistas, o auditores designados para la ejecución del contrato, acuerdo, convenio interadministrativo, convenio de asociación o apoyo de índole técnico o administrativo debidamente establecido entre LAS PARTES, no publicarán, distribuirán o divulgarán la información recibida de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, a personas distintas al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, a efectos de lo cual, la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, se compromete a suscribir entre LAS PARTES, un **acuerdo de confidencialidad** el cual deberá formalizarse por quien firme el contrato, convenio interadministrativo, convenio de asociación.
- Adicional al presente acuerdo de confidencialidad, la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, acepta que, en caso de designar formalmente a una persona para desarrollar sus actividades dentro de las instalaciones de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, dicha persona deberá firmar el Formato Acuerdo Individual de Confidencialidad F-GTI-6
- Sin el consentimiento previo y escrito de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, no revelará, o instruirá a sus representantes para revelar información recibida de ésta. Lo anterior, sin perjuicio de la excepción de la responsabilidad por caso fortuito debidamente comprobado.
- La **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, por medio del presente acuerdo acusa recibo y acepta que toda la información recibida de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información es propiedad exclusiva de ésta, y que se revela únicamente con el propósito de facilitar el desarrollo del contrato, acuerdo, convenio interadministrativo, convenio de asociación o apoyo de índole técnico o administrativo debidamente establecido entre LAS PARTES. La **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, no adquirirá derechos de propiedad o disposición respecto de la información suministrada por la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información.
- Toda información compartida a la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información o generada en el marco de la ejecución de las actividades, contrato, acuerdo, convenio interadministrativo, convenio de asociación o apoyo de índole técnico o administrativo debidamente establecido entre las partes mantiene su nivel de confidencialidad y debe ser tratada como tal de acuerdo con las cláusulas indicadas en el presente acuerdo y mientras mantenga esta información en su custodia.
- Toda información compartida a la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e

información seguirá siendo propiedad exclusiva de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información y deberá ser devuelta si es solicitado por ésta.

6. CUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS DE PRIVACIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

6.1 Se debe dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, así como a la Política de Tratamiento de Datos Personales y la Política de Seguridad de la Información de Prosperidad Social publicadas en la página Web https://www.prosperidadsocial.gov.co/.

6.2 Se debe dar cumplimiento a las políticas y lineamientos definidos en el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información de la Entidad.

7. VIGENCIA DE LAS OBLIGACIONES Y DURACIÓN DEL ACUERDO.

Las obligaciones de confidencialidad que vinculan a la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información por virtud de lo previsto en el presente acuerdo, se mantendrán vigentes a partir del momento en que se suministre la información a la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, la cual se obliga a mantener la confidencialidad aquí establecida por término INDEFINIDO y mientras mantenga la información recibida en su custodia, a menos de que se indique por escrito por la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, un tiempo de vigencia diferente.

Las obligaciones y prohibiciones definidas en el presente acuerdo serán exigibles conforme a lo establecido en la constitución y la ley.

8. NO OTORGAMIENTO DE DERECHOS.

La entrega de información hacia la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información no concede, ni expresa autorización, permiso o licencia de uso de marcas comerciales, patentes, derechos de autor o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual. Ni este acuerdo, ni la entrega o recepción de información hacia la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, constituirá o implicará promesa de efectuar contrato posterior alguno por cualquiera de LAS PARTES.

Este acuerdo de confidencialidad debe beneficiar y comprometer a LAS PARTES y no puede ser cedido, vendido, asignado, ni transferido, bajo ninguna forma y a ningún título.

9. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento del deber de no divulgación de la información confidencial de Prosperidad Social a que se refiere el presente acuerdo dará inicio a las acciones pertinentes de tipo contractual, administrativas, civiles y penales a que hubiese lugar.

10. CONCORDANCIA CON LA LEY

La **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, debe observar y cumplir todas las normas legales y regulaciones aplicables de cualquier orden en lo relativo al tratamiento del tipo de información compartida por la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información.

El presente documento se firma a los Catorce (14) días del mes de octubre del año 2025.

BIBIANA MERCEDES PARRA ARIZA
SECRETARIA GENERAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

OSCAR ORLANDO PORRAS ATENCIA
RECTOR
INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ - UNIPAZ

Nota: Forman parte del presente acuerdo el(los) anexo(s) técnico(s), en caso de requerirse.

ANEXO TÉCNICO
(NO APLICA ANEXO TÉCNICO)

Nota: describir la información a utilizar.

NO APLICA	**NO APLICA**
(NOMBRE Y APELLIDO) **JEFE DEL ÁREA CORRESPONDIENTE** **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO** **PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**	**(NOMBRE Y APELLIDO DE QUIEN FIRMA POR PARTE DEL TERCERO)** **(REPRESENTANTE LEGAL O DELEGADO)**

PROSPERIDAD SOCIAL	FORMATO ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN CON TERCEROS	Código: F-GTI-32
	PROCESO: GOBIERNO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN	Versión: 7

Los suscritos, **MARTHA SOFÍA GONZÁLEZ INSUASTI**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **30738251** de **Pasto (Nariño)**, en su calidad de representante legal de la **UNIVERSIDAD DE NARIÑO**, de una parte y por la otra, **BIBIANA MERCEDES PARRA ARIZA**, identificada con cédula de ciudadanía **52886671 de Bogotá**, quien en su calidad **SECRETARIA GENERAL** obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, hemos convenido celebrar el presente acuerdo de confidencialidad, con el fin de proteger la información pública clasificada e información pública reservada del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, en el ejercicio de la ejecución de las actividades contractuales, que se adelantan en el convenio interadministrativo, el cual tendrá por objeto: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y humanos a que hubiere lugar, entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y la **UNIVERSIDAD DE NARIÑO** con el fin de asegurar la implementación del Programa Renta Joven contribuyendo a la inclusión social y económica de la población joven mediante la entrega de transferencias monetarias y la implementación de estrategias de acompañamiento que faciliten el acceso y la permanencia en la educación superior y la consolidación de sus trayectorias de vida desde el bienestar.

A efectos de lo anterior se acuerda el siguiente clausulado:

1. PARTES DEL ACUERDO

El DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL se constituye en **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información toda vez que es quien decide sobre el tratamiento de estos. La **UNIVERSIDAD DE NARIÑO** se constituye en **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información en tanto es quien realizará el tratamiento de estos, que le será suministrada por el Departamento Administrativo Para la Prosperidad Social por cuenta de éste, en su calidad de Responsable del Tratamiento.

2. DEFINICIONES

Para efectos del presente acuerdo se tienen cuenta las definiciones establecidas en la Ley 1712 de 2014, las cuales son:

- **Información.** Se refiere a un conjunto organizado de datos contenido en cualquier documento que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o controlen.
- **Información pública.** Es toda información que un sujeto obligado genere, obtenga, adquiera, o controle en su calidad de tal.
- **Información pública clasificada.** Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado, siempre que se trate de las circunstancias legítimas y necesarias y los derechos particulares o privados consagrados en el artículo 18 de esta ley.

una ley, decreto o sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, la parte obligada a divulgar la información confidencial se obliga a avisar inmediatamente haya tenido conocimiento de esta obligación a la (s) otra (s) parte (s) de este acuerdo, para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información confidencial, y de igual manera se compromete a tomar las medidas necesarias para atenuar los efectos de tal divulgación.

4. CONDICIONES DE CUSTODIA DE LA INFORMACIÓN.

La **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** se debe comprometer a cumplir con las políticas de tratamiento establecidas por el responsable para la custodia, gestión o almacenamiento de la información. Así mismo velará por el tratamiento de la información a la cual tenga acceso directa o indirectamente de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, por lo tanto, se compromete a aplicar todas las medidas de seguridad necesarias para preservarla en términos de confidencialidad, integridad, trazabilidad y disponibilidad. Para efectos de lo anterior aplicará medidas para evitar la divulgación, fuga, modificación o uso no autorizado de la información recibida. Adicionalmente se conviene que toda la información recibida sea guardada por la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, en un lugar con acceso limitado únicamente a las personas que la utilizan y requieran conocerla en desarrollo de sus obligaciones y de la misma forma deberá adoptar las medidas necesarias para evitar dañar o contaminar la información compartida por la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información.

5. OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD ESPECÍFICAS.

La PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO de los datos e información, acepta y asume las obligaciones de confidencialidad previstas a continuación:

- La información que se encuentre amparada por el presente acuerdo de confidencialidad y que se entregue a la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, no puede ser alterada o modificada en sentido alguno sin una autorización por escrito de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información.
- La información podrá utilizarse únicamente para los fines indicados en el marco del contrato, acuerdo, convenio interadministrativo, convenio de asociación o apoyo de índole técnico o administrativo debidamente establecido entre LAS PARTES y por ningún motivo podrá ser utilizada por la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información en detrimento de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información.
- La **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, no distribuirá, publicará o divulgará la información recibida de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, a persona alguna, excepto a sus empleados, asesores, contratistas, o auditores expresamente designados para la ejecución del contrato, acuerdo, convenio interadministrativo, convenio de asociación o apoyo de índole técnico o administrativo debidamente establecido entre LAS PARTES.
- La **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, informará a cada

uno de los representantes que reciben información obtenida de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, de su naturaleza confidencial, de la existencia de este Acuerdo de Confidencialidad e instruirá a sus representantes para manejar información confidencial y no utilizarla sino para los temas necesarios en el marco del contrato, acuerdo, convenio interadministrativo, convenio de asociación o apoyo de índole técnico o administrativo debidamente establecido entre LAS PARTES y por lo tanto será responsable por cualquier uso inadecuado de la información.

- La **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, garantizará que sus empleados, asesores, contratistas, o auditores designados para la ejecución del contrato, acuerdo, convenio interadministrativo, convenio de asociación o apoyo de índole técnico o administrativo debidamente establecido entre LAS PARTES, no publicarán, distribuirán o divulgarán la información recibida de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, a personas distintas al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, a efectos de lo cual, la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, se compromete a suscribir entre LAS PARTES, un **acuerdo de confidencialidad** el cual deberá formalizarse por quien firme el contrato, convenio interadministrativo, convenio de asociación.
- Adicional al presente acuerdo de confidencialidad, la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, acepta que, en caso de designar formalmente a una persona para desarrollar sus actividades dentro de las instalaciones de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, dicha persona deberá firmar el Formato Acuerdo Individual de Confidencialidad F-GTI-6
- Sin el consentimiento previo y escrito de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, no revelará, o instruirá a sus representantes para revelar información recibida de ésta. Lo anterior, sin perjuicio de la excepción de la responsabilidad por caso fortuito debidamente comprobado.
- La **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, por medio del presente acuerdo acusa recibo y acepta que toda la información recibida de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información es propiedad exclusiva de ésta, y que se revela únicamente con el propósito de facilitar el desarrollo del contrato, acuerdo, convenio interadministrativo, convenio de asociación o apoyo de índole técnico o administrativo debidamente establecido entre LAS PARTES. La **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, no adquirirá derechos de propiedad o disposición respecto de la información suministrada por la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información.
- Toda información compartida a la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información o generada en el marco de la ejecución de las actividades, contrato, acuerdo, convenio interadministrativo, convenio de asociación o apoyo de índole técnico o administrativo debidamente establecido entre las partes mantiene su nivel de confidencialidad y debe ser tratada como tal de acuerdo con las cláusulas indicadas en el presente acuerdo y mientras mantenga esta información en su custodia.
- Toda información compartida a la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información seguirá siendo propiedad exclusiva de la **PARTE RESPONSABLE DEL**

TRATAMIENTO de los datos e información y deberá ser devuelta si es solicitado por ésta.

6. CUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS DE PRIVACIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

6.1 Se debe dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, así como a la Política de Tratamiento de Datos Personales y la Política de Seguridad de la Información de Prosperidad Social publicadas en la página Web https://www.prosperidadsocial.gov.co/.

6.2 Se debe dar cumplimiento a las políticas y lineamientos definidos en el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información de la Entidad.

7. VIGENCIA DE LAS OBLIGACIONES Y DURACIÓN DEL ACUERDO.

Las obligaciones de confidencialidad que vinculan a la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información por virtud de lo previsto en el presente acuerdo, se mantendrán vigentes a partir del momento en que se suministre la información a la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, la cual se obliga a mantener la confidencialidad aquí establecida por término INDEFINIDO y mientras mantenga la información recibida en su custodia, a menos de que se indique por escrito por la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, un tiempo de vigencia diferente.

Las obligaciones y prohibiciones definidas en el presente acuerdo serán exigibles conforme a lo establecido en la constitución y la ley.

8. NO OTORGAMIENTO DE DERECHOS.

La entrega de información hacia la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información no concede, ni expresa autorización, permiso o licencia de uso de marcas comerciales, patentes, derechos de autor o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual. Ni este acuerdo, ni la entrega o recepción de información hacia la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, constituirá o implicará promesa de efectuar contrato posterior alguno por cualquiera de LAS PARTES.

Este acuerdo de confidencialidad debe beneficiar y comprometer a LAS PARTES y no puede ser cedido, vendido, asignado, ni transferido, bajo ninguna forma y a ningún título.

9. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento del deber de no divulgación de la información confidencial de Prosperidad Social a que se refiere el presente acuerdo dará inicio a las acciones pertinentes de tipo contractual, administrativas, civiles y penales a que hubiese lugar.

10. CONCORDANCIA CON LA LEY

La **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, debe observar y cumplir todas las normas legales y regulaciones aplicables de cualquier orden en lo relativo al tratamiento del tipo de información compartida por la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información.

El presente documento se firma a los **quince** (**15**) días del mes de **octubre** del año **2025**.

BIBIANA MERCEDES PARRA ARIZA
SECRETARIA GENERAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

MARTHA SOFÍA GONZÁLEZ INSUASTI
RECTORA
UNIVERSIDAD DE NARIÑO

Karina Rodriguez Coral
Bienestar Universitario

Nota: Forman parte del presente acuerdo el(los) anexo(s) técnico(s), en caso de requerirse.

ANEXO TÉCNICO
(NO APLICA ANEXO TÉCNICO)

Nota: describir la información a utilizar.

NO APLICA	**NO APLICA**
(NOMBRE Y APELLIDO) **JEFE DEL ÁREA CORRESPONDIENTE** **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO** **PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**	**(NOMBRE Y APELLIDO DE QUIEN FIRMA POR PARTE DEL TERCERO)** **(REPRESENTANTE LEGAL O DELEGADO)**

PROSPERIDAD SOCIAL	FORMATO ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN CON TERCEROS	Código: F-GTI-32
	PROCESO: GOBIERNO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN	Versión: 7

Los suscritos, **ÓSCAR DEL CRISTO ARISMENDY MARTÍNEZ** , identificado(s) con la cédula(s) de ciudadanía No(s). **15664252** de **PLANETA RICA** en su calidad de representante de **LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA** , de una parte y por la otra, **BIBIANA MERCEDES PARRA ARIZA**, identificada con cédula de ciudadanía **52886671 de Bogotá**, quien en su calidad **SECRETARIA GENERAL** obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, hemos convenido celebrar el presente acuerdo de confidencialidad, con el fin de proteger la información pública clasificada e información pública reservada del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, en el ejercicio de la ejecución de las actividades contractuales, que se adelantan en el convenio interadministrativo, el cual tendrá por objeto: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y humanos a que hubiere lugar, entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y la/el **UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA** con el fin de asegurar la implementación del Programa Renta Joven contribuyendo a la inclusión social y económica de la población joven mediante la entrega de transferencias monetarias y la implementación de estrategias de acompañamiento que faciliten el acceso y la permanencia en la educación superior y la consolidación de sus trayectorias de vida desde el bienestar.

A efectos de lo anterior se acuerda el siguiente clausulado:

1. PARTES DEL ACUERDO

El DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL se constituye en **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información toda vez que es quien decide sobre el tratamiento de estos. **LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA se** constituye en **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información en tanto es quien realizará el tratamiento de estos, que le será suministrada por el Departamento Administrativo Para la Prosperidad Social por cuenta de éste, en su calidad de responsable del tratamiento.

2. DEFINICIONES

Para efectos del presente acuerdo se tienen cuenta las definiciones establecidas en la Ley 1712 de 2014, las cuales son:

- **Información.** Se refiere a un conjunto organizado de datos contenido en cualquier documento que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o controlen.
- **Información pública.** Es toda información que un sujeto obligado genere, obtenga, adquiera, o controle en su calidad de tal.
- **Información pública clasificada.** Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado, siempre que se trate de las circunstancias legítimas y necesarias y los derechos particulares o privados consagrados en el artículo 18 de esta ley.

uno de los representantes que reciben información obtenida de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, de su naturaleza confidencial, de la existencia de este Acuerdo de Confidencialidad e instruirá a sus representantes para manejar información confidencial y no utilizarla sino para los temas necesarios en el marco del contrato, acuerdo, convenio interadministrativo, convenio de asociación o apoyo de índole técnico o administrativo debidamente establecido entre LAS PARTES y por lo tanto será responsable por cualquier uso inadecuado de la información.

- La **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, garantizará que sus empleados, asesores, contratistas, o auditores designados para la ejecución del contrato, acuerdo, convenio interadministrativo, convenio de asociación o apoyo de índole técnico o administrativo debidamente establecido entre LAS PARTES, no publicarán, distribuirán o divulgarán la información recibida de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, a personas distintas al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, a efectos de lo cual, la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, se compromete a suscribir entre LAS PARTES, un **acuerdo de confidencialidad** el cual deberá formalizarse por quien firme el contrato, convenio interadministrativo, convenio de asociación.
- Adicional al presente acuerdo de confidencialidad, la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, acepta que, en caso de designar formalmente a una persona para desarrollar sus actividades dentro de las instalaciones de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, dicha persona deberá firmar el Formato Acuerdo Individual de Confidencialidad F-GTI-6
- Sin el consentimiento previo y escrito de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, no revelará, o instruirá a sus representantes para revelar información recibida de ésta. Lo anterior, sin perjuicio de la excepción de la responsabilidad por caso fortuito debidamente comprobado.
- La **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, por medio del presente acuerdo acusa recibo y acepta que toda la información recibida de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información es propiedad exclusiva de ésta, y que se revela únicamente con el propósito de facilitar el desarrollo del contrato, acuerdo, convenio interadministrativo, convenio de asociación o apoyo de índole técnico o administrativo debidamente establecido entre LAS PARTES. La **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, no adquirirá derechos de propiedad o disposición respecto de la información suministrada por la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información.
- Toda información compartida a la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información o generada en el marco de la ejecución de las actividades, contrato, acuerdo, convenio interadministrativo, convenio de asociación o apoyo de índole técnico o administrativo debidamente establecido entre las partes mantiene su nivel de confidencialidad y debe ser tratada como tal de acuerdo con las cláusulas indicadas en el presente acuerdo y mientras mantenga esta información en su custodia.
- Toda información compartida a la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información seguirá siendo propiedad exclusiva de la **PARTE RESPONSABLE DEL**

una ley, decreto o sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, la parte obligada a divulgar la información confidencial se obliga a avisar inmediatamente haya tenido conocimiento de esta obligación a la (s) otra (s) parte (s) de este acuerdo, para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información confidencial, y de igual manera se compromete a tomar las medidas necesarias para atenuar los efectos de tal divulgación.

4. CONDICIONES DE CUSTODIA DE LA INFORMACIÓN.

La **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** se debe comprometer a cumplir con las políticas de tratamiento establecidas por el responsable para la custodia, gestión o almacenamiento de la información. Así mismo velará por el tratamiento de la información a la cual tenga acceso directa o indirectamente de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, por lo tanto, se compromete a aplicar todas las medidas de seguridad necesarias para preservarla en términos de confidencialidad, integridad, trazabilidad y disponibilidad. Para efectos de lo anterior aplicará medidas para evitar la divulgación, fuga, modificación o uso no autorizado de la información recibida. Adicionalmente se conviene que toda la información recibida sea guardada por la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, en un lugar con acceso limitado únicamente a las personas que la utilizan y requieran conocerla en desarrollo de sus obligaciones y de la misma forma deberá adoptar las medidas necesarias para evitar dañar o contaminar la información compartida por la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información.

5. OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD ESPECÍFICAS.

La PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO de los datos e información, acepta y asume las obligaciones de confidencialidad previstas a continuación:

- La información que se encuentre amparada por el presente acuerdo de confidencialidad y que se entregue a la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, no puede ser alterada o modificada en sentido alguno sin una autorización por escrito de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información.
- La información podrá utilizarse únicamente para los fines indicados en el marco del contrato, acuerdo, convenio interadministrativo, convenio de asociación o apoyo de índole técnico o administrativo debidamente establecido entre LAS PARTES y por ningún motivo podrá ser utilizada por la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información en detrimento de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información.
- La **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, no distribuirá, publicará o divulgará la información recibida de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, a persona alguna, excepto a sus empleados, asesores, contratistas, o auditores expresamente designados para la ejecución del contrato, acuerdo, convenio interadministrativo, convenio de asociación o apoyo de índole técnico o administrativo debidamente establecido entre LAS PARTES.
- La **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, informará a cada

TRATAMIENTO de los datos e información y deberá ser devuelta si es solicitado por ésta.

6. CUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS DE PRIVACIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

6.1 Se debe dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, así como a la Política de Tratamiento de Datos Personales y la Política de Seguridad de la Información de Prosperidad Social publicadas en la página Web https://www.prosperidadsocial.gov.co/.

6.2 Se debe dar cumplimiento a las políticas y lineamientos definidos en el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información de la Entidad.

7. VIGENCIA DE LAS OBLIGACIONES Y DURACIÓN DEL ACUERDO.

Las obligaciones de confidencialidad que vinculan a la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información por virtud de lo previsto en el presente acuerdo, se mantendrán vigentes a partir del momento en que se suministre la información a la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, la cual se obliga a mantener la confidencialidad aquí establecida por término INDEFINIDO y mientras mantenga la información recibida en su custodia, a menos de que se indique por escrito por la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, un tiempo de vigencia diferente.

Las obligaciones y prohibiciones definidas en el presente acuerdo serán exigibles conforme a lo establecido en la constitución y la ley.

8. NO OTORGAMIENTO DE DERECHOS.

La entrega de información hacia la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información no concede, ni expresa autorización, permiso o licencia de uso de marcas comerciales, patentes, derechos de autor o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual. Ni este acuerdo, ni la entrega o recepción de información hacia la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, constituirá o implicará promesa de efectuar contrato posterior alguno por cualquiera de LAS PARTES.

Este acuerdo de confidencialidad debe beneficiar y comprometer a LAS PARTES y no puede ser cedido, vendido, asignado, ni transferido, bajo ninguna forma y a ningún título.

9. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento del deber de no divulgación de la información confidencial de Prosperidad Social a que se refiere el presente acuerdo dará inicio a las acciones pertinentes de tipo contractual, administrativas, civiles y penales a que hubiese lugar.

10. CONCORDANCIA CON LA LEY

La **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, debe observar y cumplir todas las normas legales y regulaciones aplicables de cualquier orden en lo relativo al tratamiento del tipo de información compartida por la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información.

El presente documento se firma a los ___CATORCE_____ (_14_) días del mes de ___OCTUBRE_____ del año 20_25_____.

BIBIANA MERCEDES PARRA ARIZA
SECRETARIA GENERAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

ÓSCAR DEL CRISTO ARISMENDY MARTÍNEZ
PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO

OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS

Nota: Forman parte del presente acuerdo el(los) anexo(s) técnico(s), en caso de requerirse.

ANEXO TÉCNICO
(NO APLICA ANEXO TÉCNICO)

Nota: describir la información a utilizar.

NO APLICA

NO APLICA

(NOMBRE Y APELLIDO)
JEFE DEL ÁREA CORRESPONDIENTE
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

(NOMBRE Y APELLIDO DE QUIEN FIRMA POR PARTE DEL TERCERO)
(REPRESENTANTE LEGAL O DELEGADO)

PROSPERIDAD SOCIAL	FORMATO ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN CON TERCEROS	Código: F-GTI-32
	PROCESO: GOBIERNO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN	Versión: 7

Los suscritos ENRIQUE VERA LOPEZ, identificado(s) con la cédula(s) de ciudadanía No(s). 91.242.183 de BUCARAMANGA en su calidad de representante de **IES UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**, de una parte y por la otra, **BIBIANA MERCEDES PARRA ARIZA**, identificada con cédula de ciudadanía **52886671 de Bogotá**, quien en su calidad **SECRETARIA GENERAL** obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, hemos convenido celebrar el presente acuerdo de confidencialidad, con el fin de proteger la información pública clasificada e información pública reservada del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, en el ejercicio de la ejecución de las actividades contractuales, que se adelantan en el convenio interadministrativo, el cual tendrá por objeto: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y humanos a que hubiere lugar, entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y la/el **IES UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA** con el fin de asegurar la implementación del Programa Renta Joven contribuyendo a la inclusión social y económica de la población joven mediante la entrega de transferencias monetarias y la implementación de estrategias de acompañamiento que faciliten el acceso y la permanencia en la educación superior y la consolidación de sus trayectorias de vida desde el bienestar.

A efectos de lo anterior se acuerda el siguiente clausulado:

1. PARTES DEL ACUERDO

El DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL se constituye en **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información toda vez que es quien decide sobre el tratamiento de estos. **IES UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA** se constituye en **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información en tanto es quien realizará el tratamiento de estos, que le será suministrada por el Departamento Administrativo Para la Prosperidad Social por cuenta de éste, en su calidad de Responsable del Tratamiento.

2. DEFINICIONES

Para efectos del presente acuerdo se tienen cuenta las definiciones establecidas en la Ley 1712 de 2014, las cuales son:

- **Información.** Se refiere a un conjunto organizado de datos contenido en cualquier documento que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o controlen.
- **Información pública.** Es toda información que un sujeto obligado genere, obtenga, adquiera, o controle en su calidad de tal.
- **Información pública clasificada.** Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado, siempre que se trate de las circunstancias legítimas y necesarias y los derechos

particulares o privados consagrados en el artículo 18 de esta ley.

- **Información pública reservada.** Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, es exceptuada de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos y bajo cumplimiento de la totalidad de los requisitos consagrados en el artículo 19 de esta ley.

3. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Para los efectos del presente acuerdo, se manifiesta que la información dispuesta por la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información hacia la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, a excepción de aquellos datos de naturaleza pública, tiene carácter de confidencial. Esta información puede incluir información pública clasificada, información pública reservada, además de información técnica, financiera, estratégica y cualquier información relacionada con las operaciones presentes y futuras de la Entidad, que puede compartirse de forma escrita, oral o visual por el **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información. La información generada en el marco de la ejecución del contrato, acuerdo, convenio interadministrativo, convenio de asociación o apoyo de índole técnico o administrativo debidamente establecido entre LAS PARTES también es considerada confidencial, salvo que se trate de datos considerados públicos conforme a lo dispuesto en el Numeral 2, Artículo 3° Decreto 1377 de 2013.

3.1 MANEJO DE LA INFORMACIÓN

Toda la información disponible, sea física, digital o electrónica almacenada en los recursos tecnológicos, debe ser tratada de acuerdo con los niveles de clasificación designados según la normatividad contenida en las siguientes leyes, la Ley Estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2012, Ley de Transparencia 1712 de 06 de marzo de 2014, Ley 1755 de 20 de junio de 2015 y las demás normas vigentes, así como lo establecido en el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y el Manual Gestión de Activos de Información vigente en la Entidad.

De igual forma se exceptúa de lo anterior la información que se vea afectada por los siguientes eventos:

- Que haya sido de dominio público, o que sea publicada sin que medie ninguna acción y/o intervención de la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información.
- Que antes de revelarla estuviera en posesión legítima de la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información.
- Que posterior a la revelación de ésta, sea legalmente recibida de un tercero que tenga derechos para distribuir la información el cual no notifique de ninguna restricción de su derecho a revelarla posteriormente.
- Que sea desarrollada independientemente o adquirida por la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, a través de personas, que no han tenido directa ni indirectamente acceso o conocimiento de tal información confidencial propiedad o a cargo de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información.

- Que la revelación y/o divulgación de la información se realice en desarrollo o por mandato de una ley, decreto o sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, la parte obligada a divulgar la información confidencial se obliga a avisar inmediatamente haya tenido conocimiento de esta obligación a la (s) otra (s) parte (s) de este acuerdo, para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información confidencial, y de igual manera se compromete a tomar las medidas necesarias para atenuar los efectos de tal divulgación.

4. CONDICIONES DE CUSTODIA DE LA INFORMACIÓN.

La **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** se debe comprometer a cumplir con las políticas de tratamiento establecidas por el responsable para la custodia, gestión o almacenamiento de la información. Así mismo velará por el tratamiento de la información a la cual tenga acceso directa o indirectamente de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, por lo tanto, se compromete a aplicar todas las medidas de seguridad necesarias para preservarla en términos de confidencialidad, integridad, trazabilidad y disponibilidad. Para efectos de lo anterior aplicará medidas para evitar la divulgación, fuga, modificación o uso no autorizado de la información recibida. Adicionalmente se conviene que toda la información recibida sea guardada por la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, en un lugar con acceso limitado únicamente a las personas que la utilizan y requieran conocerla en desarrollo de sus obligaciones y de la misma forma deberá adoptar las medidas necesarias para evitar dañar o contaminar la información compartida por la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información.

5. OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD ESPECÍFICAS.

La PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO de los datos e información, acepta y asume las obligaciones de confidencialidad previstas a continuación:

- La información que se encuentre amparada por el presente acuerdo de confidencialidad y que se entregue a la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, no puede ser alterada o modificada en sentido alguno sin una autorización por escrito de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información.
- La información podrá utilizarse únicamente para los fines indicados en el marco del contrato, acuerdo, convenio interadministrativo, convenio de asociación o apoyo de índole técnico o administrativo debidamente establecido entre LAS PARTES y por ningún motivo podrá ser utilizada por la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información en detrimento de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información.
- La **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, no distribuirá, publicará o divulgará la información recibida de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, a persona alguna, excepto a sus empleados, asesores, contratistas, o auditores expresamente designados para la ejecución del contrato, acuerdo, convenio interadministrativo, convenio de asociación o apoyo de índole técnico o administrativo debidamente establecido entre LAS PARTES.

- La **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, informará a cada uno de los representantes que reciben información obtenida de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, de su naturaleza confidencial, de la existencia de este Acuerdo de Confidencialidad e instruirá a sus representantes para manejar información confidencial y no utilizarla sino para los temas necesarios en el marco del contrato, acuerdo, convenio interadministrativo, convenio de asociación o apoyo de índole técnico o administrativo debidamente establecido entre LAS PARTES y por lo tanto será responsable por cualquier uso inadecuado de la información.
- La **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, garantizará que sus empleados, asesores, contratistas, o auditores designados para la ejecución del contrato, acuerdo, convenio interadministrativo, convenio de asociación o apoyo de índole técnico o administrativo debidamente establecido entre LAS PARTES, no publicarán, distribuirán o divulgarán la información recibida de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, a personas distintas al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, a efectos de lo cual, la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, se compromete a suscribir entre LAS PARTES, un **acuerdo de confidencialidad** el cual deberá formalizarse por quien firme el contrato, convenio interadministrativo, convenio de asociación.
- Adicional al presente acuerdo de confidencialidad, la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, acepta que, en caso de designar formalmente a una persona para desarrollar sus actividades dentro de las instalaciones de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, dicha persona deberá firmar el Formato Acuerdo Individual de Confidencialidad F-GTI-6
- Sin el consentimiento previo y escrito de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, no revelará, o instruirá a sus representantes para revelar información recibida de ésta. Lo anterior, sin perjuicio de la excepción de la responsabilidad por caso fortuito debidamente comprobado.
- La **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, por medio del presente acuerdo acusa recibo y acepta que toda la información recibida de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información es propiedad exclusiva de ésta, y que se revela únicamente con el propósito de facilitar el desarrollo del contrato, acuerdo, convenio interadministrativo, convenio de asociación o apoyo de índole técnico o administrativo debidamente establecido entre LAS PARTES. La **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, no adquirirá derechos de propiedad o disposición respecto de la información suministrada por la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información.
- Toda información compartida a la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información o generada en el marco de la ejecución de las actividades, contrato, acuerdo, convenio interadministrativo, convenio de asociación o apoyo de índole técnico o administrativo debidamente establecido entre las partes mantiene su nivel de confidencialidad y debe ser tratada como tal de acuerdo con las cláusulas indicadas en el presente acuerdo y mientras mantenga esta información en su custodia.
- Toda información compartida a la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e

información seguirá siendo propiedad exclusiva de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información y deberá ser devuelta si es solicitado por ésta.

6. CUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS DE PRIVACIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

6.1 Se debe dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, así como a la Política de Tratamiento de Datos Personales y la Política de Seguridad de la Información de Prosperidad Social publicadas en la página Web https://www.prosperidadsocial.gov.co/.

6.2 Se debe dar cumplimiento a las políticas y lineamientos definidos en el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información de la Entidad.

7. VIGENCIA DE LAS OBLIGACIONES Y DURACIÓN DEL ACUERDO.

Las obligaciones de confidencialidad que vinculan a la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información por virtud de lo previsto en el presente acuerdo, se mantendrán vigentes a partir del momento en que se suministre la información a la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, la cual se obliga a mantener la confidencialidad aquí establecida por término INDEFINIDO y mientras mantenga la información recibida en su custodia, a menos de que se indique por escrito por la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, un tiempo de vigencia diferente.

Las obligaciones y prohibiciones definidas en el presente acuerdo serán exigibles conforme a lo establecido en la constitución y la ley.

8. NO OTORGAMIENTO DE DERECHOS.

La entrega de información hacia la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información no concede, ni expresa autorización, permiso o licencia de uso de marcas comerciales, patentes, derechos de autor o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual. Ni este acuerdo, ni la entrega o recepción de información hacia la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, constituirá o implicará promesa de efectuar contrato posterior alguno por cualquiera de LAS PARTES.

Este acuerdo de confidencialidad debe beneficiar y comprometer a LAS PARTES y no puede ser cedido, vendido, asignado, ni transferido, bajo ninguna forma y a ningún título.

9. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento del deber de no divulgación de la información confidencial de Prosperidad Social a que se refiere el presente acuerdo dará inicio a las acciones pertinentes de tipo contractual, administrativas, civiles y penales a que hubiese lugar.

10. CONCORDANCIA CON LA LEY

La **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, debe observar y cumplir todas las normas legales y regulaciones aplicables de cualquier orden en lo relativo al tratamiento del tipo de información compartida por la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información.

El presente documento se firma a los **VEINTISEIS** (26) días del mes de **SEPTIEMBRE** del año 2025.

BIBIANA MERCEDES PARRA ARIZA
SECRETARIA GENERAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

ENRIQUE VERA LOPEZ
RECTOR UPTC
PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO

Nota: Forman parte del presente acuerdo el(los) anexo(s) técnico(s), en caso de requerirse.

ANEXO TÉCNICO
(NO APLICA ANEXO TÉCNICO)

Nota: describir la información a utilizar.

NO APLICA

NO APLICA

(NOMBRE Y APELLIDO)
JEFE DEL ÁREA CORRESPONDIENTE
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

(NOMBRE Y APELLIDO DE QUIEN FIRMA POR PARTE DEL TERCERO)
(REPRESENTANTE LEGAL O DELEGADO)

PROSPERIDAD SOCIAL	FORMATO ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN CON TERCEROS	Código: F-GTI-32
	PROCESO: GOBIERNO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN	Versión: 7

El suscrito, **RUBÉN DARÍO VALBUENA VILLARREAL** identificado con la cédula de ciudadanía No. **12.112.433 de Neiva** en su calidad de representante de la **UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA**, de una parte y por la otra, **BIBIANA MERCEDES PARRA ARIZA**, identificada con cédula de ciudadanía **52886671 de Bogotá**, quien en su calidad **SECRETARIA GENERAL** obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, hemos convenido celebrar el presente acuerdo de confidencialidad, con el fin de proteger la información pública clasificada e información pública reservada del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, en el ejercicio de la ejecución de las actividades contractuales, que se adelantan en el convenio interadministrativo, el cual tendrá por objeto: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y humanos a que hubiere lugar, entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y la Universidad Surcolombiana con el fin de asegurar la implementación del Programa Renta Joven contribuyendo a la inclusión social y económica de la población joven mediante la entrega de transferencias monetarias y la implementación de estrategias de acompañamiento que faciliten el acceso y la permanencia en la educación superior y la consolidación de sus trayectorias de vida desde el bienestar.

A efectos de lo anterior se acuerda el siguiente clausulado:

1. PARTES DEL ACUERDO

El DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL se constituye en **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información toda vez que es quien decide sobre el tratamiento de estos. La Universidad Surcolombiana se constituye en **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información en tanto es quien realizará el tratamiento de estos, que le será suministrada por el Departamento Administrativo Para la Prosperidad Social por cuenta de éste, en su calidad de Responsable del Tratamiento.

2. DEFINICIONES

Para efectos del presente acuerdo se tienen cuenta las definiciones establecidas en la Ley 1712 de 2014, las cuales son:

- **Información.** Se refiere a un conjunto organizado de datos contenido en cualquier documento que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o controlen.
- **Información pública.** Es toda información que un sujeto obligado genere, obtenga, adquiera, o controle en su calidad de tal.
- **Información pública clasificada.** Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado, siempre que se trate de las circunstancias legítimas y necesarias y los derechos particulares o privados consagrados en el artículo 18 de esta ley.

- **Información pública reservada.** Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, es exceptuada de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos y bajo cumplimiento de la totalidad de los requisitos consagrados en el artículo 19 de esta ley.

3. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Para los efectos del presente acuerdo, se manifiesta que la información dispuesta por la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información hacia la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, a excepción de aquellos datos de naturaleza pública, tiene carácter de confidencial. Esta información puede incluir información pública clasificada, información pública reservada, además de información técnica, financiera, estratégica y cualquier información relacionada con las operaciones presentes y futuras de la Entidad, que puede compartirse de forma escrita, oral o visual por el **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información. La información generada en el marco de la ejecución del contrato, acuerdo, convenio interadministrativo, convenio de asociación o apoyo de índole técnico o administrativo debidamente establecido entre LAS PARTES también es considerada confidencial, salvo que se trate de datos considerados públicos conforme a lo dispuesto en el Numeral 2, Artículo 3° Decreto 1377 de 2013.

3.1 MANEJO DE LA INFORMACIÓN

Toda la información disponible, sea física, digital o electrónica almacenada en los recursos tecnológicos, debe ser tratada de acuerdo con los niveles de clasificación designados según la normatividad contenida en las siguientes leyes, la Ley Estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2012, Ley de Transparencia 1712 de 06 de marzo de 2014, Ley 1755 de 20 de junio de 2015 y las demás normas vigentes, así como lo establecido en el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y el Manual Gestión de Activos de Información vigente en la Entidad.

De igual forma se exceptúa de lo anterior la información que se vea afectada por los siguientes eventos:

- Que haya sido de dominio público, o que sea publicada sin que medie ninguna acción y/o intervención de la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información.
- Que antes de revelarla estuviera en posesión legítima de la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información.
- Que posterior a la revelación de ésta, sea legalmente recibida de un tercero que tenga derechos para distribuir la información el cual no notifique de ninguna restricción de su derecho a revelarla posteriormente.
- Que sea desarrollada independientemente o adquirida por la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, a través de personas, que no han tenido directa ni indirectamente acceso o conocimiento de tal información confidencial propiedad o a cargo de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información.
- Que la revelación y/o divulgación de la información se realice en desarrollo o por mandato de

una ley, decreto o sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, la parte obligada a divulgar la información confidencial se obliga a avisar inmediatamente haya tenido conocimiento de esta obligación a la (s) otra (s) parte (s) de este acuerdo, para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información confidencial, y de igual manera se compromete a tomar las medidas necesarias para atenuar los efectos de tal divulgación.

4. CONDICIONES DE CUSTODIA DE LA INFORMACIÓN.

La **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** se debe comprometer a cumplir con las políticas de tratamiento establecidas por el responsable para la custodia, gestión o almacenamiento de la información. Así mismo velará por el tratamiento de la información a la cual tenga acceso directa o indirectamente de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, por lo tanto, se compromete a aplicar todas las medidas de seguridad necesarias para preservarla en términos de confidencialidad, integridad, trazabilidad y disponibilidad. Para efectos de lo anterior aplicará medidas para evitar la divulgación, fuga, modificación o uso no autorizado de la información recibida. Adicionalmente se conviene que toda la información recibida sea guardada por la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, en un lugar con acceso limitado únicamente a las personas que la utilizan y requieran conocerla en desarrollo de sus obligaciones y de la misma forma deberá adoptar las medidas necesarias para evitar dañar o contaminar la información compartida por la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información.

5. OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD ESPECÍFICAS.

La PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO de los datos e información, acepta y asume las obligaciones de confidencialidad previstas a continuación:

- La información que se encuentre amparada por el presente acuerdo de confidencialidad y que se entregue a la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, no puede ser alterada o modificada en sentido alguno sin una autorización por escrito de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información.
- La información podrá utilizarse únicamente para los fines indicados en el marco del contrato, acuerdo, convenio interadministrativo, convenio de asociación o apoyo de índole técnico o administrativo debidamente establecido entre LAS PARTES y por ningún motivo podrá ser utilizada por la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información en detrimento de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información.
- La **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, no distribuirá, publicará o divulgará la información recibida de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, a persona alguna, excepto a sus empleados, asesores, contratistas, o auditores expresamente designados para la ejecución del contrato, acuerdo, convenio interadministrativo, convenio de asociación o apoyo de índole técnico o administrativo debidamente establecido entre LAS PARTES.
- La **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, informará a cada

uno de los representantes que reciben información obtenida de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, de su naturaleza confidencial, de la existencia de este Acuerdo de Confidencialidad e instruirá a sus representantes para manejar información confidencial y no utilizarla sino para los temas necesarios en el marco del contrato, acuerdo, convenio interadministrativo, convenio de asociación o apoyo de índole técnico o administrativo debidamente establecido entre LAS PARTES y por lo tanto será responsable por cualquier uso inadecuado de la información.

- La **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, garantizará que sus empleados, asesores, contratistas, o auditores designados para la ejecución del contrato, acuerdo, convenio interadministrativo, convenio de asociación o apoyo de índole técnico o administrativo debidamente establecido entre LAS PARTES, no publicarán, distribuirán o divulgarán la información recibida de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, a personas distintas al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, a efectos de lo cual, la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, se compromete a suscribir entre LAS PARTES, un **acuerdo de confidencialidad** el cual deberá formalizarse por quien firme el contrato, convenio interadministrativo, convenio de asociación.
- Adicional al presente acuerdo de confidencialidad, la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, acepta que, en caso de designar formalmente a una persona para desarrollar sus actividades dentro de las instalaciones de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, dicha persona deberá firmar el Formato Acuerdo Individual de Confidencialidad F-GTI-6
- Sin el consentimiento previo y escrito de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, no revelará, o instruirá a sus representantes para revelar información recibida de ésta. Lo anterior, sin perjuicio de la excepción de la responsabilidad por caso fortuito debidamente comprobado.
- La **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, por medio del presente acuerdo acusa recibo y acepta que toda la información recibida de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información es propiedad exclusiva de ésta, y que se revela únicamente con el propósito de facilitar el desarrollo del contrato, acuerdo, convenio interadministrativo, convenio de asociación o apoyo de índole técnico o administrativo debidamente establecido entre LAS PARTES. La **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, no adquirirá derechos de propiedad o disposición respecto de la información suministrada por la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información.
- Toda información compartida a la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información o generada en el marco de la ejecución de las actividades, contrato, acuerdo, convenio interadministrativo, convenio de asociación o apoyo de índole técnico o administrativo debidamente establecido entre las partes mantiene su nivel de confidencialidad y debe ser tratada como tal de acuerdo con las cláusulas indicadas en el presente acuerdo y mientras mantenga esta información en su custodia.
- Toda información compartida a la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información seguirá siendo propiedad exclusiva de la **PARTE RESPONSABLE DEL**

TRATAMIENTO de los datos e información y deberá ser devuelta si es solicitado por ésta.

6. CUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS DE PRIVACIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

6.1 Se debe dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, así como a la Política de Tratamiento de Datos Personales y la Política de Seguridad de la Información de Prosperidad Social publicadas en la página Web https://www.prosperidadsocial.gov.co/.

6.2 Se debe dar cumplimiento a las políticas y lineamientos definidos en el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información de la Entidad.

7. VIGENCIA DE LAS OBLIGACIONES Y DURACIÓN DEL ACUERDO.

Las obligaciones de confidencialidad que vinculan a la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información por virtud de lo previsto en el presente acuerdo, se mantendrán vigentes a partir del momento en que se suministre la información a la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, la cual se obliga a mantener la confidencialidad aquí establecida por término INDEFINIDO y mientras mantenga la información recibida en su custodia, a menos de que se indique por escrito por la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, un tiempo de vigencia diferente.

Las obligaciones y prohibiciones definidas en el presente acuerdo serán exigibles conforme a lo establecido en la constitución y la ley.

8. NO OTORGAMIENTO DE DERECHOS.

La entrega de información hacia la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información no concede, ni expresa autorización, permiso o licencia de uso de marcas comerciales, patentes, derechos de autor o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual. Ni este acuerdo, ni la entrega o recepción de información hacia la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, constituirá o implicará promesa de efectuar contrato posterior alguno por cualquiera de LAS PARTES.

Este acuerdo de confidencialidad debe beneficiar y comprometer a LAS PARTES y no puede ser cedido, vendido, asignado, ni transferido, bajo ninguna forma y a ningún título.

9. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento del deber de no divulgación de la información confidencial de Prosperidad Social a que se refiere el presente acuerdo dará inicio a las acciones pertinentes de tipo contractual, administrativas, civiles y penales a que hubiese lugar.

10. CONCORDANCIA CON LA LEY

La **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, debe observar y cumplir todas las normas legales y regulaciones aplicables de cualquier orden en lo relativo al tratamiento del tipo de información compartida por la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información.

El presente documento se firma a los veintidós (22) días del mes de octubre del año 2025.

BIBIANA MERCEDES PARRA ARIZA
SECRETARIA GENERAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

RUBÉN DARÍO VALBUENA VILLARREAL
PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO

Nota: Forman parte del presente acuerdo el(los) anexo(s) técnico(s), en caso de requerirse.

ANEXO TÉCNICO
(NO APLICA ANEXO TÉCNICO)

Nota: describir la información a utilizar.

NO APLICA

(NOMBRE Y APELLIDO)
JEFE DEL ÁREA CORRESPONDIENTE
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

NO APLICA

(NOMBRE Y APELLIDO DE QUIEN FIRMA POR PARTE DEL TERCERO)
(REPRESENTANTE LEGAL O DELEGADO)

PROSPERIDAD SOCIAL	FORMATO ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN CON TERCEROS	Código: F-GTI-32
	PROCESO: GOBIERNO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN	Versión: 7

Los suscritos, **ALEJANDRO VILLA GÓMEZ**, identificado(s) con la cédula(s) de ciudadanía No(s). **71.786.515 de Medellín** en su calidad de representante de la Institución Universitaria ITM, de una parte y por la otra, **BIBIANA MERCEDES PARRA ARIZA**, identificada con cédula de ciudadanía **52886671 de Bogotá**, quien en su calidad **SECRETARIA GENERAL** obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, hemos convenido celebrar el presente acuerdo de confidencialidad, con el fin de proteger la información pública clasificada e información pública reservada del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, en el ejercicio de la ejecución de las actividades contractuales, que se adelantan en el convenio interadministrativo, el cual tendrá por objeto: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y humanos a que hubiere lugar, entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y la/el Institución Universitaria ITM con el fin de asegurar la implementación del Programa Renta Joven contribuyendo a la inclusión social y económica de la población joven mediante la entrega de transferencias monetarias y la implementación de estrategias de acompañamiento que faciliten el acceso y la permanencia en la educación superior y la consolidación de sus trayectorias de vida desde el bienestar.

A efectos de lo anterior se acuerda el siguiente clausulado:

1. PARTES DEL ACUERDO

El DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL se constituye en **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información toda vez que es quien decide sobre el tratamiento de estos. La Institución Universitaria ITM se constituye en **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información en tanto es quien realizará el tratamiento de estos, que le será suministrada por el Departamento Administrativo Para la Prosperidad Social por cuenta de éste, en su calidad de Responsable del Tratamiento.

2. DEFINICIONES

Para efectos del presente acuerdo se tienen cuenta las definiciones establecidas en la Ley 1712 de 2014, las cuales son:

- **Información.** Se refiere a un conjunto organizado de datos contenido en cualquier documento que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o controlen.
- **Información pública.** Es toda información que un sujeto obligado genere, obtenga, adquiera, o controle en su calidad de tal.
- **Información pública clasificada.** Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado, siempre que se trate de las circunstancias legítimas y necesarias y los derechos particulares o privados consagrados en el artículo 18 de esta ley.
- **Información pública reservada.** Es aquella información que estando en poder o custodia de

un sujeto obligado en su calidad de tal, es exceptuada de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos y bajo cumplimiento de la totalidad de los requisitos consagrados en el artículo 19 de esta ley.

3. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Para los efectos del presente acuerdo, se manifiesta que la información dispuesta por la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información hacia la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, a excepción de aquellos datos de naturaleza pública, tiene carácter de confidencial. Esta información puede incluir información pública clasificada, información pública reservada, además de información técnica, financiera, estratégica y cualquier información relacionada con las operaciones presentes y futuras de la Entidad, que puede compartirse de forma escrita, oral o visual por el **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información. La información generada en el marco de la ejecución del contrato, acuerdo, convenio interadministrativo, convenio de asociación o apoyo de índole técnico o administrativo debidamente establecido entre LAS PARTES también es considerada confidencial, salvo que se trate de datos considerados públicos conforme a lo dispuesto en el Numeral 2, Artículo 3° Decreto 1377 de 2013.

3.1 MANEJO DE LA INFORMACIÓN

Toda la información disponible, sea física, digital o electrónica almacenada en los recursos tecnológicos, debe ser tratada de acuerdo con los niveles de clasificación designados según la normatividad contenida en las siguientes leyes, la Ley Estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2012, Ley de Transparencia 1712 de 06 de marzo de 2014, Ley 1755 de 20 de junio de 2015 y las demás normas vigentes, así como lo establecido en el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y el Manual Gestión de Activos de Información vigente en la Entidad.

De igual forma se exceptúa de lo anterior la información que se vea afectada por los siguientes eventos:

- Que haya sido de dominio público, o que sea publicada sin que medie ninguna acción y/o intervención de la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información.
- Que antes de revelarla estuviera en posesión legítima de la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información.
- Que posterior a la revelación de ésta, sea legalmente recibida de un tercero que tenga derechos para distribuir la información el cual no notifique de ninguna restricción de su derecho a revelarla posteriormente.
- Que sea desarrollada independientemente o adquirida por la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, a través de personas, que no han tenido directa ni indirectamente acceso o conocimiento de tal información confidencial propiedad o a cargo de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información.
- Que la revelación y/o divulgación de la información se realice en desarrollo o por mandato de una ley, decreto o sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones

legales. En este caso, la parte obligada a divulgar la información confidencial se obliga a avisar inmediatamente haya tenido conocimiento de esta obligación a la (s) otra (s) parte (s) de este acuerdo, para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información confidencial, y de igual manera se compromete a tomar las medidas necesarias para atenuar los efectos de tal divulgación.

4. CONDICIONES DE CUSTODIA DE LA INFORMACIÓN.

La **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** se debe comprometer a cumplir con las políticas de tratamiento establecidas por el responsable para la custodia, gestión o almacenamiento de la información. Así mismo velará por el tratamiento de la información a la cual tenga acceso directa o indirectamente de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, por lo tanto, se compromete a aplicar todas las medidas de seguridad necesarias para preservarla en términos de confidencialidad, integridad, trazabilidad y disponibilidad. Para efectos de lo anterior aplicará medidas para evitar la divulgación, fuga, modificación o uso no autorizado de la información recibida. Adicionalmente se conviene que toda la información recibida sea guardada por la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, en un lugar con acceso limitado únicamente a las personas que la utilizan y requieran conocerla en desarrollo de sus obligaciones y de la misma forma deberá adoptar las medidas necesarias para evitar dañar o contaminar la información compartida por la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información.

5. OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD ESPECÍFICAS.

La PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO de los datos e información, acepta y asume las obligaciones de confidencialidad previstas a continuación:

- La información que se encuentre amparada por el presente acuerdo de confidencialidad y que se entregue a la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, no puede ser alterada o modificada en sentido alguno sin una autorización por escrito de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información.
- La información podrá utilizarse únicamente para los fines indicados en el marco del contrato, acuerdo, convenio interadministrativo, convenio de asociación o apoyo de índole técnico o administrativo debidamente establecido entre LAS PARTES y por ningún motivo podrá ser utilizada por la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información en detrimento de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información.
- La **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, no distribuirá, publicará o divulgará la información recibida de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, a persona alguna, excepto a sus empleados, asesores, contratistas, o auditores expresamente designados para la ejecución del contrato, acuerdo, convenio interadministrativo, convenio de asociación o apoyo de índole técnico o administrativo debidamente establecido entre LAS PARTES.
- La **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, informará a cada uno de los representantes que reciben información obtenida de la **PARTE RESPONSABLE**

DEL TRATAMIENTO de los datos e información, de su naturaleza confidencial, de la existencia de este Acuerdo de Confidencialidad e instruirá a sus representantes para manejar información confidencial y no utilizarla sino para los temas necesarios en el marco del contrato, acuerdo, convenio interadministrativo, convenio de asociación o apoyo de índole técnico o administrativo debidamente establecido entre LAS PARTES y por lo tanto será responsable por cualquier uso inadecuado de la información.

- La **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, garantizará que sus empleados, asesores, contratistas, o auditores designados para la ejecución del contrato, acuerdo, convenio interadministrativo, convenio de asociación o apoyo de índole técnico o administrativo debidamente establecido entre LAS PARTES, no publicarán, distribuirán o divulgarán la información recibida de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, a personas distintas al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, a efectos de lo cual, la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, se compromete a suscribir entre LAS PARTES, un **acuerdo de confidencialidad** el cual deberá formalizarse por quien firme el contrato, convenio interadministrativo, convenio de asociación.
- Adicional al presente acuerdo de confidencialidad, la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, acepta que, en caso de designar formalmente a una persona para desarrollar sus actividades dentro de las instalaciones de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, dicha persona deberá firmar el Formato Acuerdo Individual de Confidencialidad F-GTI-6
- Sin el consentimiento previo y escrito de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, no revelará, o instruirá a sus representantes para revelar información recibida de ésta. Lo anterior, sin perjuicio de la excepción de la responsabilidad por caso fortuito debidamente comprobado.
- La **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, por medio del presente acuerdo acusa recibo y acepta que toda la información recibida de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información es propiedad exclusiva de ésta, y que se revela únicamente con el propósito de facilitar el desarrollo del contrato, acuerdo, convenio interadministrativo, convenio de asociación o apoyo de índole técnico o administrativo debidamente establecido entre LAS PARTES. La **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, no adquirirá derechos de propiedad o disposición respecto de la información suministrada por la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información.
- Toda información compartida a la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información o generada en el marco de la ejecución de las actividades, contrato, acuerdo, convenio interadministrativo, convenio de asociación o apoyo de índole técnico o administrativo debidamente establecido entre las partes mantiene su nivel de confidencialidad y debe ser tratada como tal de acuerdo con las cláusulas indicadas en el presente acuerdo y mientras mantenga esta información en su custodia.
- Toda información compartida a la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información seguirá siendo propiedad exclusiva de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información y deberá ser devuelta si es solicitado por ésta.

6. CUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS DE PRIVACIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

6.1 Se debe dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, así como a la Política de Tratamiento de Datos Personales y la Política de Seguridad de la Información de Prosperidad Social publicadas en la página Web https://www.prosperidadsocial.gov.co/.

6.2 Se debe dar cumplimiento a las políticas y lineamientos definidos en el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información de la Entidad.

7. VIGENCIA DE LAS OBLIGACIONES Y DURACIÓN DEL ACUERDO.

Las obligaciones de confidencialidad que vinculan a la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información por virtud de lo previsto en el presente acuerdo, se mantendrán vigentes a partir del momento en que se suministre la información a la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, la cual se obliga a mantener la confidencialidad aquí establecida por término INDEFINIDO y mientras mantenga la información recibida en su custodia, a menos de que se indique por escrito por la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, un tiempo de vigencia diferente.

Las obligaciones y prohibiciones definidas en el presente acuerdo serán exigibles conforme a lo establecido en la constitución y la ley.

8. NO OTORGAMIENTO DE DERECHOS.

La entrega de información hacia la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información no concede, ni expresa autorización, permiso o licencia de uso de marcas comerciales, patentes, derechos de autor o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual. Ni este acuerdo, ni la entrega o recepción de información hacia la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, constituirá o implicará promesa de efectuar contrato posterior alguno por cualquiera de LAS PARTES.

Este acuerdo de confidencialidad debe beneficiar y comprometer a LAS PARTES y no puede ser cedido, vendido, asignado, ni transferido, bajo ninguna forma y a ningún título.

9. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento del deber de no divulgación de la información confidencial de Prosperidad Social a que se refiere el presente acuerdo dará inicio a las acciones pertinentes de tipo contractual, administrativas, civiles y penales a que hubiese lugar.

10. CONCORDANCIA CON LA LEY

La **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, debe observar y

PROSPERIDAD SOCIAL	FORMATO ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN CON TERCEROS	Código: F-GTI-02
	PROCESO: GOBIERNO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN	Versión: 1

Los suscritos, **LEONARDO GARCÍA BOTERO**, identificado(s) con la cédula(s) de ciudadanía No(s). **9.731.891** de **Armenia** en su calidad de representante del TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA, de una parte y por la otra, **SIBIANA MERCEDES PARRA ARIZA**, identificada con cédula de ciudadanía **52866871** de **Bogotá**, quien en su calidad **SECRETARIA GENERAL** obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, hemos convenido celebrar el presente acuerdo de confidencialidad, con el fin de proteger la información pública clasificada e información pública reservada del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, en el ejercicio de la ejecución de las actividades contractuales, que se ejecutan en el convenio interadministrativo, el cual tendrá por objeto: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y humanos a que hubiere lugar, entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y el **TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA – I.U.** con el fin de asegurar la implementación del Programa Renta Joven contribuyendo a la inclusión social y económica de la población joven mediante la entrega de transferencias monetarias y la implementación de estrategias de acompañamiento que faciliten el acceso y la permanencia en la educación superior y la consolidación de sus trayectorias de vida hacia el bienestar.

A efectos de lo anterior se acuerda el siguiente clausulado:

1. **PARTES DEL ACUERDO**

El **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL** se constituye en **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información toda vez que es quien decide sobre el tratamiento de estos. **TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA – I.U** se constituye en **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información en tanto es quien realizará el tratamiento de estos, que le será suministrada por el Departamento Administrativo Para la Prosperidad Social por cuenta de éste, en su calidad de Responsable del Tratamiento.

2. **DEFINICIONES**

Para efectos del presente acuerdo se tienen cuenta las definiciones establecidas en la Ley 1712 de 2014, las cuales son:

- **Información.** Se refiere a un conjunto organizado de datos contenido en cualquier documento que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o controlen.
- **Información pública.** Es toda información que un sujeto obligado genere, obtenga, adquiera, o controle en su calidad de tal.
- **Información pública clasificada.** Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado, siempre que se trate de las circunstancias legítimas y necesarias y de derechos particulares o privados consagrados en el artículo 18 de esta ley.
- **Información pública reservada.** Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, es exceptuada de acceso a la ciudadanía por daño a

intereses públicos y bajo cumplimiento de la totalidad de los requisitos consagrados en el artículo 19 de esta ley.

3. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Para los efectos del presente acuerdo, se manifiesta que la información dispuesta por la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información hacia la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, a excepción de aquellos datos de naturaleza pública, tiene carácter de confidencial. Esta información puede incluir información pública clasificada, información pública reservada, además de información técnica, financiera, estratégica y cualquier información relacionada con las operaciones presentes y futuras de la Entidad, que puede compartirse de forma escrita, oral o visual por el **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información. La información generada en el marco de la ejecución del contrato, acuerdo, convenio interadministrativo, convenio de asociación o apoyo de índole técnico o administrativo debidamente establecido entre LAS PARTES también es considerada confidencial, salvo que se trate de datos considerados públicos conforme a lo dispuesto en el Numeral 2, Artículo 3° Decreto 1377 de 2013.

3.1 MANEJO DE LA INFORMACIÓN

Toda la información disponible, sea física, digital o electrónica almacenada en los recursos tecnológicos, debe ser tratada de acuerdo con los niveles de clasificación designados según la normatividad contenida en las siguientes leyes, la Ley Estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2012, Ley de Transparencia 1712 de 06 de marzo de 2014, Ley 1755 de 20 de junio de 2015 y las demás normas vigentes, así como lo establecido en el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y el Manual Gestión de Activos de Información vigente en la Entidad.

De igual forma se exceptúa de lo anterior la información que se vea afectada por los siguientes eventos:

- Que haya sido de dominio público, o que sea publicada sin que medie ninguna acción y/o intervención de la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información.
- Que antes de revelarla estuviera en posesión legítima de la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información.
- Que posterior a la revelación de ésta, sea legalmente recibida de un tercero que tenga derechos para distribuir la información el cual no notifique de ninguna restricción de su derecho a revelarla posteriormente.
- Que sea desarrollada independientemente o adquirida por la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, a través de personas, que no han tenido directa ni indirectamente acceso o conocimiento de tal información confidencial propiedad o a cargo de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información.
- Que la revelación y/o divulgación de la información se realice en desarrollo o por mandato de una ley, decreto o sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, la parte obligada a divulgar la información confidencial se obliga a avisar inmediatamente haya tenido conocimiento de esta obligación a la (s) otra (s) parte (s)

de este acuerdo, para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información confidencial, y de igual manera se compromete a tomar las medidas necesarias para atenuar los efectos de tal divulgación.

4. CONDICIONES DE CUSTODIA DE LA INFORMACIÓN.

La **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** se debe comprometer a cumplir con las políticas de tratamiento establecidas por el responsable para la custodia, gestión o almacenamiento de la información. Así mismo velará por el tratamiento de la información a la cual tenga acceso directa o indirectamente de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, por lo tanto, se compromete a aplicar todas las medidas de seguridad necesarias para preservarla en términos de confidencialidad, integridad, trazabilidad y disponibilidad. Para efectos de lo anterior aplicará medidas para evitar la divulgación, fuga, modificación o uso no autorizado de la información recibida. Adicionalmente se conviene que toda la información recibida sea guardada por la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, en un lugar con acceso limitado únicamente a las personas que la utilizan y requieran conocerla en desarrollo de sus obligaciones y de la misma forma deberá adoptar las medidas necesarias para evitar dañar o contaminar la información compartida por la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información.

5. OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD ESPECÍFICAS.

La PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO de los datos e información, acepta y asume las obligaciones de confidencialidad previstas a continuación:

- La información que se encuentre amparada por el presente acuerdo de confidencialidad y que se entregue a la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, no puede ser alterada o modificada en sentido alguno sin una autorización por escrito de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información.
- La información podrá utilizarse únicamente para los fines indicados en el marco del contrato, acuerdo, convenio interadministrativo, convenio de asociación o apoyo de índole técnico o administrativo debidamente establecido entre LAS PARTES y por ningún motivo podrá ser utilizada por la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información en detrimento de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información.
- La **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, no distribuirá, publicará o divulgará la información recibida de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, a persona alguna, excepto a sus empleados, asesores, contratistas, o auditores expresamente designados para la ejecución del contrato, acuerdo, convenio interadministrativo, convenio de asociación o apoyo de índole técnico o administrativo debidamente establecido entre LAS PARTES.
- La **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, informará a cada uno de los representantes que reciben información obtenida de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, de su naturaleza confidencial, de la existencia de este Acuerdo de Confidencialidad e instruirá a sus representantes para manejar información confidencial y no utilizarla sino para los temas necesarios en el marco del

contrato, acuerdo, convenio interadministrativo, convenio de asociación o apoyo de índole técnico o administrativo debidamente establecido entre LAS PARTES y por lo tanto será responsable por cualquier uso inadecuado de la información.

- La **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, garantizará que sus empleados, asesores, contratistas, o auditores designados para la ejecución del contrato, acuerdo, convenio interadministrativo, convenio de asociación o apoyo de índole técnico o administrativo debidamente establecido entre LAS PARTES, no publicarán, distribuirán o divulgarán la información recibida de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, a personas distintas al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, a efectos de lo cual, la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, se compromete a suscribir entre LAS PARTES, un **acuerdo de confidencialidad** el cual deberá formalizarse por quien firme el contrato, convenio interadministrativo, convenio de asociación.
- Adicional al presente acuerdo de confidencialidad, la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, acepta que, en caso de designar formalmente a una persona para desarrollar sus actividades dentro de las instalaciones de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, dicha persona deberá firmar el Formato Acuerdo Individual de Confidencialidad F-GTI-6
- Sin el consentimiento previo y escrito de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, no revelará, o instruirá a sus representantes para revelar información recibida de ésta. Lo anterior, sin perjuicio de la excepción de la responsabilidad por caso fortuito debidamente comprobado.
- La **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, por medio del presente acuerdo acusa recibo y acepta que toda la información recibida de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información es propiedad exclusiva de ésta, y que se revela únicamente con el propósito de facilitar el desarrollo del contrato, acuerdo, convenio interadministrativo, convenio de asociación o apoyo de índole técnico o administrativo debidamente establecido entre LAS PARTES. La **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, no adquirirá derechos de propiedad o disposición respecto de la información suministrada por la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información.
- Toda información compartida a la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información o generada en el marco de la ejecución de las actividades, contrato, acuerdo, convenio interadministrativo, convenio de asociación o apoyo de índole técnico o administrativo debidamente establecido entre las partes mantiene su nivel de confidencialidad y debe ser tratada como tal de acuerdo con las cláusulas indicadas en el presente acuerdo y mientras mantenga esta información en su custodia.
- Toda información compartida a la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información seguirá siendo propiedad exclusiva de la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información y deberá ser devuelta si es solicitado por ésta.

6. CUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS DE PRIVACIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

6.1 Se debe dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, así como a la Política de Tratamiento de Datos Personales y la Política de Seguridad de la Información de Prosperidad Social publicadas en la página Web https://www.prosperidadsocial.gov.co/.

6.2 Se debe dar cumplimiento a las políticas y lineamientos definidos en el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información de la Entidad.

7. VIGENCIA DE LAS OBLIGACIONES Y DURACIÓN DEL ACUERDO.

Las obligaciones de confidencialidad que vinculan a la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información por virtud de lo previsto en el presente acuerdo, se mantendrán vigentes a partir del momento en que se suministre la información a la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, la cual se obliga a mantener la confidencialidad aquí establecida por término INDEFINIDO y mientras mantenga la información recibida en su custodia, a menos de que se indique por escrito por la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, un tiempo de vigencia diferente.

Las obligaciones y prohibiciones definidas en el presente acuerdo serán exigibles conforme a lo establecido en la constitución y la ley.

8. NO OTORGAMIENTO DE DERECHOS.

La entrega de información hacia la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información no concede, ni expresa autorización, permiso o licencia de uso de marcas comerciales, patentes, derechos de autor o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual. Ni este acuerdo, ni la entrega o recepción de información hacia la **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, constituirá o implicará promesa de efectuar contrato posterior alguno por cualquiera de LAS PARTES.

Este acuerdo de confidencialidad debe beneficiar y comprometer a LAS PARTES y no puede ser cedido, vendido, asignado, ni transferido, bajo ninguna forma y a ningún título.

9. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento del deber de no divulgación de la información confidencial de Prosperidad Social a que se refiere el presente acuerdo dará inicio a las acciones pertinentes de tipo contractual, administrativas, civiles y penales a que hubiese lugar.

10. CONCORDANCIA CON LA LEY

La **PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO** de los datos e información, debe observar y cumplir todas las normas legales y regulaciones aplicables de cualquier orden en lo relativo al tratamiento del tipo de información compartida por la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información.

El presente documento se firma a los _____ (__) días del mes de _____ del año 20_____.

BIBIANA MERCEDES PARRA ARIZA
SECRETARIA GENERAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

LEONARDO GARCÍA BOTERO
REPRESENTANTE LEGAL
TDEA

Nota: Forman parte del presente acuerdo el(los) anexo(s) técnico(s), en caso de requerirse.

ANEXO TÉCNICO
(NO APLICA ANEXO TÉCNICO)

Nota: describir la información a utilizar.

NO APLICA

(NOMBRE Y APELLIDO)
JEFE DEL ÁREA CORRESPONDIENTE
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

NO APLICA

(NOMBRE Y APELLIDO DE QUIEN FIRMA POR PARTE DEL TERCERO)
(REPRESENTANTE LEGAL O DELEGADO)

cumplir todas las normas legales y regulaciones aplicables de cualquier orden en lo relativo al tratamiento del tipo de información compartida por la **PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de los datos e información.

El presente documento se firma a los quince (15) días del mes de octubre del año 2025

BIBIANA MERCEDES PARRA ARIZA
SECRETARIA GENERAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

ALEJANDRO VILLA GÓMEZ
REPRESENTANTE LEGAL
PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO

Nota: Forman parte del presente acuerdo el(los) anexo(s) técnico(s), en caso de requerirse.

ANEXO TÉCNICO
(NO APLICA ANEXO TÉCNICO)

Nota: describir la información a utilizar.

NO APLICA

NO APLICA

(NOMBRE Y APELLIDO)
JEFE DEL ÁREA CORRESPONDIENTE
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

(NOMBRE Y APELLIDO DE QUIEN FIRMA POR PARTE DEL TERCERO)
(REPRESENTANTE LEGAL O DELEGADO)

Convenio No 31 Universidad. DATE
No tiene Cédula. Surcolombiana.
No hay Acto de nombramiento ni
Posesión
No hay documento que acredite
Competencia para firmar.

Convenio No. 20 UPTC

Faltan Estatutos de la Universidad
para verificar competencia →
En la pág Web de la U. están
OK.

Convenio No. 7 Institución Universitaria ITM.

No hay carpeta con información
compartida.

All / Miguel.

ANEXO TÉCNICO

PROYECTO

"RED DE TIENDAS SOLIDARIAS"

2025
PROSPERIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE ECONOMÍA POPULAR

Contenido

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD 4
2. OBJETIVO DEL ANEXO TÉCNICO 10
3. ALCANCE DEL ANEXO TÉCNICO 1111
4. DEFINICIONES 11
4.1 SIGLAS 2121
5. ESTRUCTURA DEL PROGRAMA 21
5.1 Objetivo general: 21
5.2 Objetivos específicos 22
5.3 Presentación y Alcance del Proyecto. 22
5.4 Población Beneficiaria 23
5.5 Focalización Territorial 23
5.6 Corresponsabilidades de los Beneficiarios 25
5.7 Criterios de elegibilidad y no elegibilidad 26
5.7.1 Criterios de elegibilidad 26
5.7.2. Criterios de priorización 27
5.7.3. Criterios de No Elegibilidad 28
5.7.4. Actividades económicas no financiables 29
5.7.5. Selección de Beneficiarios 29
5.6.5. Criterios de Retiro – Causales: 29
5.7.5. Reemplazo 30
5.8. Definición de Actores y Roles 30
6. DESARROLLO DE LA RUTA OPERATIVA 4141
FASE I: ALISTAMIENTO 41
FASE II: VINCULACIÓN Y DIAGNOSTICO DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS 45
FASE III: ACOMPAÑAMIENTO Y GESTIÓN DE ALIANZAS 4848
FASE IV- CAPITALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO 50
7. PROTOCOLO DE MANEJO INTERNO PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS PQRS 5656
8. SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO 5757

Eliminó: 10

Eliminó: 20

Eliminó: 40

Eliminó: 47

Eliminó: 53

Eliminó: 54

9. ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN 5858

10. CONFIDENCIALIDAD Y CUSTODIA DE LA INFORMACIÓN 6060

11. SISTEMA DE GESTIÓN 6060

Eliminó: 56

Eliminó: 57

Eliminó: 57

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – en adelante PROSPERIDAD SOCIAL, tiene como objetivo, según el Decreto 017 del 14 de enero de 2025, "dentro del marco de sus competencias legales y reglamentarias, formular, adoptar, dirigir, articular, coordinar y ejecutar las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias que contribuyen a la consolidación productiva a través de la promoción de asociatividad económica de la población sujeto, de atención, a través de mecanismos y estrategias de inclusión social y acompañamiento familiar y comunitaria, así como fijar la política para la asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado de que trata el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011, el cual desarrollará directamente o a través de sus entidades adscritas o vinculadas, en coordinación con las demás entidades u organismos del Estado competentes.."

Eliminó: a

Dentro de la estructura de Prosperidad Social, se encuentra la Subdirección General de Inclusión Productiva para la Paz, la cual, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 0017 del 14 de enero de 2025, tiene a su cargo el cumplimiento de las siguientes funciones:

Eliminó: de conformidad con el artículo 19 del Decreto 0017 del 14 de enero de 2025,

"(…)

Con formato: Sangría: Izquierda: 1,25 cm

1. Apoyar a la Dirección del Departamento en el diseño de las políticas que contribuyan a la reducción de condiciones de vulnerabilidad a través de planes, programas y proyectos que fortalezcan la promoción y la inclusión productiva autosostenible de la población objeto de atención de la entidad.

2. Diseñar y evaluar políticas, planes, programas y proyectos de inclusión productiva para la paz, encaminadas al ~desarrollo y estímulo de habilidades para la construcción de capacidades productivos de la población vulnerable que les faciliten el aumento de ingresos propios a través de la inclusión productiva, el acompañamiento familiar, comunitario y productivo, el desarrollo de competencias laborales, la comercialización y alianzas público populares, la gestión de la oferta pública y el fortalecimiento y promoción de la soberanía alimentaria.

3. Desarrollar e implementar instancias de coordinación con organizaciones sin ánimo de lucro, sectores sociales y demás instituciones con vocación de atención a población vulnerable y empoderamiento social productivo con el fin de implementar sinergias estructuradas que faciliten el cumplimiento de los objetivos misionales institucionales.
(…)

10. Identificar, definir y coordinar las estrategias, espacios, alianzas y circuitos de comercialización de la población objeto de atención, dentro de la oferta programática de la entidad y en coordinación con otras entidades del sector público y privado.

(…)

12. Definir y coordinar la implementación de las estrategias, planes y proyectos del programa de acompañamiento familiar, comunitario y productivo, facilitando la creación de capacidades de los hogares, comunidades y unidades productivas sujetas de la atención del Sector de Inclusión Social y Reconciliación.

13. Apoyar el fortalecimiento de capacidades institucionales en el territorio, facilitando la ejecución de planes, programas y estrategias relacionadas con el acompañamiento familiar, comunitario y productivo, así como con la economía popular y solidaria.

14. Definir la estrategia y mecánicos de gestión y articulación de la oferta social del Estado, de acuerdo con los objetivos del Departamento, para la población objeto Sector de Inclusión Social y Reconciliación.

15. Las demás inherentes a las funciones y naturaleza de la dependencia…"

Aunado a lo anterior, la Subdirección General de Inclusión Productiva para la Paz se encuentra integrada por tres (3) Direcciones Misionales, entre las cuales se encuentra la Dirección de Economía Popular, la cual, según lo establecido en el artículo 20 del Decreto 0017 del 14 de enero de 2025, tiene a su cargo el cumplimiento de las siguientes funciones:

"(…)

1. Contribuir a la formulación y ejecución de políticas, planes, programas, estrategias y proyectos que faciliten la cofinanciación de las actividades necesarias para llevar a cabo iniciativas productivas de la población sujeto de atención del Departamento que forman parte de la economía popular, comunitaria y solidaria.
(…)

5. Contribuir al fomento y fortalecimiento de estrategias, alianzas, espacios y circuitos de comercialización y compra de insumos para la población objeto de atención del Departamento, que forman parte de la economía popular, comunitaria y solidaria, dentro de la oferta programática de la entidad y en coordinación con otras entidades del sector público y privado.

6. Contribuir a la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos de la población objeto de atención del Departamento que busquen fortalecer y desarrollar la economía popular, comunitaria y social.

7. Aplicar los criterios de focalización, vinculación, permanencia, retiro y priorización de beneficiarios para cada uno de los programas a cargo de la dependencia y velar por su cumplimiento.
(…)"

De conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 9 de la Resolución No. 00156 del 07 de febrero de 2025 «Por medio de la cual se establecen los Grupos Internos de Trabajo del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, su denominación y funciones y de dictan otras disposiciones», dentro de los grupos Internos que conforman la Dirección de Economía Popular, se encuentra el Grupo de Conexión a Mercados, el cual tiene las siguientes funciones:

"(…)
1. Identificar unidades productivas individuales, colectivas y solidarias de la economía popular en el territorio nacional mediante censos productivos y mecanismos de priorización socioeconómica y productiva.

2. Diseñar e implementar estrategias que promuevan la asociatividad entre iniciativas de la Economía Popular y su articulación con pequeñas y medianas empresas y encadenamientos productivos, incentivando la configuración de modelos empresariales asociativos de la economía popular competitivos, modernos y democráticos, innovadores, con avances tecnológicos, altos niveles de productividad e integración.

3. Realizar el acompañamiento a las Unidades Productivas de la Economía Popular y Solidaria y la población sujeta de atención de Prosperidad Social con estrategias orientadas a la permanencia en el mercado, la reducción de la inestabilidad de los ingresos y la generación de riqueza económica y social en el país.

4. Diseñar e implementar estrategias de formación y asistencia de la economía popular y solidaria y población atención de Prosperidad Social, para la identificación de segmentos de mercado, canales de distribución y mecanismo de comunicación efectivo.

5. Identificar e implementar canales de comercialización y negociación con actores públicos y privados nacionales e internacionales, que facilite el acceso a mercados de las unidades productivas.

Eliminó: Resolución 01472 del 04 de julio de 2025, "Por el cual se modifica la

Eliminó: 3

Eliminó: Por medio de la cual se distribuyen los empleos de la planta de personal global del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social"…

Eliminó: ¶

Eliminó: D

Con formato: Sangría: Izquierda: 1,5 cm

6. Promover y facilitar la participación de las unidades productivas de la Economía Popular y Solidaria en ferias, ruedas de negocio y otros espacios de visibilización y comercialización a nivel local, nacional e internacional y de la población sujeta de atención de Prosperidad Social.

7. Verificar el cumplimiento de los criterios de focalización definidos por la Dirección de Economía Popular en articulación con la Oficina de Análisis de Datos y Focalización para cada uno de los programas de la Dependencia.

8. Promover que los programas del grupo interno de trabajo incorporen enfoques diferenciales que reconozcan las particularidades y características propias de la población sujeto de atención de Prosperidad Social.

9. Identificar necesidades de oferta complementaria y acciones de articulación para la población sujeto de atención de Prosperidad Social con otras dependencias en temas relacionados con empleabilidad, inclusión productiva y generación de ingresos.

10. Generar informes de seguimiento y evaluación, proporcionando insumos técnicos para la toma de decisiones estratégicas de la Dirección de Economía Popular.

11. Promover y desarrollar continuamente la implementación, mantenimiento y mejora continua del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) en los procesos operativos del GIT.

12. Cumplir con las demás funciones asignadas por la Dirección de Economía Popular, en coherencia con las prioridades institucionales y la normativa vigente."

La oferta de la Dirección de Economía Popular se enfoca en desarrollar capacidades y el potencial productivo, facilitando el aprovechamiento de oportunidades comerciales, el acceso y acumulación de activos, de la población pobre extrema, vulnerable y víctima del desplazamiento forzado por la violencia que se encuentre en el Registro Único de Víctimas-RUV y en los rangos de puntajes de SISBEN, previo cumplimiento de los criterios de inclusión.

De acuerdo con lo anterior, la Subdirección General de Inclusión Productiva para la Paz – Dirección de Economía Popular ha diseñado e implementado programas que buscan la inclusión social y productiva de la población en situación de pobreza, vulnerabilidad y desplazamiento forzado, para fortalecer el desarrollo de su potencial productivo, dentro de los cuales se encuentra el proyecto "GENERACIÓN DE INGRESOS Y OPORTUNIDADES SOSTENIBLES PARA LAS PERSONAS, FAMILIAS Y MICRONEGOCIOS DE LA ECONOMÍA POPULAR, COMUNITARIA Y SOLIDARIA"-GENIOS EP, el cual tiene como fin el de contribuir a la reducción de la vulnerabilidad

económica de las personas, familias y micronegocios de la economía popular, sujetos de atención por parte de Prosperidad Social.

Como antecedente, y en el marco de las funciones de la Entidad, Prosperidad Social ha implementado intervenciones dirigidas contribuir en la creación y fortalecimiento de las unidades productivas de menor escala de la economía a través de proyectos como "Mi Negocio" y "Tiendas para la Gente".

Con el proyecto "Tiendas para la Gente" se contribuyó con la reactivación y estabilización económica de algunos emprendimientos identificados como tiendas de barrio o pequeñas tiendas que vendían productos de primera necesidad y para el hogar, negocios ya constituidos, que venían desarrollando sus actividades normalmente antes de la llegada de la pandemia, y que en su momento, se vieron afectados de manera directa por la reducción de sus ingresos, incluso hasta llegar al cierre parcial o total de sus actividades. Con esta intervención, se atendieron a 5.700 tiendas de barrio, con una inversión de $ 14.658.200.935.

Comentado [MC1]: Precisar la fecha o año en que se ejecutó este proyecto que se reseña como antecedentee.

Actualmente, el proyecto denominado "Generación de Ingresos y Oportunidades Sostenibles para las Personas, Familias y Micronegocios de la economía popular, comunitaria y solidaria - GENIOS EP" (FIP NACIONAL- BPIN: 20240000000182. 2024), busca contribuir a la reducción de la vulnerabilidad económica de las personas, familias y micronegocios de la economía popular, sujetos de atención del sector de la inclusión social y la reconciliación, que derivan su sustento de actividades enmarcadas en la economía popular, con el fin de contribuir a la reducción de factores de vulnerabilidad y el mejoramiento de la calidad de vida. Para lograr lo anterior, se fortalecerán las unidades productivas, facilitándoles el acceso a bienes, servicios, activos productivos, formación de capacidades blandas y productivas, promoción del trabajo colectivo, el encadenamiento productivo, comercialización y, generación de valor agregado al producto final, con enfoque de innovación y con miras al crecimiento y la sostenibilidad.

Eliminó: P

Eliminó: y

Eliminó: en

La Ley 2294 de 2023, "por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", establece que para promover la inclusión productiva se potenciará la economía popular, y define que la misma "se refiere a los oficios y ocupaciones mercantiles (producción, distribución y comercialización de bienes y servicios) y no mercantiles (domésticas y comunitarias) desarrolladas por unidades económicas de baja escala (personales, familiares, micronegocios o microempresas) en cualquier sector económico".

Bajo este contexto, dentro de las prácticas reconocidas de la Economía Popular, el comercio de baja escala representa el 41,6 % de las Unidades Productivas según el DANE (2023), destacando la relevancia de tiendas de barrio, misceláneas, abarrotes y minimercados familiares. Estos negocios constituyen la principal fuente de ingreso para millones de hogares y dinamizan las economías locales, pues por su cercanía

con el consumidor y su papel en la distribución de productos básicos los posicionan como un pilar clave del tejido económico popular.

Según la Encuesta de Micronegocios (EMICRON) del DANE, en 2022 existían aproximadamente 5,2 millones de micronegocios en el país, con un crecimiento del 4,7 % frente al año anterior, lo que demuestra su papel clave en la subsistencia de millones de hogares (DANE, 2023). Dentro de este ecosistema, los tenderos —el 70 % de ellos ubicados en estratos 1, 2 y 3, según la Cámara de Comercio de Cali (2024)— cumplen una función esencial al facilitar el acceso cotidiano a bienes básicos, en particular en zonas rurales y municipios con altos niveles de pobreza.

Bajo ese contexto, cabe resaltar que las Unidades Productivas se enfrentan a diferentes realidades estructurales, coyunturales y operativas, así:

A. A nivel coyuntural, con base en información publicada por Fenalco (2024) se evidencia que el 82 % de las tiendas de barrio reportaron estancamiento o caída en sus ventas durante el último semestre de 2024, y aproximadamente el 30 % de los tenderos consideró cerrar su negocio por dificultades estructurales como el aumento de costos operativos y la limitada formalización (Fenalco, 2024). Esta realidad limita su capacidad para contribuir de manera sostenible al desarrollo económico local, a la seguridad alimentaria y a procesos de inclusión social, y evidencia la necesidad de un acompañamiento transversal en las diferentes etapas de consolidación de un micronegocio.

B. A nivel estructural, las tiendas de barrio ubicadas en zonas históricamente vulnerables se enfrentan a la pobreza multidimensional, la pobreza monetaria y la inseguridad alimentaria en sus entornos comerciales. Según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE, 2024), en 2023 la pobreza monetaria en Colombia se ubicó en el 33,0 %, lo que significa que más de 15 millones de personas no contaban con los ingresos suficientes para cubrir sus necesidades básicas. Asimismo, la pobreza extrema alcanzó el 11,4 %, afectando a más de 5,7 millones de personas. Esta situación se agrava en los municipios priorizados por el Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), donde los niveles de pobreza multidimensional alcanzaron el 23,7 %, reflejando privaciones sustanciales en educación, salud, vivienda y acceso a servicios (DANE, 2024). Además, el 57 % de la población en estos municipios reside en zonas rurales, lo que limita aún más su acceso a oportunidades productivas y perpetúa condiciones de exclusión social y económica (UNFPA, 2023). En este escenario, las tiendas de barrio tienen el potencial de convertirse en nodos estratégicos para dinamizar las economías locales, mejorar el acceso a bienes esenciales y fortalecer la cohesión social en territorios históricamente marginados.

C. A nivel operativo y técnico, se suma el rezago en el acceso a herramientas de fortalecimiento empresarial para los tenderos: más del 65 % de los micronegocios no ha recibido capacitación empresarial, y el 49 % no accede a servicios financieros

formales (Confecámaras, 2023; Banca de las Oportunidades, 2024). Esta falta de capacidades limita su competitividad y su inclusión en cadenas productivas en el territorio.

A su vez, con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos del **Proyecto de Generación de Ingresos y Oportunidades Sostenibles para las Personas, Familias y Micronegocios de la Economía Popular, Comunitaria y Solidaria – GENIOS EP** (FIP NACIONAL – BPIN 20240000000182, 2024), orientados a fortalecer las Unidades Económicas de Baja Escala atendidas por Prosperidad Social a través de la Dirección de Economía Popular, a saber: **(i)** fortalecer habilidades, capacidades y competencias para el desarrollo de la actividad productiva; **(ii)** apoyar la capitalización de las PFM* EP para el crecimiento y/o dinamización económica; y **(iii)** ampliar la integración de las Unidades Productivas en las cadenas de producción y comercialización; la Dirección de Economía Popular de Prosperidad Social – GIT Conexión a Mercados pondrá en marcha el proyecto **"Red de Tiendas Solidarias"**, concebido como un mecanismo de articulación territorial orientado a fortalecer la economía local mediante la organización de tiendas comunitarias asociativas, integradas en el marco de la Economía Popular y Solidaria.

Este proyecto contempla facilitar entre otros lo siguiente;

- Fortalecimiento de los procesos de comercialización
- Articulación con las diferentes entidades del índole territorial y nacional
- Entrega de capitalización a las Unidades beneficiarias
- Generar valor agregado a la red de tiendas solidarias
- Fortalecimiento de los circuitos cortos de comercialización
- Promoción de la cultura de la asociatividad entre actores comunitarios.

La capitalización destinada al fortalecimiento de las Unidades Económicas de Baja Escala será por un valor de hasta **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE ($4.982.250,oo)**

Comentado [MC2]: Sugiero explicar brevemente porque la capitalización es de este valor y no de otro.

Este proyecto será desarrollado en cuatro (4) fases:

FASE 1: Alistamiento.
FASE 2: Vinculación y diagnóstico de las unidades productivas
FASE 3: Acompañamiento y gestión de alianzas
FASE 4: Capitalización y seguimiento

2. OBJETIVO DEL ANEXO TÉCNICO

Establecer los lineamientos técnicos, operativos y metodológicos para implementar el proyecto "Red de Tiendas Solidarias" a través del fortalecimiento de capacidades

organizativas, técnicas, productivas y comerciales, como estrategia para promover la asociatividad de las Unidades Económicas de Baja Escala, contribuyendo así a mejorar la calidad de vida de la población sujeto de atención de Prosperidad Social.

3. ALCANCE DEL ANEXO TÉCNICO

El presente documento define los lineamientos generales, técnicos y operativos para la ejecución del proyecto «RED DE TIENDAS SOLIDARIAS». Incluye la descripción de los procesos, procedimientos y actividades que conforman la ruta operativa estructurada en tres etapas principales, así como aspectos relacionados con el manejo de la información, las comunicaciones y la identidad corporativa de Prosperidad Social.

En consonancia con lo anterior, Prosperidad Social establece, a través de este anexo, la ruta metodológica y operativa para la implementación del proyecto.

Para el desarrollo de esta ruta, Prosperidad Social adelantará un proceso de contratación, con el propósito de vincular al Conviniente/Aliado, que será responsable de llevar a cabo las actividades de alistamiento, acompañamiento y fortalecimiento de competencias, comercialización y sostenibilidad, así como el seguimiento a las unidades productivas.

4. DEFINICIONES

A continuación, se relacionan algunas definiciones relevantes y de uso frecuente en la implementación del proyecto "RED DE TIENDAS SOLIDARIAS" de acuerdo con el presente anexo.

Acción sin daño: Es un enfoque que busca garantizar que las intervenciones, programas o proyectos —especialmente en contextos de vulnerabilidad, conflicto o desigualdad— no generen efectos negativos no intencionados sobre las comunidades, sus dinámicas sociales, culturales, económicas o ambientales.

Este principio implica identificar, prevenir y mitigar posibles impactos adversos, promoviendo que las acciones implementadas contribuyan de forma positiva al bienestar de las personas y no profundicen tensiones preexistentes ni generen nuevas formas de exclusión, dependencia o conflicto.

Accesibilidad: Acceso y control sobre los medios de producción (tierra, agua, insumos, tecnología, conocimiento…) y a los alimentos disponibles en el mercado. La falta de acceso y control es frecuentemente la causa de la inseguridad alimentaria, y puede tener un origen físico (cantidad insuficiente de alimentos debido a varios factores, como son el aislamiento de la población, la falta de infraestructuras…) o económico (ausencia de recursos financieros para comprarlos debido a los elevados precios o a los bajos ingresos). (Comité de Derechos Económicos, 1999).

Alianza: "*es un acuerdo o pacto entre dos o más personas, hecho con el fin de avanzar en objetivos comunes y asegurar intereses en común*" (Prosperidad Social (2022).

Alianzas Público-Privadas Populares: Son acuerdos de colaboración estratégica entre el Estado, el sector privado y organizaciones de la economía popular y comunitaria, orientados al desarrollo de proyectos productivos, comerciales o sociales que generen valor compartido, inclusión económica y bienestar colectivo. Según el Decreto 874 de 2022, estas alianzas reconocen a las organizaciones populares como actores fundamentales del desarrollo territorial, permitiéndoles participar activamente en la estructuración, ejecución y beneficio de proyectos conjuntos con entidades públicas y empresas privadas.

El modelo PPP-Popular promueve la corresponsabilidad, la complementariedad de capacidades y recursos, y el fortalecimiento de las economías locales, asegurando condiciones de equidad, sostenibilidad e impacto social.

Autoempleo: Se entiende como el desarrollo de una actividad económica por cuenta propia, mediante la cual una persona, o un grupo de personas, genera ingresos para su sostenimiento y el de su núcleo familiar. Esta actividad puede formalizarse a través de la creación de un establecimiento de comercio o unidad productiva, según las condiciones y proyecciones del emprendimiento.

Asociaciones mutuales: son personas jurídicas de derecho privado, sin ánimo de lucro, constituidas libre y democráticamente por personas naturales, inspiradas en la solidaridad, con el objeto de brindarse ayuda recíproca frente a riesgos eventuales y satisfacer sus necesidades mediante la prestación de servicios de seguridad social, seguridad alimentaria y producción, transformación y, en general, las actividades que permitan satisfacer las necesidades de diversa índole de sus asociados (Decreto 1480 de 1989).

Beneficiario: Son todas las personas, organizaciones, asociaciones y microempresarios que se benefician directamente por los diferentes proyectos de la Subdirección General de Inclusión Productiva para la Paz – Dirección de Economía Popular, adquiriendo un compromiso de corresponsabilidad.

Bioseguridad: Conjunto de medidas preventivas orientadas a eliminar o reducir los riesgos biológicos que puedan afectar la salud, la vida de las personas o el medio ambiente. Estas medidas buscan garantizar que el desarrollo de procesos, actividades o productos no represente una amenaza para la salud y seguridad de los trabajadores ni para su entorno.

Capacidades: son las posibilidades con las que cuenta una persona para llevar el tipo de vida que considera valiosa en los contextos socioeconómicos y políticos en los que se desenvuelve. Estas se expresan según las oportunidades reales con las que

cuenta una persona y los bienes a los que tenga acceso (Teoría de capacidades de Amartya Sen, 1999).

Caracterización: Proceso a través del cual se recoge información general de los beneficiarios, sus datos personales, composición familiar, cobertura en salud y seguridad social, educación, ingresos de trabajo, situaciones de discapacidad, entre otra información relacionada con cada uno de los componentes que hacen parte de la intervención del programa o proyecto.

Circuitos cortos de comercialización: formas de comercialización de productos agroalimentarios que implican un número limitado de intermediarios, idealmente ninguno, entre el productor y el consumidor final, y que suelen desarrollarse en un ámbito geográfico reducido, favoreciendo así la relación directa, la transparencia, la confianza y el desarrollo local". Fuente: Comisión Europea (2013). *"Agricultural Product Quality Policy: Short Food Supply Chains and Local Food Systems in the EU. A State of Play of their Socio-Economic Characteristics."* Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural.

Comercialización: Conjunto de procesos, mecanismos y estrategias orientados a facilitar el acceso efectivo de los productores a los mercados locales, regionales, nacionales e internacionales con el fin de mejorar los ingresos de los productores y fomentar el desarrollo económico. (Elaboración propia de la Dirección de Economía Popular)

Competencia: *"conjunto de conocimientos, actitudes, disposiciones y habilidades (cognitivas, socio – afectivas y comunicativas), relacionadas entre sí para facilitar el desempeño flexible y con sentido de una actividad en contextos relativamente nuevos y retadores. Por lo tanto, la competencia implica conocer, ser y saber hacer"* Ministerio de Educación (2009).

Comunidad: "*unidad comprendida como el colectivo o conjunto de personas que comparten un espacio territorial específico, con intereses comunes o que hacen parte de un grupo poblacional con rasgos similares como la historia, un sistema de valores o creencias, características socioculturales, identitarias entre otros*" (Resolución 01166 del15 junio de 2021. Por la cual se fijan los criterios de Elegibilidad, Priorización, No Elegibilidad, Retiro y Salida de la población para los programas y proyectos de la Dirección de Inclusión Productiva (DIP) y se deroga la Resolución 03903 del 28 de diciembre de 2017.

Concertación: es un mecanismo de participación comunitaria y de planeación que permite convenir, acordar y articular decisiones y posiciones entre las partes. Se trata de garantizarla participación informada de las comunidades vinculadas en la toma de decisiones al momento de vincularse al Proyecto y durante su ejecución. En este orden de ideas, la concertación se asume como un mecanismo de planeación que permite convenir, acordar y articular decisiones y posiciones entre las partes, por lo que la concertación hace parte integral y fundamental de la ejecución del Proyecto o

programa, ya que por medio de esta se acuerdan las actividades y productos específicos con la comunidad, en cada línea de acción de este (Guía conceptual Enfoque Diferencial Étnico para Prosperidad Social 2016).

Criterios de Elegibilidad: Condiciones exigidas a la población para ingresar a los proyectos y programas de Inclusión Social, Economía Popular y Comunitaria.

Criterios de No Elegibilidad: Condiciones que restringen el ingreso de la población a los programas y proyectos de Inclusión Social, Economía Popular y Comunitaria y Derecho Humano a la Alimentación que adelante Prosperidad Social**.**

Criterios de Priorización: Se refiere a las características sobre las cuales, una vez verificados los criterios de inclusión, se prioriza el acceso y atención para los potenciales beneficiarios de los programas o proyectos de Prosperidad Social.

Competencias Laborales: Son el conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes que una persona posee o debe desarrollar para desempeñarse de manera eficaz en un cargo o función específica. Las **competencias laborales generales** son aplicables a cualquier tipo de trabajo o sector económico, mientras que las **competencias específicas** se relacionan directamente con los saberes y capacidades propios de una ocupación particular.

Confidencialidad: Toda la información relacionada con las personas solicitantes y beneficiarias del Programa Especial de Protección Integral es de carácter reservado. Las personas beneficiarias de las medidas están obligadas a mantener la confidencialidad de dicha información, en cumplimiento de los principios de protección y respeto a la privacidad.

Corresponsabilidad: Hace referencia a la responsabilidad que asumen todas las partes involucradas en un proceso, en este caso los beneficiarios y el Estado con el fin de lograr unas metas en común.

Desarrollo propio: Concepciones particulares de desarrollo de los grupos étnicos, también denominados buen vivir, desarrollo con bienestar, desarrollo con identidad o etnodesarrollo, que se basan en la protección y reproducción de su identidad cultural, sus formas de vida, la coexistencia con el entorno y todas aquellas prácticas que busquen el mejoramiento de las condiciones de vida de manera sustentable y en armonía con sus usos y costumbres.

Economía Popular: "La economía popular se refiere a los oficios y ocupaciones mercantiles (producción, distribución y comercialización de bienes y servicios) y no mercantiles (domésticas o comunitarias) desarrolladas por unidades económicas de baja escala (personales, familiares, micronegocios o microempresas), en cualquier sector económico. Los actores de la EP pueden realizar sus actividades de manera individual, en unidades económicas, u organizados de manera asociativa. El impulso

a la economía popular parte de una comprensión de sus dinámicas intrínsecas. Estas actividades producen valor social y económico significativo, y una vez entendido su funcionamiento y lógica de acción, se implementarán mecanismos que contribuyan a su crecimiento y productividad." Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026.

Economía Solidaria: es una práctica económica que basa su desarrollo en principios de justicia y equidad con perspectivas de transformación y generación de alternativas económicas territoriales. Es un sistema económico, social, cultural y ambiental conformado por formas asociativas y organizaciones con vocación territorial que dedican su desarrollo a procesos de producción, distribución, consumo y financiamiento de actividades solidarias. (Coraggio, 2011)

En el marco de la normatividad vigente en Colombia la Economía Solidaria es "el sistema socioeconómico, cultural y ambiental conformado por el conjunto de fuerzas sociales organizadas en formas asociativas identificadas por prácticas autogestionarias solidarias, democráticas y humanistas, sin ánimo de lucro para el desarrollo integral del ser humano como sujeto, actor y fin de la economía." (Ley 454 de 1998)

Conviniente/Aliado: Es la entidad, organización o institución contratada o vinculada por Prosperidad Social para ejecutar e implementar un programa o proyecto en el territorio. Su responsabilidad incluye el desarrollo de las actividades operativas, logísticas y técnicas necesarias para el cumplimiento de los objetivos del proyecto, conforme a los lineamientos establecidos por la entidad. Entre sus funciones se encuentran la articulación con actores locales, la atención a los beneficiarios, la ejecución del plan de negocios, la entrega de insumos o activos, y el seguimiento a las acciones implementadas.

Equidad: "*es el criterio con el cual se reparten y o asignan los recursos físicos y económicos para lograr la igualdad. Esto implica en algunos casos, dar un trato diferente a aquellos individuos o territorios que presentan alguna desventaja*" (Prosperidad Social (2022).

Focalización: Proceso mediante el cual se garantiza que el gasto social se asigne a los grupos de población más pobre y vulnerable (Artículo 94 de la Ley 715 de 2001 y artículo 24 de la Ley 1176 de 2007). Es un instrumento básico para lograr que determinados programas destinados a grupos específicos lleguen efectivamente a la población escogida como objetivo. Se divide en focalización territorial y poblacional e implica tres etapas: identificación, selección y asignación (CONPES SOCIAL 100 de 2006, DNP).

Género: el género se refiere a los roles, las características y oportunidades definidos por la sociedad que se consideran apropiados para los hombres, las mujeres, los

niños, las niñas y las personas con identidades no binarias. El género es también producto de las relaciones entre las personas y puede reflejar la distribución de poder entre ellas. No es un concepto estático, sino que cambia con el tiempo y de lugar. Cuando las personas o los grupos no se ajustan a las normas (incluidos los conceptos de masculinidad o feminidad), los roles, las responsabilidades o las relaciones relacionadas con el género, suelen ser objeto de estigmatización, exclusión social y discriminación, todo lo cual puede afectar negativamente a la salud. El género interactúa con el sexo biológico, pero es un concepto distinto (Definición OMS).
Según el CONPES 4147 de 2025, identidad de género hace referencia a " la vivencia interna del género tal como cada persona la siente profunda y autónomamente, la cual podría corresponder, o no, con el sexo asignado al momento del nacimiento. Esto incluye la vivencia personal del cuerpo (que podría 131 involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios médicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida); aspectos relacionados con expresiones de género como la vestimenta, el modo de hablar y los modales; así como la manera de relacionarse y de buscar que su vivencia sea reconocida y respetada por las demás personas".

Generación de Ingresos: es el resultado del desarrollo de una unidad productiva y de un proceso de acompañamiento técnico, social y organizacional, reflejado en el aumento de los activos y el potencial productivo de las unidades productivas y de las organizaciones en la ejecución de sus iniciativas productivas.

Gestión documental: es el conjunto de actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, procesamiento, manejo y organización de la documentación producida y recibida durante el desarrollo del Proyecto, tanto en formato físico como digital, desde su origen hasta su destino final, con el objeto de facilitar su utilización y conservación. Este conjunto de actividades debe estar fundamentado en la Ley 594 de 2000 o aquella que la derogue, modifique o adicione (Ley General de Archivos) que es la norma fundamental que regula la administración de los archivos en Colombia y demás normas que el Archivo General de la Republica formule al respecto.

Índice de Pobreza Multidimensional (IPM): es una medida de pobreza diferente al ingreso que hace un análisis de otras dimensiones que reflejan las privaciones que enfrenta un hogar. Este índice brinda información sobre incidencia, brecha y severidad de la pobreza, se emplea para el diseño y seguimiento de la política pública. Lo construyó el Departamento Nacional de Planeación –DNP- considerando la metodología de Alkire y Foster (2007). El Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE- lo calcula anualmente con base en la información de la Encuesta de Calidad de Vida –ECV- (DNP 2015)" (DNP, 2015, como se citó en Prosperidad Social.

2022. Glosario. Disponible en: https://prosperidadsocial.gov.co/atencion-al-ciudadano/glosario/).

Línea base: se tendrá como línea base la caracterización de entrada de los beneficiarios, que se aplica durante la Visita I. Esta línea base da cuenta del estado en el cual los beneficiarios entran al proyecto y detalla su situación socioeconómica y el estado de su unidad productiva (nuevo o fortalecimiento).

Modelo de Negocio: Esquema que describe la forma en que una unidad productiva crea, entrega y captura valor a través de la combinación de actividades y procesos funcionales orientados al desarrollo de un producto o servicio.

Organización: conjunto de personas, con una disposición de responsabilidades, autoridades e interacciones específicas, y que formalizadas buscan satisfacer necesidades colectivas a través de la ejecución de proyectos sociales y productivos encaminados a favorecer de forma estructurada y coordinada en pro de la comunidad.

Organizaciones Productivas: es una acción asociativa autónoma con una actividad socioeconómica, es decir, que la pretensión principal de los asociados es la generación de ingresos, a través del mejoramiento de la competitividad, desarrollar economías de escala e incrementando la producción a través de alianzas entre los distintos agentes que interactúan en el mercado aumentando las oportunidades de crecimiento individual y colectivo (UAEOS,2019).

Participación Ciudadana: es entendida por la Dirección de Economía Popular como una forma de intervención social que busca instalar capacidades de empoderamiento y liderazgo, que genere incidencia en escenarios de participación local, así como transformarla relación entre la ciudadanía y el gobierno, permitiendo a los ciudadanos reconocerse como sujeto de derechos, con un papel determinante en la orientación y democratización de la gestión pública (elaboración propia, Dirección de Economía Popular).

Plan de Acompañamiento: Conjunto de acciones que desarrollará el gestor junto con el participante para aprovechar las oportunidades de mejora en el diagnostico realizado al negocio.

Población desocupada (DS): corresponde a las personas de 15 años y más que durante el período de referencia estuvieron simultáneamente: "sin empleo", es decir, que no tenían un empleo asalariado o un trabajo independiente ni se desempeñaron como trabajador(a) familiar sin remuneración; "buscando empleo", es decir que habían tomado medidas concretas para buscar un empleo asalariado o independiente en las últimas 4 semanas; y "actualmente disponibles para trabajar", es decir, disponibles para trabajar en empleo asalariado o en empleo independiente durante el período de referencia.

Población ocupada (OC): corresponde a las personas de 15 años y más que, durante el período de referencia: trabajaron por lo menos una hora remunerada en la semana de referencia; no trabajaron la semana de referencia, pero tenían un trabajo o negocio, y trabajaron en la semana de referencia por lo menos una hora sin remuneración.

Población total (PT): constituye la población civil no institucional residente en hogares particulares. Esta población se estima con base en los censos de población, las estadísticas vitales y de migración.

Población Vulnerable: personas que por su naturaleza o por determinadas circunstancias se encuentran en mayor medida expuestas a condiciones de vulneración de derechos, que conllevan a la exclusión, pobreza, efectos de la inequidad, violencia de todo orden y un estado de desprotección o incapacidad frente a una amenaza a su condición psicológica, física y mental. Aquellas que, por sus diferencias socioculturales, económicas y biológicas, han permanecido excluidas de los servicios básicos que brinda el estado.

Política de Generación De Ingresos: esta política busca proveer a la Población en Pobreza Extrema y/o en situación de desplazamiento forzado, de los mecanismos necesarios para superar las barreras que enfrenta en el proceso para la generación de ingresos de manera suficiente y sostenible, mejorando, integrando y focalizando adecuadamente los instrumentos existentes; conformando o fortaleciendo una institucionalidad para que desde el ámbito local, se puedan satisfacer las necesidades de dicha población en este frente (CONPES 3616 DE 2009).

Principio de Dignidad: principio que rigen los procesos de retorno y reubicación que se expresa al "*brindar acceso a planes, programas y proyectos orientados a la atención y reparación integral de las víctimas, con el fin de contribuir al goce efectivo de sus derechos en condiciones de respeto a su integridad y dignidad*" (Artículo 2.2.6.5.8.4. del Decreto 1084 de 2015).

Reactivación económica: Proceso mediante el cual se busca lograr que la economía de un país o de un lugar determinado tome buenos rumbos después de haberse sumergido en una crisis que afecta a la mayoría de la población.

Red de Tiendas Solidarias: "se entiende como un modelo asociativo de carácter territorial que articula unidades productivas, organizaciones comunitarias y actores institucionales, con el propósito de fortalecer los canales de abastecimiento, distribución y comercialización de productos de la economía popular y solidaria. Esta red promueve la generación de ingresos sostenibles, el acceso a bienes de primera necesidad a precios justos y la dinamización de economías locales, mediante principios de cooperación, equidad y corresponsabilidad entre sus integrantes. Su operatividad se basa en mecanismos de articulación logística, gestión conjunta de recursos y desarrollo de capacidades empresariales y comerciales, favoreciendo la inclusión productiva de población vulnerable y la sostenibilidad de los centros de

innovación social vinculados al territorio." Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria – DANSOCIAL. (2010)

Riesgo: es la probabilidad de ocurrencia de un evento o situación de causa natural o humana, cuyos efectos negativos pueden poner en peligro la vida, los bienes materiales y/o puedan generar daños que afecten las condiciones socioeconómicas de una comunidad.

Riesgo de afectación socioeconómica: Conjunto de condiciones de riesgo asociadas a uno más eventos amenazantes de causa natural (variaciones en fuentes fluviales por súbita o bajas en el caudal, sismos, entre otros) o humana (fallas en la construcción de infraestructura, ubicación de centros poblados en territorios inestables, entre otros), que pongan en peligro la vida y/o el desarrollo de las actividades sociales económicas normales que permiten la generación de medios de sustento de una comunidad.

Riesgo Extraordinario: Es aquel que las personas, como consecuencia directa del ejercicio de sus actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias, o en razón al ejercicio de su cargo, no están obligadas a soportar y comprende el derecho de recibir del Estado la protección especial por parte del Programa, respecto de su población y siempre y que reúna las siguientes características:

a) Que sea específico e individualizable.
b) Que sea concreto, fundado en acciones o hechos particulares y manifiestos y no en suposiciones abstractas.
c) Que sea presente, no remoto ni eventual.
d) Que sea importante, es decir, que amenace con lesionar bienes jurídicos protegidos.
e) Que sea serio, de materialización probable por las circunstancias del caso.
f) Que sea claro y discernible.
g) Que sea excepcional en la medida en que no debe ser soportado por la generalidad de los individuos.
h) Que sea desproporcionado, frente a los beneficios que deriva la persona de la situación por la cual se genera el riesgo.

SISBEN: "e*l Sisbén es el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales, que permite clasificar a la población de acuerdo con sus condiciones de vida e ingresos. Esta clasificación se utiliza para focalizar la inversión social y garantizar que sea asignada a quienes más lo necesitan"* Departamento Nacional de Planeación.

Sostenibilidad: está íntimamente vinculado al concepto de alimentación adecuada o de seguridad alimentaria, que entraña la posibilidad de acceso a los alimentos por

parte de las generaciones presentes y futuras. El significado preciso de "adecuación" viene determinado en buena medida por las condiciones sociales, económicas, culturales, climáticas, ecológicas y de otro tipo imperantes en el momento, mientras que el de "sostenibilidad" entraña el concepto de disponibilidad y accesibilidad a largo plazo. (Comité de Derechos Económicos, 1999)

Tejido Social: hace referencia a las "*relaciones significativas que determinan formas particulares de ser, producir, interactuar y proyectarse en los ámbitos familiar, comunitario, laboral y ciudadano (…) donde son importantes las redes de apoyo social, la atención integral al ser humano, el fortalecimiento de la acción colectiva y el apoyo a la autogestión"* (Romero, et all, (2006).

Territorio: es el espacio físico ocupado por una población en el que se desarrollan relaciones sociales que establecen los seres humanos en los ámbitos cultural, social, político y económico. En este sentido, el territorio es un producto social e histórico -lo que le confiere un tejido social único-, dotado de una determinada base de recursos naturales, ciertas formas de producción, consumo e intercambio, y una red de instituciones y formas de organización que se encargan de darle cohesión al resto de los elementos (IICA, 2003 –Unidad de Atención y Reparación a las Víctimas, 2015, p.22, como se citó en Glosario de Prosperidad Social.

Tiendas de la Economía Popular: Unidad económica de pequeña escala, gestionada por personas naturales, familias u organizaciones sociales, asociaciones comunitarias o cooperativas, que se dedica a la comercialización directa de alimentos y bienes esenciales en contextos urbanos, rurales y periurbanos, con una función tanto económica como social.

Unidad Económica de Baja Escala: Se entiende como una iniciativa productiva o comercial que opera de manera informal, en proceso de formalización o formalizada, generalmente gestionada por una persona o familia, y que cuenta con recursos limitados en términos de capital, infraestructura, acceso a tecnología y redes de comercialización. Estas unidades suelen estar orientadas a la generación de ingresos de subsistencia, tienen baja capacidad de producción o ventas, y enfrentan barreras estructurales para acceder a servicios financieros, mercados formales y procesos de fortalecimiento empresarial.

Unidad Productiva: Conjunto de recursos, tanto tangibles como intangibles, que se organizan para llevar a cabo una actividad económica específica con ánimo de lucro a través de la generación de bienes o servicios. En esencia, es la base sobre la que opera un negocio, ya sea una empresa o una asociación.

4.1 SIGLAS

Tabla 1 Siglas

APP Prosperidad	Aplicación móvil de Prosperidad Social.
CAG	Centro de Agro gestión
CONPES	Consejo Nacional de Política Económica y Social.
DEP	Dirección de Economía Popular.
DAFC	Dirección de Acompañamiento Familiar y Comunitario
DHA	Derecho Humano a la Alimentación
DPS	Departamento para la Prosperidad Social
DNP	Departamento Nacional de Planeación.
EP	Economía Popular.
GIT	Grupo Interno de Trabajo.
IPM	Índice de Pobreza Multidimensional.
PDET	Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
PFM* - EP	Personas, Familias y Micronegocios de la Economía Popular.
PND	Plan Nacional de Desarrollo.
PS	Prosperidad Social.
UPA	Unidad Productiva Asociativa
RIT	Registro de información territorial
RUV	Registro Único de Víctimas
SISBEN	Sistema de Identificación y Selección de Beneficiarios de Programas Sociales.
ZOMAC	Zonas Más Afectadas por el Conflicto

Fuente: Elaboración propia.

5. ESTRUCTURA DEL PROGRAMA

5.1 Objetivo general:

Impulsar la consolidación de la **Red de Tiendas Solidarias** mediante el fortalecimiento de capacidades organizativas, técnicas, productivas y comerciales, como estrategia para promover la asociatividad de las Tiendas de la Economía Popular, contribuyendo así a mejorar los ingresos de la población sujeto de atención de Prosperidad Social.

5.2 Objetivos específicos

1. Realizar el diagnóstico socioeconómico, demográfico y comercial de la Red de Tenderos, con el fin de identificar las condiciones de vida, dinámicas de negocio y necesidades, y así contribuir al diseño y desarrollo de estrategias que fortalezcan su desarrollo económico y social.

2. Fortalecer las capacidades técnicas, organizativas y comerciales de los tenderos de la economía popular, comunitaria y solidaria que integran la Red de tiendas, mediante procesos de formación a través de aliados estratégicos y acompañamiento permanente por parte del equipo técnico.

3. Promover la asociatividad y los encadenamientos productivos territoriales, facilitando la articulación entre Unidades Económicas, productores, transformadores y comercializadores de la red, para generar valor agregado, circuitos cortos de comercialización y sostenibilidad económica.

5.3 Presentación y Alcance del Proyecto.

La Red de Tiendas Solidarias nace como una estrategia para *fortalecer el ecosistema de hasta 5000 tiendas que forman parte de la Economía Popular, Comunitaria y Solidaria.* Este proyecto tiene como propósito impulsar las *capacidades de comercialización* de las tiendas locales, posicionándolas como agentes dinamizadores de la economía de sus comunidades.

A través de esta iniciativa, se brindará a los tenderos capacitación técnica y acompañamiento para el fortalecimiento de sus competencias en cuanto a la gestión integral de sus negocios. Por tanto, la Red de Tiendas Solidarias mejorará la visibilidad y sostenibilidad de las Unidades Económicas, propiciando un entorno de consumo más consciente, justo y solidario. Con ello, se pretende impactar positivamente en los ingresos de las familias beneficiarias, promover la asociatividad y fortalecer los circuitos económicos locales, contribuyendo al bienestar integral de las comunidades atendidas por Prosperidad Social.

El proyecto se desarrollará en 4 fases: I: Alistamiento, II: Vinculación y diagnóstico de las unidades productivas, III: Acompañamiento y gestión de alianzas, IV: Capitalización y seguimiento.



Gráfica No. 1. Ruta «Proyecto Red de Tiendas Solidarias»

5.4 Población Beneficiaria

La población por atender son las personas, familias o unidades productivas que gestionan tiendas de la Economía Popular, Comunitaria y Solidaria – micro-tenderos ubicados en sectores en situación de pobreza, vulnerabilidad y víctima de la violencia que se inscriban para el proyecto Red de Tiendas Solidarias y que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en los documentos técnicos que hacen parte de este proyecto.

5.5 Focalización Territorial

El convenio atenderá entre 4.500 y 5.000 tiendas distribuidas inicialmente de la siguiente manera a nivel nacional:

Comentado [MC3]: La distribución regional de las tiendas potenciales beneficiarias sigue algún criterio o principio que podamos explicar.

Departamento	NUMERO DE TIENDAS
Amazonas	50
Antioquia	100
Arauca	100
Atlántico	500
Bogotá, D.C.	1.000
Bolívar	100
Boyacá	100
Caldas	100
Caquetá	100
Casanare	100
Cauca	100
Cesar	100
Chocó	200
Córdoba	100
Cundinamarca	200
Guainía	50
Guaviare	50
Huila	100
La Guajira	200
Magdalena	100
Meta	100
Nariño	100
Norte de Santand	100
Putumayo	100
Quindío	100
Risaralda	100
San Andrés	50
Santander	100
Sucre	100
Tolima	100
Valle del Cauca	500
Vaupés	50
Vichada	50
Total	**5.000**

Fuente: Elaboración propia

La territorialización de las acciones a implementar a través del presente proceso contractual se realiza por regiones en clave de la agrupación de departamentos y municipios teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Departamentos que, frente a una unidad geográfica natural, se configuran como territorios con puntos de encuentro. Se trata de departamentos que, al estar situados en una misma unidad geográfica natural —como una región andina, una cuenca hidrográfica o un ecosistema compartido—, comparten dinámicas sociales, económicas, culturales y ambientales, lo que les permite configurarse no solo como entidades político-administrativas independientes, sino también como territorios interconectados que tienen en su cercanía geográfica y en sus problemáticas comunes diversos puntos de encuentro y

Eliminó: encuentran

articulación. Esta configuración ha facilitado la construcción de agendas regionales, estrategias de integración territorial y esfuerzos conjuntos para la gestión de recursos naturales, el desarrollo sostenible y la planificación del territorio.

- Departamentos que comparten costumbres, memorias y patrimonios culturales similares.
- Departamentos o municipios que presentan características de producción, movilización o comercialización articuladas.
- Existencia de rutas de acceso que, intercomunican a las comunidades de esos territorios.
- Territorios que históricamente han contado con ejercicios de movilización de procesos sociales, comunitarios y organizativos, con relaciones entre actores de los diferentes departamentos o municipios.

Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación, se relacionan la división regional:

- **Región Caribe:** Cesar, Guajira, San Andrés y providencia, Magdalena, Atlántico, Córdoba, Sucre, Bolívar
- **Región Nororiente:** Norte de Santander, Santander, Magdalena Medio
- **Región Oriente:** Boyacá Arauca, Casanare
- **Región centro:** Bogotá, Cundinamarca, Meta
- **Región occidente**: Antioquia, Risaralda, Caldas, Quindío, Chocó,
- **Región suroccidente:** Valle del Cauca, Cauca, Nariño
- **Región Sur**: Caquetá, Tolima, Huila, Putumayo
- **Región Amazorinoquía:** Amazonas, Guaviare, Guainía, Vichada, Vaupés

Nota 1: La cantidad de tiendas asociadas a cada departamento podrá variar, de acuerdo a la identificación y podrá ser trasladada entre regiones.

Comentado [MC4]: A qué identificación se refieren? y no deberíamos definir algunos criterios o condiciones generales para que sea viable el traslado de tiendas entre regiones potenciales beneficiarias?

Eliminó: trasladado

5.6 Corresponsabilidades de los Beneficiarios

A continuación, se presentan los principales criterios de corresponsabilidad de los participantes para acceder a los beneficios del proyecto:

- Culminar de manera exitosa el proceso de caracterización, vinculación y socialización de la ruta metodológica.
- Aceptar y permitir el acompañamiento y seguimiento del equipo de la entidad y del Conviniente/Aliado a su unidad productiva a través de visitas de campo a la unidad productiva o estrategias digitales.
- Permitir la verificación, seguimiento y monitoreo al uso adecuado del kit y su implementación en la tienda intervenida.
- Firmar el «Acta de Compromiso» (en el formato definido por Prosperidad Social), donde los beneficiarios aceptan su participación indelegable a lo largo de toda la intervención y cumplir con las manifestaciones asumidas en la misma.
- Participar de al menos 80% de las actividades establecidas en las diferentes etapas descritas en el anexo técnico.
- Dar uso adecuado del kit entregado a cada participante.
- Participar de manera activa en las actividades diseñadas en la ruta metodológica del proyecto.
- Residir de manera permanente en el municipio que fue focalizado y caracterizado al inicio de la intervención.

Nota: Se tendrán en cuenta los demás criterios incluidos en el formato «Acta de Compromiso», los cuales deben ser socializados a los beneficiarios al momento de su vinculación al proyecto y previa firma de dicho documento.

5.7 Criterios de elegibilidad y no elegibilidad

5.7.1 Criterios de elegibilidad

- Tener cédula de ciudadanía colombiana o comprobante de documento en trámite (contraseña) vigente, expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, para los ciudadanos que la han extraviado.
- Contar con una Unidad Económica de baja escala tipo Tienda de Barrio (dato que se toma en Preinscripción) de acuerdo con la definición de **Tiendas de la Economía Popular,** expuesta en el presente anexo.
- Ser el propietario de la Tienda para fortalecer y demostrar por medio del Registro Único Tributario y/o certificados emitidos por las Entidades Territoriales y/o constancia expedida por la respectiva junta de acción comunal.
- Contar con residencia y ubicación de la Unidad Económica en los municipios priorizados por el proceso de focalización territorial desarrollado desde Prosperidad Social para la implementación del proyecto.
- Contar con una antigüedad mínima de un año, dato que se verifica a partir del RUT, o certificado emitido por las respectivas Juntas de Acción Comunal o por las autoridades municipales competentes, o declaración juramentada.

Eliminó: a

Eliminó: del

Eliminó: de

Eliminó: Alcaldía

Comentado [MC5]: Que autoridad en las entidades territoriales podría tener competencia para expedir esta certificación? sugiero precisarlo

- Colombianos inscritos en el Registro Único de Víctimas - RUV, con estado incluido y reportado por la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral de las Victimas – UARIV; o en situación de vulnerabilidad, o pobreza, extrema o moderada, de acuerdo con el Sisbén metodología IV, en los siguientes niveles:

CLASIFICACIÓN POBLACIONAL	GRUPO	SUBGRUPO
Pobreza extrema	A	Desde A1 hasta A5
Pobreza moderada	B	Desde B1 hasta B7
Población vulnerable	C	Desde C01 hasta C18

Tabla 1. Focalización de SISBEN

Criterio de Elegibilidad	Medio de Verificación
Tener cédula de ciudadanía colombiana o comprobante de documento en trámite (contraseña) vigente	Cédula de ciudadanía o contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil
Ser el titular de la tienda	RUT o certificado emitido por las autoridades municipales competentes o por las respectivas juntas de acción comunal.
Residencia y ubicación en municipios priorizados por Prosperidad Social	Verificación de la Dirección mediante documentos que acreditan la residencia o el domicilio de la unidad
Antigüedad mínima de un año de la Unidad Económica	RUT, certificado de la Junta de Acción Comunal, o de la autoridad municipal competente o declaración juramentada
Estar inscrito en el Registro Único de Víctimas (RUV) o con nivel Sisbén IV	Listado oficial del RUV con estado 'incluido' y nivel del Sisbén metodología IV

Tabla 2. Elaboración propia de la Dirección de Economía Popular. Criterios de elegibilidad y medios de verificación.

Nota: Si es una asociación de tenderos, al menos el 80% de sus integrantes deben cumplir con los criterios que se describen en este anexo o de acuerdo a la regulación interna de la Entidad y demás disposiciones.

5.7.2. Criterios de priorización

- Hogares que dependen de la Unidad Económica y tienen dentro de sus integrantes adultos mayores; se entenderá por adulto mayor la mujer de 54 años en adelante y el hombre de 59 años en adelante hasta los 65 años,

Eliminó: y

Eliminó: o que se encuentren con nivel

Eliminó: Entidades Territoriales

Eliminó: d

Eliminó: de

Eliminó: Alcaldía

conforme a lo establecido en el ítem (ii) del numeral 2.1. (Población Objeto) del Manual Operativo del Programa de Protección Social al Adulto Mayor (hoy Colombia Mayor), adoptado mediante la Resolución No. 3908 de 2005 expedida por el Ministerio de la Protección Social, y actualizado por medio de la Resolución No. 1370 de 2013 proferida por el Ministerio del Trabajo.

- Hogar que tiene dentro de sus integrantes a personas con discapacidad que se encuentren inscritas en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD) expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y/o secretaria de Salud del Municipio en donde resida

Eliminó: tengan

- Hogares que dependen de la Unidad Económica y cuya jefatura sea de mujeres que tengan hijos biológicos menores de 7 años.

Comentado [MC6]: Cómo se acredita la dependencia económica del hogar de la unidad económica que se postula como beneficiaria?

Nota: Una vez se cuente con la lista de personas que cumplen con los criterios de elegibilidad, se aplicarán los criterios de priorización para aquellos hogares que cuenten con uno o más de los criterios mencionados y obtendrán un punto adicional para el proceso de selección.

5.7.3. Criterios de No Elegibilidad

- Ser menor de edad.
- Que, al momento de la vinculación, el documento de identidad no esté vigente en las bases de datos de la Registraduría.
- Estar vinculados y ser beneficiarios de los programas de los Grupos de Trabajo Generación de Ingresos y Empleabilidad de la Dirección de Economía Popular.
- No encontrarse vinculado al SISBEN en las categorías A, B y C y/o no estar registradas en el Registro Único de Víctimas (RUV) con estatus de "incluido" y haber sido reportado/a por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) y/o personas no registradas en el RUFI, o el sistema que haga sus veces, respecto de la oferta institucional del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.
- No ser propietario de una tienda en funcionamiento y/o que la tienda realice actividades económicas no financiables por el proyecto.
- Que se encuentre con los derechos políticos y civiles suspendidos.

Comentado [MC7]: A qué se refieren concretamente con la suspensión de derechos civiles y políticos? Es un concepto tan general que resulta ambiguo, sugiero precisar, si lo que quieren decir es que no pueden ser beneficiarios quienes hayan tengan un pena de prisión, o quienes hayan sido sujetos de una sanción disciplinaria sugiero ser lo más precisos posibles.

5.7.4. Actividades económicas no financiables

- Servicios de transporte y de domicilios, con excepción de los asociados con la entrega de otros bienes financiables.
- Prestación de servicios de aseo y vigilancia.
- Establecimientos dedicados principalmente a la venta de alcohol y tabaco.
- Prestación de servicios profesionales independientes.
- Casas de Lenocinio y/o actividades relacionadas con modelaje webcam.
- Juegos de azar.
- Servicio de Airbnb.
- Inquilinatos.
- Astrología, esoterismo y espiritismo.
- Casas de refugio.
- Actividades sin ánimo de lucro.
- Casas de cambio.
- Casas de empeño.
- Moteles.
- Video club.
- Servicios de citas y de agencias matrimoniales
- Sex Shops o negocios que comercialicen objetos que puedan incitar a la actividad sexual.
- Actividades ilícitas de acuerdo con el marco normativo Nacional.

Comentado [MC8]: A qué se refieren con otros bienes financiables? No valdría la pena incluir esa definición en el capítulo de definición o precisarlo en este apartado en una nota al final o algo por el estilo.

Comentado [MC9]: Por qué aseo no? Vigilancia porque es un tema reglado y no creo que lo puedan prestar unidades de la economía popular, pero cuál es la razón para restringir aseo?

5.7.5. Selección de Beneficiarios

El proceso de selección de los beneficiarios se realiza teniendo en cuenta los criterios de focalización poblacional y territorial de Prosperidad Social por medio del proceso de inscripción que realice la Entidad.

Eliminó: aplicados

5.6.5. Criterios de Retiro – Causales:

- Por decisión voluntaria del beneficiario, soportada con la firma del formato de acta de retiro del proyecto.
- Por el uso de la capitalización entregada por Prosperidad Social para fines diferentes a los que se encuentran contemplados en el presente anexo técnico.
- Por incumplir con los compromisos de corresponsabilidad suscritos al inicio del Proyecto con la firma del formato de "Acta de Compromiso" y establecidos en este Anexo Técnico.
- Por traslado definitivo del beneficiario a un municipio no focalizado por el Proyecto.

- Cuando el equipo asignado por el Conviniente/Aliado no puede ubicar a los beneficiarios durante cualquiera de las etapas del Proyecto.
 - En este caso, y en aras de garantizar el debido proceso, el equipo técnico designado por el Conviniente/Aliado es responsable de contactar a los beneficiarios a través de llamadas telefónicas, visitas a la tienda y comunicaciones escritas, para que asistan a las actividades de la ruta operativa programadas.
 - Se debe dejar constancia de estas gestiones, y para el efecto dicho equipo debe registrar los resultados de las vistas en actas de novedad (anexando las respectivas fotografías), envío de comunicaciones por correo certificado y/o con firma de recibido de los beneficiarios e informes escritos de cada caso. Dichos soportes deben ser presentados a la supervisión del convenio designada por Prosperidad Social.
 - Una vez adelantadas las gestiones necesarias para promover la continuidad de los beneficiarios en el proyecto, el Conviniente/Aliado es responsable de notificar por escrito a los beneficiarios de su retiro, argumentando y soportando las gestiones adelantadas y señalando el incumplimiento de los compromisos de corresponsabilidad pactados con la firma del formato "Acta de Compromiso".
- Por fallecimiento del beneficiario, cuando no se cuente en el núcleo familiar con una persona mayor de edad que asuma el manejo de la tienda.
- En caso de fallecimiento y cuando no se cuente en el núcleo familiar con una persona mayor de edad que asuma el manejo de la tienda, el Conviniente/Aliado debe dejar constancia de lo sucedido mediante el registro del "Acta de Novedad" y registro de defunción del beneficiario.
- Por enfermedades graves del beneficiario, cuando no se cuente en el núcleo familiar con una persona mayor de edad que asuma el manejo de la tienda.
- En el caso que el beneficiario presente una enfermedad que le imposibilite continuar vinculado con el proyecto y cuando no se cuente en el núcleo familiar con una persona mayor de edad que asuma el manejo de la tienda, el Conviniente/Aliado debe dejar constancia de lo sucedido mediante el registro del "Acta de Novedad" y reporte del caso médico del beneficiario (con soportes y evidencias documentadas de su situación de salud).

5.7.5. Reemplazo

En el marco del proyecto se podrán reemplazar participantes únicamente cuando se presente casos fortuitos como enfermades graves o fallecimiento. El sustituto deberá cumplir con los requisitos establecidos en los criterios de elegibilidad, se realizarán previa aprobación del Comité Técnico de Seguimiento.

5.8. Definición de Actores y Roles

Para el cumplimiento de la ruta prevista para el «Proyecto Red de tiendas solidarias» se cuenta con una estructura organizacional definida así:

Eliminó: del proyecto

Eliminó: En

Eliminó: motivar

Eliminó: reemplazante

a) Supervisión

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al cumplimiento del objeto del convenio, el cual es ejercido por la misma entidad Estatal cuando no requieren conocimientos especializados acorde con lo establecido en la Resolución 2006 del 15 de septiembre de 2021 de Prosperidad Social "Por la cual se deroga la Resolución 772 del 26 de abril de 2021 que adopta el Manual de Contratación y supervisión de Prosperidad Social" y el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Esta supervisión estará a cargo de un funcionario de planta de la Dirección de Economía Popular del DPS.

b) Conviniente / Aliado

Es el encargado de ejecutar el proceso operativo del proyecto en virtud de un convenio interadministrativo celebrado con Prosperidad Social.

Sus responsabilidades son:

- Cumplir con las obligaciones establecidas en el convenio, en el presente anexo técnico y con las metodologías que se definan por parte de Prosperidad Social.
- Garantizar el personal para la dirección, coordinación, e implementación, seguimiento y monitoreo del proyecto. Este Conviniente/Aliado debe garantizar que el equipo de personas propuesto esté acorde con los perfiles requeridos y en capacidad de cumplir con la meta proyectada de beneficiarios a atender.
- Generar los insumos para atender los requerimientos realizados por los entes de control y dar respuesta oportuna, de fondo y debidamente soportada a las peticiones, quejas y reclamos que se deriven de la ejecución del contrato dentro de los términos legales.
- Mantener comunicación permanente con el supervisor de Prosperidad Social

c) Comité Técnico de Seguimiento

Está conformado por:

- El Director de Economía Popular o quien este designe.
- El Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Conexión a Mercados.
- El Supervisor del convenio por parte de Prosperidad Social.
- El Representante Legal del Conviniente/Aliado o quien delegue.

El Comité Técnico de Seguimiento es convocado por el supervisor del Convenio y se encarga de apoyar el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del convenio, de acuerdo con sus objetivos, en términos de calidad, cobertura, eficiencia y oportunidad. De igual forma, se encarga de promover la visibilidad de PROSPERIDAD SOCIAL, de tal manera que se garanticen los resultados propuestos. Este comité se

Eliminó: que, sobre
Eliminó: e
Eliminó: a
Eliminó: . Este proceso se enmarca en
Eliminó: con
Eliminó: s
Eliminó: s
Eliminó: s
Eliminó: l desarrollo de la operación
Eliminó: delegue
Eliminó: o quien delegue
Eliminó: . Este comité contribuye en
Eliminó: la vigilancia del
Eliminó: definidos

reúne mensualmente y de manera extraordinaria o cuando las partes lo consideren necesario.

El Comité podrá sesionar cuando estén presentes el Representante Legal del Conviniente/Aliado o su delegado, el Supervisor del Convenio y uno o más de los dos integrantes designados por Prosperidad Social. Cuando se trate de modificaciones al convenio, el quórum deberá estar conformado por los cuatro integrantes.

Nota: Si el Director de Economía Popular o el coordinador del GIT Conexión de Mercados hacen las veces de supervisor, entonces el quorum deberá estar conformado por tres integrantes.

El Comité Técnico de Seguimiento tiene las siguientes responsabilidades:

- Velar por el cumplimiento de las actividades definidas en los Planes Operativos Anuales de Inversión y en los cronogramas de actividades de los proyectos.
- Concertar y proponer los mecanismos y acciones para la solución de inconvenientes técnicos, casos de fuerza mayor o fortuitos que se presenten en territorio.
- Apoyar al supervisor(a) del convenio en el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio, sin perjuicio de las funciones propias del supervisor(a) del mismo.
- El Comité deberá reunirse ordinariamente una vez al mes y de manera extraordinaria si alguna de las partes lo solicitan, de cuyas reuniones se levantará un acta con la firma de los integrantes del comité.
- Revisar y aprobar planes de choque que se requieran en caso de presentarse situaciones ajenas a la voluntad de las partes del convenio y que puedan interrumpir el normal desarrollo de la ruta operativa. Entre estas actividades se encuentran: situaciones de seguridad y orden público, riesgo o desastres por factores ambientales o humanos que restrinjan el acceso a los lugares donde se desarrollan las actividades del convenio, retraso de los proveedores en las entregas de la capitalización por dificultades de acceso, entre otros factores que incidan en la ampliación de tiempos para el desarrollo de las actividades.
- Aprobar las modificaciones que sean requeridas en materia presupuestal.
- Las demás que se requieran para la correcta ejecución del objeto contractual.

Responsabilidades de Seguimiento:

- Solicitar informes mensuales o cada vez que los considere necesarios.
- Evaluar periódicamente la intervención física, financiera, técnica y administrativa del convenio y recomendar a través del supervisor, la toma de medidas necesarias para el cabal cumplimiento del objeto convenido.
- Las demás que se requieran para la correcta ejecución del objeto contractual.

Responsabilidades Administrativas:

Eliminó: quórum del

Eliminó: se entenderá conformado para

Eliminó: de

Eliminó: , previa delegación

Eliminó: Hacer

Eliminó: celebrado con ocasión de la implementación del convenio

Eliminó: ión

Eliminó: s

Eliminó: es

Eliminó: que firman

Comentado [MC10]: A qué se refieren con modificaciones en materia presupuestal? porque el comité no puede decidir sobre adiciones al valor del contrato eso es una función exclusiva del ordenador del gasto. No se si lo que quieren decir es que el comité pude decidir sobre modificaciones en la distribución del valor del contrato entre sus diferentes componentes internos o a qué se refieren? Sugiero precisar

- Apoyar al supervisor del convenio en el seguimiento a la correcta inversión de los recursos.
- Impulsar el desarrollo del convenio.
- Revisar y hacer recomendaciones técnicas, administrativas y/o financieras para la adecuada implementación del convenio y el cumplimiento de las obligaciones, de las modificaciones que se consideren necesarias para su correcta ejecución incluyendo el presupuesto inicialmente aprobado.
- Revisar y hacer recomendaciones sobre las solicitudes de prórrogas o cualquier modificación al convenio celebrado con ocasión de la implementación del convenio, las cuales deberán ser presentadas por la supervisión del convenio ante la Oficina de Contratación de PROSPERIDAD SOCIAL.
- Las recomendaciones formuladas por el comité deben constar en actas suscritas por cada uno de sus integrantes.
- Articular con las Gerencias Regionales de Prosperidad Social las actividades que se ejecuten en el marco del proyecto.
- Las demás que se requieran para la correcta ejecución del objeto contractual.

d) Equipo Técnico

Grupo de profesionales y técnicos contratados por el Conviniente/Aliado para implementar el proyecto, para desarrollar de manera interdisciplinaria y articulada las actividades contempladas en la ruta operativa, con el fin de alcanzar las metas y objetivos del Proyecto.

Son responsables de la organización, sistematización y reporte oportuno a Prosperidad Social de los soportes, bases de datos, informes técnicos, financieros y demás información requerida sobre la operación del contrato, conforme a los lineamientos establecidos por Prosperidad Social.

Asimismo, son responsables de la organización, sistematización y reporte oportuno a Prosperidad Social de los soportes, bases de datos, informes técnicos, financieros y demás información requerida sobre la operación del contrato, conforme a los lineamientos establecidos por Prosperidad Social.

La conformación del equipo técnico responde a las necesidades del Proyecto, y la selección y contratación del personal está a cargo del Conviniente/Aliado, quien debe garantizar su capacidad técnica y administrativa de acuerdo con los perfiles definidos por Prosperidad Social, priorizando la vinculación de profesionales de los territorios focalizados, siempre que cumplan con los perfiles requeridos.

Una vez se evalúa la idoneidad de los perfiles, el Conviniente/Aliado presenta a la supervisión las hojas de vida y documentos soporte para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por Prosperidad Social para la ejecución del Proyecto.

Eliminó: Velar
Eliminó: por
Comentado [MC11]: Creo que es necesaria la precisión que incluyo en la redacción para dejar clara la diferencia en las responsabilidad del supervisor y del comité técnico de seguimiento.
Bajó [1]: <#>Tomar todas las decisiones a través de actas suscritas y firmadas por cada uno de sus integrantes.¶
Eliminó: brindar
Comentado [MC14]: Sugiero ajustar la redacción en este sentido, porque en realidad el comité no decide, recomienda, y sus recomendaciones deben constar en actas.
Eliminó: Tomar todas
Eliminó: l
Eliminó: decisiones
Eliminó: a través de
Eliminó: y firmadas
Eliminó: .¶
Dio formato: Fuente: (Predeterminada) Verdana, Color de fuente: Texto 1
Eliminó: ndo
Eliminó: los equipos
Eliminó: las
Eliminó: es
Eliminó: s
Eliminó: s

El equipo debe ser capacitado para desarrollar las actividades derivadas de la ruta operativa, a fin de garantizar un adecuado acompañamiento y seguimiento a los beneficiarios, haciendo uso de las herramientas y los tiempos establecidos por el Proyecto.

Los equipos nacional y territorial deberán estar integrados, como mínimo, por los siguientes perfiles:

El equipo técnico deberá contar con un coordinador regional por cada región quien tendrá a cargo al menos 384 tiendas y cada gestor será responsable del acompañamiento de hasta 60 tiendas, las cuales se encuentran distribuidas según los cupos asignados por departamentos y organizados por regiones de la siguiente manera:

- **Región Caribe:** Cesar, Guajira, San Andrés y providencia, Magdalena, Atlántico, Córdoba, Sucre, Bolívar
- **Región Nororiente:** Norte de Santander, Santander, Magdalena Medio
- **Región Oriente:** Boyacá Arauca, Casanare
- **Región centro:** Bogotá, Cundinamarca, Meta
- **Región occidente**: Antioquia, Risaralda, Caldas, Quindío, Chocó,
- **Región suroccidente:** Valle del Cauca, Cauca, Nariño
- **Región Sur**: Caquetá, Tolima, Huila, Putumayo
- **Región Amazo –Orinoquía:** Amazonas,Guaviare, Guainía, Vichada, Vaupés

El número de tiendas por gestor se definió teniendo en cuenta la trazabilidad de las atenciones realizadas por la Dirección de Economía Popular, anteriormente Dirección de Inclusión Productiva, en las que, cada gestor tenía una asignación de 50 a 60 beneficiarios.

Comentado [MC15]: Sugiero precisar, antes se habló de un equipo técnico, ahora se habla de dos, un equipo nacional y otro territorial, esto genera confusión. Creo que antes de hacer referencia a los coordinadores regionales y a un gestor es necesario describir como debe estar conformado el equipo técnico y luego si entrar a precisar sus funciones.

Eliminó: Dentro de este contexto,

Eliminó: cada

Comentado [MC16]: 60 tiendas son 60 beneficiarios del programa? porque más adelante se indica que cada gestor tendrá a su cargo 80 beneficiarios sugiero revisar y precisar.

Comentado [MC17]: Las regiones ya se habían descrito en un apartado anterior creo que no se requiere volver a repetirlas.

Comentado [MC18]: Esto fue en el proyecto que se cita como antecedente que se ejecutó en pandemia sugiero precisar y complementar.

Eliminó: tenia

Comentado [MC19]: Este capítulo debe arrancar con la descripción de este cuadro que se anexa, porque sino no se entienden los párrafos anteriores.

Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1. TALENTO HUMANO -ADMINISTRATIVO		
1.1. Coordinador Regional	Persona	13
1.2 Profesional /financiero	Persona	2
1.3 Gestores Territoriales	Persona	84
1.4 Profesional conexión a mercados	Persona	30
1.5 Apoyo Gestión Documental	Persona	5
1.6. Profesionales Talleristas	Persona	30
1.7 Auxiliar Contable	Persona	4

Nota: La conformación del equipo se realizará teniendo en cuenta los perfiles descritos a continuación, en función de la focalización territorial y del número de beneficiarios a atender en el marco del proyecto. Es de aclarar que, no se aceptarán hojas de vida de personal activo del Conviniente/Aliado. El Representante Legal deberá expedir documento certificando que el personal a contratar es exclusivo para el desarrollo del proyecto, para el caso del talento humano financiado por Prosperidad Social.

Coordinadores Regionales

Profesional responsable de la implementación y coordinación general del equipo técnico del Proyecto y del seguimiento de todas las actividades establecidas, a fin de lograr las metas y objetivos.

Así mismo, el profesional coordinador regional deberá al menos realizar las siguientes funciones:

Eliminó: mínimamente

- Coordinar la implementación y supervisión de la ruta operativa del proyecto en la región asignada, asegurando el cumplimiento de cronogramas, recursos y objetivos establecidos.
- Supervisar y apoyar los procesos de apertura, adecuación, dotación y puesta en marcha de tiendas.
- Acompañar y capacitar al personal operativo y administrativo en cada etapa del desarrollo del proyecto.
- Liderar reuniones periódicas con gestores territoriales, autoridades locales y aliados estratégicos para asegurar la alineación de los objetivos del proyecto con las dinámicas regionales.
- Coordinar acciones interinstitucionales que faciliten la implementación efectiva del proyecto en los territorios.
- Elaborar informes de gestión y reportes ejecutivos para la Dirección Nacional del proyecto.
- Identificar riesgos operativos y proponer planes de mejora o mitigación.

- Actuar como enlace entre el equipo central del proyecto y las tiendas regionales.
- En articulación con el profesional de conexión a mercados y el gestor, establecer la estrategia para la consolidación de la red de tenderos a nivel nacional y realizar seguimiento a su implementación.
- Fortalecer la cultura organizacional y promover buenas prácticas en cada punto de la red.

Estudios Académicos: Profesional con formación en áreas como Administración de Empresas, Ingeniería Industrial, Mercadeo, Logística o carreras afines, que cuente con posgrado o diplomado en Gestión de Proyectos, Retail Management, Logística Comercial o afines.

Eliminó: n

Eliminó: s

Experiencia: Acreditar experiencia mínima de tres (3) años en cargos de coordinación operativa, supervisión, de preferencia en empresas de consumo masivo, retail o distribución y/o liderando equipos multidisciplinarios y procesos operativos en múltiples territorios y/o diseño, implementación y seguimiento de rutas operativas para nuevos proyectos o unidades comerciales y/o Experiencia en articulación con actores territoriales, institucionales o comunitarios**.**

Profesional Financiero

Profesional responsable de realizar el seguimiento, verificación y legalización de la ejecución de los recursos que financian las actividades administrativas, logísticas y técnicas de la operación del proyecto, de conformidad con la propuesta financiera y POA aprobados. Sistematizar la ejecución financiera, elaborar los informes financieros del proyecto en el formato definido por Prosperidad Social. Elaborar y presentar reportes y documentos financieros requeridos por la supervisión de Prosperidad Social y las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento de las actividades.

Así mismo, el profesional administrativo deberá:

- Sistematizar la ejecución financiera (en el software del Conviniente/Aliado y los formatos establecidos por Prosperidad Social).
- Elaborar los informes financieros del proyecto en el formato establecido por Prosperidad Social.
- Revisar y garantizar que los documentos presentados estén conforme a lo requerido y establecido en las obligaciones de carácter administrativo y financiero del convenio y las demás disposiciones de ley que apliquen.

Estudios Académicos: Título profesional en Contaduría

Experiencia: Acreditar mínimo tres (3) años de experiencia profesional en manejo de temas financieros y contables tales como presupuestos, seguimiento financiero y liquidación de contratos.

Profesional de Conexión a Mercados

Comentado [AG20]: Incluir su rol en la consolidación de la red de tenderos

Comentado [LV21R20]: Incluido.

Es el responsable de estructurar, diseñar y ejecutar la estrategia de conexión a mercados de los productos y servicios con mayor potencialidad.

Las actividades a cargo del Profesional son:

- Identificar los productos y servicios de alta potencialidad.
- Identificar canales de distribución y nuevos clientes.
- Diseñar y ejecutar el plan de conexión a mercados.
- Realizar la articulación interinstitucional para asegurar el trabajo conjunto y la potencialización de las unidades productivas en los territorios para su sostenibilidad.
- Estructurar con los talleristas la construcción de los encuentros y sesiones de comercialización y conexión a mercados.
- En articulación con el gestor establecer la estrategia para la consolidación de la red de tenderos a nivel nacional y realizar seguimiento a su implementación.
- Diseñar y coordinar la realización de la feria de conexión a mercados (Feria de emprendimiento) correspondiente a la fase IV de la ruta metodológica del proyecto.

Estudios Académicos: Profesional del núcleo básico del conocimiento: Economía, Finanzas, Administración, Mercadeo, Publicidad, Ingeniería Industrial, Comercio exterior, Gobierno y relaciones internacionales y afines.

Experiencia: Doce (12) meses de experiencia profesional relacionada en economía solidaria, popular y/o diseño de estrategias de mercadeo.

Gestores territoriales

Son los responsables de adelantar las actividades de convocatoria, vinculación, caracterización, formación y seguimiento de los beneficiarios, garantizando el desarrollo de la ruta de atención del proyecto. Cada Gestor tendrá una asignación promedio de 70 beneficiarios, distribuidos de acuerdo con la concentración-dispersión de la población en los municipios focalizados. Se tendrá en cuenta para la asignación de beneficiarios a cada gestor, variables como la ubicación geográfica, las vías de acceso, tiempos de desplazamiento y otras condiciones que incidan en el desarrollo de su labor. El cronograma de actividades será definido por cada gestor y los beneficiarios que le sean asignados, previo aval del coordinador general del proyecto.

Eliminó: a

Las actividades de los gestores serán, entre otras, y de acuerdo con el presente anexo, las siguientes:

- Ejecutar sesiones de orientación para profundizar conocimientos y resolver inquietudes de los beneficiarios en relación con las actividades y contenidos de la ruta metodológica.
- Recolectar, registrar y sistematizar la información y los resultados de las actividades de la ruta metodológica en los formatos, bases de datos, informes y reportes requeridos por parte de Prosperidad Social, del coordinador general del proyecto y del profesional administrativo y financiero.
- En articulación con el Profesional de Conexión a Mercados establecer la estrategia para la consolidación de la red de tenderos a nivel nacional y realizar acompañamiento a su implementación.
- Garantizar la veracidad, calidad, cantidad y oportunidad en la remisión de la información (física y digital), respetando la estructura de los formatos definidos por Prosperidad Social y siguiendo a cabalidad los lineamientos en materia de gestión documental

Estudios Académicos: Profesional en economía, administración, trabajo social, relaciones internacionales o ingeniería industrial.

Experiencia: Acreditar mínimo tres (3) años de experiencia profesional, de los cuales un (1) año debe corresponder a experiencia profesional relacionada con actividades dirigidas a la formación, acompañamientos y/o asistencia técnica para la formulación e implementación de planes de negocio o proyectos**.**

Profesional Tallerista:

Son los responsables de estructurar el contenido y metodología de los talleres. De igual manera, serán los responsables de ejecutar los talleres a través de la orientación, instrucción, capacitación y mediación con los tenderos.

Las actividades a cargo del Profesional son:

- Diseñar y proponer el contenido y la metodología de los talleres previstos, para aprobación de Prosperidad Social.
- Coordinar con el equipo técnico del proyecto la asistencia de los beneficiarios a los talleres.
- Elaborar y entregar la lista de materiales, medios y recursos necesarios para el desarrollo de los encuentros.
- Coordinar con el equipo técnico del proyecto la disposición e idoneidad de los lugares para la realización de los encuentros.
- Realizar talleres dinámicos y vivenciales para los beneficiarios, garantizado adherencia e interés por las temáticas impartidas.

Comentado [AG22]: Enfatizar su rol en la consolidación de la red de tenderos

Comentado [LV23R22]: Incluido

Eliminó: ,

Eliminó: l

- Garantizar la instauración de un dialogo y comunicación efectiva durante la realización de los encuentros
- Proponer la metodología de evaluación de los encuentros, y presentarla para aprobación de Prosperidad Social.

Requisitos de estudios:

Profesionales en los núcleos básicos del conocimiento de Ciencias Sociales y Humanas, Economía, Administración, Ingeniería, Ciencias Políticas y afines.

Experiencia:

Doce (12) meses de experiencia específica en desarrollo de actividades de pedagogía, desarrollo de contenidos de formación, estructuración e implementación de talleres, coaching, actividades de liderazgo, entre otras.

Apoyo de Gestión Documental

Es el responsable de apoyar la ejecución del proyecto en lo relacionado con la verificación, organización, clasificación, almacenamiento y archivo de todos los documentos generados como consecuencia de la implementación del proyecto. La manipulación y conservación del archivo se deberá realizar atendiendo los lineamientos establecidos por Prosperidad Social, y las instrucciones del supervisor del convenio.

Estudios Académicos: Técnico o tecnólogo en administración, en archivo o gestión documental o afines.

Experiencia: Deberá contar con la siguiente experiencia, de acuerdo con su nivel académico:

- Tecnólogo: Doce (12) meses de experiencia laboral relacionada en gestión de archivo.
- Técnico: Doce (12) meses de experiencia laboral relacionada en gestión de archivo.

Auxiliar contable

Es el responsable de apoyar la revisión financiera de los documentos y soportes para la legalización de los recursos de Prosperidad Social.

- Verificar que los documentos contables y soportes cumplan con la normativa vigente y aplicable.

Dio formato: Fuente: Negrita

Eliminó: de contenidos

Eliminó: derivados en

Eliminó: tanto los documentos individuales de los beneficiarios como los grupales y administrativos

Eliminó: ,

Eliminó: idad

- Apoyar en el registro de las operaciones financieras del convenio en los sistemas contables del Conviniente/Aliado.
- Apoyar en el control de caja menor y legalización de gastos haciendo seguimiento a la correcta aplicación de rubros presupuestales.
- Participar en la elaboración de informes financieros y en los procesos administrativos que requieran validación contable.

Estudios Académicos: Técnico o tecnólogo en contabilidad

Dio formato: Fuente: Negrita

Experiencia: Doce (12) meses de experiencia laboral relacionada como auxiliar contable.

Dio formato: Fuente: Negrita

Nota 1: Equipo base: Se priorizará la vinculación de talento humano local en el área de intervención, a fin de aprovechar el conocimiento contextual del territorio, su entorno sociocultural y geográfico, así como optimizar la logística operativa mediante la reducción de tiempos y costos asociados al desplazamiento.

Nota 2: Para la verificación de la experiencia se tendrá en cuenta lo establecido en las normas vigentes que regulan cada profesión (tarjeta o matrícula profesional, terminación de materias, entre otros).

Nota 3 Las personas que integren el equipo de trabajo del proyecto recibirán la transferencia metodológica necesaria para garantizar la óptima ejecución de la ruta operativa.

Nota 4: Los certificados laborales para acreditar experiencia deberán contar como mínimo con:

- Fecha de inicio y fecha de terminación incluidos día, me y año.
- Funciones u obligaciones detalladas de la labor realizada en el tiempo certificado.
- Datos del empleador (NIT o CC, dirección, teléfono, correo electrónico).

Eliminó: s

Eliminó: s

Eliminó: s

Nota 5: Para el caso de los profesionales, se deberá adjuntar diploma y/o acta de grado legibles. Para los títulos obtenidos en el exterior, estos deberán estar debidamente apostillados o legalizados, según sea el caso por el país de emisión del diploma. Cuando aplique, deberán contar con traducción simple al español.

El aliado remitirá para su aprobación y verificación al supervisor del convenio las hojas de vida de las personas que integran el equipo mínimo de trabajo, estas deberán ser enviadas acorde con los requisitos plasmados en el presente anexo

Eliminó: apoyaran la implementación del proyecto

técnico, acompañadas con las certificaciones de experiencia, donde se relacionen las actividades desarrolladas.

6. DESARROLLO DE LA RUTA OPERATIVA

La intervención contempla cuatro fases, las cuales deben ser desarrolladas por el Conviniente/Aliado.

CRONOGRAMA INDICATIVO						
ETAPA	**MES 1**	**MES 2**	**MES 3**	**MES 4**	**MES 5**	**MES 6**
I: Alistamiento						
II: Vinculación y diagnóstico de las unidades productivas						
III: Acompañamiento y gestión de alianzas						
IV: Capitalización y seguimiento.						

Nota: Este cronograma se debe ajustar a los tiempos de ejecución y posterior aprobación del Plan Operativo Anual en el Comité Técnico de Seguimiento

FASE I: ALISTAMIENTO



Esta fase está compuesta por las siguientes actividades:

A CARGO DE PROSPERIDAD SOCIAL:

A) Inscripción de beneficiarios

El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social realizará la inscripción de los beneficiarios a través de

- Bases de datos de población sujeto de atención con las que cuente Prosperidad Social.
- Inscripciones en las Gerencias Regionales de Prosperidad Social de los municipios focalizados.
- Articulaciones que realice Prosperidad Social con otras Entidades para identificar población sujeto de atención.

Eliminó: a

Eliminó: sujeta

B) Selección de beneficiarios

Una vez finalizada la etapa de inscripción y consolidada la base de datos de personas interesadas, Prosperidad Social realizará la selección de los beneficiarios del proyecto, tomando como base los cruces de información de los formularios recolectados por medio del aplicativo seleccionado por Prosperidad Social durante la etapa de inscripción.

Dicho cruce se realizará con fuentes oficiales como la Registraduría Nacional del Estado Civil (RNEC) y las bases de focalización propias de la entidad (KOKAN), para el procesamiento y validación de datos, lo cual permitirá generar un listado depurado de potenciales beneficiarios priorizados por región.

La selección se hará conforme a criterios técnicos previamente definidos por Prosperidad Social. Estos criterios contemplan la disponibilidad de cupos por región, el grado de vulnerabilidad, la ubicación geográfica, y otros factores relevantes. En caso de que la demanda supere la disponibilidad de cupos, se establecerá un mecanismo de desempate y manejo de lista de espera, teniendo en cuenta la territorialidad, los niveles de priorización y lineamientos definidos por la Dirección de Economía Popular. Será competencia de la Dirección de Economía Popular delimitar el orden de avance de dicha lista de espera, según se presenten nuevas oportunidades de vinculación.

Comentado [MC24]: Los criterios de desempate y manejo de lista de espera deberían estar definidos así sea a nivel de criterios o principios generales en el anexo técnico para que con base en esos criterios generales la Dirección de Economía Popular aplica las reglas de desempate y maneje la lista de espera. Sugiero complementar.

Una vez seleccionados los beneficiarios y validado el listado final, Prosperidad Social intercambiará esta información con el Conviniente/Aliado quien será responsable de contactar a las personas priorizadas para verificar su disposición e interés en vincularse al proyecto.

A CARGO DEL CONVINIENTE/ALIADO:

C) Selección y contratación del Equipo Técnico

El Conviniente/Aliado deberá remitir a Prosperidad Social para revisión y aprobación del supervisor las hojas de vida con sus respectivos soportes, acorde con la lista de chequeo suministrada por Prosperidad Social.

Una vez sean aprobadas las hojas de vida por parte de la supervisión, el Conviniente/Aliado deberá remitir los siguientes documentos:

- Contratación del personal
- Acta de confidencialidad firmada por parte del Conviniente/Aliado.
- Definición de rutas de atención de acuerdo con la operatividad en territorio.
- Asignación de beneficiarios por gestor con su respectiva ruta y cronograma de encuentros.

NOTA: Una vez se cuente con el equipo técnico identificado y la ubicación de la población seleccionada, el Conviniente/Aliado establecerá la distribución de rutas y la asignación promedio será de hasta 80 beneficiarios por cada miembro del equipo de gestores, lo cual debe ser aprobado por la Dirección de Economía Popular. Esta asignación se realizará teniendo en cuenta criterios como la ubicación geográfica, la facilidad de acceso a medios de comunicación (teléfono e internet), la duración de las actividades y el seguimiento previsto en la ruta operativa del Proyecto.

Comentado [MC25]: En el capítulo en el que se describe la conformación del equipo mínimo de trabajo, se indica que cada gestor tendrá a su cargo 60 tiendas, no se si el # de tiendas no coincide con el # de beneficiarios, o si deberían ser lo mismo. Sugiero revisar y precisar la redacción.

D) Transferencia Metodológica

Jornada durante la cual Prosperidad Social transmite al equipo técnico del Conviniente/Aliado, los aspectos metodológicos, técnicos, administrativos, financieros y de ejecución del proyecto. Se prevé una jornada entera en la cual participa el equipo base del Conviniente/Aliado y el equipo de Prosperidad Social con presencia de las regionales de cada uno de los territorios a impactar quienes podrán participar de manera hibrida de acuerdo con el territorio.

Comentado [MC26]: Qué quieren decir con la expresión "jornada entera" que es de un día hábil completo o simplemente quieren decir que una jornada sin especificar su duración en el tiempo se destinará a esta tarea. Sugiero revisar y precisar la redacción.

Nota: Sesión de transferencia metodológica: estarán a cargo de los profesionales de la Dirección de Economía Popular GIT conexión a mercados con presencia de la oficina de gestión documental, Oficina de Comunicaciones y de la Oficina de Tecnología de la información de Prosperidad Social.

Actividades a cargo del Conviniente/Aliado

La logística necesaria para las sesiones de transferencia metodológica, que estará a cargo del Conviniente/Aliado, deberá tener, como mínimo, las siguientes características:

Eliminó: ,

Eliminó: ,

- Un salón con capacidad para albergar al equipo técnico base del Conviniente/Aliado y los delegados de Prosperidad Social. El salón deberá ser iluminado, con ventilación apropiada y dotado con ayudas audiovisuales e internet, y tablero borrable y los respectivos marcadores de colores.
- Refrigerios para los asistentes a entregar en la mañana y en la tarde.
- Almuerzo para todos los asistentes.
- Estación de café y agua permanente.
- Contar con la siguiente papelería:
 - Kit individual: cuaderno o libreta de anotaciones media carta, bolígrafo negro.
 - Resma papel carta 1 por taller.

NOTA: Considerando la transferencia metodológica efectuada por Prosperidad Social al equipo mínimo del Conviniente/Aliado, este último deberá garantizar un espacio formal de transmisión de conocimientos dirigido a la totalidad del equipo vinculado al proyecto. Dicho espacio deberá permitir la aclaración de dudas y la unificación de criterios técnicos y operativos. Como producto de este proceso, deberá levantarse un acta de socialización debidamente suscrita, que sirva como soporte documental de la actividad y de la apropiación de la información transferida.

Eliminó: base

Comentado [MC27]: No entiendo la redacción, la transferencia metodológica no es para todo el equipo mínimo de trabajo que debe poner el aliado? entonces creo que es redundante la parte inicial de esta nota que indica "deberá garantizar un espacio formal de transmisión de conocimientos dirigido a la totalidad del equipo vinculado al proyecto". Sugiero precisar y revisar redacción.

Eliminó: que este liderado por Prosperidad Social

E) Evento de Lanzamiento - Tiendas solidarias

El Proyecto contempla la realización de un evento de lanzamiento en la ciudad definida por Prosperidad Social.

En este evento, se desarrollarán las siguientes actividades:

- Encuentro y diálogo con tenderos para el reconocimiento de la actividad que realizan en sus territorios y la proyección de la red a nivel territorial.
- Presentación de la ruta de atención y del equipo técnico.
- Oferta de servicios de diferentes entidades y organizaciones de la economía solidaria que beneficien a los tenderos para la conformación de la red a nivel territorial.
- Promoción y sensibilización hacia la asociatividad como semilla para la creación de la red de tenderos.
- Intercambio de experiencias exitosas.

Eliminó: a

Eliminó: hacia la

Las tiendas seleccionadas para asistir al evento de lanzamiento deberán cumplir con los criterios de focalización establecidos por la Dirección de Economía Popular, de acuerdo con los lineamientos de atención definidos por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

Eliminó: en coherencia

Para el desarrollo de esta actividad, se requiere lo siguiente:

- El Conviniente/Aliado tendrá la responsabilidad de operativizar el evento de lanzamiento, gestionar el espacio (puntos de encuentro) y los requerimientos indicados por Prosperidad Social para la realización del evento.
- El Conviniente/Aliado deberá realizar la convocatoria de los participantes y cumplir los requisitos mínimos para el desarrollo de las actividades, incluyendo condiciones adecuadas del espacio, control de aforos, medidas de bioseguridad (si aplica), y la gestión de riesgos logísticos y operativos que puedan afectar el normal desarrollo de los eventos o encuentros programados.

Productos Esperados Fase I:

- Identificación de los potenciales beneficiarios.
- Formato de validación de requisitos de formación y experiencia para cargos del equipo del proyecto.
- POA (Plan Operativo Anual) y reportes mensuales de avance en los comités técnicos de seguimiento.
- Actas, listas de asistencia y soportes de la transferencia metodológica.
- Documento con las rutas de atención de acuerdo con la operatividad en territorio (distribución de beneficiarios por gestor).
- Acta de confidencialidad firmada por parte del Conviniente/Aliado.
- Formatos, registros y listados de asistencia (entregados por Prosperidad Social) diligenciados por el Conviniente/Aliado para cada una de las actividades desarrolladas en la etapa de la Fase I del proyecto.
- Registro fotográficos y soportes del evento de lanzamiento.

FASE II: VINCULACIÓN Y DIAGNOSTICO DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS



En esta fase se realizarán las siguientes actividades:

Eliminó: deberá

Eliminó: garantizar

Eliminó: , así como el

Eliminó: miento

Eliminó: de

Eliminó: de seguridad

Comentado [MC28]: Si el convenio y el proyecto se va a ejecutar en 6 meses por qué se contempla un plan operativo anual¿

A) Visita N°. 1: Vinculación de los beneficiarios, caracterización de entrada y diagnóstico de la unidad:

- **Socialización de la ruta operativa,** el gestor socializará la ruta operativa del proyecto a los poteniales beneficiarios, para que conozcan las actividades y productos a desarrollar en cada una de sus etapas, los momentos y requisitos para su participación y permanencia, así mismo presentará los diferentes formatos que deben ser diligenciados en la implementación de la ruta, además de incentivar en las unidades productivas a la promoción de redes solidarias en el marco del proyecto.
- **Caracterización de entrada,** como constancia de esta actividad se diligencia el acta de compromiso, se realiza la caracterización en el aplicativo Recolector de Información en Territorio – RIT - KOKAN, o de la herramienta que disponga Prosperidad Social y se toma registro fotográfico. Durante la caracterización se actualizarán los datos del potencial beneficiario cuando sea necesario.
- **Documentación soporte,** Los documentos que resulten de esta actividad deben ser diligenciados en físico, sin enmendaduras ni tachones y debe contener firmas originales o huellas, en los casos excepcionales en que los beneficiarios de acuerdo con su documento de identidad manifiesten no saber firmar. Cuando un potencial beneficiario no esté interesado en la vinculación al proyecto, el Gestor del Conviniente/Aliado deberá diligenciar y firmar el «Acta de no Aceptación».

 Una vez verificados los requisitos de entrada, y si el potencial beneficiario no cumple con los requisitos para participar del proyecto, el Gestor del Conviniente/Aliado deberá diligenciar y firmar el «Acta de no Aceptación». Si el potencial beneficiario se niega a firmar, el Conviniente/Aliado deberá diligenciar y firmar el «Acta de Novedad» explicando las razones del por qué la persona no puede ser atendida.

 En caso de que el beneficiario desee retirarse en un momento posterior a la firma del «Acta de Compromiso», el Gestor del Conviniente/Aliado deberá diligenciar y firmar el «Acta de Retiro».

 Considerando que la información relacionada con los potenciales beneficiarios del proyecto es sensible deberá ser reservada y el Conviniente/Aliado deberá guardar reserva y suscribir un acuerdo de tratamiento de datos.

B) Diagnóstico de las unidades productivas a fortalecer

En la visita 1 a su vez se realizará la verificación de la información registrada en la inscripción a fin de establecer el estado de las tiendas focalizadas en lo relacionado con su infraestructura, dotación, insumos, características de la demanda y la oferta del mercado.

Eliminó: las personas

Eliminó: a

Comentado [MC29]: Sugiero incluir en el contrato una cláusula de tratamiento de datos para proteger al DPS frente al manejo de información sensible de terceros por parte del aliado y hacerle firmar también a los beneficiarios un acuerdo de tratamiento de datos para recolectar y gestionar su información sensible.

Eliminó: absoluta

Con la identificación de las necesidades de las tiendas se definirán los elementos (activos e insumos) del kit que se entregará a cada tendero.

C) Encuentros Territoriales

Los encuentros territoriales grupales serán desarrollados por el Conveniente/Aliado en cada una de las regiones definidas en la focalización, con el objetivo de evitar desplazamientos extensos y hacer incurrir en viáticos y otros gastos adicionales a los beneficiarios.

Cada encuentro tendrá una duración máxima de tres horas y media. El número de encuentros, así como los lugares donde se llevarán a cabo, serán definidos en coordinación con el Comité Técnico de Seguimiento, teniendo en cuenta la ubicación geográfica y la dispersión de la población beneficiaria.

En estos encuentros se aplicarán herramientas participativas que permitan identificar intereses comunes, capacidades colectivas y potenciales nodos de conexión entre los beneficiarios para la promoción de redes y procesos asociativos en los territorios (por ejemplo, mapas de relaciones locales, matrices de complementariedad productiva o análisis de cadenas cortas de abastecimiento).

Con esta información, el Gestor construirá una línea base para la proyección de la Red de Tiendas Solidarias en cada territorio, la cual servirá como insumo para la planificación de las siguientes fases de fortalecimiento y articulación comercial.

NOTA: Los encuentros se desarrollarán como parte de los procesos de las fases II y IV.

Productos Esperados Fase II:

- Acta de visita a las unidades productivas beneficiarias.
- Caracterización de la población que se vincula al proyecto.
- Actas de compromiso firmadas por la totalidad de los beneficiarios vinculados.
- Diagnóstico territorial detallado sobre el estado de las unidades productivas que permita establecer modelos de negocio de las tiendas.
- Socialización de la ruta a los participantes.
- Soporte fotográfico y de video con georreferenciación de cada encuentro territorial y el respectivo informe técnico con lista de asistencia.
- Base de datos con la caracterización sistematizada.
- Registro en el aplicativo RIT - KOKAN con el estado de los beneficiarios vinculados e inscritos al proyecto y sus novedades con sus respectivos soportes.

Eliminó: a

Eliminó: la pernoctación

Eliminó: de

Comentado [MC30]: Cuál es el alcance de esta nota? Quieren decir que en las fases II y IV también se realizarán estos encuentros? O qué es lo que quieren decir? Sugiero precisar y ajustar redacción.

Eliminó: a

Eliminó: e

Comentado [MC31]: y la socialización cómo se acredita? Con el listado de asistencia al respectivo encuentro? Sugiero precisar y ajustar redacción.

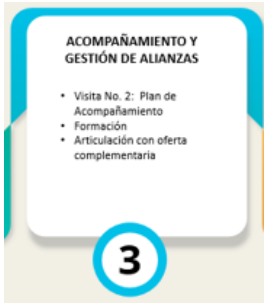
Eliminó: ,

Eliminó: ,

Eliminó: del encuentro territorial

Comentado [MC32]: acá ya son beneficiarios o siguen siendo potenciales beneficiarios? Sugiero precisar y ajustar redacción en caso de requerirse.

FASE III: ACOMPAÑAMIENTO Y GESTIÓN DE ALIANZAS



En esta fase se desarrollarán las siguientes actividades:

A) Visita No. 2: Plan de Acompañamiento

En esta visita los gestores en conjunto con el profesional de conexión a mercados deberán realizar un plan de acompañamiento de acuerdo con el resultado obtenido del diagnóstico, con el fin de realizar las acciones que correspondan al fortalecimiento de la unidad de negocio, a la promoción de la asociatividad y a la conformación de redes, a través de una cartilla diseñada para este fin y articulación con oferta complementaria, proveedores, con proyectos o programas de las entidades territoriales, potenciales clientes, y posicionamiento de la tienda en el territorio.

Eliminó: articulación

Eliminó: o

Eliminó: es

B) Formación:

Los talleristas deben estructurar los talleres de máximo dos horas por cada una de las siguientes temáticas e incluir en las cartillas que se entregaran a los tenderos:

- Educación financiera.
- Vitrinismo y atención al cliente.
- Mercadeo
- Asociatividad y promoción de redes solidarias

Este proceso de formación será virtual con la plataforma que se defina con el Conviniente/Aliado, proporcionando a los beneficiarios conocimientos y herramientas prácticas en áreas clave, asegurando que los contenidos sean aplicables a sus negocios específicos.

Comentado [MC33]: y si los beneficiarios no tienen acceso o no saben usar plataformas virtuales que debe hacer el aliado?

Como parte de este componente, se desarrollarán al menos dos (2) encuentros sincrónicos con los beneficiarios a través de plataformas virtuales, con una duración de dos horas, liderados por los talleristas, en los que se realizará seguimiento a los contenidos de la cartilla, avances y se abordarán temas relevantes relacionados con los componentes generales empresariales previamente descritos.

Comentado [MC34]: Igual comentario que en el caso anterior.

Estos encuentros estarán alineados a los cuatro (4) módulos digitales de formación en competencias los cuales integrarán componentes transversales y los talleristas establecerán canales de comunicación para aclarar y fortalecer los conocimientos impartidos a los tenderos. La duración total de estos módulos será de cuatro (4) horas.

Las temáticas propuestas serán fortalecidas a través de una estrategia pedagógica como cápsulas de videos educativos los cuales estarán a cargo de los talleristas; se deberá tener en cuenta un medio adecuado para distribuir la información con canales como whats app, entre otros.

Comentado [MC35]: Esta sería la alternativa para efctuar la capacitación si el beneficiario no tiene acceso o no sabe usar una plataforma virtual? y si tampoco sabe o puede acceder a estos vídeos por WhatsApp qué?

NOTA: En el evento en que el participante por situaciones de fuerza mayor no pueda asistir a las formaciones programadas, el profesional tallerista deberá garantizar diferentes estrategias que permitan nivelar al tendero en las temáticas propuestas.

C) Articulación con oferta complementaria:

Durante la ejecución de esta fase, se realizarán las articulaciones necesarias orientadas a gestionar oferta complementaria con entidades públicas y privadas, y entablar diálogos sociales e institucionales para fortalecer la atención a los tenderos, la promoción de la cultura de la asociatividad, y el fortalecimiento de competencias, entre otros.

En el marco de implementar acciones orientadas a la conexión efectiva de las unidades productivas con el mercado, se diseñará y ejecutará una estrategia de articulación institucional que permita la presentación y articulación de las unidades productivas fortalecidas ante entidades del orden nacional y territorial (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Innpulsa, SENA, Agencia de Desarrollo Rural, comunidades energéticas, alcaldías y gobernaciones). Esta estrategia busca facilitar la vinculación y dialogo de dichas unidades a la oferta pública y local, a sectores y gremios comerciales, generando condiciones para su sostenibilidad en el mediano y largo plazo; se priorizará el acceso a mercados estables mediante la conexión con la oferta pública y territorial, promoviendo la sostenibilidad económica y la formalización progresiva de las unidades productivas.

Actividades:

- Generar espacios de encuentro, diálogo y reconocimiento entre las Unidades Productivas.

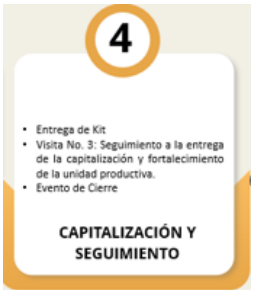
Eliminó: a

- Agrupar las unidades productivas por municipio y vereda.
- Incluir información clave de cada unidad: nombre del beneficiario, tipo de iniciativa, actividad económica, estado actual y necesidades identificadas.
- Solicitar la posibilidad de que las iniciativas productivas sean consideradas en programas y convocatorias vigentes (ferias, fondos, asesorías técnicas, etc.).

Productos Esperados Fase III:

- Cartilla de participantes.
- Formatos, registros y listados de asistencia (entregados por Prosperidad Social) diligenciados por el Conviniente/Aliado para cada una de las actividades.
- Soportes relacionados con el diseño y ejecución de la estrategia de conexión de mercado.
- Registro de las actividades desarrolladas en la etapa de la Fase III del proyecto.
- Actas de Novedades y retiros.
- Registros fotográficos y de video de todas las actividades desarrolladas en esta fase.
- Plan de acompañamiento a las tiendas.
- Informe de alianzas realizadas o procesos de articulación promovidos y sus respectivos soportes.
- Formatos, registros y listados de asistencia (entregados por PS) diligenciados por el Conviniente/Aliado para cada una de las actividades desarrolladas en cada una de las fases del proyecto.
- Matriz de seguimiento (tablero de control) para el reporte de las actividades que se desarrollan en cada una de las fases.
- Plan Operativo Anual diligenciado con el reporte de las actividades que se desarrollan en cada una de las fases.
- Informe técnico y financiero mensual.
- Informe y documentos soporte relacionados con procesos de fortalecimiento de capacidades realizado por los tenderos participes.

FASE IV- CAPITALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO



A. Entrega de KIT

El apoyo económico que ofrece el programa de "Tiendas Solidarias" se entregará mediante un kit que incluye mobiliario, equipos básicos estandarizados y suministros para ser comercializados, orientados a la dotación, operación y fortalecimiento de las Tiendas Solidarias. Los activos incluyen mobiliario y equipamiento necesarios para su funcionamiento y presentación, así como alimentos no perecederos que permitirán abastecer y operar adecuadamente los puntos de venta solidarios.

Eliminó: La dotación

Eliminó: y

Eliminó: ,

Eliminó: mientras que los insumos corresponden a …

Comentado [AG36]: De acuerdo a lo conversado, describir en qué consiste los diferentes kits y las necesidades

De acuerdo con la caracterización realizada a las Tiendas Solidarias, se entregarán los siguientes tipos de Kits con el objetivo de fortalecer sus capacidades, abastecer los puntos de venta y asegurar su sostenibilidad operativa.

Con formato: Justificado

1. KIT No. 1 FORTALECIMIENTO TECNOLOGICO

Este kit se diseñó pensando en fortalecer tiendas que tienen un potencial de crecimiento comercial en el territorio donde se encuentran ubicadas, y busca apoyar el control de inventarios y financiero de los tenderos para mejorar el manejo de su unidad productiva.

Eliminó: este kit

Eliminó: solucionar

Eliminó: a

KIT FORTALECIMIENTO TECNOLOGICO	
Activos	**CANTIDAD**
Aviso circular interior (40x40 aprox.)	1
Señales interiores poliestireno para estantería (cal. 40, vinilo foto 30 x 15cm.Deben ser mínimo 7 unds.)	7
Tablero deTiza 40x60 cm con logos del Programa	1
Extintor Multipropósito 10Lb.	1
Kit negocio básico de seguridad: Botiquín 18 productos.	1
Dotación de chalecos institucionales de poliéster. (2unds)	2
Cajón monedero POS	1
Impresora térmica de tickets 58mm POS	1
Lector de códigos de barras 1D con base POS	1
Portátil para sistema POS (8GB / 256GB)	1
sofware contable vitalicio	1
Bolsa de Insumos no perecederos	

2. KIT No. 2 FORTALECIMIENTO INICIAL

Este kit se diseñó pensando en mejorar la apariencia de las tiendas a intervenir a través de la compra de mobiliario requerido para la exhibición de insumos, permitiendo establecer una estrategia de marketing a través del vitrinismo que permitirá el mejoramiento de los ingresos del tendero y el potencial crecimiento de clientes

Comentado [MC37]: Sugiero precisar cómo se van a definir los insumos no perecederos que se van a suministrar en este Kit o al menos unos criterios para su determinación y presupuestación dentro del valor del convenio.

KIT FORTALECIMIENTO INICIAL	
Activos	**cantidad**
Aviso circular interior (40x40 aprox.)	1
Señales interiores poliestireno para estantería (cal. 40, vinilo foto 30 x 15cm.Deben ser mínimo 7 unds.)	7
Tablero deTiza 40x60 cm con logos del Programa	1
Extintor Multipropósito 10Lb.	1
Kit negocio básico de seguridad: Botiquín 18 productos.	1
Dotación de chalecos institucionales de poliéster. (2unds)	2
Balanza digital 40 kg	1
Estanterías metálicas para abarrotes / góndola	1
Verdulero comercial con 12 canastillas plásticas apilables (tipo fruver o tienda)	1
Vitrina mostrador en aluminio (1.2m)	1
Bolsa de Insumos no perecederos	

3. KIT No. 3 FORTALECIMIENTO COMERCIAL

Este kit está diseñó con el fin de aumentar las ventas de alimentos de consumo en tiendas, así como el mejoramiento en la manipulación y conservación de los alimentos, ayudando a crear una línea nueva de ventas para los tenderos, esto potencia el ingreso de recursos, clientes nuevos y posicionamiento en el sector donde se encuentre ubicada la tienda.

KIT FORTALECIMIENTO COMERCIAL	
Activos	**cantidad**
Aviso circular interior (40x40 aprox.)	1
Señales interiores poliestireno para estantería (cal. 40, vinilo foto 30 x 15cm.Deben ser mínimo 7 unds.)	7
Tablero deTiza 40x60 cm con logos del Programa	1
Extintor Multipropósito 10Lb.	1
Kit negocio básico de seguridad: Botiquín 18 productos.	1
Dotación de chalecos institucionales de poliéster. (2unds)	2
Greca para café 30 tazas	1
Vitrina de sobreponer calentadora	1
Vitrina para panadería	1
Bolsa de Insumos no perecederos	

Comentado [MC38]: Cómo se identifican los insumos perecederos que forman parte del kit?

4. KIT No. 4 FORTALECIMIENTO INTERMEDIO

Con la entrega de este kit se busca que el tendero logre el mejoramiento de la conservación de productos lácteos, cárnicos, entre otros, disminuyendo la pérdida económica ocasionada por no contar con una cadena de fríos adecuada, así mismo sirve como herramienta de vitrinismo para la exhibición de productos

KIT FORTALECIMIENTO INTERMEDIO	
Activos	**Cantidad**
Aviso circular interior (40x40 aprox.)	1
Señales interiores poliestireno para estantería (cal. 40, vinilo foto 30 x 15cm.Deben ser mínimo 7 unds.)	7
Tablero de Tiza 40x60 cm con logos del Programa	1
Extintor Multipropósito 10Lb.	1
Kit negocio básico de seguridad: Botiquín 18 productos.	1
Dotación de chalecos institucionales de poliéster. (2unds)	2
Vitrina vertical refrigerada comercial 300 L+	1
Bolsa de Insumos no perecederos	

Comentado [MC39]: Cómo se identifican los insumos perecederos que forman parte del kit?

La entrega de cada Kit se debe realizar en la unidad productiva del tendero, donde se formalizará a través de la firma del acta de recibido a satisfacción por parte de cada beneficiario.

Eliminó: hacer

B. Visita No. 3: Seguimiento a la entrega de la capitalización y fortalecimiento de la unidad productiva.

En esta visita se realizará la verificación de la entrega y uso adecuado de los elementos de la capitalización recibidos por el tendero y los avances en el fortalecimiento de la unidad productiva. En los encuentros territoriales con los beneficiarios se promoverá la consolidación y acuerdos comunes para la construcción de la red solidaria.

En dicho espacio por los beneficiarios que así lo deseen se suscribirá un acta que dé cuenta de la constitución y puesta en marcha de la "**Red de Tiendas Solidarias"**. Este instrumento tendrá carácter representativo y servirá como evidencia del compromiso colectivo regional adquirido por los actores participantes en torno a los objetivos de fortalecimiento económico, asociatividad y cooperación solidaria para la consolidación de la red solidaria.

Eliminó: se generará un instrumento que documente formalmente

Comentado [MC41]: Qué significa que tenga carácter representativo? o qué condiciones debe reunir ese instrumento para acreditar que cumple con la condición de representatividad que exigimos o esperamos? Sugiero precisar y ajustar redacción.

El acta deberá contener, como mínimo:

Comentado [MC42]: A qué acta se hace referencia? es el instrumento que acredita la puesta en marcha de la red de tiendes? Sugiero precisar y ajustar redacción.

- Identificación de las partes participantes (tiendas solidarias vinculadas, representantes comunitarios e institucionales).
- Objetivo de la red, en términos de integración a circuitos comerciales locales, acceso a programas de apoyo institucional y generación de sostenibilidad económica.
- Descripción de los ejes articuladores y de trabajo conjunto de la red.
- Compromisos asumidos por los integrantes, incluyendo mecanismos de colaboración, principios de solidaridad y corresponsabilidad.
- Constancia de la socialización y validación de los acuerdos alcanzados.
- Firmas de los representantes como manifestación simbólica de adhesión a la red.

Este documento, además de su valor simbólico, constituirá un soporte formal de la articulación comunitaria e institucional, facilitando el reconocimiento de la red en espacios de gestión pública y privada, y consolidando su legitimidad como actor dentro de los circuitos comerciales solidarios.

Así mismo como evidencia de la articulación de la red de tiendas el Conviniente/Aliado deberá levantar una cartografía regional que delimite su ubicación territorial contando como mínimos la identificación del número total de tiendas por municipio/localidad, densidad o concentración de tiendas en ciertas áreas, así como posibles corredores de integración comercial.

C. Evento de Cierre.

El Proyecto contempla la realización de un evento de cierre en la ciudad definida por Prosperidad Social.

Comentado [MC43]: En qué momento de la ejecución del convenio se debe llevar a cabo este evento de cierre?

En este evento, se desarrollarán las siguientes actividades:

- Encuentro de tenderos y reconocimiento de experiencias exitosas en territorio
- Articulación con entes territoriales
- Oferta de servicios de diferentes entidades y organizaciones de la economía solidaria que beneficien a los tenderos.
- Presentación de un caso exitoso de promoción de la Red de Tiendas Solidarias y formas asociativas.
- Presentación de los principales logros del proyecto en sus componentes técnico, operativo y social, así como de los aprendizajes obtenidos en la implementación territorial.
- Actividad cultural

Para el desarrollo de esta actividad, se requiere lo siguiente:

- El Conviniente/Aliado tendrá la responsabilidad de operativizar el evento de cierre, deberá gestionar el espacio (puntos de encuentro) y los requerimientos indicados por Prosperidad Social para la realización del evento.
- El Conviniente/Aliado deberá garantizar la convocatoria de los participantes, así como el cumplimiento de los requisitos mínimos para el desarrollo de las actividades, incluyendo condiciones adecuadas del espacio, control de aforos, medidas de bioseguridad (si aplica), y la gestión de riesgos logísticos y operativos que puedan afectar el normal desarrollo de los eventos o encuentros programados.

Eliminó: de seguridad

Productos Esperados Fase IV:

- Acta de visita realizada a los participantes
- Listados de Asistencia
- Acta de recibido a satisfacción de la capitalización debidamente firmada
- Soporte fotográfico y de video con georreferenciación, e informe técnico con lista de asistencia del encuentro territorial.
- Acta de constitución simbólica de la red de tiendas solidarias.
- Formatos, registros y listados de asistencia (entregados por Prosperidad Social) diligenciados por el Conviniente/Aliado para cada una de las actividades desarrolladas en la etapa de la Fase I del proyecto.
- Soporte evento cierre (registro fotográfico, video, informe, y lista de asistencia)
- Informes técnicos y financieros mensuales.

Eliminó: ,

Eliminó: Instrumento

Eliminó: de formalización

- Informe final de la intervención

7. PROTOCOLO DE MANEJO INTERNO PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS PQRS

Objetivo:

Definir los lineamientos para la gestión y trámite de las peticiones, quejas reclamos y/o sugerencias realizadas por los beneficiarios atendidos con los programas y proyectos a cargo del GIT de Emprendimiento, con el propósito de verificar su oportunidad y pertinencia, así como realizar seguimiento a las respuestas emitidas que lo requieran.

Responsables:

Coordinador/a del GIT de Conexión a Mercados, Profesional designado como Supervisor/a del convenio, apoyo jurídico del GIT, socio, apoyo técnico del GIT y Direcciones regionales.

Procedimiento del manejo de peticiones, quejas y reclamos:

Para dar respuesta a los requerimientos realizados por parte de los beneficiarios a través de PQRS, quejas y reclamos se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Eliminó: las

Eliminó: a

a. **Inicio:** la actividad inicia el GIT de Emprendimiento de PROSPERIDAD SOCIAL recibe PQRS de su competencia.
b. **Distribución del documento:** El documento se asignará al supervisor del convenio en aras de dar respuesta oportuna en conjunto con el Conviniente/Aliado.
c. **Solicitud de insumos/traslado:** El supervisor solicitará al Conviniente/Aliado los insumos y soportes necesarios para dar respuesta al peticionario en los tiempos establecidos por la Ley.
d. **Validación y Proyección de la respuesta:** una vez Conviniente/Aliado envié el proyecto de respuesta y los soportes para la misma, el supervisor validará la oportunidad y pertinencia de los elementos entregados y procederá a enviarlos al peticionario, según los tiempos previstos en la ley. En caso de requerirse, el supervisor solicitará al Conviniente/Aliado ajuste a la respuesta y mayores elementos para dar contestación al PQRS.
e. **Seguimiento:** El supervisor realizará seguimiento y control de respuesta oportuna a los PQRS que se originen en el desarrollo del proyecto.

8. SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO

Para el adecuado seguimiento, monitoreo y evaluación del proyecto el Conviniente/Aliado realizará todas las acciones necesarias para verificar el correcto avance de las actividades del proyecto y así asegurar el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos. Los resultados de estas actividades deben ser presentados en informes técnicos y financieros mensuales y de cierre del convenio, así como reportes parciales requeridos por Prosperidad Social.

Para garantizar la calidad de dichos informes y la toma de decisiones para la adecuada implementación del Proyecto, el Conviniente/Aliado debe documentar y registrar los resultados de las actividades en los formatos establecidos por Prosperidad Social, en las bases de datos, en el aplicativo de la Dirección de Economía Popular, y en las demás herramientas de registro y sistematización de información (que incluye medios audiovisuales, como fotografías y videos cortos) dispuestos para la ejecución del contrato, para lo cual se debe dar cumplimiento a las disposiciones generales para el tratamiento de datos personales descritas en la Ley 1581 de 2012.

El adecuado seguimiento, monitoreo y sistematización de la información generada durante la ejecución del convenio, la evaluación de resultados debe permitir:

1) Hacer seguimiento y verificación a los avances en la ejecución administrativa y financiera del convenio a través de:

a. El reporte de los avances en el cumplimiento del POA.
b. El reporte de los avances en el logro de metas y objetivos del Proyecto.
c. Medir y hacer seguimiento a indicadores de gestión, cobertura, producto, entre otros.
d. Informes mensuales sobre la ejecución financiera de los aportes de Prosperidad Social y el Conviniente/Aliado con sus debidos soportes.
e. Bases de datos e informes de legalización de recursos de capitalización con sus soportes.

2) Hacer seguimiento y verificación a los avances en la ejecución técnica del convenio a través de:

a. Bases de datos con información de identificación de los beneficiarios y su participación en las actividades definidas en la ruta operativa del Proyecto, de conformidad con los lineamientos de Prosperidad Social.
b. Informe con los resultados de la caracterización, diagnóstico y definición de línea base.

Eliminó: en

Eliminó: el marco

Eliminó: o y

Comentado [MC44]: si la ejecución del convenio se prevé en 6 meses no puede hablarse un plan operativo anual, sino simplemente de un plan operativo.

Eliminó: ,

c. Informes técnicos mensuales con los avances, gestiones, resultados y estrategias de mejora para dar cumplimiento a los objetivos y metas del proyecto.
d. Informe técnico de cierre del convenio celebrado para la implementación del Proyecto.
e. Contar con repositorio digital en la nube que cumpla con las características requeridas, en el que se almacenen las fotografías, videos y demás productos audiovisuales del desarrollo de las actividades de la ruta operativa. Este repositorio debe ser entregado a la supervisión.

Eliminó: de la operación

Eliminó: con ocasión de

Eliminó: y

Eliminó: de

COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO NACIONAL

Para hacer seguimiento a la correcta y efectiva ejecución de este convenio se

El Comité Técnico de Seguimiento es convocado por el supervisor del Convenio.

Este comité contribuye en la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones del convenio, de acuerdo con sus objetivos definidos, en términos de calidad, cobertura, eficiencia y oportunidad. De igual forma, se encarga de promover la visibilidad de PROSPERIDAD SOCIAL, de tal manera que se garanticen los resultados propuestos.

Este comité se reúne mensualmente y de manera extraordinaria o cuando las partes lo consideren necesario, de cuyas reuniones se levantará un acta con la firma de los integrantes del comité.

El quórum del Comité se entenderá conformado para sesionar con al menos las dos terceras partes de los miembros.

Cuando se trate de modificaciones al convenio, el quórum deberá estar conformado por la totalidad de integrantes.

Comentado [MC45]: El comité técnico esta repetido en un apartado anterior ya se definen todos estos elementos. Sugiero eliminar.

Secretaría técnica: será compartida entre PROSPERIDAD SOCIAL y el conviniente. La secretaría, estará encargada de convocar las sesiones, hacer el seguimiento a la agenda, realizar las actas y disponer de la información de manera actualizada a los miembros del comité.

Este comité técnico corresponde al enunciado en el literal C del numeral 7 "Definición de Actores y Roles", del presente anexo técnico.

Comentado [MC46]: Esta secretaría técnica debería reubicarse en el apartado en el que se regula la conformación y funcionamiento del Comité Técnico de Seguimiento.

9. ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Una vez finalizada la operación del Proyecto, el Conviniente/Aliado debe aportar a Prosperidad Social todos los soportes e informes técnicos y financieros de cierre del

Proyecto, los cuales deben cumplir con las lineamientos definidos por Prosperidad Social a partir del Programa de Gestión Documental que se encuentre vigente, en la G-GD-6 "Guía para la gestión documental misional de los Conviniente/Aliados sociales" y las entregadas a través del supervisor.

Eliminó: orientaciones

Eliminó: a

Todo el Proyecto debe quedar debidamente documentado, organizado en un archivo con las evidencias de cada una de las actividades, productos y todos los informes presentados a Prosperidad Social y a las entidades de control que lo requieran.

A fin de garantizar el manejo documental adecuado, el Conviniente/Aliado ejecutará las actividades de gestión documental acorde a los lineamientos impartidos durante las transferencias metodológicas y reuniones de trabajo específicas que la supervisión organice sobre este tema.

El Conviniente/Aliado debe disponer del talento humano y los recursos materiales necesarios, así como contar con las condiciones óptimas para el tratamiento del archivo, garantizando su organización, procesamiento, manejo, sistematización, digitalización, conservación, transporte y entrega, con el fin de cumplir con los requerimientos de Prosperidad Social.

Eliminó: archivo

Todos los formatos, informes, actas y demás documentos generados deben cumplir ciertas características como, por ejemplo:

Eliminó: de

- Estar totalmente diligenciados, completos, legibles y coherentes.
- Garantizar que la información consignada sea veraz, confiable y coherente.
- Estar debidamente firmados por los emprendedores beneficiarios, los gestores, testigos, y demás que deban firmar documentos según lo señalado en cada formato.
- NO deben tener tachones, enmendaduras y no usar corrector.
- Estar disponibles en las visitas de seguimiento adelantadas por la supervisión y los profesionales de gestión documental de Prosperidad Social (encargados de validar el cumplimiento de la ley general de archivos).
- Todos los documentos y evidencias que se presenten al supervisor deben ser documentos originales.

Respecto a los registros fotográficos solicitados, estos deben:

- Tener la identificación de lugar, fecha y actividad realizada
- Estar anexos de manera digital a los listados de asistencia en caso de constituir evidencia de la realización de una actividad de formación o eventos desarrollados en el marco del proyecto.
- Tratándose de los informes periódicos entregados a la Supervisión del convenio, deben suministrarse como anexo en formato digital, ordenándose de acuerdo con el departamento, municipio e identificando en cada caso lugar, fecha y actividad realizada.

Eliminó: En caso

Eliminó: entregarse

10. CONFIDENCIALIDAD Y CUSTODIA DE LA INFORMACIÓN

Para el caso de la confidencialidad y custodia de la información, se cuenta con los formatos F-GTI-6 Acuerdo Individual de Confidencialidad y F-GTI-32 Acuerdos de Confidencialidad de Información Terceros. Estos documentos deben ser firmados por las personas que hacen parte del equipo del Conviniente/Aliado. Estos documentos contienen políticas referentes a:

1. Gestión de Contraseñas.
2. Políticas de escritorio y reproducción de la información.
3. Hardware propiedad de Prosperidad Social.
4. Software.
5. Aplicativos.
6. Clasificación de la información.
7. Copias de respaldo (Back up).
8. Monitoreo de Auditoría y seguridad.
9. Derechos de Autor.

11. SISTEMA DE GESTIÓN

El M-DE-1 Manual del Sistema de Gestión de Prosperidad Social, es el documento que describe la estructura documental, operativa y funcional del Sistema de Gestión de la entidad; establece la secuencia e interacción de los procesos y especifica los principales lineamientos y disposiciones de planeación, implementación y seguimiento, para llevar a cabo las actividades necesarias con el fin de mantener y mejorar continuamente la eficacia del sistema de gestión, integrando las políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo, Gestión Documental, Gestión del Riesgo, Participación y Servicio al Ciudadano y la Gestión Ambiental, de conformidad con los lineamientos establecidos por Prosperidad Social.

Elaborado por:
Emma Lizeth García Benítez - Contratista DEP
Sandra Viviana Solano Bayona- Profesional Especializado DEP
Liliana Vargas Artunduaga - Profesional Especializado DEP
Carlos Eduardo Balen Urrutia - Contratista DEP
Mónica Del Socorro Borda Parra - Profesional Especializado DEP
Milena Ramírez Rincón - Técnico DEP

Revisado por:
Juliana Cortes Castrillón - Coordinadora GIT Conexión a Mercados
Jairo Eduardo Cristancho Rodríguez- Asesor DEP

Aprobado por:
Marian Stefany Serrano Sánchez-Directora DEP

Asunto: Re: OBSERVACIONES FICHA TÉCNICA RED DE TIENDAS SOLIDARIAS
Fecha: jueves, 30 de octubre de 2025, 6:52:09 p. m. hora estándar de Colombia
De: Miguel Ernesto Caicedo Navas
A: Ivan Eduardo Toncon
CC: Bibiana Mercedes Parra Ariza
Datos adjuntos: image001.png, image002.png, image003.png, image004.jpg, image005.png, 20251027 ANEXO TECNICO RED DE TIENDAS.docx

Estimado Iván:

Revise el Anexo Técnico del proyecto "Red de Tiendas Solidarias", y en control de cambios envió ajustes y observaciones para consideración de la respectiva Dirección Técnica. Sugiero ajustes de redacción para precisar y aclarar el contenido y alcance del Anexo, así como la reorganización de algunos apartados para facilitar su presentación y comprensión. Formulo algunas observaciones en aquellos apartados en que considero que lo dispuesto en el anexo requiere presiones adicionales que seguramente el área técnica podrá entregar o complementar.

De fondo lo más relevante creo que es la necesidad de explicar o justificar brevemente por qué el valor de la capitalización para cada beneficiario se fija en un poco más de $4,9 millones.

Ahora bien, desde el punto de vista presupuestal sería interesante conocer si el convenio se va a respaldar en vigencias futuras o si se va a efectuar un solo pago mediante el aporte del valor total del convenio a patrimonio autónomo de Impulsa, si es esto último sugiero que en el convenio se deje expresamente la obligación de Innpulsa de designar al DPS como beneficiario de los recursos que aporta en el respectivo fideicomiso en cuantía equivalente al valor de dichos recursos, de tal manera que a medida que Innpulsa vaya realizando pagos en ejecución del convenio se van disminuyendo los derechos de crédito que posee el DPS en ese fideicomiso, esto tiene mucho mejor presentación frente a los organismos de control, porque no es que estemos haciendo un pago anticipado a un "contratista", estamos haciendo un aporte a un vehículo fiduciario y a cambio de dinero estamos recibiendo unos derechos de crédito en un fideicomiso que se van disminuyendo a medida que se autorizan o efectúan pagos por parte de Innpulsa. Ahora esto dependerá de la forma como se haya efectuado la negociación del convenio con Innpulsa.

Quedo pendiente cualquier cosa.

Saludos,

De: Ivan Eduardo Toncon <ivan.toncon@prosperidadsocial.gov.co>
Fecha: martes, 28 de octubre de 2025, 2:32 p. m.
Para: Miguel Ernesto Caicedo Navas <miguel.caicedo@prosperidadsocial.gov.co>
CC: Bibiana Mercedes Parra Ariza <bibiana.parra@prosperidadsocial.gov.co>
Asunto: RV: OBSERVACIONES FICHA TÉCNICA RED DE TIENDAS SOLIDARIAS

Buenas tardes doctor Miguel envío para su análisis

Atentamente

Ivan Eduardo Toncon

De: Marian Stefany Serrano Sanchez <marian.serrano@prosperidadsocial.gov.co>
Enviado: martes, 28 de octubre de 2025 10:12
Para: Bibiana Mercedes Parra Ariza <bibiana.parra@prosperidadsocial.gov.co>; Magnolia Del Socorro Agudelo Velasquez <magnolia.agudelo@prosperidadsocial.gov.co>; Luisa Fernanda Perdomo Aviles <luisa.perdomo@prosperidadsocial.gov.co>; Ivan Eduardo Toncon <ivan.toncon@prosperidadsocial.gov.co>
Cc: Diana Patricia Avila Vanegas <diana.avila@prosperidadsocial.gov.co>; Adriana Maria Palacios Anzola <adriana.palacios@prosperidadsocial.gov.co>
Asunto: RV: OBSERVACIONES FICHA TÉCNICA RED DE TIENDAS SOLIDARIAS

Buen día,

Adjunto el borrador modificado de la propuesta de anexo técnico, con el fin de que sea revisado y posteriormente enviado a INNPULSA.

Quedo atenta a cualquier ajuste o recomendación adicional.

Marian Stefany Serrano Sánchez

Directora de Economía Popular

marian.serrano@prosperidadsocial.gov.co

Prosperidad Social

Cra. 7 No. 32 – 84. Bogotá, Colombia

https://prosperidadsocial.gov.co/

De: Juliana Cortes Castrillon <Juliana.Cortes@prosperidadsocial.gov.co>
Enviado: lunes, 27 de octubre de 2025 18:37
Para: Marian Stefany Serrano Sanchez <marian.serrano@prosperidadsocial.gov.co>
Cc: GIT Conexion a Mercados <gitconexionamercados@ProsperidadSocial.gov.co>
Asunto: RE: OBSERVACIONES FICHA TÉCNICA RED DE TIENDAS SOLIDARIAS

Directora,

me permito remitir la versión trabajada el día de hoy según observaciones recibidas el pasado viernes.

se presentan 4 propuestas de kits para revisión.

para la ficha se requiere continuar con un ajuste presupuestal el cual debe quedar el día de mañana el medio día.

quedamos atentos,

Prosperidad Social

Juliana Cortés Castrillón

Dirección de Economía Popular

Coordinadora
GIT Conexión a Mercados

juliana.cortes@prosperidadsocial.gov.co

Teléfono: 601 5142060

Carrera 7 No. 32-84. Bogotá, Colombia

https://prosperidadsocial.gov.co/

Certificate No. LAT-1004
Certificate No. LAT-1003

De: Marian Stefany Serrano Sanchez <marian.serrano@prosperidadsocial.gov.co>
Enviado: viernes, 24 de octubre de 2025 16:57
Para: Juliana Cortes Castrillon <Juliana.Cortes@prosperidadsocial.gov.co>; Monica Del Socorro Borda Parra <monica.borda@prosperidadsocial.gov.co>
Asunto: RV: OBSERVACIONES FICHA TÉCNICA RED DE TIENDAS SOLIDARIAS

Estimadas buenas tardes, muchas gracias por el envío respecto a los kits en el primer espacio que tuvimos hablamos de 3 kits y los definimos, uno de fortalecimiento inicial, uno intermedio y uno con nevera, además quedamos con la tarea desde el equipo, que se aclarara si el tema de tecnología pos requería internet y licencia con renovación, ya que esto podría ser una barrera para su uso posterior.

En ese orden podemos reducir los kits sobre las líneas mencionadas junto con la claridad del tema de licencia e internet.

Atenta y muchas gracias

De: Juliana Cortes Castrillon <Juliana.Cortes@prosperidadsocial.gov.co>
Enviado el: viernes, 24 de octubre de 2025 3:08 p. m.
Para: Marian Stefany Serrano Sanchez <marian.serrano@prosperidadsocial.gov.co>
CC: GIT Conexion a Mercados <gitconexionamercados@ProsperidadSocial.gov.co>; anacarolinagilgrandett@gmail.com
Asunto: RE: OBSERVACIONES FICHA TÉCNICA RED DE TIENDAS SOLIDARIAS

Directora,

Para poder remitir la información solicitada es necesario definir los kits que se costearán, según lo conversado:

Combo	Nombre	Kit 1 Fortalecimiento Inicial	Kit 2 Fortalecimiento Intermedio	Kit 3 Fortalecimiento ventas	Kit 4 Tecnología	Kit 5 de Nevera
1	Imagen Gráfica	$ 457.717	$ 457.717	$ 457.717	$ 457.717	$ 457.717
2	Dotación de Seguridad	$ 162.667	$ 162.667	$ 162.667	$ 162.667	$ 162.667
3	Mobiliario de Exhibición Básico		$2.643.867			
31	Mobiliario de Exhibición Básico 1	$ 1.961.100				
4	Vitrina vertical refrigerada comercial 300 L+					$ 4.062.400
5	Tecnologia POS	$ 2.236.633			$ 2.236.633	
6	Comestibles Cafeteria			$ 3.133.754		
7	Insumos de alimentos no perecederos (kit base)	$ 25.747.50	$ 1.585.613.50	$ 1.095.726,50	$ 1.992.847,50	$ 167.080,50
	Totales	**$4.849.864,50**		**$4.849.864,50**	**$4.849.864,50**	**$4.849.864,50**

hemos venido manejando estos, los que han sido presentados.

como entendí son estos remitiremos en detalle los costos.

de igual forma remito las ultimas versiones trabajadas por el equipo el pasado miércoles.

quedamos atentos,

Prosperidad Social

Juliana Cortés Castrillón
Dirección de Economía Popular
Coordinadora
GIT Conexión a Mercados
juliana.cortes@prosperidadsocial.gov.co
Teléfono: 601 5142060
Carrera 7 No. 32-84. Bogotá, Colombia
https://prosperidadsocial.gov.co/

De: Monica Del Socorro Borda Parra <monica.borda@prosperidadsocial.gov.co>
Enviado: Viernes, 24 de Octubre de 2025 9:21
Para: Juliana Cortes Castrillon <Juliana.Cortes@prosperidadsocial.gov.co>; Sandra Viviana Solano Bayona <sandra.solano@prosperidadsocial.gov.co>
Asunto: Fw: OBSERVACIONES FICHA TÉCNICA RED DE TIENDAS SOLIDARIAS

Obtener Outlook para Android

From: Marian Stefany Serrano Sanchez <marian.serrano@prosperidadsocial.gov.co>
Sent: Friday, October 24, 2025 6:11:48 AM
To: Ana Carolina Gil Grandett <anacarolinagilgrandett@gmail.com>; Milena Ramirez Rincon <Milena.Ramirez@prosperidadsocial.gov.co>; Liliana Vargas Artunduaga <Liliana.Vargas@ProsperidadSocial.gov.co>; Monica Del Socorro Borda Parra <monica.borda@prosperidadsocial.gov.co>
Subject: RE: OBSERVACIONES FICHA TÉCNICA RED DE TIENDAS SOLIDARIAS

Muchas gracias por favor revisar y remtir los documentos subsanados, además del cuadro de costos para actualizar la información a Innpulsa en la mañana del día de hoy.

Gracias

Prosperidad Social

Marian Stefany Serrano Sánchez

Directora de Economía Popular

marian.serrano@prosperidadsocial.gov.co

Cra. 7 No. 32 – 84. Bogotá, Colombia

https://prosperidadsocial.gov.co/

De: Ana Carolina Gil Grandett <anacarolinagilgrandett@gmail.com>
Enviado: jueves, 23 de octubre de 2025 15:21
Para: Marian Stefany Serrano Sanchez <marian.serrano@prosperidadsocial.gov.co>; Milena Ramirez Rincon <Milena.Ramirez@prosperidadsocial.gov.co>
Asunto: OBSERVACIONES FICHA TÉCNICA RED DE TIENDAS SOLIDARIAS

Esperando que se encuentre muy bien,

De acuerdo a lo conversado en la mañana de hoy, les comparto las observaciones y ajustes realizados a la Ficha Técnica, en amarillo se encuentran la información que agregué.

Es importante mencionar:

- Se ajusta el tiempo del proceso a 6 meses

- Es necesario mencionar dentro de las obligaciones del equipo técnico las responsabilidades de los gestores y su rol y responsabilidades de la consolidación de la Red de Tiendas Solidarias.

- Describir los tipos de kits definidos por el equipo de acuerdo con sus elementos y las necesidades de fortalecimiento de las Tiendas Solidarias, tanto en el anexo técnico como en la ficha técnica.

Quedo atenta a cualquier duda y en lo que les pues apoyar

Ana Carolina Gil

Cel: 3208989461

Fecha de diligenciamiento: 29 de octubre de 2025
Proceso: Dirección para la Soberanía Alimentaria
Responsable del proceso: Oscar Bernardo Goyeneche Duran
Correo electrónico responsable del proceso: oscar.goyeneche@prosperidadsocial.gov.co

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (en adelante Prosperidad Social) es el organismo principal de la administración pública del Sector de la Inclusión Social y la Reconciliación, reglamentado mediante el Decreto 1084 del 26 de mayo de 2015 modificado parcialmente por el Decreto 889 de 2022 y el Decreto 525 de 2025.

La Ley 2294 de 2023 *"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida",* señala en su artículo primero que *"(…) tiene como objetivo sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida, a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva, sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común".*

Asimismo, el artículo 65 de la Ley 2294 de 2023 creó el Sistema de Transferencias, bajo la dirección y coordinación de Prosperidad Social, como el conjunto de políticas, programas, planes, proyectos y actores, orientados a la entrega de transferencias monetarias y transferencias en especie, cuya finalidad es apoyar a la población en situación de pobreza y vulnerabilidad, derivada de situaciones adversas provocadas por la materialización de riesgos sociales, de riesgos económicos, o por desastres naturales o epidemiológicos.

Por lo anterior, se modificó la estructura del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, para fortalecer las funciones de sus dependencias bajo criterios de especialidad y conexidad, liderando la articulación con las entidades del Estado para el seguimiento al cumplimiento de los objetivos y metas.

Es así como mediante Decreto 0017 del 14 de enero de 2025 se estableció que son funciones generales de Prosperidad Social las siguientes:

1. *Formular, dirigir, coordinar, ejecutar y articular las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos para la inclusión social y la reconciliación en términos de la superación de condiciones de vulnerabilidad, la atención de grupos vulnerables y la atención y reparación a víctimas del conflicto armado a que se refiere el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011.*

2. *Coordinar y articular las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos del Sistema de*

Transferencias y del Sector de la Inclusión Social y Reconciliación.

3. *Coordinar y proponer directrices a las entidades del Orden Nacional para la intervención de las poblaciones focalizadas por el Departamento, en el ámbito de las competencias de cada una de aquellas.*

4. *Adoptar y ejecutar planes, programas, estrategias y proyectos para gestionar y focalizar la oferta social de las entidades del Orden Nacional en el territorio, con criterios de eficiencia y eficacia, para garantizar el mejoramiento de las condiciones de vida.*

5. *Adoptar y ejecutar planes, programas, estrategias y proyectos que promuevan la autosostenibilidad económica de la población en situación de pobreza y pobreza extrema, vulnerable y víctima de la violencia, a través del acompañamiento familiar y comunitario y el fortalecimiento de la economía popular que contribuyan a la inclusión social y reconciliación.*

6. *Establecer esquemas de seguimiento, monitoreo y evaluación a la ejecución de las políticas, planes y proyectos de competencia del Sector de Inclusión Social y Reconciliación y Sistemas de Transferencias, en coordinación con las entidades responsables en cada materia.*

7. *Promover la innovación social a través de la identificación e implementación de iniciativas privadas y locales, entre otras, dirigidas a la inclusión productiva de la población en situación de pobreza y pobreza extrema, vulnerable y víctima de la violencia.*

8. *Definir las políticas de gestión de las tecnologías de información y las comunicaciones del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación y Sistema de Transferencias, que permitan el intercambio y disponibilidad de la información para el cumplimiento de las funciones intersectoriales.*

9. *Impartir directrices para la interoperabilidad de los Sistemas de Información de Beneficiarios a cargo de las diferentes entidades del Estado.*

10. *Dirigir y orientar la planeación del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación y del Sistema de Transferencias para el cumplimiento de las funciones a cargo de éste.*

11. *Gestionar y generar alianzas con el sector privado, organismos de carácter internacional y otros gobiernos que: faciliten e impulsen el logro de los objetivos del Sector, en coordinación con las demás entidades estatales competentes.*

12. *Las demás que le asigne la Ley.*

En tal sentido, Prosperidad Social, durante el 2025 consolidó su oferta social conforme al Decreto 0017 del 14 de enero de 2025.

En el artículo 19 del Decreto 0017 de 2025 se establece las funciones que tiene a cargo la Subdirección General de Inclusión Productiva para la Paz, destacando algunas como se citan a continuación:

1. *Apoyar a la Dirección del Departamento en el diseño de las políticas que contribuyan a la reducción de condiciones de vulnerabilidad a través de planes, programas y proyectos que fortalezcan la promoción y la inclusión productiva autosostenible de la población objeto de atención de la entidad.*

2. *Diseñar y evaluar políticas, planes, programas y proyectos de inclusión productiva para la paz, encaminadas al desarrollo y estímulo de habilidades para la construcción de capacidades productivos de la población vulnerable que les faciliten el aumento de ingresos propios a través de la inclusión productiva, el acompañamiento familiar, comunitario y productivo, el desarrollo de competencias laborales, la comercialización y la alianzas publico populares, la gestión de oferta pública y el fortalecimiento y la promoción de la soberanía alimentaria.*

3. *Desarrollar e implementar instancias de coordinación con organizaciones sin ánimo de lucro, sectores sociales y demás instituciones con vocaciones de atención a población vulnerable y empoderamiento social, productivo con el fin de implementar sinergias estructurales que faciliten el cumplimiento de los objetivos misionales institucionales.*

4. *Definir y coordinar las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos que faciliten la cofinanciación de iniciativas productivas de la dirección técnicas de economía popular, comunitaria y solidaria y de inclusión productiva y soberanía alimentaria para la paz.*

5. *Definir la contribución del sector de la inclusión social y reconciliación en los planes programas y proyectos que busquen fortalecer y desarrollar la economía popular, comunitaria y social.*

(…)

10. *Identificar, definir y coordinar las alianzas y mecanismos para la implementación de mercados comunitarios soberanos que faciliten la distribución directa de productos locales producidos por la población objeto de atención.*

12. *Definir y coordinar la implementación de las estrategias, planes y proyectos del programa de acompañamiento familiar, comunitario y productivo, facilitando la reacción de capacidades de los hogares, comunidades y unidades productivas sujetas de la atención del sector de inclusión social y reconciliación.*

(…)

La Subdirección General de Inclusión Productiva para la Paz a su vez está integrada por tres direcciones misionales: Dirección de Economía Popular, Dirección para la Soberanía Alimentaria y Dirección de Acompañamiento Familiar y Comunitario. En particular, la Dirección para la Soberanía Alimentaria, según lo establecido en el artículo 21 del Decreto 0017 de 14 de enero de 2025, tiene a su cargo las siguientes funciones:

1. Diseñar y formular, identificar y adoptar planes, programas, estrategias y proyectos de inclusión productiva y seguridad alimentaria que permitan mejorar la calidad de vida de la población objetivo del sector administrativo de inclusión social y reconciliación.

2. Ejecutar y articular las políticas, planes, programas y proyectos de inclusión productiva y seguridad alimentaria dirigidos a reducir la vulnerabilidad de la población objeto del sector administrativo de inclusión social y reconciliación.

3. Identificar, formular e implementar rutas para la inclusión productiva y seguridad alimentaria de la población objeto del sector administrativo de inclusión social y reconciliación, en coordinación con la Dirección de Acompañamiento Familiar, Comunitario y Productivo.

4. Formular y desarrollar acciones conducentes a incrementar el compromiso y alcance de la participación de los actores de las instituciones públicas y privadas del nivel nacional y territorial en la promoción, organización y cofinanciamiento de los procesos de inclusión productiva y seguridad alimentaria.

5. Diseñar e implementar planes, programas, estrategias y proyectos que faciliten la cofinanciación de iniciativas productivas relacionadas con la producción y distribución de alimentos que contribuyen a la soberanía alimentaria del país, en coordinación con el ministerio de agricultura y desarrollo rural.

6. Proponer e implementar mecanismos y estrategias de comercialización en mercados comunitarios soberanos que facilitan la distribución directa de los productos locales producidos por la población sujeto de atención, en coordinación con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

7. Contribuir, en el marco de sus competencias y de la población objeto de atención, en la implementación y articulación del sistema nacional para la Garantía Progresiva del Derecho Humano a la Alimentación y el programa de Hambre Cero, en coordinación con la Dirección Técnica del Sistema de Transferencias y el Ministerio de Igualdad y Equidad.

8. Aplicar los criterios de focalización y vinculación, permanencia, retiro y priorización

de beneficiarios para cada uno de los programas a cargo de la dependencia y velar por su cumplimiento.

9. Promover y desarrollar continuamente la implementación, mantenimiento y mejora del sistema integrado de Gestión de la Dependencia.

Mediante la Resolución 00156 del 07 de febrero de 2025 *"Por medio de la cual se establecen los Grupos Internos de trabajo del Departamento Administrativo para la PROSPERIDAD SOCIAL (…)",* la cual fue modificada parcialmente por la Resolución 01472 del 4 de julio de 2025 "*Por la cual se modifica la Resolución No. 00156 del 07 de febrero de 2025, modificada por las resoluciones No. 535 de 21 de marzo de 2025 y No. 01123 de 26 de mayo de 2025 «Por medio de la cual se establecen los Grupos Internos de Trabajo del Departamento Administrativo para la prosperidad Social, su denominación y funciones y se dictan otras disposiciones*»", para el caso de la Dirección para la Soberanía Alimentaria, se conformaron tres (3) grupos internos de trabajo a saber: Intervenciones Rurales Integrales, Soberanía Alimentaria y Atención Integral con Enfoque Diferencial.

De acuerdo con el artículo 10, literal a, de la Resolución 00156 del 07 de febrero de 2025, las funciones del Grupo Interno de Trabajo Atención Integral con Enfoque Diferencial son la siguientes:

1. *Contribuir a la formulación de políticas, planes, estrategias, programas y/o proyectos, que por sus características se requieran adelantar para el cumplimiento del objetivo del Departamento Administrativo para la PROSPERIDAD SOCIAL, en los temas de su competencia.*

2. *Coordinar la implementación de programas de atención étnica que la inclusión social y productiva de la población étnica sujeto de atención del Departamento Administrativo para la PROSPERIDAD SOCIAL.*

3. *Promover que los programas que hacen parte del grupo interno de trabajo incorporen enfoques diferenciales que reconozcan las particularidades y características propias de la población étnica sujeta de atención.*

4. *Promover estrategias que contribuyan al desarrollo productivo y al fortalecimiento del tejido social de las comunidades atendidas por los programas que hacen parte de las intervenciones étnicas, teniendo en cuenta las características propias de sus territorios.*

5. *Desarrollar metodologías y estrategias de intervención específicas para los asuntos relacionados con los sujetos de especial protección constitucional de la población étnica.*

6. *Contribuir al diseño e implementación de esquemas de seguimiento y monitoreo y de gestión del conocimiento de los programas a cargo del grupo interno de trabajo,*

teniendo en cuenta los lineamientos de la Dirección de Inclusión Productiva (sic) del Departamento Administrativo para la PROSPERIDAD SOCIAL.

7. *Promover la articulación con actores públicos y/o privados que contribuyan a la sostenibilidad y/o complementariedad de los programas a cargo del grupo interno de trabajo, en cada uno de sus componentes.*

8. *Desarrollar las funciones a cargo, en articulación y coordinación con los demás grupos internos de trabajo de la Dirección de Inclusión Productiva (sic) y del Departamento Administrativo para la PROSPERIDAD SOCIAL.*

9. *Elaborar los informes requeridos por la Dirección de Inclusión Productiva. (sic)*

10. *Promover y desarrollar continuamente la implementación, mantenimiento y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en sus actividades.*

11. *Las demás inherentes a la naturaleza y funciones de la Dependencia*

De este modo, el equipo de trabajo interno del Grupo **Atención Integral con Enfoque Diferencial** de la Dirección para la Soberanía Alimentaria de Prosperidad Social, contribuye a la transformación de las condiciones de exclusión y vulnerabilidad de las comunidades étnicas, mediante una intervención que facilita oportunidades para la generación de ingresos; y asume el compromiso de promover el acceso a alimentos para el autoconsumo, fortaleciendo a su vez la organización social y comunitaria de las poblaciones atendidas, desde el reconocimiento de sus prácticas culturales, productivas y de convivencia.

Es importante mencionar que, la Constitución Política de Colombia en el artículo 13 ha establecido las bases de lo que se debe entender por enfoque diferencial, así: *"Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. (Constitución Política, 1991)".* Igualmente afirma que *"el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y* ***adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados****".* (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

De esta manera, el Estado de forma taxativa, se compromete a adoptar medidas en favor de grupos discriminados y/o marginados, como lo han sido históricamente las comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, palenqueras, raizales (NARP).

La Ley 387 de 1997, "*por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y esta estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia*" y, su Decreto reglamentario 2569 de 2001, que le otorga al Estado la obligación de contribuir con la estabilización social y económica de la población que se ha visto forzada a desplazarse por causa de la violencia en el

marco del retorno o la reubicación y el CONPES 3310 de 2004, el cual desarrolla la política de acción afirmativa para población afrocolombiana.

Es preciso mencionar que la población víctima de desplazamiento goza de protección constitucional reforzada, debido a las circunstancias de especial debilidad, vulnerabilidad e indefensión en la que se encuentran, por lo cual, la jurisprudencia constitucional les ha reconocido el derecho a recibir en forma urgente un trato preferente por parte del Estado. Este derecho al trato preferente constituye, en términos de la Corte, el *"punto de apoyo para proteger a quienes se hallan en situación de indefensión por el desplazamiento forzado interno"*, y debe caracterizarse, ante todo, por la prontitud en la atención a las necesidades de estas personas, ya que de otra manera se estaría permitiendo que la vulneración de derechos fundamentales se perpetúe y en muchas situaciones, se agrave.

La Corte Constitucional, mediante **Sentencia T- 025 de 2004**, se pronunció amparando el derecho de las comunidades afectadas por el conflicto interno y sus condiciones de vulnerabilidad y debilidad social. Para garantizar la efectividad de la mencionada decisión judicial, esta misma Corporación ha proferido 35 autos de seguimiento, de los cuales, alrededor el 70% han sido emitidos en los últimos 6 años. Las decisiones contenidas en los autos de seguimiento propenden por superar la situación de vulneración de los derechos a la vida, la integridad, dignidad y seguridad personal y de los derechos colectivos de autonomía, identidad y territorio que gozan los hogares y los pueblos.

En el **Auto de seguimiento 005 de 2009 de la Sentencia T-025 de 2004** se establece la obligación del Estado colombiano de ejecutar programas con enfoque diferencial étnico que den respuesta a las necesidades de las comunidades afrodescendientes e indígenas y ayuden a superar el estado de cosas inconstitucional causado por el conflicto armado de manera que se fortalezcan las comunidades en situación de desplazamiento.

Del mismo modo, la Ley 1448 de 2011, *"por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno***"** y sus Decretos Ley 4633 y 4635 de 2011 reconocen la condición de víctima a los hombres y mujeres, pobladores urbanos o rurales, así como a las personas pertenecientes a las comunidades y pueblos indígenas, o de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales o palenqueras (NARP), que han sufrido daños como consecuencia de violaciones a los Derechos Humanos o por infracciones al Derecho Internacional Humanitario que hayan sucedido en el marco del conflicto armado. Estos decretos también señalan medidas diferenciales para dar garantía de derechos orientada a la inclusión social y al restablecimiento de los derechos de estos grupos poblacionales. Igualmente se reconoce que la obligación de no discriminar es insuficiente para garantizar el acceso real y adecuado a las medidas reconocidas en la ley para todas las víctimas, por lo que se establece como principio orientador en su implementación el enfoque diferencial.

De este modo y con el fin de dar cumplimiento al mandato constitucional del artículo 13, las ordenes emitidas por la Sentencia T- 025 de 2004, auto 05 de 2009 de la Corte Constitucional y las leyes 387 de 1997 y 1448 de 2011, respecto a la obligación de brindar atención de hogares

de comunidades indígenas y afrocolombianas, que se encuentran en situación de pobreza extrema, vulnerabilidad y/o en riesgo de desaparición física y cultural, el estado colombiano a través del Departamento Administrativo de la Prosperidad Social en el año 2012 implementó el programa ***IRACA,*** el cual tiene como propósito fundamental promover el desarrollo propio de estas comunidades, mediante acciones focalizadas en la generación de ingresos, el fortalecimiento de la seguridad/autonomía alimentaria, la gestión territorial, fortalecimiento comunitario y del gobierno propio, al igual que la sostenibilidad socioeconómica haciendo uso de herramientas que aportan a la inclusión social y a la integración de las comunidades étnicas colombianas mediante acciones enfocadas a la seguridad alimentaria, en articulación con los sistemas tradicionales de producción, las prácticas culturales, alimenticias y de selección para la producción de alimentos para autoconsumo. Aunado a lo anterior, la generación de excedentes agro-productivos, cuyo objetivo consiste en incentivar procesos productivos sostenibles y desarrollados en el marco de las economías propias de los territorios, que conduzcan a la generación de ingresos o el incremento de los mismos, que finalmente facilita el acceso a bienes y servicios mejorando de esta manera la calidad de vida de las comunidades atendidas; el fortalecimiento del capital humano y social de los hogares participantes, contribuyendo a la integración y al desarrollo de las comunidades étnicas como territorios de paz.

El programa IRACA es la estrategia de atención integral con enfoque diferencial étnico de la Dirección para la Soberanía Alimentaria de Prosperidad Social.

Desde su implementación, el programa IRACA ha beneficiado a más de 66.000 hogares étnicos en 20 departamentos y 89 municipios del país, mediante una inversión superior a 80.000 millones de pesos.

La relevancia del programa IRACA, se da por su articulación con dos ejes de la política nacional; en primer lugar, contribuye al cumplimiento de las obligaciones del Estado con la población víctima de desplazamiento forzado; y, en segundo lugar, se articula al sistema de transferencias en especie establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026.

Las Bases del Plan Nacional de Desarrollo (PND) Colombia Potencia Mundial de la Vida, en el capítulo III de Derecho Humano a la alimentación, manifiestan que en el país, «*la disponibilidad de alimentos se ve afectada por una deficiente planificación para la producción agropecuaria, que afecta su sostenibilidad y competitividad, una distribución de la propiedad de la tierra muy desigual y una baja cobertura en riego, Servicios Públicos de Extensión Agropecuaria (SPEA), logística, crédito y otros instrumentos financieros, además de un limitado acceso, uso y aplicación de insumos agropecuarios. Adicionalmente, la productividad del sector agropecuario colombiano es baja, ubicándose en 15% por debajo del promedio de América Latina. Entre los factores explicativos se encuentran los bajos niveles de adopción tecnológica en las unidades productivas, las limitaciones en los procesos de agregación de valor, el acceso y uso eficiente de factores de producción. (...) La poca articulación entre el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y el Sistema Nacional de Competitividad e Innovación, entre otros, limita el desarrollo, la transferencia de tecnología y la competitividad del sector agropecuario (…)» (página 121).*

Con respecto al acceso a los alimentos por parte de la población vulnerable, en la página 122, de las bases del PND, se afirma que *«(…) Existen regiones del país que no cuentan con una adecuada accesibilidad y conectividad vial, aérea y/o fluvial, que facilite el acceso físico a los alimentos. De acuerdo con la UPRA, el 41% del área del país se encuentra a más de 10 horas de desplazamiento de un centro de comercialización, lo cual implica que la población asentada en las zonas más remotas, tienen menores oportunidades de acceder al portafolio de alimentos ofrecidos en estos centros (…) Vivimos en un país con baja movilidad social, en donde los niveles de pobreza se asemejan a los de hace una década, y la mayor parte de la población está en pobreza o en alto riesgo de caer en ella. (…) La estructura productiva e institucional no brinda suficientes oportunidades de trabajo e ingresos, y la mayoría de ocupados tiene empleos de baja calidad, generando amplias desigualdades sociales. Se requiere una reconversión laboral y transformación productiva. El país debe responder a la transformación de la economía productiva en términos de capital humano, y acceder a oportunidades de generación de ingresos. (…)».*

Por lo descrito, es misión de Prosperidad Social crear condiciones de bienestar de la población vulnerable, contribuir a la reconciliación y promover la integración regional dando aplicación al enfoque diferencial en todas las funciones y actividades de las direcciones misionales, las áreas de apoyo, Gerencias Regionales, los servidores públicos, operadores, colaboradores, socios y contratistas estratégicos, de acuerdo la Resolución 1796 de 2018, *"por medio de la cual se establece la aplicación del Enfoque Diferencial dentro del Departamento Administrativo para la PROSPERIDAD SOCIAL"*, modificada parcialmente por la Resolución 897 de 2019, cuyo artículo primero señala el objetivo de orientar las actuaciones, pautas y lineamientos para la implementación de planes, programas, proyectos, reconociendo la diversidad poblacional en conforme al contexto familiar, social y cultural.

La referida resolución, en su artículo segundo dispone que los lineamientos del enfoque diferencial deben ser aplicados a todos los sujetos individuales y/o colectivos que merecen atención especial por razones del ciclo vital, étnico, género, condición de discapacidad u otra condición de vulnerabilidad, como la pobreza, extrema pobreza o víctimas del conflicto armado. Se adopta como una herramienta para la intervención en procura de garantizar la efectividad de los derechos fundamentales de los sujetos de atención de acciones afirmativas. Dicha labor se realizará en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación, a través del Grupo Interno de Trabajo de Enfoque Diferencial de la Dirección para la Soberanía Alimentaría, bajo cuya responsabilidad es la proyección de documentos técnicos e instrumentos metodológicos requeridos, para la implementación y cumplimiento normativo.

En este sentido, el programa IRACA, es una intervención del Gobierno Nacional, para la atención de las comunidades indígenas y negras, afrocolombianas, raizales o palenqueras (NARP) a partir de un enfoque diferencial étnico. El programa pretende generar una atención integral legitima y adecuada para las comunidades étnicas más vulnerables y contribuir a la supervivencia en el tiempo, partiendo de las concepciones autónomas del bienestar y buen vivir, plasmadas en instrumentos propios de estas poblaciones tales como los planes de salvaguarda,

los planes de vida y los planes de etnodesarrollo, entre otros, y finalizando en el robustecimiento organizacional y social de esta población.

De acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo IRACA[1], el Programa tiene como objetivo contribuir a la transformación de las condiciones de exclusión y vulnerabilidad de las comunidades étnicas, a partir de una intervención integral con enfoque territorial y étnico diferencial que facilita oportunidades para la generación de ingresos, promueve el acceso a alimentos para el autoconsumo y enriquece la organización social y comunitaria de las poblaciones étnicas atendidas.

Para alcanzar el objetivo, el programa implementa unidades productivas para la producción de alimentos para el autoconsumo, a partir de las concepciones y practicas propias de las comunidades; impulsar actividades productivas propias orientadas a la generación sostenible de ingresos para la comunidad; y fortalece la integración comunitaria, mediante la generación de proyectos con identidad cultural, la articulación entre los diferentes sistemas y la complementación de las actividades de los componentes de seguridad/autonomía alimentaria, generación de excedentes agro-productivos y fortalecimiento social y comunitario, que favorezcan la integridad étnica, cultural, social y territorial de la comunidad étnica.

De acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo IRACA[2], la ejecución del programa se armoniza con tres ejes transversales denominados: **1.** Participación ciudadana y control social; **2.** Articulación interinstitucional y gestión comunitaria; **3.** Monitoreo y seguimiento de la operación.

Teniendo en cuenta lo anterior, el programa IRACA en el marco del enfoque étnico diferencial, incorpora la entrega de incentivos en especie en tres compontes, **1.** Seguridad/autonomía alimentaria, **2.** Generación de excedentes agro-productivos y **3.** Fortalecimiento social y comunitarios, esto en el marco de lo establecido en el artículo 65 de la Ley 2294 de 2023, que "*crea el Sistema de Transferencias, bajo la dirección y coordinación de PROSPERIDAD SOCIAL con dos modalidades: (a) transferencias monetarias condicionadas y no condicionadas, y (b) transferencias en especie.* De igual manera, el artículo 67 de la Ley 2294 de 2023 determina la creación de la transferencia hambre cero, que hará parte del sistema de trasferencias y que consiste en *"(…)la transferencia de recursos, para garantizar el derecho humano a la alimentación de la población en pobreza y en extrema pobreza y vulnerabilidad, con enfoque de género y derechos, soberanía alimentaria, priorizando la participación de la economía popular, comunitaria y solidaria, la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los diferentes mecanismos que se desarrollen para el cumplimiento de las transferencias."*

Históricamente, el programa IRACA ha implementado cuatro modelos de intervención:

- El primero de ellos se ejecutó durante 24 meses de intervención,
- El segundo modelo planteó una intervención de hasta 21 meses en territorio
- Un tercer modelo que trabajó una fase de ejecución de 11 meses, a partir de la necesidad de responder a las comunidades étnicas en el nuevo contexto económico y social que deja la pandemia global por el COVID - 19.

- Un cuarto modelo de operación, con una ruta operativa de 18 meses orientada al logro verificable de resultados en los objetivos planteados por el programa, en los cuales se privilegia la concertación y participación de las comunidades y sus autoridades étnicas.

Para un quinto modelo, la población beneficiaria del objeto del Contrato fue focalizada en el marco del cumplimiento de las obligaciones de Prosperidad Social atendiendo lo dispuesto en las siguientes acciones vinculantes:

Sentencia T-622 de 2016, la cual ordena:

> *"Tercero.- declarar la existencia de una grave vulneración de los derechos fundamentales a la vida, a la salud, al agua, a la seguridad alimentaria, al medio ambiente sano, a la cultura y al territorio de las comunidades étnicas que habitan la cuenca del río Atrato y sus afluentes, imputable a las entidades del estado colombiano accionadas (presidencia de la república, ministerio de interior, ministerio de ambiente y desarrollo sostenible, ministerio de minas y energía, ministerio de defensa nacional, ministerio de salud y protección social, ministerio de agricultura, departamento para la prosperidad social, departamento nacional de planeación, agencia nacional de minería, agencia nacional de licencias ambientales, instituto nacional de salud, departamentos de Chocó y Antioquia, corporación autónoma regional para el desarrollo sostenible del chocó -Codechocó-, corporación para el desarrollo sostenible del Urabá -Corpourabá-, policía nacional – unidad contra la minería ilegal, y los municipios de Acandí, Bojayá, Lloró, Medio Atrato, Riosucio, Quibdó, Río Quito, Unguía, Carmen Del Darién, Bagadó, Carmen De Atrato Y Yuto -Chocó-, Y Murindó, vigía del fuerte y turbo -Antioquia-), por su conducta omisiva al no proveer una respuesta institucional idónea, articulada, coordinada y efectiva para enfrentar los múltiples problemas históricos, socioculturales, ambientales y humanitarios que aquejan a la región y que en los últimos años se han visto agravados por la realización de actividades intensivas de minería ilegal. Séptimo.- ordenar al ministerio de agricultura, al ministerio de interior, al ministerio de hacienda, al departamento de planeación nacional, al departamento para la prosperidad social, a las gobernaciones de Chocó y Antioquia y a los municipios accionados que de manera concertada con las comunidades étnicas accionantes, diseñen e implementen dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación de esta providencia un plan de acción integral que permita recuperar las formas tradicionales de subsistencia y alimentación en el marco del concepto de etnodesarrollo que aseguren mínimos de seguridad alimentaria en la zona, que han dejado de realizarse por la contaminación de las aguas del río Atrato y por el desarrollo intensivo de la actividad minera ilegal. Este plan también deberá estar dirigido a restablecer los derechos de las comunidades étnicas que habitan la cuenca del río Atrato, especialmente en lo que tiene que ver con la recuperación de su cultura, participación, territorio, identidad, modo de vida y actividades productivas, incluida la*

pesca, la caza, la agricultura, la recolección de frutos y la minería artesanal. En este sentido, las medidas que se tomen deberán ir enfocadas a garantizar: (i) la soberanía alimentaria de las comunidades y (ii) prevenir su desplazamiento involuntario de la zona por actividades mineras ilegales y daños ambientales. Estas medidas deberán incluir indicadores claros y precisos que permitan realizar una evaluación y seguimiento eficaz a las medidas adoptadas."

En el municipio de Riosucio, Chocó al consejo comunitario Pedeguita y Mancilla en cumplimiento del Proceso con radicado No. 27001312100120140011200 de 2014 del Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en restitución de tierras de Quibdó, que señala:

"(Fallo) séptimo: ordenar a la unidad administrativa para la atención y reparación integral de las victimas (UARIV), al departamento para la prosperidad social (DPS) y al instituto colombiano de bienestar familiar (ICBF) para que brinden de manera urgente atención humanitaria y atención alimentaria a las personas (adultos, niños, niñas y adolescentes) de Pedeguita y mancilla. Se les otorga el término de un (1) mes. So pena de las sanciones a que hubiere lugar por el incumplimiento a la presente orden."

Además, específicamente en el municipio de Quibdó los consejos comunitarios de Guayabal y las comunidades de Guadalupe, La Playa- Munguido, Las Mercedes, Guayabal y San Francisco de Ícho del Consejo Comunitario Mayor de la Asociación Campesina Integral del Atrato – COCOMACIA se encuentran incluidos en la alerta temprana 049 del 2029 donde se incluye la siguiente recomendación por parte de la defensoría del pueblo:

"3. A la agencia presidencial para la prosperidad social, se implementen los programas de apoyo a procesos productivos y consolidación de economías campesinas propias de la región para las comunidades de los corregimientos advertidos en la presente alerta. Es necesario que la selección de los territorios elegidos para el desarrollo de los procesos productivos y la consolidación de las economías campesinas tome como criterio la focalización de lugares identificados en riesgo en la presente alerta temprana dentro del plan operativo anual de la entidad para 2020 y su asignación de recursos."

Aunado con lo anterior la comunidad de San Francisco de Ícho del Consejo Comunitario Mayor de la Asociación Campesina Integral del Atrato – COCOMACIA, cuenta con un compromiso en Plan específico protocolizado en sesión del 24 de julio de 2023 coordinado por la UARIV, que señala:

"1. Mediante el programa iraca se atenderán 120 hogares en la vigencia 2023-2024. Se debe cumplir con los lineamientos definidos en la resolución 1166 de 2021 para participar

en el programa. Para iniciar el proceso, se convocará a reunión virtual el día 03 de agosto de 2023, de 9:00 am a 4:00 pm, en el municipio de Quibdó, que tendrá como objetivo la socialización del programa iraca con la junta directiva del consejo comunitario y líderes de la comunidad, máximo 10 personas. En ese espacio se realizará un prediagnóstico participativo. El DPS asumirá la logística para el desarrollo de la reunión de socialización el 3 de agosto. Durante la ejecución del programa se realizará la caracterización o diagnóstico por hogar."

De este modo, el quinto modelo, que se está atendiendo como Intervención VIII del programa, se desarrolló una ruta en dos (2) niveles, de formulación y de implementación.

Para el **primer nivel** se suscribió y ejecutó el **contrato de prestación de servicios No. 1323 DPS de 2024 con el Consejo Comunitario Mayor de la Asociación Campesina Integral de Atrato – COCOMACIA**. Por medio del cual se realizó: 1. La vinculación de hogares, formulación e implementación de proyectos de Seguridad/autonomía alimentaria y 2. La formulación, convalidación de proyectos de generación de excedentes agro-productivos y fortalecimiento social y comunitario.

El Consejo Comunitario Mayor de la Asociación Campesina Integral de Atrato – COCOMACIA, vinculó, formuló e implementó el Nivel I de la Ruta Operativa del Programa IRACA en relación con los proyectos de seguridad/autonomía alimentaria, benefició a 700 hogares en los territorios colectivos focalizados de los municipios de Quibdó y Riosucio del departamento del Chocó; de igual manera formuló y convalidó los proyectos de generación de excedentes agro-productivos y fortalecimiento social y comunitario con el fin de beneficiar a 700 hogares.

A través del **segundo nivel**, el cual es objeto del presente proceso, la Dirección para la Soberanía Alimentaria pretende contratar un operador que realice la **implementación** del proyecto integral en las líneas productivas de:

a. Generación de excedentes agro-productivas, en proyectos formulados en el primer nivel.
b. Fortalecimiento Social y comunitario, formulado en la ejecución del primer nivel.
c. Realizar el seguimiento al proyecto de seguridad/autonomía alimentaria formulado e implementado en el marco del primer nivel.

De esta manera, para la implementación del quinto modelo, intervención VIII del programa IRACA correspondiente al Segundo Nivel, objeto de la presente contratación, se establece una ruta operativa orientada al logro de los objetivos planteados, que permite identificar los resultados en las comunidades atendidas. La mencionada ruta operativa cuenta con cuatro etapas que se indican a continuación:

Etapa I: Alistamiento.
Etapa II: Convocatoria de hogares.
Etapa III: Implementación de proyectos.

Etapa IV: Cierre de acompañamiento.

Este proyecto se ejecutará acorde con el tiempo de la ruta operativa establecida durante la vigencia 2025, en el anexo técnico.

Para lo anterior, Prosperidad Social suscribirá un contrato de prestación de servicios, en virtud de lo establecido en el artículo 1° de la Ley 2160 de 2022, que modificó el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, según el cual *"También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los* ***consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993****"*, de tal modo que se establezca una relación de cooperación, para cumplir de manera conjunta la función social de garantizar los derechos fundamentales de poblaciones en condiciones de vulnerabilidad, en el marco de los lineamientos del enfoque diferencial, implementando el programa IRACA en sus territorios.

Dentro de este orden de ideas, y con el fin de implementar el Segundo Nivel, intervención VIII, Chocó, Prosperidad Social estableció contacto con el Consejo Comunitario Mayor de las Comunidades de Pedeguita y Mancilla, sigla COCOPEMA; en el marco de dicho espacio, Prosperidad Social manifestó la necesidad de dar continuidad en la operación del segundo nivel de intervención del programa IRACA en los municipios de Quibdó y Riosucio, en el departamento de Chocó, ubicados en los territorios colectivos focalizados y se inició un proceso exploratorio con el Consejo Comunitario Mayor de las Comunidades de Pedeguita y Mancilla, sigla COCOPEMA orientado a revisar la viabilidad como operador para el segundo nivel de intervención.

El Consejo Comunitario Mayor de las Comunidades de Pedeguita y Mancilla, sigla COCOPEMA tiene su domicilio en el Municipio de Riosucio, Departamento de Chocó, aparece inscrito en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas de expresiones organizativas y Organizaciones de Base de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior mediante con Resolución No. 09 del 20 de febrero de 2017, actualizado bajo la Resolución 350 del 16 de noviembre de 2023.

El territorio del Consejo Comunitario Mayor de las Comunidades de Pedeguita y Mancilla, sigla COCOPEMA tiene una extensión de 48.971 hectáreas, más 5.850 m², de acuerdo con el levantamiento topográfico realizado por el entonces INCORA e incorporado en la resolución de titulación colectiva número 02804 del 22 de noviembre de 2000, mediante la cual se reconoce y formaliza la propiedad de la tierra a las comunidades.

Así las cosas, para Prosperidad Social es pertinente suscribir un Contrato con El Consejo Comunitario Mayor de las Comunidades de Pedeguita y Mancilla, en virtud de lo establecido en el artículo 2° de la Ley 2160 de 2022, que modificó el numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, según el cual la modalidad de selección de contratación directa procederá en los siguientes casos:

*"M) Los contratos que las entidades estatales suscriban con los **consejos comunitarios de las comunidades negras,** regulados por la Ley 70 de 1993, que se encuentren incorporados por· el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad étnica y cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los derechos de los pueblos de las mismas comunidades."*

De acuerdo con lo anterior el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social por medio de la presente contratación, pretende implementar el programa IRACA en los componentes de Generación de Excedentes Agro-productivos y Fortalecimiento Social y Comunitario en comunidades focalizadas en la zona NARP Chocó, municipios de Quibdó y Riosucio, dando continuidad al Nivel I de la ruta de implementación del programa, contribuyendo al fortalecimiento del Gobierno propio, la identidad cultural, la autonomía y garantía de los derechos de los territorios colectivos focalizados.

Con el fin de poder ejecutar el Nivel II de la Ruta Operativa del Programa IRACA, desde el Grupo Interno de Trabajo Atención Integral con Enfoque Diferencial -IRACA- de la Dirección para la Soberanía Alimentaria, se tomaron las siguientes medidas:

1. Se generó una ruta operativa con actividades simultaneas de acuerdo con los proyectos integrales formulados en el nivel I.
2. En talento humano se ampliaron los perfiles específicos (capacitadores étnicos agrícolas, capacitadores étnicos pecuarios, capacitadores étnicos sociales y gestores logísticos) de acuerdo con la cantidad de hogares adscritos a cada línea productiva del proyecto integral, facilitando la implementación de los procesos formativos y entregas de manera simultánea en la ruta operativa.

Cabe advertir que la presente necesidad de contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisición de Bienes y Servicios de la entidad, prevista para ser ejecutada en la vigencia 2025 y se cuenta con recursos vigencia 2025.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES VINCULANTES DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1 Objeto

Implementar el Programa IRACA en los componentes: Generación de Excedentes Agro-productivos y Fortalecimiento Social y Comunitario; mediante la intervención integral con enfoque diferencial étnico, en las comunidades focalizadas en la zona NARP Chocó, en los municipios de Quibdó y Riosucio, del departamento de Chocó.

2.2 Alcance del Objeto:

Realizar una intervención que contribuya a:

- La transformación de las condiciones de exclusión y vulnerabilidad de la comunidad étnicas.
- Facilitar las oportunidades para la generación de ingresos.
- Enriquecer la organización social y comunitaria de las poblaciones étnicas atendidas.
- Atender todas y cada una de las especificaciones señaladas en el Anexo Técnico (Ruta Operativa) Zona NARP Chocó del programa IRACA.
- Las demás acciones requeridas en el marco de la Constitución Política y la normatividad vigente.

Población Sujeto de Atención:

La Población sujeto de atención es de **SETECIENTOS (700)** hogares del pueblo NARP, de los Consejos Comunitarios focalizados por Prosperidad Social.

Por municipio los hogares focalizados son los siguientes:

- Quibdó: 455 hogares
- Riosucio: 245 hogares

DEPARTAMENTO	***MUNICIPIO***	***TERRITORIO COLECTIVO***	***TERRITORIO COLECTIVO CONSEJO COMUNITARIO***	***CUPOS***
CHOCÓ	*QUIBDÓ*	*CONSEJO COMUNITARIO*	*COCOMACIA-CONSEJO COMUNITARIO SAN FRANCISCO DE ICHO*	*120*
CHOCÓ	*QUIBDÓ*	*CONSEJO COMUNITARIO*	*COCOMACIA-LA COMUNIDAD (CUENCA DEL CORREGIMIENTO DE MUNGUIDO)*	*70*
CHOCÓ	*QUIBDÓ*	*CONSEJO COMUNITARIO*	*COCOMACIA-GUADALUPE (CORREGIMIENTO QUIBDÓ)*	*55*
CHOCÓ	*QUIBDÓ*	*CONSEJO COMUNITARIO*	*COCOMACIA-LAS MERCEDES (CORREGIMIENTO QUIBDÓ, CUENCA DEL RIO ATRATO)*	*90*
CHOCÓ	*QUIBDÓ*	*CONSEJO COMUNITARIO*	*CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DE GUAYABAL DEL MUNICIPO DE QUIBDÓ*	*120*
CHOCÓ	*RIOSUCIO*	*CONSEJO COMUNITARIO*	*PEDEGUITA Y MANCILLA*	*125*
CHOCÓ	*RIOSUCIO*	*CONSEJO COMUNITARIO*	*LA CUENCA DEL RÍO SALAQUÍ*	*120*
TOTAL				***700***

Fuente: GIT AIED - Prosperidad Social

3. Características Técnicas del Bien y/o Servicio a Contratar

Las condiciones de la operación se encuentran inmersas en el ANEXO TÉCNICO DEL PROGRAMA IRACA INTERVENCIÓN VIII NIVEL 2 ZONA CHOCÓ, donde se establecen de manera puntual las condiciones requeridas para la ejecución de la intervención. El anexo técnico hace parte integral del presente documento y del contrato a suscribir.

3.1 Permisos, licencias, autorizaciones y certificaciones del Consejo comunitario Mayor de las Comunidades de Pedeguita y Mancilla - COCOPEMA

- Resolución 09 del 20 de febrero de 2017 expedida por el Ministerio del Interior, por la cual se inscribió en el Registro Único de Organizaciones de Base y Consejos Comunitarios de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, el Consejo Comunitario Mayor de las Comunidades de Pedeguita y Mancilla -COCOPEMA

- Resolución 350 del 16 de noviembre de 2023, expedida por el Ministerio del Interior, a través de la cual se actualizó el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, con respecto al el Consejo Comunitario Mayor de las Comunidades de Pedeguita y Mancilla -COCOPEMA, ubicando en el municipio de Riosucio, departamento de Chocó representada legalmente por el señor Yeison Andrés Rentería Palacio identificado con cédula de ciudadanía 8.322.791expedida en APARTADÓ.

Certificación del 17 de octubre de 2025, expedida por la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior a través de la cual certifica que el **CONSEJO COMUNITARIO DE PEDEGUITA Y MANCILLA**, con domicilio en la dirección: Cuenca de Pedeguita y Mancilla, Municipio de Riosucio, Departamento del Chocó, se encuentra inscrito mediante la **RESOLUCIÓN NÚMERO 09 DEL 20 DE FEBRERO DE 2017**; actualizada mediante **RESOLUCIÓN NUMERO 350 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2023** conforme a los artículos 2.5.1.5.6 y 2.5.1.5.8 del Decreto 1640 de 2020 y figura como Representante Legal **YEISON ANDRES RENTERIA PALACIO**, con identificación cédula de ciudadanía No. 8.322.791.

De acuerdo con los anteriores presupuestos, se da cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal M de la ley 1150 de 2007, el cual fue adicionado por el artículo 2 de la ley 2160 de 2021, el cual consagra que es necesario que los consejos comunitarios de comunidades negras se encuentren incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 Obligaciones de Prosperidad Social

1. Cumplir oportunamente y todas las obligaciones asumidas en virtud del contrato dentro del plazo establecido.
2. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
3. Informar oportunamente, a través de la supervisión al Comité Técnico Nacional del contrato, cualquier situación que pueda llevar a la materialización de un posible incumplimiento del cronograma de actividades, la programación financiera y en general del contrato.
4. Pagar los valores correspondientes a la ejecución del contrato, dentro de los plazos y condiciones pactadas.
5. Entregar la información necesaria del programa al CONTRATISTA, para la correcta ejecución del contrato, haciendo cumplir el principio de confidencialidad de manejo de la información, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 2569 de 2000.
6. Designar un supervisor que realice actividades de seguimiento y control establecidas en el Plan Operativo de Actividades-POA del programa IRACA y demás actividades propias del contrato.
7. Participar en los comités y mesas de trabajo establecidos en el Manual Operativo y anexo técnico del programa IRACA para la coordinación, monitoreo y transferencia metodológica.
8. Requerir al CONTRATISTA a través de la supervisión, los soportes y documentos necesarios para cada uno de los pagos.
9. Apoyar las acciones de gestión y articulación interinstitucional requeridas durante el desarrollo del contrato.
10. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato que sean indispensables para cumplir su objeto.

4.2 Obligaciones del Contratista

El Contratista deberá desarrollar las siguientes obligaciones, cumpliendo con la totalidad de requerimientos exigidos y la descripción detallada de los servicios y actividades requeridos, que se encuentran descritos en el Anexo Técnico.

4.2.1 Obligaciones generales

1. Cumplir de manera oportuna con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato dentro del plazo señalado.
2. Cumplir el objeto del contrato con autonomía técnica y administrativa de acuerdo con lo establecido en el presente estudio previo, Manual Operativo y Anexo Técnico del programa, de conformidad con la oferta económica aprobada por **PROSPERIDAD SOCIAL**.
3. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo señalado.
4. Asumir los costos de la contratación de terceros, para temas logísticos y de proveeduría, previa aprobación del Comité Técnico Nacional, estos deberán estar amparados con pólizas de garantía de cumplimiento, en las cuales PROSPERIDAD SOCIAL deberá ser la beneficiaria.

5. Garantizar la disponibilidad de condiciones administrativas, operativas, logísticas, técnicas y de infraestructura necesarias para el cumplimiento de los compromisos que se requieren para el adecuado desarrollo del Programa IRACA, antes del inicio de la operación, en la ejecución del programa y durante el proceso de liquidación del contrato.
6. Contratar personal calificado e idóneo de acuerdo con los perfiles establecidos en el anexo técnico programa IRACA, que cuenten con experiencia e idoneidad para la ejecución del contrato. El personal que sea contratado con recursos de PROSPERIDAD SOCIAL deberá asegurar la dedicación requerida para el desarrollo de las actividades derivadas del contrato. Del mismo modo, el talento humano local (gestores sociales, técnicos y enlaces) deben ser residentes con vocación de permanencia en el Sujeto Colectivo en el que se ejecuta el contrato. En caso de que en los territorios colectivos en los que se va a desarrollar el programa no se encuentren los profesionales o técnicos requeridos (lo cual deberá estar soportado) el CONTRATISTA deberá solicitar autorización a través del supervisor del contrato a PROSPERIDAD SOCIAL para contratar personal de la región en el que se ejecuta el contrato.
7. Garantizar que el personal una vez esté contratado y antes de llegar a campo, cuente con todos los elementos de visibilidad de imagen corporativa de la entidad que hayan sido aprobados por **PROSPERIDAD SOCIAL** para su adecuada labor. Para esto, se deberá tener en cuenta el Manual de Identidad Corporativa de PROSPERIDAD SOCIAL vigente, el cual será entregado por el supervisor una vez se suscriba el contrato.
8. Adelantar gestiones soportadas y documentadas para lograr la participación de entidades locales, organismos de cooperación y agentes privados en la consecución de los objetivos y el sostenimiento de las acciones desarrolladas en el marco del programa.
9. Apoyar la realización de eventos de la Dirección para la Soberanía Alimentaria de **PROSPERIDAD SOCIAL** en el marco de operación y materialización del contrato de acuerdo con el Anexo Técnico y las metodológicas impartidas por la supervisión para el programa IRACA.
10. Participar en las reuniones programadas por la supervisión o cualquier otra dependencia de PROSPERIDAD SOCIAL en las horas y fechas programadas.
11. Informar oportunamente al supervisor cualquier situación que pueda llevar a la materialización de un posible incumplimiento del cronograma de actividades y en general del contrato, específicamente aquellas situaciones relacionadas con los riesgos establecidos en los estudios previos del contrato y la matriz institucional de riesgos de **PROSPERIDAD SOCIAL**.
12. Cumplir oportunamente y con eficiencia todas las obligaciones asumidas en virtud de la celebración del contrato.
13. Informar inmediatamente al supervisor y/o a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias y no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos darán lugar a la terminación del contrato previo trámite de incumplimiento que de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 se adelante por parte de PROSPERIDAD SOCIAL.
14. Informar cualquier situación que pueda conllevar a la ejecución del contrato tanto nacional,

regional o local a la utilización con fines políticos. Cuando se presentaren tales situaciones o amenazas, EL CONTRATISTA informará inmediatamente de su ocurrencia al comité técnico, y/o a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos darán lugar a la terminación del contrato previo trámite de incumplimiento que de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 se adelante por parte de PROSPERIDAD SOCIAL.

15. Aplicar los lineamientos, recomendaciones y compromisos que se acuerden entre las partes en el Comité Técnico Nacional, en el desarrollo de las actividades que contribuyan al cumplimiento del objeto, según se establezca.
16. Remitir la información solicitada por **PROSPERIDAD SOCIAL** de manera oportuna por escrito y/o en medio magnético, en formato operativo ms office, para dar cumplimiento y/o respuesta a los requerimientos que tenga la Entidad.
17. Contar con la aprobación de la Oficina de Comunicaciones de **PROSPERIDAD SOCIAL** y la supervisión para el manejo de herramientas impresas y demás elementos de comunicación previo a su utilización.
18. Registrar la información relacionada con la ejecución de la ruta operativa del contrato de manera eficiente y eficaz en las bases de datos y el sistema de información que disponga la entidad, garantizando la implementación de los controles que correspondan para asegurar la calidad de los datos.
19. Generar una Garantía destinada a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual con la nota aclaratoria que indique que va hasta la liquidación del contrato.
20. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento de su objeto.

Nota: las actividades descritas se darán por cumplidas una vez se encuentren validadas por parte de la supervisión del contrato.

4.2.2 Obligaciones específicas del Contratista.

4.2.2.1 Obligaciones de contenido técnico.

El contratista deberá desarrollar las siguientes obligaciones, cumpliendo con la totalidad de requerimientos exigidos y la descripción detallada de los servicios y actividades, que se encuentran descritos en el anexo técnico.

1. Elaborar el Plan Operativo de Actividades para la implementación del programa IRACA - POA- en el marco del contrato, de acuerdo con el presupuesto y demás lineamientos de PROSPERIDAD SOCIAL, para ser presentado y aprobado por el Comité Técnico Nacional.
2. Cumplir con todas las actividades y requerimientos (calidad y especificaciones técnicas) así como también con los lineamientos técnicos y operativos del Programa IRACA para cada uno de sus componentes (Generación de excedentes agro-productivos, y Fortalecimiento Social y Comunitario), de conformidad con lo establecido en el Manual

Operativo y el Anexo Técnico del contrato.

3. Garantizar las condiciones operativas y logísticas para la jornada de transferencia metodológica al equipo zonal que liderará **PROSPERIDAD SOCIAL** y realizar las jornadas de transferencia metodológica del programa al equipo local, con el fin de dar los lineamientos técnicos y operativos de cada componente para implementar el programa IRACA, y garantizar un plan de inducción del personal de manera permanente para asegurar la calidad en la atención de los participantes, así como la metodología del sistema de seguimiento y monitoreo. Estas jornadas deberán ser acompañadas por **PROSPERIDAD SOCIAL** desde el nivel nacional y/o regional, y cumplir con las recomendaciones realizadas desde la Entidad.
4. Documentar de acuerdo con los parámetros vigentes del Sistema de Gestión Documental de la entidad, tanto en lo operativo como en lo metodológico, todas las actividades que se desarrollen en el marco del Programa IRACA. El Manual de Gestión Documental será entregado por el supervisor una vez se suscriba el Contrato, en todo caso de presentarse alguna actualización, la misma será informada inmediatamente por el supervisor.
5. Reportar las novedades de los hogares vinculados con sus respectivos soportes para su aprobación por parte de la supervisión, cada uno de los hogares debe estar incluido en el proyecto integral formulado y contar con convalidación con los ajustes realizados de acuerdo con lo establecido en el manual operativo y garantizando los respectivos. Este reporte se debe realizar en los sistemas de información de la entidad y contar con los documentos soporte en la carpeta individual de gestión documental de cada hogar.
6. Realizar el levantamiento de la información del formulario de identificación de los participantes de salida, cumpliendo con los lineamientos de PROSPERIDAD SOCIAL y el cargue de la misma en el sistema de información definido por la Dirección para la Soberanía Alimentaria
7. Capacitar a los profesionales encargados de información en el manejo del aplicativo RIT, así como también desarrollar pilotos que permitan identificar tempranamente problemas en el levantamiento de la información.
8. Gestionar la conformación de los Comités de Control Social, cumpliendo con los lineamientos establecidos por **PROSPERIDAD SOCIAL**, así como el cumplimento de las funciones a su cargo.
9. Realizar los encuentros de acompañamiento afines a la implementación de los proyectos integrales, establecidos en los componentes del Programa aplicando lineamientos metodológicos definidos por **PROSPERIDAD SOCIAL**.
10. Implementar y documentar técnicamente los eventos o espacios de intercambios que se señalen en el anexo técnico del contrato.
11. Gestionar y documentar los procesos de articulación interinstitucional con el objetivo de promover la soberanía alimentaria e inclusión productiva de las comunidades, la preservación, fortalecimiento o recuperación de los sistemas de producción, así como las prácticas, intercambios y saberes alimentarios y culinarios de las dietas tradicionales de las comunidades.
12. Cumplir de manera oportuna con la compra y entrega de bienes estipulados en cada proyecto integral, así como de la gestión de la totalidad de actividades establecidas en éstos.

13. Entregar insumos, materiales, equipos, herramientas y activos de acuerdo con lo concertado y convalidado en los proyectos integrales entre las comunidades, autoridades étnicas, operador y **PROSPERIDAD SOCIAL**. Dicha entrega se realizará a los hogares vinculados de acuerdo con lo concertado en el proyecto integral, para lo cual se firmará un acta de recibo a satisfacción. Adicionalmente, el CONTRATISTA deberá propiciar los espacios para la efectividad del control social durante el proceso de entrega, de acuerdo con lo dispuesto en el anexo técnico.
14. Realizar de manera eficiente las visitas, encuentros, Comités de Control Social, Mesas de Articulación Territorial, encuentros con autoridades y demás actividades necesarias para la implementación del programa, cumpliendo los lineamientos del anexo técnico. En caso de requerir proceso de reformulación y convalidación de los proyectos integrales se debe realizar según lo establecido en el manual operativo y anexo técnico garantizando los debidos soportes.
15. Presentar informes técnicos mensuales -(mes vencido) dentro de los primeros siete (7) días calendario del mes siguiente, que permitan identificar el nivel de cumplimiento de las actividades establecidas por el Programa para los hogares participantes, y determinar con la supervisión las acciones de mejora pertinentes.
16. Realizar cuando se requiera, mesas de trabajo con el supervisor del Contrato y el equipo del GIT de atención integral con enfoque diferencial, a fin de efectuar seguimiento o tratar temas de interés del contrato.
17. Realizar reuniones periódicas con sus equipos locales, con el objetivo de garantizar que desde el equipo zonal del CONTRATISTA se impartan los lineamientos técnicos, operativos y metodológicos del Programa.
18. Realizar los Comités Técnicos Nacionales y Regionales, cumpliendo con los lineamientos definidos por **PROSPERIDAD SOCIAL**.
19. Aplicar la encuesta de satisfacción y llevar a cabo la valoración participativa, herramientas previamente definidas por **PROSPERIDAD SOCIAL**, a los participantes y autoridades étnicas.
20. Concluir el diseño e implementar en cada territorio colectivo el Plan de Gestión Comunitaria -PGC, siguiendo los lineamientos de **PROSPERIDAD SOCIAL**.
21. Implementar el enfoque diferencial étnico, de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo del Programa IRACA y anexo técnico, para el desarrollo de las actividades y acciones incluidas en la ruta operativa del Programa.
22. Realizar el 100% de las actividades de los proyectos integrales y de la ruta operativa descrita en el anexo técnico y manual operativo del programa IRACA, aportando los PRODUCTOS soportes referidos en cada uno de los casos.
23. Entregar un informe final sobre el cumplimiento de las obligaciones pactadas, detallando los resultados de las visitas, encuentros, concertación con autoridades étnicas, formulación e implementación de las fichas de proyectos, lecciones aprendidas y casos de éxito.

4.2.2.2 Obligaciones Administrativas.

1. Garantizar que el equipo de trabajo conozca a cabalidad la metodología, condiciones de

la población sujeto de atención de **PROSPERIDAD SOCIAL**, los canales de comunicación idóneos, así como los manuales para el correcto uso y difusión de la imagen de **PROSPERIDAD SOCIAL**.

2. Entregar las hojas de vida del personal seleccionado de los equipos zonal y local a la supervisión, previo a la contratación de estos, ello con el fin de revisar el cumplimiento del perfil requerido, con lo cual **PROSPERIDAD SOCIAL** dará la respectiva viabilidad de contratación.
3. Garantizar que se emplee correctamente la imagen institucional de **PROSPERIDAD SOCIAL**, según el Manual de Identidad Corporativa. Todas las acciones desarrolladas en el marco del contrato visibilizarán de manera directa y expresa la participación de **PROSPERIDAD SOCIAL** mediante el uso responsable de logos, emblemas y distintivos oficiales, por lo que será obligatorio el uso de la imagen de **PROSPERIDAD SOCIAL** en todas las acciones de campo desarrolladas en el territorio objeto del contrato, o cada vez que se haga una intervención. Para lo pertinente, **PROSPERIDAD SOCIAL** entregará a EL **CONTRATISTA** el Manual de Identidad Corporativa el cual está obligado a respetar y aplicar.
4. Responder oportunamente a los requerimientos de tipo administrativo relacionados con la ejecución del contrato y con el Programa IRACA.
5. Presentar y aplicar el procedimiento para la compra de bienes y servicios de adquisiciones en el marco del contrato, que garantice el cumplimiento de los principios de libre concurrencia de oferentes, transparencia, selección objetiva, economía, priorizando la participación de proveedores locales de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico.
6. Difundir de manera amplia y pública, la convocatoria de personal para presentación de hojas de vida. La difusión deberá ser realizada entre los actores interesados del programa, en particular las comunidades participantes, los entes territoriales y la supervisión y la Gerencia Regional de **PROSPERIDAD SOCIAL**.
7. Realizar procesos de inducción, empalme y nivelación metodológica al personal nuevo que integren los equipos de trabajo del programa, durante la ejecución del contrato.
8. Entregar los archivos en físico y digital de todos los soportes de la ejecución del Programa IRACA, que se encuentran a cargo del contratista una vez se termine el plazo de ejecución pactado en el contrato. El archivo dispondrá la información de cada hogar participante con toda la documentación soporte, actas de reuniones de seguimiento técnico y operativo, y otras reuniones de importancia, evidencias de la reunión, soportes financieros, trabajo con actores locales, etc., realizando el cierre documental del programa y la entrega de la información cumpliendo con los lineamientos para la gestión documental de **PROSPERIDAD SOCIAL**.
9. Cumplir las disposiciones de la Ley General de Archivo Nacional, los lineamientos establecidos por **PROSPERIDAD SOCIAL** dispuestos para el Programa IRACA, las reglas del protocolo correspondiente al manejo del archivo físico y digital y las medidas de seguridad y confidencialidad de la información.
10. Garantizar el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el Artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, Desarrollado por la Ley 1581 de 2012 y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o deroguen e implementar políticas de seguridad y de

manejo de la información, así como los procedimientos incluidos en dicha Ley.

11. Garantizar durante la etapa post-contractual, el equipo humano necesario para desarrollar las actividades de liquidación del contrato.
12. Dar cumplimiento con lo establecido en la Ley 828 de 2003, y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o deroguen, en caso de incumplimiento **PROSPERIDAD SOCIAL** informará al Ministerio de Salud y de la Protección Social y/o a la Superintendencia Nacional de Salud, para que procedan de conformidad.
13. Reportar los documentos soporte de las actividades ejecutadas durante la ruta de atención que permitan a la supervisión recibir a satisfacción el 100% de los productos y actividades contractualmente establecidas, lo que se verá reflejado en el informe final de supervisión y en la proyección del acta de liquidación.
14. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto de este.

4.2.2.3 Obligaciones de manejo de la Información

El Contratista debe garantizar el registro de la información relacionada con la ejecución de la ruta operativa del contrato de manera eficiente y eficaz en las bases de datos y el sistema de información que disponga la entidad, asegurando la implementación de los controles que correspondan para respaldar la calidad de los datos, cumpliendo con lo siguiente:

1. Cargar la información relacionada con la caracterización de salida en los términos del anexo técnico y/o cuando lo indique el supervisor, en el sistema de información que disponga la entidad.
2. Reportar en el sistema de información que disponga la entidad las NOVEDADES que afecten la identificación, estructura, conformación y participación de los hogares/participantes vinculados al proyecto de manera oportuna y durante la ejecución de la ruta operativa, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico.
3. Reportar en el sistema de información que disponga la entidad los beneficios entregados a los hogares/participantes de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico, de manera oportuna durante la ejecución de la ruta operativa.
4. Acompañar cada uno de los reportes de información con los soportes correspondientes, previamente definidos en el anexo técnico, los cuales deben ser escaneados con una iluminación uniforme y resolución mínima de 300 DPI (puntos por pulgada), la orientación del documento debe estar alineada con los márgenes y el contraste entre el fondo y el texto debe estar claramente definido. Los documentos que no cumplan con los parámetros indicados deberán ser subsanados y vueltos a cargar.
5. Adelantar la revisión y crítica de datos en cada etapa de la captura, acopio y transmisión de la información, a fin de asegurar su calidad, según las reglas de validación y criterios de oportunidad, consistencia, completitud y coherencia definidos en el anexo técnico y las demás guías, manuales y procedimientos de PROSPERIDAD SOCIAL.
6. Digitalizar toda la documentación y realizar procesos de revisión de calidad que incluyan, calidad de la digitalización, completitud de los formatos y herramientas, así como la consistencia de la información registrada en los formatos con el resto de los documentos.

7. Desarrollar actividades de procesamiento y análisis de la información levantada según los procedimientos y tablas de salida, indicadores y métodos establecidos en el anexo técnico o informados por la supervisión.
8. Cargar dentro de los tiempos establecidos en el plan operativo el escaneo digital de los documentos y medios de verificación que soportan y documentan el desarrollo de cada una de las actividades del POA en la plataforma One Drive establecida por la supervisión. Los archivos deberán estar nombrados según la nomenclatura especificada por el programa en el Anexo Técnico y guardados en la estructura de carpetas estipulada por el programa para tal efecto.

4.2.2.4 Obligaciones de contenido financiero.

1. Destinar los recursos entregados por **PROSPERIDAD SOCIAL**, exclusivamente para desarrollo del Proyecto formulado y asignado, en el marco del contrato y realizar seguimiento y control a la propuesta económica establecida para la operación de este.
2. Abrir una cuenta bancaria de uso exclusivo para el manejo de los recursos girados por **PROSPERIDAD SOCIAL** en una entidad debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar en el país. Las cuentas bancarias para el manejo de los recursos aportados por **PROSPERIDAD SOCIAL** deben ser marcadas como exentas del Gravamen a los Movimientos Financieros, por cuanto **PROSPERIDAD SOCIAL** no asumirá el pago de dicho impuesto.
3. Presentar ante el supervisor de **PROSPERIDAD SOCIAL** dentro de los primeros siete (7) días calendario de cada mes informes de ejecución financiera del mes inmediatamente anterior, en los formatos establecidos por **PROSPERIDAD SOCIAL**, de acuerdo con los rubros ofertados en la propuesta económica y que contengan el monto ejecutado y porcentaje de avance de ejecución por rubro, este informe se deberá presentar en forma física y digital.
4. Mantener durante la ejecución del contrato los valores ofertados, teniendo en cuenta que no se realizarán ajustes sobre la oferta presentada.
5. Asumir los Gastos Administrativos y Financieros, asociados e inherentes al perfeccionamiento y legalización del Contrato, sin que ello afecte los recursos de **PROSPERIDAD SOCIAL**.
6. Garantizar la disponibilidad de condiciones financieras necesarias para el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el marco del contrato y/o derivados de este.
7. Reintegrar los recursos girados por **PROSPERIDAD SOCIAL** en el marco del contrato destinados a los componentes que serán denominados Ingresos recibidos para terceros Equipo zonal, equipo local, Generación de excedentes Agro-productivos y Fortalecimiento Social y Comunitario, Auxilio costos de entrega de insumos y el rubro de Gastos Seguimiento y Acompañamiento excepto Comunicaciones, definidos como bolsas, que no

sean ejecutados una vez finalizado el contrato, a la cuenta bancaria del Tesoro Nacional que **PROSPERIDAD SOCIAL** señale.

8. Garantizar las capacidades técnicas y administrativas en cumplimiento de la normatividad que recae sobre el CONTRATISTA en cuanto a la obligatoriedad de llevar contabilidad.
9. Presentar los documentos contables y financieros que soportan la ejecución de los recursos denominados Ingresos recibidos para terceros: Equipo zonal, equipo local, Generación de excedentes Agro-productivos y Fortalecimiento Social y Comunitario, Auxilio costos de entrega de insumos y el rubro de Gastos Seguimiento y Acompañamiento excepto comunicaciones. Además, los recursos entregados directamente a los beneficiarios del programa para la Generación de excedentes Agro-productivos y Fortalecimiento Social y Comunitario, y Auxilio costos de entrega de insumos, se entenderán como ejecutados con el recibido a satisfacción de la población beneficiaria a través, de un acta con la firma de las partes que a su vez contará con el aval técnico de la supervisión.
10. Presentar certificación con la relación de los Municipios donde se ejecuten las actividades por parte del CONTRATISTA, informando y discriminando los descuentos por cargas tributarias locales y sus destinatarios que se deben tener en cuenta, de acuerdo con la naturaleza del contrato, de tal manera que **PROSPERIDAD SOCIAL** efectúe las retenciones a que haya lugar.
11. Consignar y remitir soporte de la transferencia de los rendimientos financieros que se lleguen a generar, originados de los recursos denominados “Ingresos recibidos para terceros” girados por **PROSPERIDAD SOCIAL**, dentro de los siete (7) días hábiles del mes siguiente al de la ejecución, en la cuenta bancaria que **PROSPERIDAD SOCIAL** señale por escrito, por intermedio del supervisor designado, cuando aplique.
12. Cumplir con los lineamientos establecidos por **PROSPERIDAD SOCIAL** para los pagos a favor del CONTRATISTA pactados en el contrato. Estos lineamientos estarán enmarcados por la normatividad legal vigente.
13. Presentar cualquier otro tipo de información pertinente que sea solicitada por la supervisión.
14. Realizar el pago del impuesto de timbre si a ello hubiere lugar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato o del convenio o a la aceptación de la orden de compra, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa 010 del 05 de marzo de 2025, expedida por el Administrador del SIIF Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la cual se detalla el "Proceso para la consignación, causación y pago impuesto de timbre (Conmoción Interior Catatumbo)", así como en el "Instructivo de trasferencias electrónicas PSE DTN recaudo impuesto de timbre”, y remitir el respectivo soporte de la consignación al supervisor y al Grupo Interno de Trabajo de Tesorería de Prosperidad Social.

4.2.2.5 Obligaciones de Orden Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo

Garantizar, sin perjuicio de la obligación de cumplir con las disposiciones legales asociadas con la gestión ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo, acatando las disposiciones que le fije **PROSPERIDAD SOCIAL**, en especial las siguientes:

1. Minimizar el uso innecesario de papel, maximizando el uso óptimo de la tecnología electrónica y digital.
2. Aplicar la Guía de Buenas Prácticas Ambientales de **PROSPERIDAD SOCIAL**. La Guía será entregada por el supervisor una vez se suscriba el Contrato.
3. Realizar en todas sus actividades acciones de sensibilización sobre reciclaje y cuidado del medio ambiente.
4. Aplicar la Guía de Controles Operacionales de Seguridad y Salud y en Trabajo de **PROSPERIDAD SOCIAL**.
5. Conocer y aplicar los Planes de Emergencias establecidos por **PROSPERIDAD SOCIAL**.
6. Realizar labores de seguimiento permanente a las condiciones técnico-mecánicas de los vehículos de transporte, en eventos en los cuales se contraten estos vehículos para la prestación del servicio del transporte a los participantes en la ejecución del programa.
7. Desarrollar actividades de pausas activas con su personal a cargo.

4.2.2.6 Obligaciones de Seguimiento y Monitoreo.

1. Diseñar e implementar un esquema de Seguimiento y Monitoreo que permita medir, reportar y analizar el funcionamiento del programa; definir cuáles son los resultados obtenidos en la población intervenida con el contrato; así mismo establecer acciones que aporten a la validación del modelo de intervención, este diseño deberá tener el visto bueno de la supervisión, cumpliendo con los lineamientos entregados por **PROSPERIDAD SOCIAL**.
2. Llevar una herramienta de seguimiento en la que se evidencia la participación de cada uno de los hogares vinculados en las actividades del programa, información que deberá ser reportada de acuerdo con el contenido en el anexo técnico.
3. Realizar el seguimiento oportuno a los compromisos establecidos en los Comités Técnicos Nacionales y Comités Técnicos Regionales para su cumplimiento antes del siguiente comité.
4. Implementar procesos de acompañamiento y monitoreo a nivel local, los cuales permitirán generar alertas tempranas en la operación, identificar el avance en el cumplimiento de indicadores de gestión y de producto, y apoyar en la adecuada toma de decisiones de acuerdo con la información disponible.
5. Realizar seguimiento a la implementación de los componentes del Programa (Generación de Excedentes Agro-productivos, y Fortalecimiento Social y Comunitario), conforme a los lineamientos establecidos en el Manual Operativo del Programa, el Anexo Técnico y sus documentos complementarios.
6. Entregar de forma periódica información actualizada del seguimiento y monitoreo del

Programa a la supervisión del contrato, según los lineamientos entregados por **PROSPERIDAD SOCIAL**.

7. Realizar seguimiento y verificación a la calidad de los productos, servicios e información generada por el Programa y su consistencia con los documentos físicos que lo soportan.
8. Presentar informes de avance de la implementación del Programa en el formato de seguimiento y reporte de indicadores de gestión definido por **PROSPERIDAD SOCIAL**. Este reporte deberá estar alineado a lo establecido con el plan operativo, cadena de valor y producto y servicio conforme a lo definido por el Programa.
9. Elaborar y presentar para aprobación informes técnicos mensuales y demás herramientas de seguimiento para ser entregados los primeros siete (7) días calendario de cada mes siguiente del periodo reportado, y que den cuenta del avance físico del cumplimiento de las obligaciones del contrato.
10. Presentar ante **PROSPERIDAD SOCIAL** un informe final desde el área de seguimiento y monitoreo que recoja lecciones aprendidas, oportunidades de mejora, modelos de gestión sugeridos y que dé cuenta del cumplimiento de todas las obligaciones pactadas.
11. Cargar la información relacionada con la caracterización de salida en los términos del anexo técnico y/o cuando lo indique el supervisor, en el sistema de información que disponga la entidad.
12. Reportar en el sistema de información que disponga la entidad las **NOVEDADES** que afecten la identificación, estructura, conformación y participación de los hogares/participantes vinculados al proyecto de manera oportuna y durante la ejecución de la ruta operativa, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico.
13. Reportar en el sistema de Información que disponga la entidad los BENEFICIOS entregados a los hogares/participantes de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico, de manera oportuna durante la ejecución de la ruta operativa.
14. Adelantar la revisión y crítica de datos en cada etapa de la captura, acopio y transmisión de la información, a fin de asegurar su calidad, según las reglas de validación y criterios de oportunidad, consistencia, completitud y coherencia definidos en el anexo técnico y las demás guías, manuales y procedimientos de **PROSPERIDAD SOCIAL**.
15. Digitalizar toda la documentación y realizar procesos de revisión de calidad que incluyan calidad de la digitalización, completitud de los formatos y herramientas y consistencia de la información registradas en los formatos con el resto de los documentos.
16. Desarrollar actividades de procesamiento y análisis de la información levantada según los procedimientos y tablas de salida, indicadores y métodos establecidos en el anexo técnico o informados por la supervisión.
17. Cargar dentro de los tiempos establecidos en el plan operativos el escaneo digital de los documentos y medios de verificación que soportan y documentan el desarrollo de cada una de las actividades del POA en la plataforma establecida por la supervisión. Los archivos deberán estar nombrados según la nomenclatura especificada por el programa en el anexo técnico y guardados en la estructura de carpetas estipulada por el programa para tal efecto.
18. Suministrar los dispositivos de captura de información electrónica que se requiera para operar el instrumento de recolección de información suministrado por PROSPERIDAD SOCIAL en términos de lo descrito en el anexo técnico.

5. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CONTROL SOCIAL Y ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL

El derecho a la participación es uno de los ejes transversales del programa IRACA, dado su enfoque diferencial étnico. La participación ciudadana es entendida como el derecho que tienen los ciudadanos de ejercer un diálogo activo con Prosperidad Social, con el fin de intervenir y contribuir en la toma de decisiones institucionales dentro del ciclo de la gestión pública (planeación, ejecución, evaluación y control) de las políticas, programas, proyectos, trámites y servicios.

Aunado a lo anterior la articulación interinstitucional también es un eje transversal de importancia para el programa y en este apartado se evidencia la forma en que los espacios de participación y articulación se complementan para aportar al cumplimiento de los objetivos del programa.

Los espacios y mecanismos de participación del Programa IRACA incluyen comités de control social, diálogo permanente con autoridad y valoración participativa de la implementación, mientras que la Mesa de articulación territorial es el espacio propicio para formalizar y hacer seguimiento al ejercicio de articulación territorial que se viene adelantado por medio del plan de gestión comunitario, siendo este último un instrumento valioso en el desarrollo en la planeación y seguimiento de las actividades de gestión comunitaria que redunda en los procesos de articulación del territorito con las diversas entidades.

A continuación, se encuentran descritos en este orden los mecanismos de control social, participación ciudadana y articulación interinstitucional.

5.1 Comités de Control Social.

Los Comités de Control Social son espacios generados por el programa con el objetivo de facilitar el diálogo directo entre los participantes y Prosperidad Social, con el fin de realizar un acompañamiento a la implementación del programa ejerciendo un nivel de participación de control social, lo anterior partiendo de los lineamientos establecidos por el equipo de participación ciudadana de Prosperidad Social.

Este espacio permitirá fortalecer la relación entre las autoridades étnicas y Prosperidad Social, como espacios de participación, liderados por Prosperidad Social, con el fin de socializar, retroalimentar y hacer seguimiento al avance del Programa y al proceso de formación y acompañamiento técnico por parte del Contratista, así como la revisión y atención de sugerencias, quejas, reclamos; al igual que seguimiento de compromisos, recomendaciones por parte de los participantes e identificación de acciones de mejora, entre otros temas que consideren significativos y que incidan en la mejor atención de la población sujeto de atención.

Estos espacios fueron diseñados para que la entidad tenga la oportunidad de escuchar de los participantes del programa, la percepción que tienen de la ejecución de este en sus territorios,

evidenciando fortalezas y elementos a mejorar.

Debido a lo anterior, los comités de control social son además de un ejercicio de participación ciudadana en el marco del programa, una fuente de información y de acompañamiento a la ejecución del contrato, permitiendo recibir retroalimentación directa de la comunidad frente a la implementación de las acciones en territorio por parte del operador.

La mencionada información permite a Prosperidad Social y al operador identificar falencias, plantear acciones de mejora, implementarlas y evaluarlas durante la implementación de la ruta operativa.

En este orden de ideas, la autoridad étnica y los representantes de la comunidad beneficiaria son los responsables de canalizar las inquietudes, quejas, reclamos, sugerencias y peticiones de la comunidad frente a la implementación del programa. Para garantizar que la canalización de la percepción del programa de la comunidad se haga de manera efectiva se realizará capacitación en esta línea al enlace étnico de cada territorio y los miembros del comité en los diferentes encuentros comunitarios realizados, desde el componente de fortalecimiento social y comunitario.

Además, para apoyar en este proceso a los miembros del comité en cada encuentro previo a la realización de un Comité de Control Social -CCS-se generará un espacio propio en cada comunidad que facilite la recolección de la información y la preparación del espacio de control social entre los miembros de cada comunidad.

El Comité de Control Social se encuentra conformado por:

- Representante de Prosperidad Social de nivel nacional o regional.
- Representante del Contratista.
- Autoridad étnica.
- Mínimo el diez por ciento (10%) de los hogares vinculados en cada territorio, garantizando la representatividad poblacional, y de los grupos de interés del programa (mujeres, jóvenes, adultos mayores) de cada una de las comunidades microfocalizadas, así como de autoridades tradicionales del territorio.

Cuando el Contratista del programa IRACA sea la misma comunidad étnica o una organización de segundo nivel que ejerza algún tipo de representatividad, al comité debe asistir una autoridad de ley de origen de cada comunidad o un líder comunitario que no haga parte de la junta directiva o cabildo que se encuentra en ejercicio como representante del territorio colectivo en el momento de realizar el comité de control social. Dicha autoridad o líder debe ser seleccionado por la comunidad (no necesariamente vinculado al programa).

Los hogares miembros del comité de control social serán elegidos por los hogares participantes en el segundo encuentro con hogares de la ruta operativa del programa IRACA. Cada uno de ellos contará con un suplente que represente el mismo grupo poblacional al que representa el titular y ante la ausencia de éste en las sesiones de control social, el suplente tomará su lugar

provisional o definitivamente según la situación particular del caso. La elección de estos hogares será por todo el tiempo de implementación de la ruta operativa del programa IRACA y debe encontrarse plasmada en el acta del encuentro correspondiente señalando con claridad, las personas que se postularon por cada grupo de interés descrito previamente, los votos recibidos por cada uno y finalmente el nombre completo, número y tipo de identificación, número telefónico y correo electrónico (personal o del sujeto colectivo) de cada uno de los miembros titulares y suplentes del comité de control social. El acta reposará en el archivo del Contratista en las carpetas grupales de los sujetos colectivos.

5.2 Sesiones del Comité de Control Social

El comité sesionará dos (2) veces durante la ejecución del programa IRACA y será convocado por Prosperidad Social. El lugar de reunión será acordado entre las partes de tal manera que facilite la accesibilidad de todos los miembros del comité. El Contratista se encargará de la logística. De acuerdo con el presupuesto se definirá el auxilio económico para la participación en el comité de control social de los miembros del comité, al igual que del representante o los representantes de la comunidad. Además, el Contratista garantizara la logística para presencia de los miembros del comité para garantizar el quorum para realizarlo.

Cada sesión de comité de control social tendrá dos momentos, el primero de ellos se destina para el fortalecimiento de capacidades en la línea de participación ciudadana, gestión comunitaria y articulación interinstitucional. Dado lo anterior, cada sesión de control social se desarrollará en jornada de 4 horas, favoreciendo los procesos apropiación de la información por parte de los miembros del comité de control social incluidos hogares y autoridades.

5.3 Secretaría Técnica del Comité de Control Social

La secretaría técnica del Comité de Control Social estará a cargo de **PROSPERIDAD SOCIAL** quien dejará constancia en el formato Acta del Comité de Control Social vigente y entregará copia a cada uno de los participantes. Prosperidad social, por medio de su representante verificará el diligenciamiento de cada uno de los documentos reportados como resultados de cada una de las sesiones del comité de control social. Durante la etapa de entregas se verificar el avance en la realización de comités de control social por municipio y en aquellos donde presente rezago, se solicitará la realización de los comités de manera inmediata.

5.4 Diálogo permanente con autoridades

Se mantendrá un diálogo permanente con las autoridades étnicas como máximos representantes, generando una dinámica permanente de relacionamiento durante todas las etapas del programa.

En desarrollo de la socialización y concertación con comunidades deberán ser acordados los parámetros a través de los cuales se desarrollará este diálogo.

Los resultados de estos diálogos deben contar con soportes en especial aquellos que se encuentren aliados a costos de transportes, ajustes a características de los insumos, entre otros. Es responsabilidad del Contratista contar con los soportes o Prosperidad Social si es quien lidera el dialogo o espacio de concertación.

5.5 Valoración participativa de la implementación

Se considera un espacio de participación ciudadana, en el que a través de una metodología de valoración participativa se obtiene información sobre la percepción de los participantes y de las autoridades étnicas sobre la implementación del programa y los resultados alcanzados frente a los planeados, así como la identificación de buenas prácticas, lecciones aprendidas y oportunidades de mejora para el programa. Este espacio utiliza grupos focales con una participación de autoridades étnicas y participantes que reflejen la composición de la comunidad en términos de grupos poblacionales que involucren el enfoque diferencial: mujeres, tercera edad, jóvenes, etc. Este ejercicio se llevará en la etapa de cierre del programa y se concertará con el Contratista la metodología a implementar de acuerdo con las características de cada sujeto colectivo y los parámetros metodológicos planteados para este espacia en el momento de la ruta operativa señalada.

5.6Mesas de Articulación Territorial

El objetivo de este espacio es desarrollar estrategias de articulación interinstitucional orientadas a resolver necesidades propias del territorio propendiendo por la sostenibilidad y apalancamiento de los proyectos integrales implementados a partir de la interacción de los representantes de las comunidades atendidas con las entidades territoriales, así como con aliados estratégicos públicos y privados en territorio identificados en el proceso de prealistamiento del programa y durante la implementación de este en cada territorio colectivo.

En las mesas de articulación territorial se propone formalizar y hacer seguimiento a los acuerdos de cooperación que se planteen entre los actores locales y regionales presentes en el territorio, favoreciendo la puesta en marcha de ejercicios de gestión comunitaria, que complementen las acciones del comité de control social y favorezcan la implementación de la herramienta de articulación denominada plan de gestión comunitaria que posteriormente se describirá en este documento.

La estrategia de articulación interinstitucional debe propender por dinamizar procesos de intercambio cultural y comercial que redunden en el beneficio de las comunidades por medio del acceso a bienes y servicios que permitan el restablecimiento de derechos y por ende una mejor calidad de vida acorde con la cosmovisión de cada comunidad.

Desde esta perspectiva, esta estrategia está asociada a actividades como trueques y mercados étnicos del programa que promueven la vinculación de las comunidades a circuitos cortos de comercialización y otros mercados que permitan maximizar la rentabilidad de los proyectos implementados y el acompañamiento técnico que favorezca la sostenibilidad del proyecto

integral formulado e implementado.

En la ruta operativa del segundo nivel de la intervención VIII del Programa IRACA se ejecutarán dos Mesas de Articulación Territorial por municipio.

El Contratista es el responsable de dinamizar el proceso, para lo cual, acordará fecha de la reunión que garantice la presencia de la mayor cantidad de participantes. Sin embargo, la invitación será emitida directamente por la dirección regional de Prosperidad Social, para lo cual el Contratista entregará la información necesaria para realizar esta invitación de manera oportuna.

Participantes:
1. Prosperidad Social nivel regional o nacional.
2. Autoridades étnicas.
3. Los tres representantes de los hogares seleccionados en los comités de control social y líderes comunitarios del territorio colectivo focalizado.
4. Equipo local del Contratista del programa.
5. Entidades públicas y privadas con intervenciones en las regiones, municipios o territorios étnicos.

La mesa de articulación se plantea a nivel municipal, con presencia de entidades del orden territorial y regional. Lo anterior implica que si se están atendiendo más de un territorio colectivo por municipio se deben citar a un único espacio las autoridades étnicas y los representantes de los hogares elegidos por cada territorio.

Las entidades invitadas pueden variar de acuerdo con las necesidades de cada territorio colectivo, sin embargo, es preciso procurar el acompañamiento de la Personería municipal en todas las sesiones, dado que en la mesa de articulación se reportarán casos que requieren ser atendidos por entidades territoriales en el proceso de restitución de derechos que se promoverá desde el marco del programa IRACA y su orientación a favorecer el goce efectivo de derechos.

6 CONFIDENCIALIDAD

Para efectos del contrato se tendrá como Información Confidencial: cualquier información y/o datos intercambiados entre las partes, elaborados o a los que hayan tenido acceso las partes por cualquier medio y/o circunstancia durante la ejecución del contrato, sea de manera escrita u oral, relacionada con la identidad, origen o en general todo conocimiento sobre las circunstancias, los beneficiarios de los proyectos del programa, sus familias y procedencia; información periodística, técnica, financiera, estratégica, y cualquier información relacionada con las operaciones de proyectos y de programas, sus operadores y contratistas, y/o cualquier información relacionada con la estructura organizacional de éstos y/o de las partes. En virtud de lo anterior, las partes se obligan:

a. Guardar absoluta confidencialidad y reserva en relación con la totalidad de la Información

Confidencial, de tal forma que no sea conocida por terceros.

b. No utilizar la Información Confidencial en forma alguna, directamente o a través de terceros, en asuntos o actividades de cualquier tipo, distintas a aquellas acordadas y/o previamente autorizadas por las partes.

c) Asumir la responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, gastos y costas que genere el mal o inadecuado manejo de la Información Confidencial o la violación de las obligaciones de reserva y confidencialidad establecidas en el presente documento.

PARÁGRAFO 1: Quienes suscriban la minuta del futuro Contrato, se comprometerán a utilizar la información suministrada por la otra parte, solo para los fines expresamente acordados en el mismo. Igualmente, se comprometerán a mantener la confidencial de cualquier información identificada como tal y suministrada para la ejecución del contrato.

7 PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual y demás creaciones susceptibles de ser protegidas por la propiedad intelectual, que se deriven del desarrollen del futuro contrato, se ejercerán de la siguiente forma:

- Los derechos morales de autor corresponderán al o a los autores de acuerdo con la legislación vigente en Colombia.
- Los derechos patrimoniales corresponden a **PROSPERIDAD SOCIAL**.
- En general, cualquier forma de divulgación de las creaciones resultantes del contrato, darán siempre reconocimiento o créditos a LAS PARTES indicando que es producto de este.
- LAS PARTES podrán hacer uso de los resultados obtenidos en virtud del futuro contrato, siempre y cuando, sea legal, legítimo y se haga un uso honrado.
- Todos los derechos de propiedad intelectual de cada parte, existente con anterioridad a la fecha de vigencia del contrato, le pertenecen a cada una de ellas. Ninguna de las partes obtendrá en virtud del contrato, los derechos de autor, patentes, secretos comerciales, marcas registradas u otros derechos de la propiedad intelectual de la otra.

8 EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

En todas las acciones derivadas del contrato y de las actas de trabajo, las partes convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado o contratado para la realización conjunta de cada acción continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral o contractual. Si en la realización de una acción del contrato interviene personal ajeno a las partes, este continuará siempre bajo la dirección de la dependencia de la institución o persona con quien esté contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie, con las instituciones firmantes.

9 INDEMNIDAD

LAS PARTES se obligan a mantener libre a la otra, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del contrato y sus actas de trabajo.

10 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

LAS PARTES manifiestan bajo la gravedad del juramento, que no se encuentran incursas en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política y en la ley para la celebración del contrato.

11 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como, de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo.

Cualquiera de las partes puede comunicar por escrito a la otra la existencia de una controversia o diferencia (en el caso de PROSPERIDAD SOCIAL el supervisor(a) será quien remita las comunicaciones o las responda, según el caso). El receptor tendrá un término no mayor a cinco (5) días hábiles para responder y poner en conocimiento las situaciones y aclaraciones pertinentes. Si no hay respuesta, si esta no es suficiente o si la controversia o diferencia persiste; y puede afectar la correcta ejecución del contrato, se remitirá copia de lo actuado a la Oficina de Contratación acompañada de una solicitud escrita para que esta cite el arreglo directo.

La Oficina de Contratación citará por una única vez sobre los mismos hechos, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles - a partir de la fecha en que se presente la solicitud de arreglo directo - al Supervisor(a), a la aseguradora y al CONTRATISTA, quienes expondrán sus argumentos de manera clara y completa, allegando los medios de pruebas con que cuenten.

Con el propósito de garantizar la correcta ejecución del contrato, las partes podrán asumir compromisos que elevarán a acta firmada por los asistentes; si los compromisos modifican las condiciones del contrato se formalizará con la suscripción de una modificación contractual. El encargado de la supervisión realizará seguimiento a los compromisos pactados y a las modificaciones contractuales según el caso. Cuando los compromisos se incumplan o no se llegue a un acuerdo, las partes se someterán a las leyes nacionales.

En caso de un presunto incumplimiento se agotará única y exclusivamente el proceso establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

12 IMPUESTOS

El Contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del Contrato, teniendo en cuenta que estos están integrados dentro de la estructura de costos de la propuesta del contratista y por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

Se entenderán incluidos en el valor del contrato, todos los impuestos, costos, gastos, tasas, contribuciones y utilidades del contratista, que se derivan de la ejecución del contrato, circunstancia que, con la presentación de la propuesta económica se entiende aceptada por el contratista.

Nota: En los recursos destinados para talento humano (equipo zonal y local), inversión directa (componentes de Generación de Excedentes Agro-productivos, Fortalecimiento Social y comunitario y auxilio de costos de entrega de insumos), definidas como bolsas, denominados ingresos recibidos para terceros el contratista no debe facturar el IVA. Lo anterior, teniendo en cuenta que los pagos con destino a terceros no corresponden a un ingreso para el contratista, por lo que no se consideran una venta de servicios, de conformidad con el Oficio 559 (903530) 2022 de la DIAN.

Todo lo anterior sin perjuicio de lo que indica la normatividad tributaria y sus modificaciones.

13 CUADRO DE COSTOS

La desagregación del presupuesto por actividades para la ejecución de la intervención VIII, segundo Nivel, Zona NARP choco del programa IRACA 2025 es la siguiente, de acuerdo con el Análisis del Sector realizado por la Oficina de Contratación:

13.1 TALENTO HUMANO

TALENTO HUMANO								
ITEM	BIEN Y/O SERVICIO REQUERIDO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL CON IVA
EQUIPO ZONAL								
1	Coordinador Zonal	Persona	1	8.000.000	N/A	$ 8.000.000,00	$ 16.000.000,00	$ 16.000.000,00
2	Especialista Pecuario	Persona	2	7.000.000	N/A	$ 7.000.000,00	$ 28.000.000,00	$ 28.000.000,00
3	Especialista Agrícola	Persona	2	7.000.000	N/A	$ 7.000.000,00	$ 28.000.000,00	$ 28.000.000,00
4	Especialista Comercial / compras	Persona	2	7.000.000	N/A	$ 7.000.000,00	$ 28.000.000,00	$ 28.000.000,00
5	Especialista Social Étnico	Persona	2	7.000.000	N/A	$ 7.000.000,00	$ 28.000.000,00	$ 28.000.000,00
6	Contador	Persona	1	6.000.000	N/A	$ 6.000.000,00	$ 12.000.000,00	$ 12.000.000,00

7	Coordinador Seguimiento y Monitoreo	Persona	1	6.500.000	N/A	$ 6.500.000,00	$ 13.000.000,00	$ 13.000.000,00
8	Coordinador jurídico / administrativo	Persona	1	7.000.000	N/A	$ 7.000.000,00	$ 14.000.000,00	$ 14.000.000,00
9	Profesional comunicaciones	Persona	1	5.180.000	N/A	$ 5.180.000,00	$ 10.360.000,00	$ 10.360.000,00
10	Profesional gestión documental	Persona	1	5.180.000	N/A	$ 5.180.000,00	$ 10.360.000,00	$ 10.360.000,00
11	Auxiliar contable	Persona	2	3.500.000	N/A	$ 3.500.000,00	$ 14.000.000,00	$ 14.000.000,00
12	Auxiliar gestión documental	Persona	2	3.500.000	N/A	$ 3.500.000,00	$ 14.000.000,00	$ 14.000.000,00
SUBTOTAL EQUIPO ZONAL							**$ 215.720.000,00**	**$ 215.720.000,00**
EQUIPO LOCAL								
1	Profesional Coordinación Local	Persona	2	6.500.000	N/A	$ 6.500.000,00	$ 26.000.000,00	$ 26.000.000,00
2	Capacitadores Étnicos agrícolas	Persona	8	2.629.000	N/A	$ 2.629.000,00	$ 42.064.000,00	$ 42.064.000,00
3	Capacitadores Étnicos pecuarios	Persona	4	2.629.000	N/A	$ 2.629.000,00	$ 21.032.000,00	$ 21.032.000,00
4	Capacitadores Étnicos comercial	Persona	7	2.629.000	N/A	$ 2.629.000,00	$ 36.806.000,00	$ 36.806.000,00
5	Capacitadores Étnicos sociales	Persona	12	2.629.000	N/A	$ 2.629.000,00	$ 63.096.000,00	$ 63.096.000,00
6	Gestor logístico	Persona	8	2.629.000	N/A	$ 2.629.000,00	$ 42.064.000,00	$ 42.064.000,00
7	Enlace Étnico	Persona	14	2.200.000	N/A	$ 2.200.000,00	$ 61.600.000,00	$ 61.600.000,00
SUBTOTAL EQUIPO LOCAL							**$ 292.662.000**	**$ 292.662.000**
TOTAL TALENTO HUMANO							**$ 508.382.000**	**$ 508.382.000**

*Los perfiles y experiencia del talento humano se encuentran establecidos en el anexo técnico Iraca Zona NARP Chocó Nivel II que hace parte integral de esta ficha.

13.2 . DOTACIÓN Y CAPTURA DE INFORMACIÓN

DOTACIÓN Y CAPTURA DE INFORMACIÓN									
ITEM	**BIEN Y/O SERVICIO REQUERIDO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**FRECUENCIA**	**VALOR UNITARIO SIN IVA**	**VALOR IVA (SI APLICA)**	**VALOR UNITARIO CON IVA INCLUIDO (SI APLICA)**	**VALOR TOTAL**	**VALOR TOTAL CON IVA**
1	Identificación de hogares de salida	Servicios por hogar	700	1	16.355	$ 3.107,00	$ 19.462,00	$ 11.448.301,00	$ 13.623.400,00
2	Kit identificación equipo trabajo zonal y local	Persona equipo trabajo	73	1	165.992	$ 31.538,00	$ 197.530,00	$ 12.117.414,00	$ 14.419.690,00
3	Proceso de Gestión Documental	Hogares	700	1	16.233	$ 3.084,00	$ 19.317,00	$ 11.363.276,00	$ 13.521.900,00
TOTAL DOTACIÓN Y CAPTURA DE INFORMACIÓN								**$ 34.928.991**	**$ 41.564.990**

13.3 CAPACITACIÓN EQUIPOS DE TRABAJO

CAPACITACIÓN EQUIPOS DE TRABAJO									
ITEM	BIEN Y/O SERVICIO REQUERIDO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	FRECUENCIA	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO CON IVA INCLUIDO (SI APLICA)	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL CON IVA
1	Transferencia metodológica al equipo Zonal	Evento	18	1	$ 277.923,81	$ 52.806,00	$ 330.730,00	$ 5.002.629,00	$ 5.953.140,00
2	Transferencia metodológica al equipo local	Evento	55	1	$ 299.448,74	$ 56.895,00	$ 356.344,00	$ 16.469.681,00	$ 19.598.920,00
TOTAL CAPACITACIÓN EQUIPOS DE TRABAJO								**$ 21.472.310**	**$ 25.552.060**

13.4 ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO Y SOCIAL

ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO Y SOCIAL									
ITEM	BIEN Y/O SERVICIO REQUERIDO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	FRECUENCIA	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO CON IVA INCLUIDO (SI APLICA)	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL CON IVA
1	Encuentro 1: Socialización y verificación de hogares	encuentro	700	1	$ 47.014,34	$ 8.933,00	$ 55.947,00	$ 32.910.036,00	$ 39.162.900,00
2	Encuentro 2: Jornada fortalecimiento de capacidades	encuentro	700	1	$ 40.756,97	$ 7.744,00	$ 48.501,00	$ 28.529.882,00	$ 33.950.700,00
3	Encuentro 3: Jornada fortalecimiento de capacidades	encuentro	700	1	$ 40.756,97	$ 7.744,00	$ 48.501,00	$ 28.529.882,00	$ 33.950.700,00
4	Encuentro 4: Encuentro de entregas	encuentro	700	1	$ 40.756,97	$ 7.744,00	$ 48.501,00	$ 28.529.882,00	$ 33.950.700,00
5	Encuentro 5: Jornada fortalecimiento de capacidades	encuentro	700	1	$ 40.756,97	$ 7.744,00	$ 48.501,00	$ 28.529.882,00	$ 33.950.700,00
6	Encuentro 6: Cierre de proyectos	encuentro	700	1	$ 40.756,97	$ 7.744,00	$ 48.501,00	$ 28.529.882,00	$ 33.950.700,00
7	Encuentro 7: Cierre y evaluación participativa	encuentro	700	1	$ 40.756,97	$ 7.744,00	$ 48.501,00	$ 28.529.882,00	$ 33.950.700,00
8	Visita 1: Seguimiento proyectos SA	Visita	700	2	$ 29.284,18	$ 5.564,00	$ 34.848,00	$ 40.997.849,00	$ 48.787.200,00
9	Visita 2: Revisión y adecuación de espacios	Visita	700	1	$ 29.284,18	$ 5.564,00	$ 34.848,00	$ 20.498.924,00	$ 24.393.600,00
10	Visita 3: Seguimiento a las entregas	Visita	700	1	$ 29.284,18	$ 5.564,00	$ 34.848,00	$ 20.498.924,00	$ 24.393.600,00
11	Visita 4: Seguimiento a la implementación de los proyectos	Visita	700	1	$ 29.284,18	$ 5.564,00	$ 34.848,00	$ 20.498.924,00	$ 24.393.600,00
12	Visita 5: Caracterización de cierre y encuesta de satisfacción	Visita	700	1	$ 29.284,18	$ 5.564,00	$ 34.848,00	$ 20.498.924,00	$ 24.393.600,00
13	Mesas de Articulación Territorial –MAT por cada municipio	Reunión	2	2	$ 3.569.100,84	$ 678.129,00	$ 4.247.230,00	$ 14.276.403,00	$ 16.988.920,00

ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO Y SOCIAL									
ITEM	BIEN Y/O SERVICIO REQUERIDO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	FRECUENCIA	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO CON IVA INCLUIDO (SI APLICA)	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL CON IVA
14	Comités Control Social por cada territorio Colectivo	Reunión	2	7	$ 2.374.687,39	$ 451.191,00	$ 2.825.878,00	$ 33.245.624,00	$ 39.562.292,00
15	Evento comercial	Evento	2	1	$ 12.227.968,66	$ 2.323.314,00	$ 14.551.283,00	$ 24.455.937,00	$ 29.102.566,00
TOTAL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO Y SOCIAL								$ 399.060.837	$ 474.882.478

13.5 INVERSIÓN DIRECTA

INVERSIÓN DIRECTA									
INVERSIÓN DIRECTA									
ITEM	BIEN Y/O SERVICIO REQUERIDO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	FRECUENCIA	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO CON IVA INCLUIDO (SI APLICA)	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL CON IVA
1	Generación de excedentes agro-productivos	Hogar	700	1	$ 2.995.000,00	N/A	$ 2.995.000,00	$ 2.096.500.000,00	$ 2.096.500.000,00
2	Fortalecimiento Social y Comunitario	Hogar	700	1	$ 340.000,00	N/A	$ 340.000,00	$ 238.000.000,00	$ 238.000.000,00
3	Auxilio costos de entrega de insumos a municipios de cabecera	Hogar	700	1	$ 235.000,00	N/A	$ 235.000,00	$ 164.500.000,00	$ 164.500.000,00
TOTAL INVERSIÓN DIRECTA								$ 2.499.000.000	$ 2.499.000.000

INSUMOS A ENTREGAR (ESTOS INSUMOS HACEN PARTE DE UNA BOLSA FIJA Y EQUIVALEN A PRECIOS DE REFERENCIA)									
ITEM	BIEN Y/O SERVICIO REQUERIDO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	FRECUENCIA	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO CON IVA INCLUIDO (SI APLICA)	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL CON IVA
1	Abono Orgánico Compost, A Base De Estiércoles De Bovinos, Equinos O Aves, Bultos De 40 Kg	Bulto	1	1	$ 38.667,00	N/A	$ 38.667,00	$ 38.667,00	$ 38.667,00
2	Aceite 1000 gr Cj 12	Unidad	1	1	$ 160.833,00	N/A	$ 160.833,00	$ 160.833,00	$ 160.833,00
3	Aceite 125 gr Cj 48	Unidad	1	1	$ 146.667,00	N/A	$ 146.667,00	$ 146.667,00	$ 146.667,00
4	Aceite 250 ml Cj 48	Unidad	1	1	$ 200.000,00	N/A	$ 200.000,00	$ 200.000,00	$ 200.000,00
5	Aceite 450 gr Cj 24	Unidad	1	1	$ 155.833,00	N/A	$ 155.833,00	$ 155.833,00	$ 155.833,00
6	Aceite 900 gr Cj 12	Unidad	1	1	$ 154.333,00	N/A	$ 154.333,00	$ 154.333,00	$ 154.333,00
7	Aceite Cremoso 500 gr Cj 24	Unidad	1	1	$ 202.800,00	N/A	$ 202.800,00	$ 202.800,00	$ 202.800,00
8	Acondicionador de cabello Surtido Dsp 20	Unidad	1	1	$ 21.008,40	$ 3.992,00	$ 25.000,00	$ 21.008,00	$ 25.000,00
9	Alambre de Púa. Rollo Por 400 Mts, Calibre 16.5 X 400Mt 15.3Kg Puma	Unidad	1	1	$ 193.277,31	$ 36.723,00	$ 230.000,00	$ 193.277,00	$ 230.000,00

INSUMOS A ENTREGAR (ESTOS INSUMOS HACEN PARTE DE UNA BOLSA FIJA Y EQUIVALEN A PRECIOS DE REFERENCIA)									
ITEM	BIEN Y/O SERVICIO REQUERIDO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	FRECUENCIA	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO CON IVA INCLUIDO (SI APLICA)	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL CON IVA
10	Alambre Dulce Galvanizado Calibre 12, De 1,5Mt De Altura	Unidad	1	1	$ 767.506,72	$ 145.826,00	$ 913.333,00	$ 767.507,00	$ 913.333,00
11	Alambre Quemado/Negro	Unidad	1	1	$ 6.722,69	$ 1.277,00	$ 8.000,00	$ 6.723,00	$ 8.000,00
12	Alambre quemado/recocido Kilo	Kilogramo	1	1	$ 5.882,35	$ 1.118,00	$ 7.000,00	$ 5.882,00	$ 7.000,00
13	Antiparasitario interno y externo x 250 Ml	Unidad	1	1	$ 103.641,18	$ 19.692,00	$ 123.333,00	$ 103.641,00	$ 123.333,00
14	Arena (Hornilla)	M3	1	1	$ 142.857,14	$ 27.143,00	$ 170.000,00	$ 142.857,00	$ 170.000,00
15	Arena Revoltura	M3	1	1	$ 357.422,69	$ 67.910,00	$ 425.333,00	$ 357.423,00	$ 425.333,00
16	Armario Grande Liviano Home + Cajonero Apariencia Rattan 4 Gavetas Altas	Unidad	1	1	$ 588.795,80	$ 111.871,00	$ 700.667,00	$ 588.796,00	$ 700.667,00
17	Arroz 500 gr x 25	Arroba / paca	1	1	$ 65.000,00	N/A	$ 65.000,00	$ 65.000,00	$ 65.000,00
18	Aserrín Cepillado - Viruta Para Las Camas De Las Aves De 35 A 40 Kg	Bulto	1	1	$ 10.084,03	$ 1.916,00	$ 12.000,00	$ 10.084,00	$ 12.000,00
19	Atún aceite 160 gr caja 48	Unidad	1	1	$ 374.448,00	N/A	$ 374.448,00	$ 374.448,00	$ 374.448,00
20	Avena Hojuela 190G caja por 48	Unidad	1	1	$ 113.269,00	N/A	$ 113.269,00	$ 113.269,00	$ 113.269,00
21	Azucar Común Granel Bulto 50 Kl	Unidad	1	1	$ 240.000,00	N/A	$ 240.000,00	$ 240.000,00	$ 240.000,00
22	Azufre Agrícola M20 X 25 Kls	Gramos	1	1	$ 138.333,33	N/A	$ 138.333,00	$ 138.333,00	$ 138.333,00
23	Bafle Con Micrófono: Cabina Activa Recargable 15 Pro Dj Pb15Lmp3B Micró / Batería	Unidad	1	1	$ 731.092,44	$ 138.908,00	$ 870.000,00	$ 731.092,00	$ 870.000,00
24	Balacín De Mesa	Unidad	1	1	$ 230.000,00	$ 43.700,00	$ 273.700,00	$ 230.000,00	$ 273.700,00
25	Balancin De Colgar	Unidad	1	1	$ 74.000,00	$ 14.060,00	$ 88.060,00	$ 74.000,00	$ 88.060,00
26	Balde 10 Lts Plástico	Unidad	1	1	$ 20.224,37	$ 3.843,00	$ 24.067,00	$ 20.224,00	$ 24.067,00
27	Balde 12 Lts Plata, Plástico	Unidad	1	1	$ 19.327,73	$ 3.672,00	$ 23.000,00	$ 19.328,00	$ 23.000,00
28	Banda Plana De 4"	Unidad	1	1	$ 33.613,45	$ 6.387,00	$ 40.000,00	$ 33.613,00	$ 40.000,00
29	Bandeja 27X35 Autoservicio	Unidad	1	1	$ 23.529,41	$ 4.471,00	$ 28.000,00	$ 23.529,00	$ 28.000,00
30	Bebedero Manual Para Aves, Capacidad 7 Litros	Unidad	1	1	$ 18.767,51	$ 3.566,00	$ 22.334,00	$ 18.768,00	$ 22.334,00
31	Bebida achocolatada en polvo 20G Dsp 18 Cj 20	Unidad	1	1	$ 27.170,87	$ 5.162,00	$ 32.333,00	$ 27.171,00	$ 32.333,00
32	Bebida achocolatada en polvo sobre 25G Dsp 18 Cj 36	Unidad	1	1	$ 11.890,76	$ 2.259,00	$ 14.150,00	$ 11.891,00	$ 14.150,00
33	Blanqueador 450Ml Cj 24	Unidad	1	1	$ 55.882,35	$ 10.618,00	$ 66.500,00	$ 55.882,00	$ 66.500,00
34	Blanqueador Bolsa 500Ml Surtido Cj 32	Unidad	1	1	$ 52.661,06	$ 10.006,00	$ 62.667,00	$ 52.661,00	$ 62.667,00
35	Bolígrafo Desechable Negro 1.0	Unidad	1	1	$ 2.521,01	$ 479,00	$ 3.000,00	$ 2.521,00	$ 3.000,00
36	Bolsa Papelera Amarra Fácil 130 Navidad	Unidad	1	1	$ 13.150,42	$ 2.499,00	$ 15.649,00	$ 13.150,00	$ 15.649,00
37	Bolsa 2 Lb 7X10 Lechosa (x10)	Unidad	1	1	$ 7.563,03	$ 1.437,00	$ 9.000,00	$ 7.563,00	$ 9.000,00
38	Bolsa Clavo Para Techo De 2 X 100	Unidad	1	1	$ 5.882,35	$ 1.118,00	$ 7.000,00	$ 5.882,00	$ 7.000,00
39	Bolsa Papelera Amarra Fácil 840 Negra	Unidad	1	1	$ 12.268,91	$ 2.331,00	$ 14.600,00	$ 12.269,00	$ 14.600,00

INSUMOS A ENTREGAR (ESTOS INSUMOS HACEN PARTE DE UNA BOLSA FIJA Y EQUIVALEN A PRECIOS DE REFERENCIA)									
ITEM	**BIEN Y/O SERVICIO REQUERIDO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**FRECUENCIA**	**VALOR UNITARIO SIN IVA**	**VALOR IVA (SI APLICA)**	**VALOR UNITARIO CON IVA INCLUIDO (SI APLICA)**	**VALOR TOTAL**	**VALOR TOTAL CON IVA**
40	Bolsas 1 Lb 6 x 10 Lechosa (x20)	Unidad	1	1	$ 5.322,13	$ 1.011,00	$ 6.333,00	$ 5.322,00	$ 6.333,00
41	Bomba Periférica 1/2Hp + Tanque De 24 Litros Pedrollo	Unidad	1	1	$ 288.515,41	$ 54.818,00	$ 343.333,00	$ 288.515,00	$ 343.333,00
42	Boquilla X 5 Kilos	Unidad	1	1	$ 53.221,01	$ 10.112,00	$ 63.333,00	$ 53.221,00	$ 63.333,00
43	Bote De Fibra De 15Mts De Largo, 1 Mt Ancho, 65 Altura, Altura Punta 1,2Mts	Unidad	1	1	$ 8.823.529,41	$ 1.676.471,00	$ 10.500.000,00	$ 8.823.529,00	$ 10.500.000,00
44	Botella \| 750 Ml \| Transparente \| Pet \| Rosca: 28/410	Unidad	1	1	$ 11.484,87	$ 2.182,00	$ 13.667,00	$ 11.485,00	$ 13.667,00
45	Botella Media \| 375 Ml \| Transparente \| Pet \| Rosca: 28/410	Unidad	1	1	$ 10.504,20	$ 1.996,00	$ 12.500,00	$ 10.504,00	$ 12.500,00
46	Botiquín Tipo A - Bolso De Primeros Auxilios	Unidad	1	1	$ 134.369,75	$ 25.530,00	$ 159.900,00	$ 134.370,00	$ 159.900,00
47	Brocha De 2"	Unidad	1	1	$ 6.722,69	$ 1.277,00	$ 8.000,00	$ 6.723,00	$ 8.000,00
48	Brocha De 3 Un	Unidad	1	1	$ 9.243,70	$ 1.756,00	$ 11.000,00	$ 9.244,00	$ 11.000,00
49	Brocha De 4"	Unidad	1	1	$ 10.783,19	$ 2.049,00	$ 12.832,00	$ 10.783,00	$ 12.832,00
50	Brocha En Cerda Mona Cabo Azul De 5 Pulgada	Unidad	1	1	$ 17.058,82	$ 3.241,00	$ 20.300,00	$ 17.059,00	$ 20.300,00
51	Caballete (Madera) (Minquartia Guianensis) De 2 Mts	Unidad	1	1	$ 44.257,70	$ 8.409,00	$ 52.667,00	$ 44.258,00	$ 52.667,00
52	Café 1.5 gr Dsp -48 Cj 24	Unidad	1	1	$ 19.607,84	$ 3.725,00	$ 23.333,00	$ 19.608,00	$ 23.333,00
53	Café 20G Libra Pot 25 Pk 24	Unidad	1	1	$ 30.000,00	N/A	$ 30.000,00	$ 30.000,00	$ 30.000,00
54	Café en polvo 500 gr caja x 24	Unidad	1	1	$ 43.137,25	N/A	$ 43.137,00	$ 43.137,00	$ 43.137,00
55	Caja Fuerte 4.2 Litros Con Cajilla Medidas: 23x17x17cm	Unidad	1	1	$ 235.294,12	$ 44.706,00	$ 280.000,00	$ 235.294,00	$ 280.000,00
56	Cal Agrícola X 50Kg	Bulto	1	1	$ 46.000,00	N/A	$ 46.000,00	$ 46.000,00	$ 46.000,00
57	Calculadora	Unidad	1	1	$ 51.721,85	$ 9.827,00	$ 61.549,00	$ 51.722,00	$ 61.549,00
58	Olla / Caldero Grande Industrial 60X70Cm, 198 Litros Con Tapa	Unidad	1	1	$ 369.747,90	$ 70.252,00	$ 440.000,00	$ 369.748,00	$ 440.000,00
59	Caldo cubo Dsp 270 Cj 4	Unidad	1	1	$ 72.923,53	$ 13.855,00	$ 86.779,00	$ 72.924,00	$ 86.779,00
60	Caldo de gallina en Cubo Dsp 165 Cj 8	Unidad	1	1	$ 65.826,05	$ 12.507,00	$ 78.333,00	$ 65.826,00	$ 78.333,00
61	Camioneta Tunland G7 Mt Eg Modelo 2025 4X4, Aucan 4F20Tc Diesel Euro V, Descripción Del Vehiculo No. 1: Código Fasecolda: 18921014 Modelo: 2025 Color: Aluminio Estilo:Tunland [Fl] Bj2037Y3Mav Mt 2000Cc 4X4 Td Aa [Est] Tipo: Pickup Doble Cab Público	Unidad	1	1	$ 126.470.588,24	$ 24.029.412,00	$ 150.500.000,00	$ 126.470.588,00	$ 150.500.000,00
62	Caneca Plástica 20L Negra y Verde Con Pedal	Unidad	1	1	$ 112.941,18	$ 21.459,00	$ 134.400,00	$ 112.941,00	$ 134.400,00
63	Caneca Plástica 55 Galones (208 Litros) Recta Con Tapa Y Aro	Unidad	1	1	$ 91.036,41	$ 17.297,00	$ 108.333,00	$ 91.036,00	$ 108.333,00
64	Canecas Metálicas De 55 Galones	Unidad	1	1	$ 91.036,13	$ 17.297,00	$ 108.333,00	$ 91.036,00	$ 108.333,00

INSUMOS A ENTREGAR (ESTOS INSUMOS HACEN PARTE DE UNA BOLSA FIJA Y EQUIVALEN A PRECIOS DE REFERENCIA)									
ITEM	BIEN Y/O SERVICIO REQUERIDO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	FRECUENCIA	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO CON IVA INCLUIDO (SI APLICA)	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL CON IVA
65	Canecas Plásticas Todo Perforadas Canastilla Perforada Grande De 60Cm. Para El Manejo, Embalaje Y Almacenamiento De La Cosecha De Plátano Establecido En El Área	Unidad	1	1	$ 33.749,58	$ 6.412,00	$ 40.162,00	$ 33.750,00	$ 40.162,00
66	Canela Astilla Bolsa Lb 500G X Uno	Unidad	1	1	$ 70.868,07	$ 13.465,00	$ 84.333,00	$ 70.868,00	$ 84.333,00
67	Capa Plástica Impermeable Contra La Lluvia, Abrigos De Lluvia Cubiertos De Cuerpo Completo Con Capucha Multifuncionales 3 En 1 Para Hombres, De Color Sólido	Unidad	1	1	$ 29.831,93	$ 5.668,00	$ 35.500,00	$ 29.832,00	$ 35.500,00
68	Careta C22104 Para Guadaña Y Tala	Unidad	1	1	$ 31.652,94	$ 6.014,00	$ 37.667,00	$ 31.653,00	$ 37.667,00
69	Carpa Playera Para Camionetas Doble Cabina	Unidad	1	1	$ 546.218,49	$ 103.782,00	$ 650.000,00	$ 546.218,00	$ 650.000,00
70	Carreta Plástica. 6,5Ft Llanta Neumática.4 Lonas-Capacidad 100 Litros	Unidad	1	1	$ 243.175,63	$ 46.203,00	$ 289.379,00	$ 243.176,00	$ 289.379,00
71	Cartón (Cubetas) Para Paneles De Huevo De Cartón	Unidad	1	1	$ 644,54	$ 122,00	$ 767,00	$ 645,00	$ 767,00
72	Cartulina Bristol 70X100 Blanca	Unidad	1	1	$ 4.187,39	$ 796,00	$ 4.983,00	$ 4.187,00	$ 4.983,00
73	Cascarilla De Arroz	Kilos	1	1	$ 50.420,17	$ 0,00	$ 50.420,00	$ 50.420,00	$ 50.420,00
74	Casco Protector Para Motociclistas Tipo: Integral, Material: Aps (Advance Polycarbonate Shell), Visor: Policarbonato 3Mm, Tapizado: Microfibra De PoliéSter Antibacterial, Sistema De RetenciÓN: Cierre MicroméTrico, CertificaciÓN: Dot	Unidad	1	1	$ 177.478,99	$ 33.721,00	$ 211.200,00	$ 177.479,00	$ 211.200,00
75	Cemento Gris X 50 Kg. Hornilla	Bulto	1	1	$ 34.173,67	$ 6.493,00	$ 40.667,00	$ 34.174,00	$ 40.667,00
76	Cepillo Dental 1..Urona Dsp 12	Unidad	1	1	$ 16.246,50	$ 3.087,00	$ 19.333,00	$ 16.246,00	$ 19.333,00
77	Cepillo De Piso	Unidad	1	1	$ 10.084,03	$ 1.916,00	$ 12.000,00	$ 10.084,00	$ 12.000,00
78	Chapa Porte	Unidad	1	1	$ 23.529,41	$ 4.471,00	$ 28.000,00	$ 23.529,00	$ 28.000,00
79	Chocolate en pastilla Dsp 32 Cj 24 14 gramos	Unidad	1	1	$ 50.420,17	$ 9.580,00	$ 60.000,00	$ 50.420,00	$ 60.000,00
80	Chupete de caramelo Fresa Rojo Pot 24 Cj 15	Unidad	1	1	$ 26.050,42	$ 4.950,00	$ 31.000,00	$ 26.050,00	$ 31.000,00
81	Chupeton Limón Pqt 48 Cj 16	Unidad	1	1	$ 25.210,08	$ 4.790,00	$ 30.000,00	$ 25.210,00	$ 30.000,00
82	Chupeton Maxcoco Pqt 24 Cj 20	Unidad	1	1	$ 12.044,82	$ 2.289,00	$ 14.334,00	$ 12.045,00	$ 14.334,00
83	Chupeton Tamarindo Pqt - 48 Cj 16	Unidad	1	1	$ 12.044,82	$ 2.289,00	$ 14.334,00	$ 12.045,00	$ 14.334,00
84	Clavo De 2" 1/2	Unidad	1	1	$ 4.621,85	$ 878,00	$ 5.500,00	$ 4.622,00	$ 5.500,00
85	Clavo De 2" X Libra	Unidad	1	1	$ 4.694,96	$ 892,00	$ 5.587,00	$ 4.695,00	$ 5.587,00
86	Clavo De 3" 1/2	Unidad	1	1	$ 5.061,34	$ 962,00	$ 6.023,00	$ 5.061,00	$ 6.023,00
87	Clavo De 4"	Unidad	1	1	$ 8.571,43	$ 1.629,00	$ 10.200,00	$ 8.571,00	$ 10.200,00

INSUMOS A ENTREGAR (ESTOS INSUMOS HACEN PARTE DE UNA BOLSA FIJA Y EQUIVALEN A PRECIOS DE REFERENCIA)									
ITEM	BIEN Y/O SERVICIO REQUERIDO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	FRECUENCIA	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO CON IVA INCLUIDO (SI APLICA)	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL CON IVA
88	Clavo Para Techo De 2X100 Unidad	Unidad	1	1	$ 8.683,19	$ 1.650,00	$ 10.333,00	$ 8.683,00	$ 10.333,00
89	Clavos 3"	Unidad	1	1	$ 5.094,96	$ 968,00	$ 6.063,00	$ 5.095,00	$ 6.063,00
90	Cocina Industrial 4 Puestos M-42	Unidad	1	1	$ 3.795.518,21	$ 721.148,00	$ 4.516.666,00	$ 3.795.518,00	$ 4.516.666,00
91	Codo Sanitario Tuboplex 90 Cxc 3Pulg X10Und	Unidad	1	1	$ 25.182,35	$ 4.785,00	$ 29.967,00	$ 25.182,00	$ 29.967,00
92	Cogollo Caña Nativa O Común - Semilla De Caña De La Región - Cogollo Chusquin Entre 10-15 Cm, Puesto En Las Mercedes	Unidad	1	1	$ 1.700,00	N/A	$ 1.700,00	$ 1.700,00	$ 1.700,00
93	Colchonetas Enrollable Poliéster 60X180 Cms	Unidad	1	1	$ 62.543,70	$ 11.883,00	$ 74.427,00	$ 62.544,00	$ 74.427,00
94	Colinos O Cornos De Plátano Aproximadamente De Peso Entre 900 Y 1200 Gramos (Semilla Nativa) Limpia Y Pelada, Tamaño Apto Para Siembra	Unidad	1	1	$ 5.500,00	N/A	$ 5.500,00	$ 5.500,00	$ 5.500,00
95	Color sobre 20gr Dsp 12 Cj 36	Unidad	1	1	$ 27.170,87	$ 5.162,00	$ 32.333,00	$ 27.171,00	$ 32.333,00
96	Comederos Anti-Desperdicio, Capacidad 12Kg	Unidad	1	1	$ 21.552,10	$ 4.095,00	$ 25.647,00	$ 21.552,00	$ 25.647,00
97	Compra de cupo y tarjeta de operación del vehículo: Camioneta Tunland G7 Mt Eg Modelo 2025 4X4	Unidad	1	1	$ 6.315.966,39	$ 1.200.034,00	$ 7.516.000,00	$ 6.315.966,00	$ 7.516.000,00
98	Computador Portátil 16" Pulgadas X1605Za - Intel Core I5 - Ram 16Gb - Disco Ssd 512 Gb - Negro	Unidad	1	1	$ 2.326.330,53	$ 442.003,00	$ 2.768.334,00	$ 2.326.331,00	$ 2.768.334,00
99	Concentrado Para Ponedoras Por 40 Kg, Con 17% De Proteína, 2,5 % De Grasa, 6% De Fibra, 3% De Calcio, 15% Ceniza, 0,45 De Fosforo.	Bulto	1	1	$ 102.000,00	N/A	$ 102.000,00	$ 102.000,00	$ 102.000,00
100	Condimento en sobre 18G Dsp 12 Cj 3	Unidad	1	1	$ 28.851,26	$ 5.482,00	$ 34.333,00	$ 28.851,00	$ 34.333,00
101	Congelador S00Lt Ch De S00Bll Horizontal Panorâmico 2P Bl Unidad	Unidad	1	1	$ 2.939.775,63	$ 558.557,00	$ 3.498.333,00	$ 2.939.776,00	$ 3.498.333,00
102	Crema Dental Triple Acción 22Ml Cj 1«	Unidad	1	1	$ 4.061,62	$ 772,00	$ 4.834,00	$ 4.062,00	$ 4.834,00
103	Crema Dental Triple Acción 60Ml Cj 144	Unidad	1	1	$ 6.442,58	$ 1.224,00	$ 7.667,00	$ 6.443,00	$ 7.667,00
104	Cuaderno Cosido 95-1 X 100 H	Unidad	1	1	$ 7.843,14	$ 1.490,00	$ 9.333,00	$ 7.843,00	$ 9.333,00
105	Cubo sazonador cubos 8 de 84 gr	Unidad	1	1	$ 3.243,70	$ 616,00	$ 3.860,00	$ 3.244,00	$ 3.860,00
106	Cuchara Lisa Mango Aluminio #20	Unidad	1	1	$ 22.689,08	$ 4.311,00	$ 27.000,00	$ 22.689,00	$ 27.000,00
107	Cucharon Industrial	Unidad	1	1	$ 60.224,09	$ 11.443,00	$ 71.667,00	$ 60.224,00	$ 71.667,00
108	Cucharón Mango Aluminio N/20	Unidad	1	1	$ 31.652,66	$ 6.014,00	$ 37.667,00	$ 31.653,00	$ 37.667,00
109	Desodorante Hombre Dsp18 Cj 24	Unidad	1	1	$ 27.450,98	$ 5.216,00	$ 32.667,00	$ 27.451,00	$ 32.667,00
110	Desodorante Mujer Dsp 18 Cj 24	Unidad	1	1	$ 27.450,98	$ 5.216,00	$ 32.667,00	$ 27.451,00	$ 32.667,00
111	Dispensador De Agua Bd1187	Unidad	1	1	$ 714.180,67	$ 135.694,00	$ 849.875,00	$ 714.181,00	$ 849.875,00

INSUMOS A ENTREGAR (ESTOS INSUMOS HACEN PARTE DE UNA BOLSA FIJA Y EQUIVALEN A PRECIOS DE REFERENCIA)									
ITEM	**BIEN Y/O SERVICIO REQUERIDO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**FRECUENCIA**	**VALOR UNITARIO SIN IVA**	**VALOR IVA (SI APLICA)**	**VALOR UNITARIO CON IVA INCLUIDO (SI APLICA)**	**VALOR TOTAL**	**VALOR TOTAL CON IVA**
112	División Del Baño	Unidad	1	1	$ 414.565,83	$ 78.768,00	$ 493.334,00	$ 414.566,00	$ 493.334,00
113	Dulce masticable mega Surtido (Dulce- Caramelo) Pot 100 Cj 16	Unidad	1	1	$ 27.731,09	$ 5.269,00	$ 33.000,00	$ 27.731,00	$ 33.000,00
114	Escoba Suave Pequena	Unidad	1	1	$ 11.204,20	$ 2.129,00	$ 13.333,00	$ 11.204,00	$ 13.333,00
115	Escritorio Puesto Operativo De Trabajo En L Metálico Con Mesón En Madera, Con Dos Cajones Empotrables Con Schapas De Seguridad	Unidad	1	1	$ 1.093.837,54	$ 207.829,00	$ 1.301.667,00	$ 1.093.838,00	$ 1.301.667,00
116	Esmalte Verde Primaveral	Galón	1	1	$ 330.252,10	$ 62.748,00	$ 393.000,00	$ 330.252,00	$ 393.000,00
117	Espiral De Acero Inoxidable Para Destilador De1/2 Diámetro	Unidad	1	1	$ 772.829,13	$ 146.838,00	$ 919.667,00	$ 772.829,00	$ 919.667,00
118	Esponjilla de Brillo Paquete x 6 Cj 24	Unidad	1	1	$ 9.523,81	$ 1.810,00	$ 11.334,00	$ 9.524,00	$ 11.334,00
119	Estiba Plástica En Polietileno Sup Cerrada 100X120X15 Uso En Piso	Unidad	1	1	$ 259.943,98	$ 49.389,00	$ 309.333,00	$ 259.944,00	$ 309.333,00
120	Estopa Limpieza 500 Gramos	Unidad	1	1	$ 7.002,80	$ 1.331,00	$ 8.334,00	$ 7.003,00	$ 8.334,00
121	Estufa Industrial Metálica En Hierro Y Aluminio Con Hornillas Por Dos Puestos, Enana	Unidad	1	1	$ 487.394,96	$ 92.605,00	$ 580.000,00	$ 487.395,00	$ 580.000,00
122	Fertilizante Cloruro De Potasio X50Kl 00.00.60	Bulto	1	1	$ 245.000,00	N/A	$ 245.000,00	$ 245.000,00	$ 245.000,00
123	Fertilizante Edafico Abotek X 50Kl 15-4-23+4Mg0+2S+0.1B+0.1Zn, Fertilizante Granular Complejo Químico Npk, Con Alto Contenido De Potasio (23%)	Bulto	1	1	$ 162.667,00	N/A	$ 162.667,00	$ 162.667,00	$ 162.667,00
124	Fertilizante Foliar Globafol Nf X Litro Línea De Vitaminas, Aminoácidos Y Proteínas, Betaínas Y Factores De Crecimiento	Unidad	1	1	$ 47.667,00	N/A	$ 47.667,00	$ 47.667,00	$ 47.667,00
125	Fertilizante Triple 15 (N,P,K), Fertilizante Granular De Alta Calidad Que Aporta Nitrógeno (15%), Fósforo (15%) Y Potasio (15%), Garantizando Un Equilibrio Perfecto De Nutrientes Esenciales Para El Crecimiento Y Desarrollo De Cultivos	Bulto	1	1	$ 158.333,33	N/A	$ 158.333,00	$ 158.333,00	$ 158.333,00
126	Fideo 250G paquete 24	Unidad	1	1	$ 2.172,00	N/A	$ 2.172,00	$ 2.172,00	$ 2.172,00
127	Fogones Para Cocinar Guarapos	Unidad	1	1	$ 1.050.420,17	$ 199.580,00	$ 1.250.000,00	$ 1.050.420,00	$ 1.250.000,00
128	Frijol Cargamanto Blanco x 500 gr	Unidad	1	1	$ 7.300,00	N/A	$ 7.300,00	$ 7.300,00	$ 7.300,00
129	Fumigadora Con Motor, Cilindrada, 63.3 Cm3 , Potencia 3.89Hp, Capacidad Deposito Combustible 1.7Lt, Caudal De Aire Max.1300M3 ,Alcance Horizontal 14.5Mts.	Unidad	1	1	$ 1.596.638,66	$ 303.361,00	$ 1.900.000,00	$ 1.596.639,00	$ 1.900.000,00

INSUMOS A ENTREGAR (ESTOS INSUMOS HACEN PARTE DE UNA BOLSA FIJA Y EQUIVALEN A PRECIOS DE REFERENCIA)									
ITEM	BIEN Y/O SERVICIO REQUERIDO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	FRECUENCIA	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO CON IVA INCLUIDO (SI APLICA)	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL CON IVA
130	Fumigadora Manual 20Lts	Unidad	1	1	$ 210.084,03	$ 39.916,00	$ 250.000,00	$ 210.084,00	$ 250.000,00
131	Galleta wafle de coco Pqt 10 Cj 12	Unidad	1	1	$ 21.288,52	$ 4.045,00	$ 25.334,00	$ 21.289,00	$ 25.334,00
132	Galleta de soda 6 Tacos cj 16	Unidad	1	1	$ 27.170,87	$ 5.162,00	$ 32.333,00	$ 27.171,00	$ 32.333,00
133	Galleta de soda con miel 6 Tacos cj 16	Unidad	1	1	$ 26.330,53	$ 5.003,00	$ 31.334,00	$ 26.331,00	$ 31.334,00
134	Galleta de soda Crakena P8 Ll 10 Cj 24	Unidad	1	1	$ 17.927,17	$ 3.406,00	$ 21.333,00	$ 17.927,00	$ 21.333,00
135	Galleta de soda integral 6 Tacos cj 16	Unidad	1	1	$ 35.574,23	$ 6.759,00	$ 42.333,00	$ 35.574,00	$ 42.333,00
136	Galleta dulce (tipo Festival) Gde Limon Pqt 12 Cj 24	Unidad	1	1	$ 21.288,52	$ 4.045,00	$ 25.334,00	$ 21.289,00	$ 25.334,00
137	Galleta Salada 5 Tacos Cj 24	Unidad	1	1	$ 18.487,39	$ 3.513,00	$ 22.000,00	$ 18.487,00	$ 22.000,00
138	Galleta Sándwich Gde Pqt 16 Cj 24	Unidad	1	1	$ 19.075,63	$ 3.624,00	$ 22.700,00	$ 19.076,00	$ 22.700,00
139	Galleta tipo Rondalla Azul Pqt 18 Cj 30	Unidad	1	1	$ 10.364,15	$ 1.969,00	$ 12.333,00	$ 10.364,00	$ 12.333,00
140	Galleta tipo Rondalla Roja Pqt 18 Cj 18	Unidad	1	1	$ 12.940,34	$ 2.459,00	$ 15.399,00	$ 12.940,00	$ 15.399,00
141	Gallinas Ponedoras De 18 Semanas De Edad, Vacunadas Isa Brown Clásica Con Pico Romo, Provenientes De Granjas Certificadas Por Ica	Unidad	1	1	$ 43.333,33	N/A	$ 43.333,00	$ 43.333,00	$ 43.333,00
142	Gallinaza 30 Kg	Bulto	1	1	$ 15.666,67	N/A	$ 15.667,00	$ 15.667,00	$ 15.667,00
143	Gaveras Grandes X 500Gr. (6 Unidades)	Unidad	1	1	$ 60.504,20	$ 11.496,00	$ 72.000,00	$ 60.504,00	$ 72.000,00
144	Gaveras Medianas 250Gr. (8 Unidades)	Unidad	1	1	$ 83.473,39	$ 15.860,00	$ 99.333,00	$ 83.473,00	$ 99.333,00
145	Gaveras Pequeñas 125Gr. (16 Unidades)	Unidad	1	1	$ 138.935,57	$ 26.398,00	$ 165.334,00	$ 138.936,00	$ 165.334,00
146	Grapas Para Alambre Púa. Caja Por 1 Kilo	Unidad	1	1	$ 15.406,16	$ 2.927,00	$ 18.333,00	$ 15.406,00	$ 18.333,00
147	Guadañadora Profesional 2,07Hp 40,2Cc Fs230	Unidad	1	1	$ 1.425.000,00	$ 270.750,00	$ 1.695.750,00	$ 1.425.000,00	$ 1.695.750,00
148	Guantes De Cactus	Unidad	1	1	$ 17.367,23	$ 3.300,00	$ 20.667,00	$ 17.367,00	$ 20.667,00
149	Guayacanes (Madera) (Minquartia Guianensis) De 2,5 Mts	Metros	1	1	$ 46.498,60	$ 8.835,00	$ 55.334,00	$ 46.499,00	$ 55.334,00
150	Guayacanes De 3 Mts (Minquartia Guianensis)	Metros	1	1	$ 66.000,00	N/A	$ 66.000,00	$ 66.000,00	$ 66.000,00
151	Guayacanes De 4 Mts (Minquartia Guianensis)	Metros	1	1	$ 87.666,67	N/A	$ 87.667,00	$ 87.667,00	$ 87.667,00
152	Guayacanes De 5 Mts (Minquartia Guianensis)	Metros	1	1	$ 13.566,67	N/A	$ 13.567,00	$ 13.567,00	$ 13.567,00
153	Guayacanes De 6 Mts (Minquartia Guianensis)	Metros	1	1	$ 15.817,00	N/A	$ 15.817,00	$ 15.817,00	$ 15.817,00
154	Harina para arepa x 500 pc x 25	paca	1	1	$ 13.567,00	N/A	$ 13.567,00	$ 13.567,00	$ 13.567,00

INSUMOS A ENTREGAR (ESTOS INSUMOS HACEN PARTE DE UNA BOLSA FIJA Y EQUIVALEN A PRECIOS DE REFERENCIA)									
ITEM	BIEN Y/O SERVICIO REQUERIDO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	FRECUENCIA	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO CON IVA INCLUIDO (SI APLICA)	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL CON IVA
155	Hembras Bovinas Menores De 24 Meses De Edad Y Peso Promedio De 250 Kilos, Con Habilidad Al Doble Propósito; Aptas Para La Reproducción, Certificadas Por Médico Veterinario Zootecnista Y Avalado Por Un Gremio Ganadero Del Orden Departamental; Provenientes De Predios Con Registro Sanitario De Predio Pecuario - Rspp Ante El Ica	Unidad	1	1	$ 2.100.840,34	$ 399.160,00	$ 2.100.840,00	$ 2.100.840,00	$ 2.100.840,00
156	Hidro bomba 1/2 Hp + tanque de 24 litros	Unidad	1	1	$ 765.405,88	$ 145.427,00	$ 765.406,00	$ 765.406,00	$ 765.406,00
157	Hipoclorito Sódico (Lejía) Al 6%, Para Desinfectante De Semillas De Platano, En Galones De 3,8 Litros	Galon	1	1	$ 21.764,71	$ 4.135,00	$ 21.765,00	$ 21.765,00	$ 21.765,00
158	Impresión Etiquetas Para Envases de 375 Ml	Unidad	1	1	$ 420,17	$ 80,00	$ 500,00	$ 420,00	$ 500,00
159	Impresión Etiquetas Para Envases de 750 Ml	Unidad	1	1	$ 420,17	$ 80,00	$ 500,00	$ 420,00	$ 500,00
160	Impresora Multifuncional Inalámbrica Ecotank L5590	Unidad	1	1	$ 1.054.061,62	$ 200.272,00	$ 1.254.334,00	$ 1.054.062,00	$ 1.254.334,00
161	Interruptor Incrustar	Unidad	1	1	$ 12.324,93	$ 2.342,00	$ 14.667,00	$ 12.325,00	$ 14.667,00
162	Juego De Herramienta 85Pz Copas Reparación Carro Moto Pretul, 85 Piezas Mas Resistente	Unidad	1	1	$ 161.904,76	$ 30.762,00	$ 192.667,00	$ 161.905,00	$ 192.667,00
163	Kit De Carretera	Unidad	1	1	$ 161.904,76	$ 30.762,00	$ 192.667,00	$ 161.905,00	$ 192.667,00
164	Kit Instalación Sanitarioarantía : 5 Años, Diámetro : 4", Instalación Sanitaria, Medidas : 4", Función : Instalación De Sanitario	Unidad	1	1	$ 89.635,85	$ 17.031,00	$ 106.667,00	$ 89.636,00	$ 106.667,00
165	Kit Marcadores Magicos X 10	Unidad	1	1	$ 28.571,43	$ 5.429,00	$ 34.000,00	$ 28.571,00	$ 34.000,00
166	Kit Tinta 4 Botellas T544	Unidad	1	1	$ 202.521,01	$ 38.479,00	$ 241.000,00	$ 202.521,00	$ 241.000,00
167	Ladrillo Refractario 23 Cm X 11.5 Cm X 7.5 Cm Hornilla	Unidad	1	1	$ 2.100,84	$ 399,00	$ 2.500,00	$ 2.101,00	$ 2.500,00
168	Ladrillos De Arcilla 40X12X20Cm	Unidad	1	1	$ 4.817,65	$ 915,00	$ 5.733,00	$ 4.818,00	$ 5.733,00
169	Lámina De Zinc X 4 Mts	Unidad	1	1	$ 84.033,61	$ 15.966,00	$ 100.000,00	$ 84.034,00	$ 100.000,00
170	Láminas De Zinc X 6 Mts	Unidad	1	1	$ 128.851,26	$ 24.482,00	$ 153.333,00	$ 128.851,00	$ 153.333,00
171	Lapiz Negro Eterna 2/Hb Triangular X 12 Et333	Unidad	1	1	$ 2.268,91	$ 431,00	$ 2.700,00	$ 2.269,00	$ 2.700,00
172	Lavamanos Colgar Acuacer Blanco	Unidad	1	1	$ 203.081,23	$ 38.585,00	$ 241.666,00	$ 203.081,00	$ 241.666,00
173	Lechada Concolor Blanco X 2Kgr.	Kilos	1	1	$ 21.288,52	$ 4.045,00	$ 25.334,00	$ 21.289,00	$ 25.334,00
174	Leche en polvo 380 gr Cj 30	Unidad	1	1	$ 440.000,00	N/A	$ 440.000,00	$ 440.000,00	$ 440.000,00
175	Leche en polvo 200G Cj 60	Unidad	1	1	$ 452.333,33	N/A	$ 452.333,00	$ 452.333,00	$ 452.333,00
176	Lenteja 460 paquete 25	Unidad	1	1	$ 142.667,00	N/A	$ 142.667,00	$ 142.667,00	$ 142.667,00
177	Levadura x 1000 gr	Unidad	1	1	$ 75.500,00	N/A	$ 75.500,00	$ 75.500,00	$ 75.500,00
178	Levafarm Antihelmíntico Oral De Amplio Espectro Para Aves 100G	Unidad	1	1	$ 69.747,90	$ 13.252,00	$ 83.000,00	$ 69.748,00	$ 83.000,00

INSUMOS A ENTREGAR (ESTOS INSUMOS HACEN PARTE DE UNA BOLSA FIJA Y EQUIVALEN A PRECIOS DE REFERENCIA)									
ITEM	BIEN Y/O SERVICIO REQUERIDO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	FRECUENCIA	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO CON IVA INCLUIDO (SI APLICA)	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL CON IVA
179	Licencia Office Actualizada anual	Unidad	1	1	$ 302.436,97	$ 57.463,00	$ 359.900,00	$ 302.437,00	$ 359.900,00
180	Listones Finos 2X3 Pulgadas (Crysophilum Caimito) X 3Mts	Docena	1	1	$ 15.126,05	$ 2.874,00	$ 18.000,00	$ 15.126,00	$ 18.000,00
181	Malla 1.8Mt X 10Mt Metal 2-1/4 X 2-1/4 2.5Mm Eslabonada	Unidad	1	1	$ 325.490,20	$ 61.843,00	$ 387.333,00	$ 325.490,00	$ 387.333,00
182	Malla Electrosoldada	Unidad	1	1	$ 226.330,53	$ 43.003,00	$ 269.334,00	$ 226.331,00	$ 269.334,00
183	Malla Gallinero Plástica, Rollo De 25 M De Largo X 1.90 M De Ancho	Unidad	1	1	$ 44.510,92	$ 8.457,00	$ 52.968,00	$ 44.511,00	$ 52.968,00
184	Manteca Vegetal 250 gr Cj 40	Unidad	1	1	$ 153.221,29	$ 29.112,00	$ 182.333,00	$ 153.221,00	$ 182.333,00
185	Manto De Aluminio Edil De 2.5 Un	Unidad	1	1	$ 214.285,71	$ 40.714,00	$ 255.000,00	$ 214.286,00	$ 255.000,00
186	Maracuya (Passiflora Edulis) Germinación 1 Mes % Germinación 95%, Plantulas De 20 A 30 Cm, Con Mas De Tres Hojas, Obtenidas De Viceros Con Certificacion Ica	Unidad	1	1	$ 3.000,00	N/A	$ 3.000,00	$ 3.000,00	$ 3.000,00
187	Marcador Permanente **Pelikan** 418 Negro Punta Biselada	Unidad	1	1	$ 24.369,75	$ 4.630,00	$ 29.000,00	$ 24.370,00	$ 29.000,00
188	Matrícula de vehículo Público: Camioneta Tunland G7 Mt Eg Modelo 2025 4X4	Unidad	1	1	$ 840.336,13	$ 159.664,00	$ 1.000.000,00	$ 840.336,00	$ 1.000.000,00
189	Mayonesa sobre 800 Dsp 12 Cj 8	Unidad	1	1	$ 40.896,36	$ 7.770,00	$ 48.666,00	$ 40.896,00	$ 48.666,00
190	Mechera Linterna Mega Pot 50	Unidad	1	1	$ 4.061,62	$ 772,00	$ 4.834,00	$ 4.062,00	$ 4.834,00
191	Megafono Recargable Megaf2501Usb-Rc	Unidad	1	1	$ 207.843,14	$ 39.490,00	$ 247.333,00	$ 207.843,00	$ 247.333,00
192	Melaza X 30 Kg	Kilos	1	1	$ 45.938,38	$ 8.728,00	$ 54.666,00	$ 45.938,00	$ 54.666,00
193	Menta Helada Pot 100 Cj 18	Unidad	1	1	$ 14.845,94	$ 2.821,00	$ 17.667,00	$ 14.846,00	$ 17.667,00
194	Mesa Plástica Barú Wengué 76X76X76 Cm	Unidad	1	1	$ 146.918,77	$ 27.915,00	$ 174.834,00	$ 146.919,00	$ 174.834,00
195	Mesas Acero Inoxidable 90 X 100 X 50 Sin Entrepaño	Unidad	1	1	$ 1.294.117,65	$ 245.882,00	$ 1.540.000,00	$ 1.294.118,00	$ 1.540.000,00
196	Mesas Cuadra Plástico Caribe Ii Blanco 72 X 72 Cm	Unidad	1	1	$ 92.436,97	$ 17.563,00	$ 110.000,00	$ 92.437,00	$ 110.000,00
197	Microfono Inalambrico Twm332M	Unidad	1	1	$ 177.310,92	$ 33.689,00	$ 211.000,00	$ 177.311,00	$ 211.000,00
198	Molino de Arroz MAC400 con polea, con zaranda	Unidad	1	1	$ 22.268.907,56	$ 4.231.092,00	$ 26.500.000,00	$ 22.268.908,00	$ 26.500.000,00
199	Motocarguero - Matricula De Vehiculo Y Seguro Moto Carguero Anual Soat 2025 Motor 4T Ohv Monocilindrico Cilindraje 197 Cc Potencia 12,07 Hp @ 7000 Rpm Torque Max 13.9 Nm @ 5500 Rpm Compresión 8.0:1 - 8.5:1 Arranque Eléctrico Y A Patada Encendido Cdi	Unidad	1	1	$ 14.512.605,04	$ 2.757.395,00	$ 17.270.000,00	$ 14.512.605,00	$ 17.270.000,00
200	Motor Fuera de Borda E40 - 2T Corto Helice Aluminio.	Unidad	1	1	$ 17.957.935,29	$ 3.412.008,00	$ 21.369.943,00	$ 17.957.935,00	$ 21.369.943,00

INSUMOS A ENTREGAR (ESTOS INSUMOS HACEN PARTE DE UNA BOLSA FIJA Y EQUIVALEN A PRECIOS DE REFERENCIA)									
ITEM	**BIEN Y/O SERVICIO REQUERIDO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**FRECUENCIA**	**VALOR UNITARIO SIN IVA**	**VALOR IVA (SI APLICA)**	**VALOR UNITARIO CON IVA INCLUIDO (SI APLICA)**	**VALOR TOTAL**	**VALOR TOTAL CON IVA**
201	Motor Fuera De Borda E15D - 2T - Pata corta	Unidad	1	1	$ 6.235.294,12	$ 1.184.706,00	$ 7.420.000,00	$ 6.235.294,00	$ 7.420.000,00
202	Mug Plastico Con Cuchara Tiffany 350Ml	Unidad	1	1	$ 14.845,94	$ 2.821,00	$ 17.667,00	$ 14.846,00	$ 17.667,00
203	Multitoma Ds-Ups Salida 120 Voltios	Unidad	1	1	$ 154.369,75	$ 29.330,00	$ 183.700,00	$ 154.370,00	$ 183.700,00
204	Nevera No Frost 243 Litros Manija Integrada - Titanio	Unidad	1	1	$ 2.130.252,10	$ 404.748,00	$ 2.535.000,00	$ 2.130.252,00	$ 2.535.000,00
205	Nevera No Frost 438Lt Bruto Rmp438Fycu Nf Da 2P. Ahorro Energético A	Unidad	1	1	$ 2.638.655,46	$ 501.345,00	$ 3.140.000,00	$ 2.638.655,00	$ 3.140.000,00
206	Ollas Medianas De Alumnio Con Capacidad De Una Arroba	Unidad	1	1	$ 99.972,27	$ 18.995,00	$ 118.967,00	$ 99.972,00	$ 118.967,00
207	Palmas De Coco Variedad Manila (Cocos Nucifera) Con Una A Tres Hojas, 50 Cm De Altura Promedio. Tipo Regional Hibrido Caracteristicas: Plantas Pequeñas, Frutos De Mediano A Grande. Germinación: 3 -5 Meses % Germinación 90%, Obtenidas De Viceros Con Certificacion Ica	Unidad	1	1	$ 13.445,38	$ 2.555,00	$ 16.000,00	$ 13.445,00	$ 16.000,00
208	Panela Redonda Cj 40	Unidad	1	1	$ 224.000,00	N/A	$ 224.000,00	$ 224.000,00	$ 224.000,00
209	Pañal Et 1 Pot 30 Pk 8	Unidad	1	1	$ 28.291,60	$ 5.375,00	$ 33.667,00	$ 28.292,00	$ 33.667,00
210	Pañal Et 2 Pot 30 Pk 8	Unidad	1	1	$ 32.773,11	$ 6.227,00	$ 39.000,00	$ 32.773,00	$ 39.000,00
211	Pañal Et 3 Pot 30 Pk 8	Unidad	1	1	$ 40.336,13	$ 7.664,00	$ 48.000,00	$ 40.336,00	$ 48.000,00
212	Papel higienico azul Pk 48	Unidad	1	1	$ 55.182,35	$ 10.485,00	$ 65.667,00	$ 55.182,00	$ 65.667,00
213	Papel higienico Megarollo Pk 48	Unidad	1	1	$ 93.983,19	$ 17.857,00	$ 111.840,00	$ 93.983,00	$ 111.840,00
214	Par De Bisagra De 2 1/2	Unidad	1	1	$ 4.061,34	$ 772,00	$ 4.833,00	$ 4.061,00	$ 4.833,00
215	Pared Germania Gris 30X60 X 1.62M	Unidad	1	1	$ 49.144,54	$ 9.337,00	$ 58.482,00	$ 49.145,00	$ 58.482,00
216	Pared Germania Hielo X 1.62M	Unidad	1	1	$ 47.783,19	$ 9.079,00	$ 56.862,00	$ 47.783,00	$ 56.862,00
217	Parlante Irx108Bt Cabina Activa 8" Con Puerto Bluetooh	Unidad	1	1	$ 1.344.537,82	$ 255.462,00	$ 1.600.000,00	$ 1.344.538,00	$ 1.600.000,00

INSUMOS A ENTREGAR (ESTOS INSUMOS HACEN PARTE DE UNA BOLSA FIJA Y EQUIVALEN A PRECIOS DE REFERENCIA)									
ITEM	BIEN Y/O SERVICIO REQUERIDO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	FRECUENCIA	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO CON IVA INCLUIDO (SI APLICA)	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL CON IVA
218	Parlante Spk30Bl2 Negro	Unidad	1	1	$ 803.781,51	$ 152.718,00	$ 956.500,00	$ 803.782,00	$ 956.500,00
219	Parrilla De Techo Portaequipaje Automovil Camioneta	Unidad	1	1	$ 498.039,22	$ 94.627,00	$ 592.666,00	$ 498.039,00	$ 592.666,00
220	Pasta caracol/concha 250G paquete 24	Unidad	1	1	$ 1.428,57	$ 271,00	$ 1.429,00	$ 1.429,00	$ 1.429,00
221	Pega Loca Super Pega Dsp 14 Cj 72	Unidad	1	1	$ 25.210,08	$ 4.790,00	$ 30.000,00	$ 25.210,00	$ 30.000,00
222	Pegacor Constructor X 25Kg	Bulto	1	1	$ 35.854,34	$ 6.812,00	$ 42.666,00	$ 35.854,00	$ 42.666,00
223	Perfil C Gr50 120 X 60 X 1.5Mm X 6M Negro	Unidad	1	1	$ 139.635,85	$ 26.531,00	$ 166.167,00	$ 139.636,00	$ 166.167,00
224	Perno De Anclaje Astm F1554 De 3/4 X 50 Cm	Unidad	1	1	$ 68.907,56	$ 13.092,00	$ 82.000,00	$ 68.908,00	$ 82.000,00
225	Picatodo 1,5 Tazas Mt-017B Negro	Unidad	1	1	$ 158.263,31	$ 30.070,00	$ 188.333,00	$ 158.263,00	$ 188.333,00
226	Pintura Cuarteamiento Superficial, Superficie De Aplicación : Concreto, Ladrillo, Acabado Pintura : Mate, Remoción De Manchas O Lavabilidad, Cuenta Con Protección Uv : Si	Galon	1	1	$ 331.372,55	$ 62.961,00	$ 394.334,00	$ 331.373,00	$ 394.334,00
227	Piso Duropiso Seige 1.82 51X51	Unidad	1	1	$ 87.394,96	$ 16.605,00	$ 104.000,00	$ 87.395,00	$ 104.000,00
228	Piso Mokonos Blanco Ard X 1,86Mt X Caja	Unidad	1	1	$ 70.308,12	$ 13.359,00	$ 83.667,00	$ 70.308,00	$ 83.667,00
229	Plafón Plástico	Unidad	1	1	$ 7.282,91	$ 1.384,00	$ 8.667,00	$ 7.283,00	$ 8.667,00
230	Planta Eléctrica A Gasolina De 1,2Kw, 110 Voltios	Unidad	1	1	$ 1.564.705,88	$ 297.294,00	$ 1.862.000,00	$ 1.564.706,00	$ 1.862.000,00
231	Plantula de papaya	Unidad	1	1	$ 10.000,00	N/A	$ 10.000,00	$ 10.000,00	$ 10.000,00
232	Plato Melanina 3001-7 34158-7	Unidad	1	1	$ 14.285,71	$ 2.714,00	$ 17.000,00	$ 14.286,00	$ 17.000,00
233	Pocillo Mug	Unidad	1	1	$ 4.761,90	$ 905,00	$ 5.667,00	$ 4.762,00	$ 5.667,00

INSUMOS A ENTREGAR (ESTOS INSUMOS HACEN PARTE DE UNA BOLSA FIJA Y EQUIVALEN A PRECIOS DE REFERENCIA)									
ITEM	BIEN Y/O SERVICIO REQUERIDO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	FRECUENCIA	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO CON IVA INCLUIDO (SI APLICA)	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL CON IVA
234	Poncheras 45Lts	Unidad	1	1	$ 33.585,71	$ 6.381,00	$ 39.967,00	$ 33.586,00	$ 39.967,00
235	Porcelanato Artik Blanco 60X60	Unidad	1	1	$ 96.638,66	$ 18.361,00	$ 115.000,00	$ 96.639,00	$ 115.000,00
236	Postes De Madera Fina De 2,5Mts, Por 4" X 4"	Unidad	1	1	$ 3.109,24	$ 591,00	$ 3.700,00	$ 3.109,00	$ 3.700,00
237	Prestobarbar (Cuchilla de afeitar) Dorco Uno Disp 24	Unidad	1	1	$ 11.204,20	$ 2.129,00	$ 13.333,00	$ 11.204,00	$ 13.333,00
238	Probíotico X 50 Tabletas	Unidad	1	1	$ 53.221,29	$ 10.112,00	$ 63.333,00	$ 53.221,00	$ 63.333,00
239	Protectores De Antebrazo Para El Trabajo	Unidad	1	1	$ 27.450,98	$ 5.216,00	$ 32.667,00	$ 27.451,00	$ 32.667,00
240	Proyector Con Altavoz Powerlite E20 Para Salas De Clase	Unidad	1	1	$ 3.014.005,60	$ 572.661,00	$ 3.586.667,00	$ 3.014.006,00	$ 3.586.667,00
241	Puerta Del Baño	Unidad	1	1	$ 745.098,32	$ 141.569,00	$ 886.667,00	$ 745.098,00	$ 886.667,00
242	Puerta Para El Frente De Dos Naves	Unidad	1	1	$ 4.705.882,35	$ 894.118,00	$ 5.600.000,00	$ 4.705.882,00	$ 5.600.000,00
243	Puerta Trasera	Unidad	1	1	$ 2.184.873,95	$ 415.126,00	$ 2.600.000,00	$ 2.184.874,00	$ 2.600.000,00
244	Recogedor Basura	Unidad	1	1	$ 8.963,59	$ 1.703,00	$ 10.667,00	$ 8.964,00	$ 10.667,00
245	Recogedor De Piso Con Perfil Plata	Unidad	1	1	$ 15.042,02	$ 2.858,00	$ 17.900,00	$ 15.042,00	$ 17.900,00
246	Refresco instantáneo 2 Lt Surtido Dsp 20 Cj 24	Unidad	1	1	$ 27.170,87	$ 5.162,00	$ 32.333,00	$ 27.171,00	$ 32.333,00
247	Reja	Unidad	1	1	$ 7.226.890,76	$ 1.373.109,00	$ 8.600.000,00	$ 7.226.891,00	$ 8.600.000,00
248	Resma Papel Carta	Unidad	1	1	$ 21.568,63	$ 4.098,00	$ 25.667,00	$ 21.569,00	$ 25.667,00
249	Resma Papel Oficio	Unidad	1	1	$ 28.571,43	$ 5.429,00	$ 34.000,00	$ 28.571,00	$ 34.000,00

INSUMOS A ENTREGAR (ESTOS INSUMOS HACEN PARTE DE UNA BOLSA FIJA Y EQUIVALEN A PRECIOS DE REFERENCIA)									
ITEM	BIEN Y/O SERVICIO REQUERIDO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	FRECUENCIA	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO CON IVA INCLUIDO (SI APLICA)	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL CON IVA
250	Roca Fosfórica 30%	Kilos	1	1	$ 75.630,25	$ 14.370,00	$ 90.000,00	$ 75.630,00	$ 90.000,00
251	Rodillo Leon Felpa Naranj	Unidad	1	1	$ 14.845,94	$ 2.821,00	$ 17.667,00	$ 14.846,00	$ 17.667,00
252	Sal Reina Blanca 454G Arroba @ 25	Unidad	1	1	$ 64.166,67	N/A	$ 64.167,00	$ 64.167,00	$ 64.167,00
253	Salsa de Tomate Constancia Sbr 800 Dsp 12 Cj 6	Unidad	1	1	$ 31.372,55	$ 5.961,00	$ 37.334,00	$ 31.373,00	$ 37.334,00
254	Sanitario Aluvia Plus Redondo Blanco	Unidad	1	1	$ 312.857,14	$ 59.443,00	$ 372.300,00	$ 312.857,00	$ 372.300,00
255	Sanitario Aluvia Redondo Blanco, Corona	Unidad	1	1	$ 4.621,85	$ 878,00	$ 5.500,00	$ 4.622,00	$ 5.500,00
256	Seguro de camioneta annual SOAT, La Previsora Cia Seguros, Descripcion Del Vehículo No. 1: Código Fasecolda: 18921014 Marca:Foton Modelo: 2025 Color: Aluminio Estilo:Tunland [Fl] Bj2037Y3Mav Mt 2000Cc 4X4 Td Aa [Est] Tipo: Pickup Doble Cab Público	Unidad	1	1	$ 792.268,91	$ 150.531,00	$ 942.800,00	$ 792.269,00	$ 942.800,00
257	Seguro De Vehiculo Motor Carguero Anual Soat 2025	Unidad	1	1	$ 309.075,63	$ 58.724,00	$ 367.800,00	$ 309.076,00	$ 367.800,00
258	Semilla De Arroz Nativo	Kilos	1	1	$ 209.333,00	N/A	$ 209.333,00	$ 209.333,00	$ 209.333,00
259	Semilla De Piña Nativa (Cormo De 12 A 15 Cm), Puesta En Las Mercedes	Unidad	1	1	$ 2.667,00	N/A	$ 2.667,00	$ 2.667,00	$ 2.667,00
260	Semillas de jengibre	Unidad	1	1	$ 8.403,36	$ 1.597,00	$ 10.000,00	$ 8.403,00	$ 10.000,00
261	Semillas de Maracuya	Unidad	1	1	$ 9.667,00	N/A	$ 9.667,00	$ 9.667,00	$ 9.667,00
262	Separador Baldosa 1.5Mm	Unidad	1	1	$ 5.322,13	$ 1.011,00	$ 6.333,00	$ 5.322,00	$ 6.333,00
263	Silla Allure Con Brazos Colplast	Unidad	1	1	$ 54.341,74	$ 10.325,00	$ 64.667,00	$ 54.342,00	$ 64.667,00
264	Silla Con Brazo Plástico Eterna Blanco	Unidad	1	1	$ 54.901,96	$ 10.431,00	$ 65.333,00	$ 54.902,00	$ 65.333,00
265	Silla sin brazos	Unidad	1	1	$ 36.694,68	$ 6.972,00	$ 43.667,00	$ 36.695,00	$ 43.667,00
266	Soleras De 5 Mts, Palo Redondo Aliso (Piptocoma Discolor)	Docenas	1	1	$ 54.481,79	$ 10.352,00	$ 64.834,00	$ 54.482,00	$ 64.834,00
267	Soleras De2,5 Mts, Palo Redondo, Aliso (Piptocoma Discolor)	Docenas	1	1	$ 30.252,10	$ 5.748,00	$ 36.000,00	$ 30.252,00	$ 36.000,00
268	Soleras Finas De 5 Mts (Crysophilum Caimito)	Unidad	1	1	$ 60.504,20	$ 11.496,00	$ 72.000,00	$ 60.504,00	$ 72.000,00
269	Soleras Finas De 6 Mts (Crysophilum Caimito)	Unidad	1	1	$ 71.988,80	$ 13.678,00	$ 85.667,00	$ 71.989,00	$ 85.667,00
270	Suplemento Vitamínico Para Ganado Bovino Frasco De 250Ml	Unidad	1	1	$ 193.277,31	$ 36.723,00	$ 230.000,00	$ 193.277,00	$ 230.000,00
271	Tabla Fina (Cedrella Odorata) X 3Mts	Docena	1	1	$ 29.691,88	$ 5.641,00	$ 35.333,00	$ 29.692,00	$ 35.333,00
272	Tablones (Crysophilum Caimito) X 3Mts	Unidad	1	1	$ 38.655,46	$ 7.345,00	$ 46.000,00	$ 38.655,00	$ 46.000,00

INSUMOS A ENTREGAR (ESTOS INSUMOS HACEN PARTE DE UNA BOLSA FIJA Y EQUIVALEN A PRECIOS DE REFERENCIA)									
ITEM	**BIEN Y/O SERVICIO REQUERIDO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**FRECUENCIA**	**VALOR UNITARIO SIN IVA**	**VALOR IVA (SI APLICA)**	**VALOR UNITARIO CON IVA INCLUIDO (SI APLICA)**	**VALOR TOTAL**	**VALOR TOTAL CON IVA**
273	Tambor Con Tubo 1" De Diametro, Codo De 1", 7,5 De Tubo De 1/2" Calibre 18 Y Niple 2"	Unidad	1	1	$ 74.229,69	$ 14.104,00	$ 88.334,00	$ 74.230,00	$ 88.334,00
274	Tanque De 2,000 Lts	Unidad	1	1	$ 648.711,76	$ 123.255,00	$ 771.967,00	$ 648.712,00	$ 771.967,00
275	Tanque Destilador Para Viche En Acero Opcaco Inoxidable 115Cmx80Cm	Unidad	1	1	$ 3.558.823,53	$ 676.176,00	$ 4.235.000,00	$ 3.558.824,00	$ 4.235.000,00
276	Tanque Refrigerador De Acero Opaco Inoxidable De150Cmx 150Cm Calibre 20 Con Tubo 1 1/2" Satinado	Unidad	1	1	$ 2.184.873,95	$ 415.126,00	$ 2.600.000,00	$ 2.184.874,00	$ 2.600.000,00
277	Teja Arquitectonica De 5 Mtr Un	Unidad	1	1	$ 104.201,68	$ 19.798,00	$ 124.000,00	$ 104.202,00	$ 124.000,00
278	Teja De Zinc Ondulada 2,14 X 82Cm Cal 35 0,17Mm	Unidad	1	1	$ 18.767,51	$ 3.566,00	$ 22.334,00	$ 18.768,00	$ 22.334,00
279	Teja Zinc Ondulada 3.048X0.80Mt Cal 34 0.20Mm	Unidad	1	1	$ 32.184,87	$ 6.115,00	$ 38.300,00	$ 32.185,00	$ 38.300,00
280	Televisor 55" Pulgadas 139 Cm 55V6C 4K-Uhd Smart Tv Google	Unidad	1	1	$ 2.214.285,71	$ 420.714,00	$ 2.635.000,00	$ 2.214.286,00	$ 2.635.000,00
281	Televisor 75 Pulgadas Smart Tv 4K Uhd Ai Thinq Incluye Control Magic	Unidad	1	1	$ 4.925.420,17	$ 935.830,00	$ 5.861.250,00	$ 4.925.420,00	$ 5.861.250,00
282	Tiner X 5 B.	Galón	1	1	$ 33.753,50	$ 6.413,00	$ 40.167,00	$ 33.754,00	$ 40.167,00
283	Tinta T544120-Al-Negro	Unidad	1	1	$ 52.380,95	$ 9.952,00	$ 62.333,00	$ 52.381,00	$ 62.333,00
284	Tornillos Techo	Unidad	1	1	$ 672,27	$ 128,00	$ 800,00	$ 672,00	$ 800,00
285	Traperos Microfibra Antibacterial Semi Industrial Azul Cabo Laminado	Unidad	1	1	$ 22.661,34	$ 4.306,00	$ 26.967,00	$ 22.661,00	$ 26.967,00
286	Tubo 1X6M Presión 21-200 Psidiámetro : 1 Pulgadas, Largo : 6 M	Unidad	1	1	$ 242.577,03	$ 46.090,00	$ 288.667,00	$ 242.577,00	$ 288.667,00
287	Tubo Pvc De 6"	Unidad	1	1	$ 429.131,65	$ 81.535,00	$ 510.667,00	$ 429.132,00	$ 510.667,00
288	Vacuna Para Aves Contra New Castle B1 Cepa B1, Frasco Por 1.000 Dosis.	Unidad	1	1	$ 48.459,38	$ 9.207,00	$ 57.666,00	$ 48.459,00	$ 57.666,00
289	Valvula de pie Pvc De L"	Unidad	1	1	$ 32.212,61	$ 6.120,00	$ 38.333,00	$ 32.213,00	$ 38.333,00
290	Vareta Madera Fina De 5Cm X 3M (Carapa Guianensis) x12	Unidad	1	1	$ 9.523,81	$ 1.810,00	$ 11.334,00	$ 9.524,00	$ 11.334,00
291	Varetas De 2.5 Metros, Aliso (Piptocoma Discolor) x12	Unidad	1	1	$ 9.523,81	$ 1.810,00	$ 11.334,00	$ 9.524,00	$ 11.334,00
292	Varilla Corrugada G60 W #3 (3/8 Pulg) X 6M	Unidad	1	1	$ 18.767,51	$ 3.566,00	$ 22.334,00	$ 18.768,00	$ 22.334,00
293	Varilla Corrugada G60 W #5 (5/8 Pulg) X 6M	Unidad	1	1	$ 45.378,15	$ 8.622,00	$ 54.000,00	$ 45.378,00	$ 54.000,00
294	Varillas De 1/2	Unidad	1	1	$ 29.131,65	$ 5.535,00	$ 34.667,00	$ 29.132,00	$ 34.667,00
295	Varillas De 1/4	Unidad	1	1	$ 12.324,93	$ 2.342,00	$ 14.667,00	$ 12.325,00	$ 14.667,00
296	Vaso Electroplata Grande 13	Unidad	1	1	$ 6.582,63	$ 1.251,00	$ 7.834,00	$ 6.583,00	$ 7.834,00
297	Ventana Grande	Unidad	1	1	$ 2.184.873,95	$ 415.126,00	$ 2.600.000,00	$ 2.184.874,00	$ 2.600.000,00
298	Ventana Pequeña	Unidad	1	1	$ 1.428.571,43	$ 271.429,00	$ 1.700.000,00	$ 1.428.571,00	$ 1.700.000,00
299	Ventilador 3 En 1 Turbo Silence Compact 14 Pulgadas	Unidad	1	1	$ 253.781,51	$ 48.218,00	$ 302.000,00	$ 253.782,00	$ 302.000,00
300	Video Beam Proyector Full Hd 1080P Vta 3800 Lm Screen Mirroring Color Blanco	Unidad	1	1	$ 2.130.392,16	$ 404.775,00	$ 2.535.167,00	$ 2.130.392,00	$ 2.535.167,00
301	Vigas De 2 Metros, Aliso (Piptocoma Discolor)	Docenas	1	1	$ 65.826,33	$ 12.507,00	$ 78.333,00	$ 65.826,00	$ 78.333,00
302	Vinagre Blanco X 1000Ml	Litro	1	1	$ 9.243,70	$ 1.756,00	$ 11.000,00	$ 9.244,00	$ 11.000,00

INSUMOS A ENTREGAR (ESTOS INSUMOS HACEN PARTE DE UNA BOLSA FIJA Y EQUIVALEN A PRECIOS DE REFERENCIA)									
ITEM	**BIEN Y/O SERVICIO REQUERIDO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**FRECUENCIA**	**VALOR UNITARIO SIN IVA**	**VALOR IVA (SI APLICA)**	**VALOR UNITARIO CON IVA INCLUIDO (SI APLICA)**	**VALOR TOTAL**	**VALOR TOTAL CON IVA**
303	Vinilo Tipo 1 Blanco	Cuñete	1	1	$ 228.291,32	$ 43.375,00	$ 271.666,00	$ 228.291,00	$ 271.666,00
304	Vitapio Sobre X 10 Gramos, Multivitamínico Con Electrolitos; Vitamina A, D3, E, C, K, B1, B2, B5, B6, B12, Pantotenato De Calcio, Biotina, Indicado Para La Prevención, Control Y Tratamiento De Los Estados De Estrés	Unidad	1	1	$ 10.195,80	$ 1.937,00	$ 12.133,00	$ 10.196,00	$ 12.133,00
305	Vitrina Vertical 708Lt W·2Sdbupv 2P	Unidad	1	1	$ 6.554.621,85	$ 1.245.378,00	$ 7.800.000,00	$ 6.554.622,00	$ 7.800.000,00
306	Vitrina exhibidora en acero inoxidable vidrio templado, medidas 50 x 70 x 50 cm, luz led	Unidad	1	1	$ 1.966.667,23	$ 373.667,00	$ 2.340.334,00	$ 1.966.667,00	$ 2.340.334,00
307	Nidos Para Gallinas	Unidad	1	1	$ 5.000,00	N/A	$ 5.000,00	$ 5.000,00	$ 5.000,00
308	Transporte interveredal	Viajes	1	1	$ 50.706,00	N/A	$ 50.706,00	$ 50.706,00	$ 50.706,00

13.6 SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO

SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO									
ITEM	**BIEN Y/O SERVICIO REQUERIDO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**NUMERO**	**FRECUENCIA**	**VALOR UNITARIO SIN IVA**	**VALOR IVA (SI APLICA)**	**VALOR UNITARIO CON IVA INCLUIDO (SI APLICA)**	**VALOR TOTAL**	**VALOR TOTAL CON IVA**
1	Viáticos para seguimiento del Equipo Zonal	BOLSA	1	El equipo zonal realizará 18 visitas de seguimiento en territorio, durante la ruta operativa en los 7 Territorios colectivos. Una visita mensual de 6 miembros del equipo zonal a territorios colectivos durante la etapa de ejecución.	$ 24.874.967,00	N/A	$ 24.874.967,00	$ 24.874.967,00	$ 24.874.967,00
2	Viáticos para seguimiento del Coordinador Local	BOLSA	1	El coordinador local realizará 3 visitas de seguimiento en territorio	$ 1.900.000,00	N/A	$ 1.900.000,00	$ 1.900.000,00	$ 1.900.000,00
3	Auxilio transporte Enlaces étnicos	BOLSA	1	Se brinda auxilio de transporte a los 14 enlaces, para traslados entre comunidades, 10 viajes durante la etapa de operación.	$ 47.566.934,00	N/A	$ 47.566.934,00	$ 47.566.934,00	$ 47.566.934,00
4	Comunicaciones	Servicio	1	Incluye elementos de visibilización de la entidad para uso en las diferentes actividades.	$ 13.474.232,00	N/A	$ 13.474.232,00	$ 13.474.232,00	$ 13.474.232,00
TOTAL SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO								**$ 87.816.133**	**$ 87.816.133**

VALOR TOTAL SIN COSTOS DE ADMINISTRACIÓN	**$ 3.550.660.271,00**	**$ 3.637.197.661,00**

COSTOS DE ADMINISTRACIÓN									
ITEM	BIEN Y/O SERVICIO REQUERIDO	UNIDAD DE MEDIDA	NUMERO	2	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO CON IVA INCLUIDO (SI APLICA)	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL CON IVA
1	COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCION	Bolsa	1	6%	213.039.616	$ 40.477.527,00	$ 253.517.143,00	$ 213.039.616,00	$ 253.517.143,00
VALOR TOTAL CON COSTOS DE ADMINISTRACIÓN								$ 3.763.699.887	$ 3.890.714.804

13.7 CONSOLIDADO DE COSTOS

CONSOLIDADO DE COSTOS	VALOR ANTES DE IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL
TALENTO HUMANO	$ 508.382.000,00	NA	$ 508.382.000,00
DOTACIÓN Y CAPTURA DE INFORMACIÓN	$ 34.928.991,00	$ 6.635.999	$ 41.564.990,00
CAPACITACION EQUIPOS DE TRABAJO	$ 21.472.310,00	$ 4.079.750	$ 25.552.060,00
ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO Y SOCIAL	$ 399.060.837,00	$ 75.821.641	$ 474.882.478,00
INVERSIÓN DIRECTA	$ 2.499.000.000	NA	$ 2.499.000.000
SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO	$ 87.816.133,00	NA	$ 87.816.133,00
COSTOS DE ADMINISTRACIÓN	$ 213.039.616,00	$ 40.477.527,00	$ 253.517.143,00
SUBTOTAL	$ 3.763.699.887,00	$ 127.014.917,00	$ 3.890.714.804,00
TOTAL	$ 3.763.699.887,00	$ 127.014.917,00	$ 3.890.714.804,00

NOTA 1: Teniendo en cuenta la aplicación del artículo 448 del Estatuto Tributario, los rubros diferentes a los denominados Ingresos Recibidos para Terceros serán gravados con IVA a la tarifa general el 19%.

NOTA 2: El cuadro de costos del proceso cuenta con dos tipos de recursos, en primer lugar, se encuentran los denominados ingresos propios de los cuales hacen parte los rubros de dotación y captura, capacitación equipos de trabajo, acompañamiento técnico y social, visibilización del programa, seguimiento y acompañamiento; y en segundo lugar, se encuentran los ingresos recibidos para terceros con los rubros de Talento Humano e inversión directa.

En el primer caso, ingresos propios, se refiere a los valores que Prosperidad Social paga a la organización para el desarrollo de las actividades que conlleva cada proceso ejecutado dentro la implementación de la ruta operativa de IRACA, cuyas actividades a contratar se encuentran descrita en su totalidad y especificidad en el anexo técnico, por lo que el recurso pagado por estos conceptos ingresa a las arcas de la organización.

En segundo lugar, los ingresos para terceros se generan cuando hay intermediación por cuanto la organización recibe y transfiere a quien jurídicamente le corresponde el pago, en este sentido los valores recaudados por la organización no son ingresos para ella. Estando en esta línea la inversión directa que corresponde al recurso destinado a incentivo en especie para los hogares atendidos y el talento humano. Teniendo en cuenta lo anterior a estos rubros no se les cotiza con IVA, en tanto el recurso es transferido a terceros y no se trata de un bien o servicio prestado pagado a la organización.

Por otra parte, algunos rubros en el cuadro de costos están cotizando el impuesto al valor agregado -IVA, este impuesto de acuerdo con el artículo 420 del estatuto tributario señala que el impuesto se aplica “a) Las ventas de bienes corporales muebles que no hayan sido excluidas expresamente; b) La prestación de servicios en el territorio nacional; c) La importación de bienes

corporales muebles que no hayan sido excluidos expresamente". En el mismo estatuto se señala en el artículo 468 que la tarifa general del IVA es del 19 %, razón por la cual se calcula sobre el mencionado porcentaje.

En este sentido los bienes y servicios están gravados por el impuesto al valor agregado- IVA por lo que se aplican a aquellos que están marcados con este impuesto y que son parte de los rubros de ingresos propios. Sin embargo, el estatuto tributario (Decreto 624 de 1989) en su artículo 424 (bienes que no causan el impuesto) y Articulo 476 (servicios excluidos) en las cuales se determinan qué operaciones no están gravadas con este impuesto, tal es el caso del servicio de transporte, entre otros.

Ahora bien, de igual manera el Estatuto Tributario Nacional Artículo 447 establece que "En la venta y prestación de servicios, la base gravable será el valor total de la operación, sea que ésta se realice de contado o a crédito, incluyendo entre otros los gastos directos de financiación ordinaria, extraordinaria, o moratoria, accesorios, acarreos, instalaciones, seguros, comisiones, garantías y demás erogaciones complementarias, aunque se facturen o convengan por separado y aunque, considerados independientemente, no se encuentren sometidos a imposición." En el mismo sentido él Decreto único reglamentario tributario 1625 de 2016, reglamenta el Impuesto de orden Nacional.

Por ello, se aplicará el valor del IVA dentro de los contratos y recursos a nombre propio de los proyectos y estará sometido al impuesto sobre las ventas de conformidad con el Decreto 1372 de 1992, a no ser que esté exceptuado dentro de lo establecido en el artículo 1 del decreto en mención.

Finalmente, como garantía de la ejecución de este rubro, los recursos no causados serán reintegrados a la cuenta bancaria de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, con lo cual se garantiza su correcta gestión, en tanto que solo serán aplicados a condición de que se acredite su efectiva causación.

NOTA 3: Todos los valores están redondeados sin decimales.

14 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.

15 SUSPENSIÓN

El contrato podrá suspenderse por las siguientes causas:

1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
2. Cuando las partes por común acuerdo lo consideran pertinente.

La suspensión se hará constar mediante documento escrito firmado por LAS PARTES, en el cual se dejará constancia de las actividades ejecutadas hasta ese momento y las que se encuentren pendientes por ejecutar, los recursos ejecutados en cada una de las actas y los pendientes.

La reactivación del Contrato se efectuará mediante la suscripción de un acta, en la cual se levantará la suspensión y se ordene continuar con la ejecución de las actividades objeto del Contrato, durante un término igual al de la suspensión, o lo que LAS PARTES acuerden en ese momento y hagan constar en dicha Acta. En esta acta se contemplará el cronograma de ejecución de las actividades.

16 TERMINACIÓN

El contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes casos

1. Cuando se defina que se cumplió totalmente el objeto del contrato y no se requiere su Continuidad.
2. Por vencimiento de su plazo de ejecución si no es prorrogado con antelación a estos eventos.
3. Por mutuo acuerdo de las partes siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes.
4. Por el incumplimiento de los compromisos y obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes.
5. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto.
6. Cuando no puedan superarse definitivamente las causas que originaron la suspensión del Contrato.
7. Por las demás causales señaladas en la ley

Una vez terminada la ejecución del contrato se procederá a su liquidación, la cual deberá constar en Acta, debidamente suscrita por las partes. En caso de quedar remanentes, deberá efectuarse el respectivo reembolso a la parte que le corresponda.

17 LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación, procedimiento que se efectuará dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio y en concordancia de lo previsto en el artículo 164 literal j incisos iii, iv y v de la ley 1437 de 2011 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

18 USO DEL NOMBRE, LOGO Y DIVULGACIÓN

Los nombres y logotipos de LAS PARTES no pueden ser utilizados para ningún fin sin autorización previa y escrita de sus titulares. LAS PARTES podrán públicamente comentar sobre las actividades desarrolladas en el ámbito de este Contrato, respetando las limitaciones sobre información confidencial.

19 CESIÓN

Dada la naturaleza del objeto y de las entidades, el contrato no podrá ser cedido parcial ni totalmente, así como tampoco los derechos y compromisos que se derivan del mismo, a persona natural o jurídica alguna.

20 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el director para la Soberanía Alimentaria o quien designe el jefe de la oficina de contratación de la Entidad, previa solicitud de la dependencia correspondiente.

Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y las normas que lo modifiquen, reemplacen o adicionen, la ley 1952 de 2019, la Ley 1474 de 2011, la Resolución Interna por medio de la cual se adoptó el Manual de Contratación y las demás normas establecidas sobre la materia.

21 LUGAR DE EJECUCIÓN, DOMICILIO Y NOTIFICACIONES CONTRACTUALES

El lugar de ejecución del contrato será en los municipios de Quibdó, y Río Sucio del departamento del Chocó, focalizados por **PROSPERIDAD SOCIAL** para desarrollar las actividades previstas en el programa IRACA.

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

22 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El contrato para el cual se realizan los presentes estudios previos, corresponde aquellos que se

suscriben con consejos comunitarios de las comunidades negras para el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad étnica y cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los derechos de los pueblos de las mismas comunidades, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2 de la Ley 2160 de 2021, por medio del cual se adicionó el artículo 2 numeral 4 literal m de la Ley 1150 de 2007.

Tomando en cuenta la tipología del contrato a suscribir, el cual está fundamentado en el enfoque étnico, y soportado en la tipología enunciada en el párrafo anterior, el contrato a suscribir bajo la modalidad de contratación directa, se perfeccionará con la **CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE PEDEGUITA Y MANCILLA**, lo cual se adecúa de manera perfecta con el mandato del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, la cual en su numeral 2 enuncia dentro de las entidades a contratar a los Consejos Comunitarios de las Comunidades Negras, entendiendo estas, como personas jurídicas que ejercen la máxima autoridad de administración interna dentro de las Tierras de las Comunidades Negras, de acuerdo con los mandatos constitucionales y legales que lo rigen y los demás que le asigne el sistema de derecho propio de cada comunidad.

22.1 Régimen jurídico aplicable

El contrato de prestación de servicios que se pretende celebrar se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 70 de 1993 y Ley 2160 de 2021, resultando específicamente aplicables las siguientes disposiciones:

El artículo 6 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 2160 de 2021, habilita a las instituciones que representan a las comunidades étnicas para que contraten con el Estado. A su vez, establece condiciones diferentes dependiendo de la institución étnica. Para el caso de los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993, se les otorga capacidad plena para contratar con el Estado.

Para efectos de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021, se entiende como Consejo Comunitario "(…) la persona jurídica que ejerce la máxima autoridad de administración interna dentro de las tierras de las comunidades negras, de acuerdo con los mandatos constitucionales y legales que lo rigen y los demás que le asigne el sistema de derecho propio de cada comunidad. (…)".

22.2 Fundamentos jurídicos

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 209 consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad y, establece adicionalmente, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la

Constitución Política.

El artículo 23 de la ley 80 de 1993 establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollan con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

El artículo 3 de la Ley 489 de 1998 señala que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

El artículo 4 de la Ley 489 de 1998 establece que la función administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.

El artículo 1 de la Ley 2160 de 2021 habilita a las instituciones que representan a las comunidades étnicas para que contraten con el Estado. A su vez, establece condiciones diferentes dependiendo de la institución étnica. Para el caso de los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993, se les otorga capacidad plena para contratar con el Estado. En estas condiciones, PROSPERIDAD SOCIAL, suscribirá un Contrato, en virtud de lo establecido en el artículo 1° de la Ley 2160 de 2022, que modificó la ley 80 de 1993, según el cual “También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993.” (Subrayado no incluido en texto original)

Así mismo, se aplicará la modalidad de selección de contratación directa, en virtud del artículo 2 de la Ley 2160 de 2021, que modificó el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, e incluyó los literales l), m) y n) al numeral 4. Contratación directa. En particular, *“m). Los contratos que las entidades estatales suscriban con los consejos comunitarios de las comunidades negras, regulados por la Ley 70 de 1993, que se encuentren incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad étnica y cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los derechos de los pueblos de las mismas comunidades.”*

Para efectos de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021, numeral 2), se entiende como Consejo Comunitario “(…) la persona jurídica que ejerce la máxima autoridad de administración interna dentro de las tierras de las comunidades negras, de acuerdo con los mandatos constitucionales y legales que lo rigen y los demás que le asigne el sistema de derecho propio de cada comunidad. (…)”

Por otra parte, según los establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que se podrán celebrar contratos o contratos con consejos comunitarios, siempre y cuando i) se encuentren incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro y ii) el objeto esté relacionado con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad étnica y cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los derechos de los pueblos de las mismas comunidades.

La Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, actuando con un enfoque étnico que desarrolla los principios de igualdad, equidad, participación social e inclusión de estos grupos poblacionales culturalmente diferenciados, publicó cartilla pedagógica para incentivar y fortalecer su acceso al sistema de compras y contratación pública como sujetos de especial protección constitucional y, por lo tanto, destinatarios de medidas de acción afirmativa que permitan superar la discriminación histórica y sistemática de la que han sido objeto[1].

De conformidad con lo establecido en el citado literal m, del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por la Ley 2160 de 2021), se podrán celebrar contratos o contratos con consejos comunitarios, siempre y cuando **i)** se encuentren incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro y **ii)** el objeto esté relacionado con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad étnica y cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los derechos de los pueblos de las mismas comunidades.

Respecto del primer requisito, relacionado con encontrarse incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y haber cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro, en efecto se verifica que, mediante Certificación del 17 de octubre de 2025, el director de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior certifica que:

> *"(…) Expresiones Organizativas, y Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, así como los archivos físicos y magnéticos de esta Dirección, se constató que el* ***CONSEJO COMUNITARIO DE PEDEGUITA Y MANCILLA****, con domicilio en la dirección: Cuenca de Pedeguita y Mancilla, Municipio de Riosucio, Departamento del Chocó, se encuentra inscrito mediante la* ***RESOLUCIÓN NÚMERO 09 DEL 20 DE FEBRERO DE 2017****; actualizada mediante* ***RESOLUCIÓN NUMERO 350 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2023*** *conforme a los artículos 2.5.1.5.6 y 2.5.1.5.8 del Decreto 1640 de 2020 y figura como Representante Legal* ***YEISON ANDRES RENTERIA PALACIO****, con identificación cédula de ciudadanía No. 8.322.791, teléfonos: 3222014045 - 3104508151 y correo electrónico: cocopedeguitaymancilla@gmail.com Esta certificación se expide en Bogotá D. C. a los 17*

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/cartilla-para- incentivar-y-fortalecer-el-acceso-al sistema de compras y contratación pública de los pueblos y comunidades étnicas en Colombia

días del mes de octubre de 2025"

Respecto del requisito ii) del literal m, del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, consistente en que el objeto esté relacionado con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad étnica y cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los derechos de los pueblos de las mismas comunidades. Ha quedado sentado que el programa Iraca de la Dirección de Inclusión Productiva de Prosperidad Social es una estrategia que busca garantizar los derechos de seguridad y autonomía alimentaria, de generación de ingresos y fortalecimiento social y comunitario de las comunidades étnicas participantes en el programa.

(…)

23. Clasificador de bienes y servicios

El objeto del presente Contrato de prestación de servicios, celebrado mediante la causal de contratación directa prevista en el literal m del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 2º de la Ley 2160 de 2021, se encuentra codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica a continuación:

Tabla. 2.Clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC)

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
93 servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	9314 servicios Comunitarios y sociales	931419 desarrollo rural	93141900 desarrollo rural
93 servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	9313 ayuda y Asistencia Humanitaria	931316 planeación y Programas de Alimentación y Nutrición	93131611 servicios de Seguridad Alimentaria
93 servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	9314 servicios Comunitarios y sociales	931417 cultura	93141706 servicios de protección de minorías
93 servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	9314 servicios Comunitarios y sociales	931415 desarrollo y servicios sociales	93141506 servicios de bienestar social
93 servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	9313 ayuda y Asistencia Humanitaria	931315 programas de refugiados	93131507 servicios de asistencia a refugiados

24. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

EL valor estimado del contrato asciende a la suma **TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($3.890.714.804)** incluidos todos los impuestos gravámenes y tasas a que haya lugar; esto de conformidad con el presupuesto disponible del programa.

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es el resultado del análisis del sector y de la investigación de mercado, en los cuales se tomaron en cuenta los costos de la intervención objeto del contrato

El proceso contractual está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 18825 del 28 de octubre de 2025 expedido por la Oficina Financiera de Prosperidad Social de acuerdo con el siguiente detalle:

RUBRO	Nombre Necesidad	OBJETO	PRESUPUESTO 2025
C-4103-1500-36-705020-4103073-02	CICLO 2 - IRACA 2025 Chocó	CONTRATAR UN OPERADOR / SOCIO IMPLEMENTADOR PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA INTERVENCIÓN VII IRACA 2025 NIVEL 2 EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ	$1.197.333.992,00
C-4103-1500-36-705020-4103058-02	CICLO 2 - IRACA 2025 Chocó	CONTRATAR UN OPERADOR / SOCIO IMPLEMENTADOR PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA INTERVENCIÓN VII IRACA 2025 NIVEL 2 EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ	$2.275.940.198,00
C-4103-1500-36-705020-4103050-02	CICLO 2 - IRACA 2025 Chocó	CONTRATAR UN OPERADOR / SOCIO IMPLEMENTADOR PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA INTERVENCIÓN VII IRACA 2025 NIVEL 2 EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ	$417.440.614,00
TOTAL PRESUPUESTO			$3.890.714.804,00

25 FORMA DE PAGO

El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – **PROSPERIDAD SOCIAL**, pagará de la siguiente forma:

1. **Un PRIMER PAGO** por valor de **SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M /CTE ($778.142.961)**, previa presentación y aprobación por parte de la supervisión del contrato, de los siguientes productos:

A. Informe Técnico que incluya el avance de cada una de las siguientes actividades con sus respectivos soportes:

1. Plan Operativo de Actividades general y por municipio del programa IRACA que incluya todas las actividades a cargo del contratista en el Manual Operativo del programa IRACA y anexo técnico.
2. Acta del Comité Técnico Nacional con la presentación del Presupuesto detallado por rubros y subrubros, según la estructura de costos establecida en la propuesta económica, tanto de los recursos de **PROSPERIDAD SOCIAL**.
3. Propuesta aprobada por **PROSPERIDAD SOCIAL** para la convocatoria y selección del equipo zonal y local, con los respectivos soportes.
4. Soportes de la jornada de transferencia al equipo zonal incluidos los aspectos operativos del Contrato en términos financieros, jurídicos y técnicos, el listado de Participación en Jornada(s) de Transferencia Metodológica del Equipo Zonal y los aspectos técnicos territoriales tales como aclaración de fallos, intervenciones anteriores del programa y la información territorial entregada inicialmente por **PROSPERIDAD SOCIAL**.
5. Propuesta aprobada del manual de compras con los lineamientos establecidos en el Manual Operativo del programa Iraca y anexo técnico del contrato.

6. Avance de estudio de Mercado (matriz de insumos con costos identificados y cotizados) de acuerdo con los lineamientos de **PROSPERIDAD SOCIAL**.
7. Cronograma quincenal de actividades regionalizadas por municipio y territorio étnico según la estructura del Plan Operativo Actividades general y con las actividades administrativas, de apoyo y estratégicas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
8. Propuesta aprobada de implementación de la Guías de Buenas Prácticas Ambientales y de Controles Operacionales de Seguridad y Salud en el Trabajo
9. Base de datos de personal contratado a la fecha con los respectivos soportes.
10. Propuesta de diseño del material de identificación del equipo territorial contratado, según lineamientos de PROSPERIDAD SOCIAL.
11. Propuesta del plan de comunicaciones de acuerdo con los lineamientos de PROSPERIDAD SOCIAL

Nota 1: PROSPERIDAD SOCIAL no selecciona el Talento Humano, solo verifica y viabiliza que el perfil y la experiencia estén acordes con el anexo técnico.

Nota 2: El talento humano local debe ser residente con vocación de permanencia en el Territorio Colectivo en el que se ejecuta el Contrato. En caso en que en los territorios colectivos donde se va a desarrollar el programa no se encuentren los profesionales y/o técnicos requeridos. (lo cual deberá estar soportado), el CONTRATISTA deberá solicitar autorización a **PROSPERIDAD SOCIAL** a través de comité técnico para contratar personal de la región en el que se ejecuta el contrato.

Nota 3: Para el primer pago es necesario que se aporte el soporte de la consignación del Impuesto de Timbre (si a ello hubiere lugar), de conformidad con lo establecido en la Circular Externa 010 del 05 de marzo de 2025, expedida por el Administrador del SIIF Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la cual se detalla el "Proceso para la consignación, causación y pago impuesto de timbre (Conmoción Interior Catatumbo)", así como en el "Instructivo de trasferencias electrónicas PSE DTN recaudo impuesto de timbre.

2. Un **SEGUNDO PAGO** por valor de **DOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($2.528.964.623)**, previa presentación y aprobación por parte de la supervisión del contrato, de los siguientes productos:

 A. Informe Técnico que incluya el avance de cada una de las siguientes actividades con sus respectivos soportes:

 1. Reporte de las actividades técnicas, administrativas y financieras, con sus respectivos soportes.
 2. Base de datos actualizada del personal zonal y local contratado destinado al programa, con los respectivos soportes.

3. Reporte de las reuniones del equipo zonal y local; realizadas durante el periodo, con sus respectivos soportes.
4. Actas de reunión de presentación del CONTRATISTA ante Gerencias Regionales y Alcaldías Locales.
5. Informe con soportes documentales del proceso de selección, contratación del equipo técnico zonal y local, incluyendo hojas de vida y contratos.
6. Informe de la transferencia metodológica al equipo local que debe ser realizada con el desarrollo metodológico aprobado por Prosperidad social con sus respectivos soportes.
7. Reporte de la actualización y nivelación metodológica del personal que ingrese al programa durante el periodo con sus respectivos soportes.
8. Reporte de entrega del material de identificación al equipo zonal y local contratado, según lineamientos dados por PROSPERIDAD SOCIAL, con sus respectivos soportes.
9. Actas del primer encuentro de socialización a hogares del programa y soporte de visita de seguimiento a unidades de Seguridad Alimentaria.
10. Reporte de avance de implementación de proyectos integrales, en los territorios.
11. Informe de selección de proveedores de acuerdo con lo establecido en el manual de compras.
12. Seguimiento a la implementación de la Guías de Buenas Prácticas Ambientales y de Controles Operacionales de Seguridad y Salud en el Trabajo.
13. Cronograma quincenal de Actividades regionalizadas por municipio y territorio étnico según la estructura del Plan Operativo Actividades y con las actividades administrativas, de apoyo y estratégicas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
14. Aprobación del manual de compras por el comité de compras del operador de acuerdo con lo establecido en el manual operativo del programa IRACA y presentado ante el Comité Técnico Nacional del Contrato.
15. Entrega de avance del consolidado del Plan de Gestión Comunitaria, presentado a las autoridades étnicas.
 a. Acta de 1era Mesa de Articulación Territorial realizadas con oficios remitidos a entidades en el marco de las mesas de articulación.
16. Informe de asistencia de los hogares a las actividades realizadas en territorio y sus soportes respectivos, de acuerdo con los lineamientos de PROSPERIDAD SOCIAL.
17. Base de datos de Autoridades étnicas de los territorios focalizados por el programa, con las certificaciones actualizadas de representación ante el Ministerio del Interior o Alcaldías.
18. Actas de los espacios de concertación con autoridades tradicionales.
19. Participación en los Comités Técnicos Nacionales y Comités Técnicos Regionales desarrollados durante el periodo, con sus respectivos soportes de acuerdo con lo establecido en el Plan Operativo (POA).

B. Matriz de seguimiento y monitoreo con el reporte de los indicadores de gestión en el formato aprobado por PROSPERIDAD SOCIAL (POA).
C. Informe de avance de ejecución financiera
D. Soporte de cumplimiento de las obligaciones financieras en las fechas pactadas.

3. Un **TERCER PAGO** por valor de **QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILONES SEISCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($583.607.220)**, previa presentación y aprobación por parte de la supervisión del contrato de los siguientes productos:

A. Informe Técnico que incluya el avance de cada una de las siguientes actividades con sus respectivos soportes:

1. Base de datos actualizada del personal zonal y local contratado destinado al programa, con los respectivos soportes.
2. Documentos Soporte del Protocolo de Compras, incluyendo actas de selección de proveedores, contratos suscritos y trámites ante entidades.
3. Informe final procesos acompañamiento a los hogares soportado con actas de encuentros, visitas de acompañamiento y todos aquellos medios de verificación incluidos en las fichas de proyecto integral
4. Reporte de avance del 100% en la implementación de los proyectos integrales.
5. Reportes las entregas de insumos a hogares soportadas con actas de entrega y registros fotográficos (100%)
6. Reporte de las reuniones del equipo zonal y local; realizadas durante el periodo, con sus respectivos soportes.
7. Acta de segunda Mesa de Articulación territorial realizadas con oficios remitidos a entidades en el marco de las mesas de articulación.
8. Acta de comité de control social No. 2
9. Cronograma de Actividades regionalizadas por municipio y territorio étnico según la estructura del Plan Operativo Actividades y con las actividades administrativas, de apoyo y estratégicas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
10. Informe de asistencia de los hogares a las actividades realizadas en territorio de acuerdo con los lineamientos de PROSPERIDAD SOCIAL.
11. Informe de actividades de visitas de monitoreo de los profesionales del equipo zonal.
12. Matriz con resultados de Encuesta de Satisfacción
13. Informe de valoración Participativa con listados de asistencia
14. Análisis de la información obtenida en la encuesta de satisfacción.
15. Cargue del 100% de beneficios al sistema de información de la Dirección para la Soberanía Alimentaria.
16. Formulario de identificación de los hogares de salida diligenciado y cargado al sistema de información de la Dirección de para la soberanía alimentaria.
17. Recibo a satisfacción del cargue de datos en el sistema de información y en el archivo virtual dispuesto por la Entidad del 100% de la información, documentación, soportes y novedades generadas en el marco del contrato y/o Contrato

18. Implementación de las actividades de los proyectos integrales con recibido a satisfacción por parte de las autoridades étnicas de las comunidades atendidas en territorio de acuerdo con el porcentaje de recursos legalizados.
19. Matriz final de Seguimiento a Proyectos
20. Informe final con los procesos de acompañamiento a los hogares soportado con actas de encuentros, visitas de acompañamiento y todos aquellos medios de verificación incluidos en la ficha de proyecto.
21. Registro de Compras al 100%
22. Informe final de la intervención detallando los resultados de las visitas, encuentros, concertación con autoridades étnicas, implementación de las fichas de proyectos, lecciones aprendidas y casos de éxito.
23. Informe final de seguimiento a las acciones de implementación del Plan de Gestión Comunitaria.
24. Participación en los Comités Técnicos Nacionales y Comités Técnicos Regionales desarrollados durante el periodo, con sus respectivos soportes de acuerdo con lo establecido en el Plan Operativo (POA).
25. Presentación de soportes que constatan entrega de Informes Técnicos mensuales al día.

B. Matriz de seguimiento y monitoreo con el reporte de los indicadores de gestión en el formato aprobado por PROSPERIDAD SOCIAL (POA)
C. Informe de avance de ejecución financiera
D. Informe de cumplimiento de las obligaciones financieras en las fechas pactadas.

NOTA 1: Para este último pago se debe presentar los soportes de los recursos ejecutados en las bolsas del contrato, así como de los ingresos recibidos para terceros correspondiente a Talento Humano (Equipo zonal, equipo local, auxilio costos de entrega de insumos), inversión directa (componentes de generación de excedentes agro-productivos y Fortalecimiento Social y Comunitario) y el rubro de gastos de seguimiento y acompañamiento excepto comunicaciones.

NOTA 2: Los Costos de administración se reconocerán una vez se ejecuten los recursos recibidos para terceros con base en los valores antes de IVA, una vez se aporten en su totalidad los respectivos soportes.

26 REQUISITOS PARA LOS PAGOS

Además de los productos señalados como condición para cada uno de los pagos, los cuales deben contar con la aprobación del supervisor, para cada pago el CONTRATISTA deberá presentar:

1. Certificación de cumplimiento del objeto del contrato y recibo a satisfacción por parte del supervisor del Contrato designado por PROSPERIDAD SOCIAL.
2. Presentación de factura electrónica o el documento equivalente a la factura, acorde con la normativa legal vigente, según sea el caso. La factura debe detallar el concepto y el

valor por cada ítem con destino a la ejecución del contrato y el concepto y valor de los ingresos propios por el servicio prestado teniendo en cuenta que corresponde a una tarifa diferencial. A su vez, se debe dar cumplimiento al proceso establecido en la circular 16 del SIIF Nación para todos los pagos a tramitar a partir del 01 de abril de 2021, en cuanto a la validación de la factura electrónica como requisito previo a la radicación de los documentos para pago.

3. Certificación de aportes parafiscales y seguridad social expedida por el revisor fiscal o contador público y representante legal según corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En el caso en que la certificación sea expedida por el Revisor Fiscal o Contador Público, se debe allegar "Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores" vigente y copia de la tarjeta profesional.
4. Presentar relación de los Municipios donde se ejecuten las actividades, informando y discriminando los valores ejecutados en cada uno de los mismos, de acuerdo con el modelo que entregará PROSPERIDAD SOCIAL, acorde con la naturaleza del presente contrato, de tal manera que PROSPERIDAD SOCIAL efectúe las retenciones a que haya lugar. Esta información se debe remitir al supervisor entre los días 15 a 25 del mes anterior a la radicación del pago.

De conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003, en caso de incumplimiento de la disposición descrita en el numeral 3 referente a **"REQUISITOS PARA LOS PAGOS" PROSPERIDAD SOCIAL** informará al Ministerio de Salud y de la Protección Social y/o a la Superintendencia Nacional de Salud, para que procedan de conformidad.

El ultimo pago permite que el **CONSEJO COMUNITARIO DE PEDEGUITA Y MANCILLA - COCOPEMA-** cuente con los recursos económicos para la culminación de la ruta o programa, en consecuencia, posterior a este, el contratista se encuentra en la obligación de seguir reportando documentos soportes de las actividades ejecutadas durante la ruta de atención que permitan a la supervisión recibir a satisfacción el 100% de los productos y actividades contractualmente establecidas, lo que se verá reflejado en el informe final de supervisión y en la proyección del acta de liquidación.

NOTA 1: La forma de los pagos estará sujeta a modificación de acuerdo con las apropiaciones presupuestales aprobadas para **PROSPERIDAD SOCIAL** en las vigencias 2025 y 2026.

NOTA 2: Si la factura electrónica o el documento equivalente a la factura no es correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten para estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá para ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 3: Los pagos están supeditados al visto bueno de la supervisión del Contrato y a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de **Caja – PAC** de **PROSPERIDAD SOCIAL**.

Una vez viabilizado los pagos, los respectivos giros a la cuenta bancaria para el manejo de los recursos de **PROSPERIDAD SOCIAL**, se efectuarán a través de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 4: REAJUSTE AL PESO: el CONTRATISTA, suscriptor del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el Contrato.

NOTA 5: el CONTRATISTA deberá abrir una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos aportados por **PROSPERIDAD SOCIAL**, la cual será marcada como exenta del Gravamen a los Movimientos Financieros, en consecuencia, **PROSPERIDAD SOCIAL** no asumirá el pago por dicho impuesto. Teniendo en cuenta que se trata de recursos de la Nación, la cuenta será inembargable. El CONTRATISTA informará a **PROSPERIDAD SOCIAL** la entidad bancaria y el número de cuenta, con el respectivo certificado expedido por la misma.

NOTA 6: CAMBIO DE CUENTA BANCARIA: Para el caso de cambio de cuenta bancaria, el CONTRATISTA deberá informar al supervisor del contrato y adjuntar la nueva certificación de la cuenta bancaria, junto con copia del Rut, a más tardar dentro de los veinte (20) días calendario anteriores al próximo pago; para efectuar los trámites pertinentes.

27.1 Capacidad e Idoneidad del Contratista- CONSEJO COMUNITARIO DE PEDEGUITA Y MANCILLA -COCOPEMA-.

Respecto de la naturaleza jurídica de los consejos comunitarios de las comunidades afrodescendientes, cabe recordar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021 son: las personas jurídicas “que ejerce la máxima autoridad de administración interna dentro de las Tierras de las Comunidades Negras, de acuerdo con los mandatos constitucionales y legales que lo rigen y los demás que le asigne el sistema de derecho propio de cada comunidad”. En virtud de tal naturaleza se encuentran habilitadas para celebrar contratos con otras entidades de naturaleza pública, como lo es en el caso concreto el Prosperidad Social.

Para tal efecto, de acuerdo con los dispuesto por el Manual Operativo del Programa IRACA, se tendrán en cuenta como criterio de selección, la cosmovisión, patrones de cultura, creencias, costumbres de la comunidad a intervenir. De igual manera, se valorará la idoneidad y capacidad de la persona jurídica que represente a las comunidades, para ejecutar el proyecto.

La Capacidad de Contratación del **CONSEJO COMUNITARIO DE PEDEGUITA Y MANCILLA** -**COCOPEMA-** se demuestra con la experiencia relacionada a continuación:

Tabla 3. Experiencia Contractual del **CONSEJO COMUNITARIO DE PEDEGUITA Y MANCILLA -COCOPEMA**-

CONSEJO COMUNITARIO MAYOR PEDEGUITA Y MANCILLA						
ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO DEL CONVENIO/CONTRATO	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	No. CONTRATO CONVENIO	PLAZO EJECUCIÓN	VALOR
COMERCIALIZADORA LUNA ORREGO SAS.	SUMINISTRO DE MATERIAL VEGETAL COMO: PLÁTANO, POPOCHO, ARROZ, YUCA, CAÑA Y MAÍZ Y LA IMPLEMENTACIÓN DE HUERTAS CASERAS PARA EL AUTOCONSUMO Y EL DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO.	23/04/2022	23/11/2022	021 del 2022	6 MESES	$1.685.428.020
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	IMPLEMENTENTACION DE CULTIVO DE PLATANO CON SISTEMA DE DRENAJE PARA FAMILIAS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS DE QUEBRADA DEL MEDIO, MANCILLA, CAÑO MANZO Y PLAYA ROJA, PARA LAS FAMILIAS PERTENECIENTES A LAS COMUNIADES NEGRAS DEL CONSEJO COMUNITARIO DE PEDEGUITA Y MANCILLA DEL MUNICIPIO DE RIO SUCIO, CHOCÓ,	22/05/2016	13/01/2020	COFINANCIACION RESOLUCION N° 302 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2016	3 AÑOS Y 8 MESES	$730.791.000
PLAN AMBIENTE SAS	FORTALECIMIENTO DE GOBERNANZA DEL CONSEJO DEL CONSEJO COMUNITARIO DE PEDEGUITA Y MANCILLA MEDIANTE LA FORMACION DE UNA ESCUELA DE LIDERES, EL DESARROLLO DE UN DIAGNOSTICO DE LA SITUACION ACTUAL DE GOBERNANZA DE COCOPEMA Y LA RESTRUCTURACION.	16/05/ 2021	15/12/2022	002-2023	1 AÑO Y 7 MESES	$ 975.880.974
PLAN AMBIENTE SAS	INSTALACION DE UNA BRIGADA DE SALUD ENFOCADA A LA OFTALMOLOGIA EN EL CONSEJO COMUNITARIO DE PEDEGUITA MANCILLA DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CHOCÓ	19/01/2021	12/04/2022	001-2024	1 AÑO Y 3 MESES	$474.936.420

PLAN AMBIENTE SAS	JORNADA DE INTERVENCION DISEÑADA PARA IMPLEMENTAR INICIATIVAS DE SALUD PUBLICAS EN DIAGNOSTICOS QUE CONTRIBUYAN SIGNIFICATIVAMENTE A LAS MEJORES CONDICIONES DE SALUD VISUAL DE LAS FAMILIAS QUE FORMAN PARTEN DEL CONSEJO COMUNITARIO DE PEDEGUITA MANCILLA	10/11/2021	15/01/2022	010-2023	2 MESES Y 5 DIAS	$473.411.74
PLAN AMBIENTE SAS	ESTABLECIMIENTO DE LA ESCUELA DE FORMACION DE LIDERES DESDE LOS ASPECTOS SOCIOCULTURAL ASOCIATIVO Y AMBIENTAL EN EL CONSEJO COMUNITARIO PEDEGUITA MANCILLA - MUNICIPIO DE RIOSUCIO CHOCÓ	21/06/2022	13/01/2023	004-2023	6 MESES Y 20 DIAS	$589.678.140
					TOTAL	**$ 4.504.055.728**

Fuente: El Consejo Comunitario Mayor de las Comunidades de Pedeguita y Mancilla

La tabla de experiencia expuesta permite reconocer la capacidad del Consejo Comunitario Mayor de las Comunidades de Pedeguita y Mancilla, para el cumplimiento de contratos de procesos productivos, fortalecimiento de gobierno propio, proyectos alineados al tema de seguridad alimentaria y construcción de confianza, por un valor cercano a los Cuatro mil quinientos cuatro millones cincuenta y cinco mil setecientos veintiocho ($ 4.504.055.728).

Sin embargo, en este punto es importante resaltar que la Consejo Comunitario Mayor de las Comunidades de Pedeguita y Mancilla presenta consistencia en su comportamiento de ejecución a satisfacción de los contratos que han respondido tanto a lineamientos de entidades públicas, como privadas, tanto nacionales como internacionales.

Esto aporta de manera importante al reconocimiento de la experiencia e idoneidad del Consejo Comunitario Mayor de las Comunidades de Pedeguita y Mancilla**,** en la medida en que ha dado respuesta a diferentes tipos de contratos, con exigencias de diferentes tipos de entidades y con objetos de la contratación que pasa por fortalecimiento de capacidades blandas, de gobierno propio, incluye la entrega de insumos, que aporta a la experiencia para el proceso de proveeduría de los insumos del proyecto, que aunado al hecho de compartir características de la cosmovisión, aspectos culturales, territoriales y de procesos de gobierno autónomo con los sujetos colectivos que se atenderán, lo convierten en el idóneo para operar el programa IRACA Nivel II Zona NARP Choco, para su vigencia 2025.

En consecuencia, el Consejo Comunitario Mayor de las Comunidades de Pedeguita y Mancilla

ha demostrado tener la capacidad técnica y administrativa necesaria para ejecutar el programa IRACA, por cuanto previamente ha desarrollado proyectos en beneficio de sus comunidades en colaboración con la organización territorial.

Adicionalmente, según la información reportada, el Consejo Comunitario Mayor de las Comunidades de Pedeguita y Mancilla se encuentran incorporados por el Ministerio del Interior en el respectivo Registro Único Nacional y han cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro.

De acuerdo con el Manual de Contratación de Prosperidad Social, se busca que la organización étnica con la que se va a contratar pueda garantizar los derechos fundamentales de poblaciones en condiciones de vulnerabilidad, en el marco de los lineamientos de enfoque diferencial, implementado el programa IRACA en sus territorios.

La Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, actuando con un enfoque étnico que desarrolla los principios de igualdad, equidad, participación social e inclusión de estos grupos poblacionales culturalmente diferenciados, publicó cartilla pedagógica para incentivar y fortalecer su acceso al sistema de compras y contratación pública como sujetos de especial protección constitucional y, por lo tanto, destinatarios de medidas de acción afirmativa que permitan superar la discriminación histórica y sistemática de la que han sido objeto[2].

Para tal efecto, de acuerdo con lo dispuesto por el Manual Operativo del programa IRACA, y conforme lo dispone Colombia Compra eficiente en la cartilla antes descrita, con el fin de contribuir a la reafirmación de la identidad y autonomía de los pueblos y comunidades étnicas o tribales para afianzar su desarrollo económico, social y cultural mediante el fortalecimiento de sus capacidades de autogobierno, se tendrán en cuenta como criterio de selección, la cosmovisión, patrones de cultura, creencias, costumbres de la comunidad a intervenir.

De igual manera, se valorará la idoneidad y capacidad de la persona jurídica que represente a la comunidad, en el presente caso del el Consejo Comunitario Mayor de las Comunidades de Pedeguita y Mancilla, para ejecutar el proyecto.

[2] AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-, 2023

27 ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	A partir de cuando se inicia el tratamiento	Cuando se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Contratación	Riesgos Operacionales	Las autoridades étnicas y/o comunidades microfocalizadas hacen requerimientos adicionales al contratista de los contemplados en las actas concertación del programa o el Manual Operativo	Retraso de la ruta operativa de Iraca.	3=Posible	3= Moderado	6	Riesgo Alto	Prosperidad Social y Contratista	Identificar las solicitudes de autoridades étnicas o las causas del retraso para facilitar espacios de encuentro y concertación entre el contratista, Prosperidad Social, las autoridades tradicionales y las comunidades, solicitando acompañamiento del Ministerio Público o del apoderado judicial del territorio colectivo (URT), organizaciones de segundo nivel o entes territoriales.	1=Raro	2= Menor	3	Riesgo Bajo	No	Prosperidad Social y Contratista	Al inicio del contrato	Permanente	Reportar a la supervisión los avances del proceso	Permanente
2	General	Externo	Ejecución	Riesgos Económicos	Fluctuación en la TRM	Aumento de los precios de los activos e insumos productivos importados (elementos concertados en el plan de inversión del proyecto integral de cada territorio) requeridos para capitalizar a los hogares focalizados por el programa.	3=Posible	2= Menor	5	Riesgo Medio	Prosperidad Social y Contratista	Incluir en los procesos de contratación de insumos (que adelante el contratista seleccionado) garantías de cumplimiento, a fin de que se garantice el valor y la cantidad de los elementos requeridos.	1=Raro	2= Menor	3	Riesgo Bajo	No	Prosperidad Social y Contratista	Al inicio del contrato	Permanente	Reportar a la supervisión los avances del proceso	Permanente
3	General	Externo	Ejecución	Riesgos Económicos	Desabastecimiento de algunos activos e insumos productivos, para la Capitalización de los participantes.	Demora en la ejecución por la consecución de Insumos	3=Posible	2= Menor	5	Riesgo Medio	Contratista	Diseñar un plan de compras una vez se realice la legalización del contrato, a fin de garantizar los insumos requeridos	1=Raro	2= Menor	3	Riesgo Bajo	No	Contratista	Al inicio del contrato	Permanente	Socializar el Plan de entrega de insumos con el supervisor	Permanente

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	A partir de cuando se inicia el tratamiento	Cuando se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
4	General	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Daño o pérdida total o parcial de los activos e insumos productivos para la Capitalización de los participantes, ocasionados por hurtos o accidentes durante el transporte a la entrega o bodegaje, no imputable al contratista.	Demora en la ejecución	3=Posible	3= Moderado	6	Riesgo Alto	Prosperidad Social y Contratista	Protocolo de seguridad y entregas.	3=Posible	2= Menor	5	Riesgo Medio	No	Prosperidad Social y Contratista	Durante la implementación del Programa	Durante el proceso de entrega de insumos	Seguimiento plan de entregas por parte de la Supervisión	Permanente
5	General	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Paros, Huelgas, Actos terroristas, asonadas, extorsiones, combates u operativos de la fuerza pública en los territorios donde interviene el programa.	Demora en la ejecución	3=Posible	3= Moderado	6	Riesgo Alto	Prosperidad Social y Contratista	Plan de contingencia, ajustar los cronogramas de entrega de insumos	3=Posible	3= Moderado	6	Riesgo Alto	No	Contratista	Durante la implementación del Programa	Permanente	Estrategia de supervisión	Mensual
6	General	Externo	Ejecución	Riesgos de la Naturaleza	Ocurrencia de factores climáticos severos o fenómenos naturales, afectando el desarrollo de actividades de acompañamiento, de entregas e implementación de proyectos.	Demora en la ejecución	1=Raro	2= Menor	3	Riesgo Bajo	Prosperidad Social y Contratista	Diseñar un plan de contingencia a través de rediseño de actividades de acompañamiento a los hogares participantes, para responder a la ocurrencia de esa situación	1=Raro	3= Moderado	4	Riesgo Bajo	No	Contratista	Durante la implementación del Programa	Permanente	Estrategia de supervisión	Mensual
7	General	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Daño o pérdida de los insumos o activos para la implementación de los proyectos con ocasión a su uso después de su entrega.	Genera reprocesos y malestar con la comunidad	1=Raro	2= Menor	3	Riesgo Bajo	Contratista	Acompañar la entrega de insumos con el enlace étnico, líderes de la comunidad y las autoridades tradicionales. Donde el operador presente o socialice el Manual de Uso de los insumos o activos entregados: tales como vehículos, maquinaria.	1=Raro	2= Menor	3	Riesgo Bajo	No	Contratista	Durante la implementación de los proyectos integrales	Permanente	Informes al supervisor por el contratista	Mensual

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	A partir de cuando se inicia el tratamiento	Cuando se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
9	General	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Incumplimiento de los compromisos adquiridos por los participantes, deserciones, inasistencias o no desarrollo de actividades de implementación de los proyectos.	Afecta los tiempos de implementación y acompañamiento a los proyectos.	1=Raro	2= Menor	3	Riesgo Bajo	Prosperidad Social y Contratista	Socializar con las comunidades los plazos perentorios establecidos para el desarrollo de la intervención del programa	1=Raro	2= Menor	3	Riesgo Bajo	No	Prosperidad Social y Contratista	Durante la implementación del Programa	Permanente	Informes al supervisor por el contratista	Mensual
10	General	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Aumento de precios por baja oferta de proveedores en territorio	Sobrecostos	1=Raro	2= Menor	3	Riesgo Bajo	Contratista	Acudir a entes de control para dar transparencia de la situación Revisar la existencia en el protocolo de compras de métodos de compra documentados de excepción de competencia.	1=Raro	2= Menor	3	Riesgo Bajo	No	Contratista	Durante la implementación del Programa	Permanente	Informes al supervisor por el contratista	Mensual
11	General	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Aumento de precios por baja oferta de transportadores en territorio.	Sobrecostos	1=Raro	2= Menor	3	Riesgo Bajo	Contratista	Diseñar un plan de contingencia para dar respuesta a la ocurrencia de la situación.	1=Raro	2= Menor	3	Riesgo Bajo	No	Contratista	Durante la implementación del Programa	Permanente	Informes al supervisor por la Contratista	Mensual
12	General	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Aumento de los costos de contratación de personal, debido a incapacidades, licencias de maternidad y paternidad del equipo en territorio	Afectación de recursos del contratista	1=Raro	2= Menor	3	Riesgo Bajo	Contratista	Provisión de recursos propios del CONTRATISTA para cubrir estas novedades	1=Raro	2= Menor	3	Riesgo Bajo	No	Contratista	Durante la implementación del Programa	Permanente	Informes al supervisor por la Contratista	Mensual
13	General	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Afectaciones de fuerza mayor sobreviniente que impiden el desarrollo presencial de las actividades en los territorios focalizados	Retrasos en la ejecución del contrato	1=Raro	2= Menor	3	Riesgo Bajo	Prosperidad Social y Contratista	Definir estrategias que permitan la atención de los hogares de formas no presenciales a través del ajuste del Anexo técnico del Programa	1=Raro	2= Menor	3	Riesgo Bajo	No	Prosperidad Social y Contratista	Durante la implementación del Programa	Permanente	Informes al supervisor por la Contratista	Mensual

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	A partir de cuando se inicia el tratamiento	Cuando se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
14	General	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Demoras en trámites administrativos y fitosanitarios necesarios para la compra o entrega de equipos, materiales e insumos	Afecta los tiempos de implementación y acompañamiento a los proyectos.	4=Probable	4= Mayor	8	Riesgo Extremo	Prosperidad Social y Contratista	1. Identificar dentro del protocolo de compras el marco jurídico para los insumos que estén sujetos a una normatividad especial para su adquisición, almacenamiento y/o transporte y, entrega. 2. Desarrollar procesos de articulación institucional temprana para identificar cambios normativos que afecten el Programa. 3. Ajustar la planeación operativa. 4. Concertar con las comunidades cambios de los insumos acordados de ser posible, previa aprobación de la supervisión y, posterior reconvalidación de fichas.	1=Raro	2= Menor	3	Riesgo Bajo	No	Prosperidad Social y Contratista	Durante la implementación del Programa	Permanente	Estrategia de supervisión	Mensual
15	General	Externo	Ejecución	Riesgos Sociales o Políticos	Disputas, y conflictos sociales o políticos al interior de las comunidades para atender o cambios de autoridades tradicionales y locales.	Afecta los tiempos de implementación y acompañamiento a los proyectos.	4=Probable	4= Mayor	8	Riesgo Extremo	Prosperidad Social y Contratista	1.Fortalecer el acompañamiento social y comunitario, particularmente para la resolución de conflictos. 2. Solicitar acompañamiento del Ministerio del Interior, entes territoriales y organizaciones étnicas de segundo nivel. 3. Realizar empalme del programa entre las autoridades salientes y entrantes. 4. Vincular a los escenarios de control social a diferentes grupos poblaciones, líderes y autoridades, facilitando una participación plural y diversa en el ejercicio de veeduría ciudadana.	1=Raro	3= Moderado	4	Riesgo Bajo	No	Prosperidad Social y Contratista	Durante la implementación del Programa	Permanente	Estrategia de supervisión	Mensual

28 GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de **PROSPERIDAD SOCIAL**, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Articulo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria).

De acuerdo con la naturaleza, el objeto del contrato, las obligaciones establecidas y los riesgos definidos, **PROSPERIDAD SOCIAL** considera que dentro del presente contrato se debe cubrir los siguientes riesgos:

RIESGO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento	20%	Desde la suscripción del contrato, por al plazo de ejecución del Contrato, seis (6) meses más y hasta la liquidación.
Calidad del servicio	20%	Desde la suscripción del contrato, por plazo de ejecución del Contrato y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20%	Desde la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del Contrato y diez (10) meses más.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5%	Desde la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del Contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil extracontractual	400 SMLMV	Desde la suscripción del contrato y por el plazo de ejecución del Contrato

Término para su entrega: El contratista entregará a la Entidad, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación / suscripción del contrato y a través de la plataforma SECOP II, las garantías a las que se refiere el presente numeral.

Suficiencia de las garantías: El contratista debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente respectivamente, el contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso.

De igual modo, el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del contratista.

El CONTRATISTA responderá por cualquier incumplimiento del objeto y de sus obligaciones y se obliga a indemnizar a **PROSPERIDAD SOCIAL** de cualquier perjuicio que le cause por este hecho.
Igualmente se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que prorrogue o suspenda la vigencia del contrato y hasta la liquidación de este, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el articulo 2.2.1.2.3.1.12 suficiencia de la garantía de cumplimiento del Decreto 1082 del 2015.

La póliza de responsabilidad civil extracontractual que constituya el contratista deberá contener los siguientes amparos en cumplimiento a lo señalado por el Decreto 1082 de 2015 que exige una serie de requisitos que deben reunir los seguros de responsabilidad civil extracontractual a favor de
Entidades Estatales:

- Cobertura básica de predios, labores y operaciones.
- Daño emergente y el lucro cesante.
- Perjuicios extrapatrimoniales.
- Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas.
- Cobertura expresa de amparo patronal Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

En todo caso para la aceptación de la garantía de responsabilidad civil extracontractual, se deberá adjuntar el recibo de pago de la prima, si se trata de una factura debe tener sello de pago, con el que se demuestre que el mismo se hizo efectivo

29 ACUERDOS COMERCIALES
30

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 8º del Decreto 1082 de 2015 y con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, por tratarse de contratación directa no le es aplicable los acuerdos ni tratados internacionales en materia comercial.

31 LISTA DE DOCUMENTOS ANEXOS

Se anexa lo siguiente:

1. Anexo técnico del Programa Iraca.
2. Ficha Técnica.
3. Estudio previo.
4. CDP
5. Investigación del mercado
6. Documentos definidos en los formatos Requisitos para el respectivo trámite contractual.

Cordialmente,

OSCAR BERNARDO GOYENECHE DURAN
Director para la Soberanía Alimentaria

Elaborado por:
Ricardo Jose Ahumada Hernandez
Revisado por:
Julie Margaret Osorio Roldán
Aprobado por:
Oscar Bernardo Goyeneche Duran

Fecha de diligenciamiento: 28 de octubre de 2025
Proceso: Dirección para la Soberanía Alimentaria
Responsable del proceso: Oscar Bernardo Goyeneche Duran
Correo electrónico responsable del proceso: oscar.goyeneche@prosperidadsocial.gov.co

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (en adelante Prosperidad Social) es el organismo principal de la administración pública del Sector de la Inclusión Social y la Reconciliación, reglamentado mediante el Decreto 1084 del 26 de mayo de 2015 modificado parcialmente por el Decreto 889 de 2022 y el Decreto 525 de 2025.

La Ley 2294 de 2023 *"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida",* señala en su artículo primero que *"(…) tiene como objetivo sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida, a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva, sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común".*

Asimismo, el artículo 65 de la Ley 2294 de 2023 creó el Sistema de Transferencias, bajo la dirección y coordinación de Prosperidad Social, como el conjunto de políticas, programas, planes, proyectos y actores, orientados a la entrega de transferencias monetarias y transferencias en especie, cuya finalidad es apoyar a la población en situación de pobreza y vulnerabilidad, derivada de situaciones adversas provocadas por la materialización de riesgos sociales, de riesgos económicos, o por desastres naturales o epidemiológicos.

Por lo anterior, se modificó la estructura del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, para fortalecer las funciones de sus dependencias bajo criterios de especialidad y conexidad, liderando la articulación con las entidades del Estado para el seguimiento al cumplimiento de los objetivos y metas.

Es así como mediante Decreto 0017 del 14 de enero de 2025 se estableció que son funciones generales de Prosperidad Social las siguientes:

1. *Formular, dirigir, coordinar, ejecutar y articular las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos para la inclusión social y la reconciliación en términos de la superación de condiciones de vulnerabilidad, la atención de grupos vulnerables y la atención y reparación a víctimas del conflicto armado a que se refiere el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011.*

2. *Coordinar y articular las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos del Sistema de Transferencias y del Sector de la Inclusión Social y Reconciliación.*

3. *Coordinar y proponer directrices a las entidades del Orden Nacional para la intervención de las poblaciones focalizadas por el Departamento, en el ámbito de las competencias de cada una de aquellas.*

4. *Adoptar y ejecutar planes, programas, estrategias y proyectos para gestionar y focalizar la oferta social de las entidades del Orden Nacional en el territorio, con criterios de eficiencia y eficacia, para garantizar el mejoramiento de las condiciones de vida.*

5. *Adoptar y ejecutar planes, programas, estrategias y proyectos que promuevan la autosostenibilidad económica de la población en situación de pobreza y pobreza extrema, vulnerable y víctima de la violencia, a través del acompañamiento familiar y comunitario y el fortalecimiento de la economía popular que contribuyan a la inclusión social y reconciliación.*

6. *Establecer esquemas de seguimiento, monitoreo y evaluación a la ejecución de las políticas, planes y proyectos de competencia del Sector de Inclusión Social y Reconciliación y Sistemas de Transferencias, en coordinación con las entidades responsables en cada materia.*

7. *Promover la innovación social a través de la identificación e implementación de iniciativas privadas y locales, entre otras, dirigidas a la inclusión productiva de la población en situación de pobreza y pobreza extrema, vulnerable y víctima de la violencia.*

8. *Definir las políticas de gestión de las tecnologías de información y las comunicaciones del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación y Sistema de Transferencias, que permitan el intercambio y disponibilidad de la información para el cumplimiento de las funciones intersectoriales.*

9. *Impartir directrices para la interoperabilidad de los Sistemas de Información de Beneficiarios a cargo de las diferentes entidades del Estado.*

10. *Dirigir y orientar la planeación del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación y del Sistema de Transferencias para el cumplimiento de las funciones a cargo de éste.*

11. *Gestionar y generar alianzas con el sector privado, organismos de carácter internacional y otros gobiernos que: faciliten e impulsen el logro de los objetivos del Sector, en coordinación con las demás entidades estatales competentes.*

12. *Las demás que le asigne la Ley.*

En tal sentido, Prosperidad Social, durante el 2025 consolidó su oferta social conforme al Decreto 0017 del 14 de enero de 2025.

En el artículo 19 del Decreto 0017 de 2025 se establece las funciones que tiene a cargo la Subdirección General de Inclusión Productiva para la Paz, destacando algunas como se citan a continuación:

1. *Apoyar a la Dirección del Departamento en el diseño de las políticas que contribuyan a la reducción de condiciones de vulnerabilidad a través de planes, programas y proyectos que fortalezcan la promoción y la inclusión productiva autosostenible de la población objeto de atención de la entidad.*

2. *Diseñar y evaluar políticas, planes, programas y proyectos de inclusión productiva para la paz, encaminadas al desarrollo y estímulo de habilidades para la construcción de capacidades productivos de la población vulnerable que les faciliten el aumento de ingresos propios a través de la inclusión productiva, el acompañamiento familiar, comunitario y productivo, el desarrollo de competencias laborales, la comercialización y la alianzas publico populares, la gestión de oferta pública y el fortalecimiento y la promoción de la soberanía alimentaria.*

3. *Desarrollar e implementar instancias de coordinación con organizaciones sin ánimo de lucro, sectores sociales y demás instituciones con vocaciones de atención a población vulnerable y empoderamiento social, productivo con el fin de implementar sinergias estructurales que faciliten el cumplimiento de los objetivos misionales institucionales.*

4. *Definir y coordinar las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos que faciliten la cofinanciación de iniciativas productivas de la dirección técnicas de economía*

popular, comunitaria y solidaria y de inclusión productiva y soberanía alimentaria para la paz.

5. *Definir la contribución del sector de la inclusión social y reconciliación en los planes programas y proyectos que busquen fortalecer y desarrollar la economía popular, comunitaria y social.*

(…)

10. *Identificar, definir y coordinar las alianzas y mecanismos para la implementación de mercados comunitarios soberanos que faciliten la distribución directa de productos locales producidos por la población objeto de atención.*

12. *Definir y coordinar la implementación de las estrategias, planes y proyectos del programa de acompañamiento familiar, comunitario y productivo, facilitando la reacción de capacidades de los hogares, comunidades y unidades productivas sujetas de la atención del sector de inclusión social y reconciliación.*

(…)

La Subdirección General de Inclusión Productiva para la Paz a su vez está integrada por tres direcciones misionales: Dirección de Economía Popular, Dirección para la Soberanía Alimentaria y Dirección de Acompañamiento Familiar y Comunitario. En particular, la Dirección para la Soberanía Alimentaria, según lo establecido en el artículo 21 del Decreto 0017 de 14 de enero de 2025, tiene a su cargo las siguientes funciones:

1. *Diseñar y formular, identificar y adoptar planes, programas, estrategias y proyectos de inclusión productiva y seguridad alimentaria que permitan mejorar la calidad de vida de la población objetivo del sector administrativo de inclusión social y reconciliación.*

2. *Ejecutar y articular las políticas, planes, programas y proyectos de inclusión productiva y seguridad alimentaria dirigidos a reducir la vulnerabilidad de la población objeto del sector administrativo de inclusión social y reconciliación.*

3. *Identificar, formular e implementar rutas para la inclusión productiva y seguridad alimentaria de la población objeto del sector administrativo de inclusión social y reconciliación, en coordinación con la Dirección de Acompañamiento Familiar, Comunitario y Productivo.*

4. *Formular y desarrollar acciones conducentes a incrementar el compromiso y alcance de la participación de los actores de las instituciones públicas y privadas del nivel nacional y territorial en la promoción, organización y cofinanciamiento de los procesos de inclusión productiva y seguridad alimentaria.*

5. *Diseñar e implementar planes, programas, estrategias y proyectos que faciliten la cofinanciación de iniciativas productivas relacionadas con la producción y distribución de alimentos que contribuyen a la soberanía alimentaria del país, en coordinación con el ministerio de agricultura y desarrollo rural.*

6. *Proponer e implementar mecanismos y estrategias de comercialización en mercados comunitarios soberanos que facilitan la distribución directa de los productos locales producidos por la población sujeto de atención, en coordinación con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.*

7. *Contribuir, en el marco de sus competencias y de la población objeto de atención, en la implementación y articulación del sistema nacional para la Garantía Progresiva del Derecho Humano a la Alimentación y el programa de Hambre Cero, en coordinación con la Dirección Técnica del Sistema de Transferencias y el Ministerio de Igualdad y Equidad.*

8. *Aplicar los criterios de focalización y vinculación, permanencia, retiro y priorización de beneficiarios para cada uno de los programas a cargo de la dependencia y velar por su cumplimiento.*

9. *Promover y desarrollar continuamente la implementación, mantenimiento y mejora del sistema integrado de Gestión de la Dependencia.*

Mediante la Resolución 00156 del 07 de febrero de 2025 *"Por medio de la cual se establecen los Grupos Internos de trabajo del Departamento Administrativo para la PROSPERIDAD SOCIAL (…)",* la cual fue modificada parcialmente por la Resolución 01472 del 4 de julio de 2025 "*Por la cual se modifica la Resolución No. 00156 del 07 de febrero de 2025, modificada por las resoluciones No. 535 de 21 de marzo de 2025 y No. 01123 de 26 de mayo de 2025 «Por medio de la cual se establecen los Grupos Internos de Trabajo del Departamento Administrativo para la prosperidad Social, su denominación y funciones y se dictan otras disposiciones*»", para el caso de la Dirección para la Soberanía Alimentaria, se conformaron tres (3) grupos internos de trabajo a saber: Intervenciones Rurales Integrales, Soberanía Alimentaria y Atención Integral con Enfoque Diferencial.

De acuerdo con el artículo 10, literal a, de la Resolución 00156 del 07 de febrero de 2025, las funciones del Grupo Interno de Trabajo Atención Integral con Enfoque Diferencial son las siguientes:

1. *Contribuir a la formulación de políticas, planes, estrategias, programas y/o proyectos, que por sus características se requieran adelantar para el cumplimiento del objetivo del Departamento Administrativo para la PROSPERIDAD SOCIAL, en los temas de su competencia.*

2. *Coordinar la implementación de programas de atención étnica que la inclusión social y productiva de la población étnica sujeto de atención del Departamento Administrativo para la PROSPERIDAD SOCIAL.*

3. *Promover que los programas que hacen parte del grupo interno de trabajo incorporen enfoques diferenciales que reconozcan las particularidades y características propias de la población étnica sujeta de atención.*

4. *Promover estrategias que contribuyan al desarrollo productivo y al fortalecimiento del tejido social de las comunidades atendidas por los programas que hacen parte de las intervenciones étnicas, teniendo en cuenta las características propias de sus territorios.*

5. *Desarrollar metodologías y estrategias de intervención específicas para los asuntos relacionados con los sujetos de especial protección constitucional de la población étnica.*

6. *Contribuir al diseño e implementación de esquemas de seguimiento y monitoreo y de gestión del conocimiento de los programas a cargo del grupo interno de trabajo, teniendo en cuenta los lineamientos de la Dirección de Inclusión Productiva (sic) del Departamento Administrativo para la PROSPERIDAD SOCIAL.*

7. *Promover la articulación con actores públicos y/o privados que contribuyan a la sostenibilidad y/o complementariedad de los programas a cargo del grupo interno de trabajo, en cada uno de sus componentes.*

8. *Desarrollar las funciones a cargo, en articulación y coordinación con los demás grupos internos de trabajo de la Dirección de Inclusión Productiva (sic) y del Departamento Administrativo para la PROSPERIDAD SOCIAL.*

9. *Elaborar los informes requeridos por la Dirección de Inclusión Productiva. (sic)*

10. *Promover y desarrollar continuamente la implementación, mantenimiento y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en sus actividades.*

11. *Las demás inherentes a la naturaleza y funciones de la Dependencia*

De este modo, el equipo de trabajo interno del Grupo **Atención Integral con Enfoque Diferencial** de la Dirección para la Soberanía Alimentaria de Prosperidad Social, contribuye a la transformación de las condiciones de exclusión y vulnerabilidad de las comunidades étnicas, mediante una intervención que facilita oportunidades para la generación de ingresos; y asume el compromiso de promover el acceso a alimentos para el autoconsumo, fortaleciendo a su vez la organización social y comunitaria de las poblaciones atendidas, desde el reconocimiento de sus prácticas culturales, productivas y de convivencia.

Es importante mencionar que, la Constitución Política de Colombia en el artículo 13 ha establecido las bases de lo que se debe entender por enfoque diferencial, así: *"Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. (Constitución Política, 1991)". Igualmente afirma que "el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y* ***adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados****". (Negrilla y subrayado fuera del texto original"*

De esta manera, el Estado de forma taxativa, se compromete a adoptar medidas en favor de grupos discriminados y/o marginados, como lo han sido históricamente las comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, palenqueras, raizales (NARP).

La Ley 387 de 1997, "*por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y esta estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia*" y, su Decreto reglamentario 2569 de 2001, que le otorga al Estado la obligación de contribuir con la estabilización social y económica de la población que se ha visto forzada a desplazarse por causa de la violencia en el marco del retorno o la reubicación y el CONPES 3310 de 2004, el cual desarrolla la política de acción afirmativa para población afrocolombiana.

Es preciso mencionar que la población víctima de desplazamiento goza de protección constitucional reforzada, debido a las circunstancias de especial debilidad, vulnerabilidad e indefensión en la que se encuentran, por lo cual, la jurisprudencia constitucional les ha reconocido el derecho a recibir en forma urgente un trato preferente por parte del Estado. Este derecho al trato preferente constituye, en términos de la Corte, el *"punto de apoyo para proteger a quienes se hallan en situación de indefensión por el desplazamiento forzado interno"*, y debe

caracterizarse, ante todo, por la prontitud en la atención a las necesidades de estas personas, ya que de otra manera se estaría permitiendo que la vulneración de derechos fundamentales se perpetúe y en muchas situaciones, se agrave.

La Corte Constitucional, mediante **Sentencia T- 025 de 2004**, se pronunció amparando el derecho de las comunidades afectadas por el conflicto interno y sus condiciones de vulnerabilidad y debilidad social. Para garantizar la efectividad de la mencionada decisión judicial, esta misma Corporación ha proferido 35 autos de seguimiento, de los cuales, alrededor el 70% han sido emitidos en los últimos 6 años. Las decisiones contenidas en los autos de seguimiento propenden por superar la situación de vulneración de los derechos a la vida, la integridad, dignidad y seguridad personal y de los derechos colectivos de autonomía, identidad y territorio que gozan los hogares y los pueblos.

En el **Auto de seguimiento 005 de 2009 de la Sentencia T-025 de 2004** se establece la obligación del Estado colombiano de ejecutar programas con enfoque diferencial étnico que den respuesta a las necesidades de las comunidades afrodescendientes e indígenas y ayuden a superar el estado de cosas inconstitucional causado por el conflicto armado de manera que se fortalezcan las comunidades en situación de desplazamiento.

Del mismo modo, la Ley 1448 de 2011, *"por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno***"** y sus Decretos Ley 4633 y 4635 de 2011 reconocen la condición de víctima a los hombres y mujeres, pobladores urbanos o rurales, así como a las personas pertenecientes a las comunidades y pueblos indígenas, o de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales o palenqueras (NARP), que han sufrido daños como consecuencia de violaciones a los Derechos Humanos o por infracciones al Derecho Internacional Humanitario que hayan sucedido en el marco del conflicto armado. Estos decretos también señalan medidas diferenciales para dar garantía de derechos orientada a la inclusión social y al restablecimiento de los derechos de estos grupos poblacionales. Igualmente se reconoce que la obligación de no discriminar es insuficiente para garantizar el acceso real y adecuado a las medidas reconocidas en la ley para todas las víctimas, por lo que se establece como principio orientador en su implementación el enfoque diferencial.

De este modo y con el fin de dar cumplimiento al mandato constitucional del artículo 13, las ordenes emitidas por la Sentencia T- 025 de 2004, auto 05 de 2009 de la Corte Constitucional y las leyes 387 de 1997 y 1448 de 2011, respecto a la obligación de brindar atención de hogares de comunidades indígenas y afrocolombianas, que se encuentran en situación de pobreza extrema, vulnerabilidad y/o en riesgo de desaparición física y cultural, el estado colombiano a través del Departamento Administrativo de la Prosperidad Social en el año 2012 implementó el programa ***IRACA.*** El cual tiene como propósito fundamental promover el desarrollo propio de estas

comunidades, mediante acciones focalizadas en la generación de ingresos, el fortalecimiento de la seguridad/autonomía alimentaria, la gestión territorial, fortalecimiento comunitario y del gobierno propio, al igual que la sostenibilidad socioeconómica haciendo uso de herramientas que aportan a la inclusión social y a la integración de las comunidades étnicas colombianas mediante acciones enfocadas a la seguridad alimentaria, en articulación con los sistemas tradicionales de producción, las prácticas culturales, alimenticias y de selección para la producción de alimentos para autoconsumo. Aunado a lo anterior, la generación de excedentes agro-productivos, cuyo objetivo consiste en incentivar procesos productivos sostenibles y desarrollados en el marco de las economías propias de los territorios, que conduzcan a la generación de ingresos o el incremento de los mismos, que finalmente facilita el acceso a bienes y servicios mejorando de esta manera la calidad de vida de las comunidades atendidas; el fortalecimiento del capital humano y social de los hogares participantes, contribuyendo a la integración y al desarrollo de las comunidades étnicas como territorios de paz.

El programa IRACA es la estrategia de atención integral con enfoque diferencial étnico de la Dirección para la Soberanía Alimentaria de Prosperidad Social.

Desde su implementación, el programa IRACA ha beneficiado a más de 66.000 hogares étnicos en 20 departamentos y 89 municipios del país, mediante una inversión superior a 80.000 millones de pesos.

La relevancia del programa IRACA, se da por su articulación con dos ejes de la política nacional; en primer lugar, contribuye al cumplimiento de las obligaciones del Estado con la población víctima de desplazamiento forzado; y, en segundo lugar, se articula al sistema de transferencias en especie establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026.

Las Bases del Plan Nacional de Desarrollo (PND) Colombia Potencia Mundial de la Vida, en el capítulo III de Derecho Humano a la alimentación, manifiestan que en el país, «*la disponibilidad de alimentos se ve afectada por una deficiente planificación para la producción agropecuaria, que afecta su sostenibilidad y competitividad, una distribución de la propiedad de la tierra muy desigual y una baja cobertura en riego, Servicios Públicos de Extensión Agropecuaria (SPEA), logística, crédito y otros instrumentos financieros, además de un limitado acceso, uso y aplicación de insumos agropecuarios. Adicionalmente, la productividad del sector agropecuario colombiano es baja, ubicándose en 15% por debajo del promedio de América Latina. Entre los factores explicativos se encuentran los bajos niveles de adopción tecnológica en las unidades productivas, las limitaciones en los procesos de agregación de valor, el acceso y uso eficiente de factores de producción. (...) La poca articulación entre el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y el Sistema Nacional de Competitividad e Innovación, entre otros, limita el desarrollo, la transferencia de tecnología y la competitividad del sector agropecuario (…)» (página 121).*

Con respecto al acceso a los alimentos por parte de la población vulnerable, en la página 122, de las bases del PND, se afirma que *«(…) Existen regiones del país que no cuentan con una adecuada accesibilidad y conectividad vial, aérea y/o fluvial, que facilite el acceso físico a los alimentos. De acuerdo con la UPRA, el 41% del área del país se encuentra a más de 10 horas de desplazamiento de un centro de comercialización, lo cual implica que la población asentada en las zonas más remotas, tienen menores oportunidades de acceder al portafolio de alimentos ofrecidos en estos centros (…) Vivimos en un país con baja movilidad social, en donde los niveles de pobreza se asemejan a los de hace una década, y la mayor parte de la población está en pobreza o en alto riesgo de caer en ella. (…) La estructura productiva e institucional no brinda suficientes oportunidades de trabajo e ingresos, y la mayoría de ocupados tiene empleos de baja calidad, generando amplias desigualdades sociales. Se requiere una reconversión laboral y transformación productiva. El país debe responder a la transformación de la economía productiva en términos de capital humano, y acceder a oportunidades de generación de ingresos. (…)».*

Por lo descrito, es misión de Prosperidad Social crear condiciones de bienestar de la población vulnerable, contribuir a la reconciliación y promover la integración regional dando aplicación al enfoque diferencial en todas las funciones y actividades de las direcciones misionales, las áreas de apoyo, Gerencias Regionales, los servidores públicos, operadores, colaboradores, socios y contratistas estratégicos, de acuerdo la Resolución 1796 de 2018, *"por medio de la cual se establece la aplicación del Enfoque Diferencial dentro del Departamento Administrativo para la PROSPERIDAD SOCIAL"*, modificada parcialmente por la Resolución 897 de 2019, cuyo artículo primero señala el objetivo de orientar las actuaciones, pautas y lineamientos para la implementación de planes, programas, proyectos, reconociendo la diversidad poblacional en conforme al contexto familiar, social y cultural.

La referida resolución, en su artículo segundo dispone que los lineamientos del enfoque diferencial deben ser aplicados a todos los sujetos individuales y/ colectivos que merecen atención especial por razones del ciclo vital, étnico, género, condición de discapacidad u otra condición de vulnerabilidad, como la pobreza, extrema pobreza o víctimas del conflicto armado. Se adopta como una herramienta para la intervención en procura de garantizar la efectividad de los derechos fundamentales de los sujetos de atención de acciones afirmativas. Dicha labor se realizará en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación, a través del Grupo Interno de Trabajo de Enfoque Diferencial de la Dirección de Soberanía Alimentaría, bajo cuya responsabilidad es la proyección de documentos técnicos e instrumentos metodológicos requeridos, para la implementación y cumplimiento normativo.

En este sentido, el programa IRACA, es una intervención del Gobierno Nacional, para la atención de las comunidades indígenas y negras, afrocolombianas, raizales o palenqueras (NARP) a partir

de un enfoque diferencial étnico. El programa pretende generar una atención integral legitima y adecuada para las comunidades étnicas más vulnerables y contribuir a la supervivencia en el tiempo, partiendo de las concepciones autónomas del bienestar y buen vivir, plasmadas en instrumentos propios de estas poblaciones tales como los planes de salvaguarda, los planes de vida y los planes de etnodesarrollo, entre otros, y finalizando en el robustecimiento organizacional y social de esta población.

De acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo IRACA[1], el Programa tiene como objetivo contribuir a la transformación de las condiciones de exclusión y vulnerabilidad de las comunidades étnicas, a partir de una intervención integral con enfoque territorial y étnico diferencial que facilita oportunidades para la generación de ingresos, promueve el acceso a alimentos para el autoconsumo y enriquece la organización social y comunitaria de las poblaciones étnicas atendidas.

Para alcanzar el objetivo, el programa implementa unidades productivas para la producción de alimentos para el autoconsumo, a partir de las concepciones y practicas propias de las comunidades; impulsar actividades productivas propias orientadas a la generación sostenible de ingresos para la comunidad; y fortalece la integración comunitaria, mediante la generación de proyectos con identidad cultural, la articulación entre los diferentes sistemas y la complementación de las actividades de los componentes de seguridad/autonomía alimentaria, generación de excedentes agro-productivos y fortalecimiento social y comunitario, que favorezcan la integridad étnica, cultural, social y territorial de la comunidad étnica.

De acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo IRACA[2], la ejecución del programa se armoniza con tres ejes transversales denominados: **1.** Participación ciudadana y control social; **2.** Articulación interinstitucional y gestión comunitaria; **3.** Monitoreo y seguimiento de la operación.

Teniendo en cuenta lo anterior, el programa IRACA en el marco del enfoque étnico diferencial, incorpora la entrega de incentivos en especie en tres compontes, **1.** Seguridad/autonomía alimentaria, **2.** Generación de excedentes agro-productivos y **3.** Fortalecimiento social y comunitarios, esto en el marco de lo establecido en el artículo 65 de la Ley 2294 de 2023, que "*crea el Sistema de Transferencias, bajo la dirección y coordinación de PROSPERIDAD SOCIAL con dos modalidades: (a) transferencias monetarias condicionadas y no condicionadas, y (b) transferencias en especie.* De igual manera, el artículo 67 de la Ley 2294 de 2023 determina la creación de la transferencia hambre cero, que hará parte del sistema de trasferencias y que consiste en *"(…) la transferencia de recursos, para garantizar el derecho humano a la alimentación*

[1] Manual Operativo IRACA. Código: F-DE-3 Versión: 4.
[2] Ibidem.

de la población en pobreza y en extrema pobreza y vulnerabilidad, con enfoque de género y derechos, soberanía alimentaria, priorizando la participación de la economía popular, comunitaria y solidaria, la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los diferentes mecanismos que se desarrollen para el cumplimiento de las transferencias."

Históricamente, el programa IRACA ha implementado cuatro modelos de intervención:

- El primero de ellos se ejecutó durante 24 meses de intervención,
- El segundo modelo planteó una intervención de hasta 21 meses en territorio
- Un tercer modelo que trabajó una fase de ejecución de 11 meses, a partir de la necesidad de responder a las comunidades étnicas en el nuevo contexto económico y social que deja la pandemia global por el COVID - 19.
- Un cuarto modelo de operación, con una ruta operativa de 18 meses orientada al logro verificable de resultados en los objetivos planteados por el programa, en los cuales se privilegia la concertación y participación de las comunidades y sus autoridades étnicas.

Para un quinto modelo, la población beneficiaria del objeto del Contrato fue focalizada en el marco del cumplimiento de las obligaciones de Prosperidad Social atendiendo lo dispuesto en el Auto 620 de 2017 de la Corte Constitucional, que ordena *"(…) adoptar medidas de carácter urgente para proteger los derechos a la vida e integridad personal de los miembros de las comunidades afrodescendientes (…)"* por el programa IRACA aplicando los criterios del enfoque diferencial.

De este modo, el quinto modelo, que se está atendiendo como Intervención VIII del programa, se desarrolló una ruta en dos (2) niveles, de formulación y de implementación.

Para el **primer nivel** se suscribió y ejecutó **contrato de prestación de servicios No. 1328 de 2024** (Unión Temporal entre el Consejos Comunitarios el Progreso y Consejo Comunitario Unión del Río Chagüi). Por medio del cual se realizó: **1.** La vinculación de hogares, **formulación** e **implementación** de proyectos de Seguridad/autonomía alimentaria y **2.** La formulación, convalidación de proyectos de generación de excedentes agro-productivos y fortalecimiento social y comunitario.

A través del Contrato **DPS 1328 de 2024**, (Unión Temporal entre el Consejos Comunitarios el Progreso y Consejo Comunitario Unión del Río Chagüi) se benefició a **1.694 hogares** en los territorios colectivos focalizados de los municipios de Barbacoas, Roberto Payán y San Andrés de Tumaco en el departamento de Nariño.

Lo anterior, con el fin de beneficiar a las comunidades pertenecientes a los ocho (8) sujetos colectivos, que se mencionan a continuación: Unión del Río Chagüi / Consejo Comunitario Unión

del Río Chagüi Alta Mira y Frontera, La gran Minga de los ríos Inguambí y Albí, Manos Unidas del Socorro / Manos Unidas del Socorro, Unión Alto Guelmambí, Bajo río Guelmambí/ La gran Unión río Guelmambí, Unión de Cuencas de Isagualpi, Isagualpi, Agricultores del Patía Grande, Consejo Comunitario El Progreso, del departamento de Nariño.

El **segundo nivel**, objeto del presente proceso, la Dirección para la Soberanía Alimentaria pretende contratar un operador que realice la **implementación** del proyecto integral en las líneas productivas de:

a. Generación de excedentes agro-productivas, en proyectos formulados en el primer nivel.
b. Fortalecimiento social y comunitario, formulado en la ejecución del primer nivel.
c. Realizar el seguimiento al proyecto de seguridad/ autonomía alimentaria formulado e implementado en el marco del primer nivel.

De esta manera, para la implementación del programa IRACA quinto modelo, intervención VIII, del programa IRACA correspondiente al Segundo Nivel, objeto de la presente contratación, se establece una ruta operativa orientada al logro de los objetivos planteados, que permite identificar los resultados en las comunidades atendidas. La mencionada ruta operativa cuenta con cuatro etapas que se indican a continuación:

Etapa I: Alistamiento.
Etapa II: Convocatoria de hogares.
Etapa III: Implementación de proyectos.
Etapa IV: Cierre de acompañamiento.

Este proyecto se ejecutará acorde con el tiempo de la ruta operativa establecida durante la vigencia 2025, en el anexo técnico.

Para lo anterior, Prosperidad Social suscribirá un contrato de prestación de servicios, en virtud de lo establecido en el artículo 1° de la Ley 2160 de 2022, que modificó el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, según el cual *"También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los* ***consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993****"*, de tal modo que se establezca una relación de cooperación, para cumplir de manera conjunta la función social de garantizar los derechos fundamentales de poblaciones en condiciones de vulnerabilidad, en el marco de los lineamientos del enfoque diferencial, implementando el programa IRACA en sus territorios.

Dentro de este orden de ideas, y con el fin de implementar el Segundo Nivel, intervención VIII, Nariño, del quinto modelo del programa IRACA, Prosperidad Social a través de la Dirección para

la Soberanía Alimentaría estableció contacto con ASOCOETNAR (Asociación de Consejos Comunitarios y Organizaciones Étnico-Territoriales en Nariño) y RECOMPAS (Corporación Red de Consejos Comunitarios del Pacífico Sur) que son organizaciones de segundo nivel que agrupan consejos comunitarios y comunidades étnicas en la región del Pacífico colombiano, principalmente en el departamento de Nariño, realizando una reunión virtual. En el marco de dicho espacio, Prosperidad Social informó sobre la continuidad en la operación del segundo nivel de intervención del programa IRACA en los municipios de Barbacoas, Roberto Payán y San Andrés de Tumaco, en el departamento de Nariño, ubicados en los territorios colectivos focalizados. En el marco de dicho espacio, Prosperidad Social informó sobre la continuidad en la operación del segundo nivel de intervención del programa IRACA en los municipios de Barbacoas, Roberto Payán y San Andrés de Tumaco, en el departamento de Nariño, ubicados en los territorios colectivos focalizados.

Al respecto, RECOMPAS y ASOCOETNAR manifestaron que la Unión Temporal conformada por los Consejos Comunitarios El Progreso y Unión del Río Chagüi continuará siendo el operador para la implementación del Segundo Nivel, intervención VIII Nariño, del quinto modelo del programa IRACA, teniendo en cuenta que dicha unión temporal ejecutó el contrato 1328 de 2024 por medio del cual se desarrolló el Primer Nivel de intervención, garantizándose así la continuidad de la implementación del Segundo Nivel del programa.

Por lo anterior y considerando la experiencia de la Unión temporal entre el Consejo Comunitario El progreso y Consejo Comunitario Unión del Río Chagüi en la ejecución del contrato 1328 de 2024 Primer Nivel, que les permitió acompañar la formulación e implementación del componente del programa IRACA y tener una relación directa con las comunicades a beneficiar que son objeto de atención del Segundo Nivel, lo cual les facilita el cumplimiento del objeto del presente proceso de contratación. En ese entendido la Dirección para la Soberanía Alimentaría considera que el operador idóneo para desarrollar la implementación del Segundo Nivel, intervención VIII Nariño, del quinto modelo del programa IRACA, es la Unión temporal entre el Consejo Comunitario El progreso y Consejo Comunitario Unión del Río Chagüi.

Así las cosas, para Prosperidad Social es pertinente suscribir un Contrato con la Unión Temporal conformada por los Consejos Comunitarios El Progreso y Unión del Río Chagüi, en virtud de lo establecido en el artículo 2° de la Ley 2160 de 2022, que modificó el numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, según el cual la modalidad de selección de contratación directa procederá en los siguientes casos:

”M) Los contratos que las entidades estatales suscriban con los ***consejos comunitarios de las comunidades negras,*** *regulados por la Ley 70 de 1993, que se encuentren incorporados por· el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad étnica y cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los derechos de los pueblos de las mismas comunidades.”*

De acuerdo con lo anterior el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social por medio de la presente contratación, pretende implementar el programa IRACA en los componentes de Generación de Excedentes Agro-productivos y Fortalecimiento Social y Comunitario en comunidades focalizadas en la zona NARP Nariño, municipios Barbacoas, Roberto Payán y San Andrés de Tumaco, dando continuidad al Segundo Nivel de la ruta de implementación del programa, contribuyendo al fortalecimiento del Gobierno propio, la identidad cultural, la autonomía y garantía de los derechos de los territorios colectivos focalizados.

Con el fin de poder ejecutar el Segundo Nivel, intervención VIII Nariño, del quinto modelo del programa IRACA, en un periodo de tiempo de dos (2) meses, desde el Grupo Interno de Trabajo Atención Integral con Enfoque Diferencial -IRACA- de la Dirección para la Soberanía Alimentaria, se tomaron las siguientes medidas:

1. Se generó una ruta operativa con actividades simultaneas de acuerdo con los proyectos integrales formulados en el Primer Nivel.
2. En talento humano se ampliaron los perfiles específicos (capacitadores étnicos agrícolas, capacitadores étnicos pecuarios, capacitadores étnicos sociales y gestores logísticos) de acuerdo con la cantidad de hogares adscritos a cada línea productiva del proyecto integral, facilitando la implementación de los procesos formativos y entregas de manera simultánea en la ruta operativa.

Cabe advertir que la presente necesidad de contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisición de Bienes y Servicios de la entidad, prevista para ser ejecutada en la vigencia 2025 y se cuenta con recursos vigencia 2025.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES VINCULANTES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 Objeto

Implementar el Programa IRACA en cada uno de sus componentes (Generación de Excedentes Agro-productivos y Fortalecimiento Social y Comunitario), mediante la intervención integral con enfoque diferencial étnico, en las comunidades focalizadas en la zona NARP Nariño, en los municipios de San Andrés de Tumaco, Barbacoas y Roberto Payán, del departamento de Nariño.

2.2 Alcance del Objeto:

Realizar una intervención que contribuya a:

- La transformación de las condiciones de exclusión y vulnerabilidad de la comunidad étnicas.

- Facilitar las oportunidades para la generación de ingresos.
- Enriquezca la organización social y comunitaria de las poblaciones étnicas atendidas.
- Atender todas y cada una de las especificaciones señaladas en el Anexo Técnico (Ruta Operativa) Zona NARP Nariño del programa IRACA.
- Las demás acciones requeridas en el marco de la Constitución Política y la normatividad vigente.

Población Sujeto de Atención:

La Población sujeto de atención es de mil **seiscientos noventa y cuatro (1.694) hogares** del pueblo NARP, de los Consejos Comunitarios focalizados por Prosperidad Social.

Por municipio los hogares focalizados son los siguientes:

- **Barbacoas:** 730 hogares
- **San Andrés de Tumaco:** 604 hogares
- **Roberto Payán:** 360 hogares

MUNICIPIO	TERRITORIO COLECTIVO	CUPOS
SAN ANDRÉS DE TUMACO	UNIÓN DEL RÍO CHAGÜÍ /CONSEJO COMUNITARIO UNIÓN DEL RIO CHAGÜÍ	244
	ALTO MIRA Y FRONTERA	360
BARBACOAS	LA GRAN MINGA DE LOS RÍOS INGUAMBÍ Y ALBÍ	126
	MANOS UNIDAS DEL SOCORRO / MANOS UNIDAS DEL SOCORRO UNION ALTO GUELMAMBÍ	244
	BAJO RÍO GUELMAMBÍ/ LA GRAN UNION RÍO GUELMAMBÍ	360
ROBERTO PAYÁN	UNIÓN DE CUENCAS DE ISAGUALPI	120
	AGRICULTORES DEL PATÍA GRANDE	120
	CONSEJO COMUNITARIO EL PROGRESO	120
Total, de hogares focalizados		1.694

Fuente: GIT AIED - Prosperidad Social

3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN Y/O SERVICIO A CONTRATAR

Las condiciones de la operación se encuentran inmersas en el Anexo Técnico del Programa IRACA – Segundo Nivel Zona NARP Nariño, donde se establecen de manera puntual las condiciones requeridas para la ejecución de la intervención. El anexo técnico hace parte integral del presente documento y del contrato a suscribir.

3.1 Permisos, licencias, autorizaciones y certificaciones.

Resolución No. 166 del 11 de agosto de 2023 emitidas por la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior para el CONSEJO COMUNITARIO UNIÓN DEL RÍO CHAGUI.

Resolución No. 212 del 11 de septiembre de 2023 emitidas por la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior para el CONSEJO COMUNITARIO EL PROGRESO.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal m de la ley 1150 de 2007, el cual fue adicionado por el artículo 2 de la ley 2160 de 2021, es necesario que los consejos comunitarios de comunidades negras se encuentren incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro.

Certificación COCORPUN05720024 del 05 de abril de 2024, por la cual la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior certifica que el CONSEJO COMUNITARIO UNIÓN DEL RIO CHAGUI aparece inscrito en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas, y Organizaciones de Base de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior con Resolución No. 112 del 29 de junio de 2016.

Certificación COCORPUN0712024 del 17 de abril de 2025, por la cual la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior certifica que el CONSEJO COMUNITARIO EL PROGRESO, aparece inscrito en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas, y Organizaciones de Base de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior con Resolución No. 410 del 23 de diciembre de 2015.

De acuerdo con los anteriores presupuestos, se da cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal M de la ley 1150 de 2007, el cual fue adicionado por el artículo 2 de la ley 2160 de 2021, el cual consagra que es necesario que los consejos comunitarios de comunidades negras se encuentren incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. Obligaciones de Prosperidad Social

1. Cumplir oportunamente y todas las obligaciones asumidas en virtud del contrato dentro del plazo establecido.
2. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
3. Informar oportunamente, a través de la supervisión al Comité Técnico Nacional del contrato, cualquier situación que pueda llevar a la materialización de un posible incumplimiento del cronograma de actividades, la programación financiera y en general del contrato.
4. Pagar los valores correspondientes a la ejecución del contrato, dentro de los plazos y condiciones pactadas.
5. Entregar la información necesaria del programa al CONTRATISTA, para la correcta ejecución del contrato, haciendo cumplir el principio de confidencialidad de manejo de la información, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 2569 de 2000.
6. Designar un supervisor que realice actividades de seguimiento y control establecidas en el Plan Operativo de Actividades-POA del programa IRACA y demás actividades propias del contrato.
7. Participar en los comités y mesas de trabajo establecidos en el Manual Operativo y anexo técnico del programa IRACA para la coordinación, monitoreo y transferencia metodológica.
8. Requerir al CONTRATISTA a través de la supervisión, los soportes y documentos necesarios para cada uno de los pagos.
9. Apoyar las acciones de gestión y articulación interinstitucional requeridas durante el desarrollo del contrato.
10. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato que sean indispensables para cumplir su objeto.

4.2. Obligaciones del Contratista

El Contratista deberá desarrollar las siguientes obligaciones, cumpliendo con la totalidad de requerimientos exigidos y la descripción detallada de los servicios y actividades requeridos, que se encuentran descritos en el Anexo Técnico.

4.2.1. Obligaciones generales

1. Cumplir de manera oportuna con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato dentro del plazo señalado.
2. Cumplir el objeto del contrato con autonomía técnica y administrativa de acuerdo con lo establecido en el presente estudio previo, Manual Operativo y Anexo Técnico del programa, de conformidad con la oferta económica aprobada por **PROSPERIDAD SOCIAL**.

3. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo señalado.
4. Asumir los costos de la contratación de terceros, para temas logísticos y de proveeduría, previa aprobación del Comité Técnico Nacional, estos deberán estar amparados con pólizas de garantía de cumplimiento, en las cuales PROSPERIDAD SOCIAL deberá ser la beneficiaria.
5. Garantizar la disponibilidad de condiciones administrativas, operativas, logísticas, técnicas y de infraestructura necesarias para el cumplimiento de los compromisos que se requieren para el adecuado desarrollo del Programa IRACA, antes del inicio de la operación, en la ejecución del programa y durante el proceso de liquidación del contrato.
6. Contratar personal calificado e idóneo de acuerdo con los perfiles establecidos en el anexo técnico programa IRACA, que cuenten con experiencia e idoneidad para la ejecución del contrato. El personal que sea contratado con recursos de PROSPERIDAD SOCIAL deberá asegurar la dedicación requerida para el desarrollo de las actividades derivadas del contrato. Del mismo modo, el talento humano local (gestores sociales, técnicos y enlaces) deben ser residentes con vocación de permanencia en el Sujeto Colectivo en el que se ejecuta el contrato. En caso de que en los territorios colectivos en los que se va a desarrollar el programa no se encuentren los profesionales o técnicos requeridos (lo cual deberá estar soportado) el CONTRATISTA deberá solicitar autorización a través del supervisor del contrato a PROSPERIDAD SOCIAL para contratar personal de la región en el que se ejecuta el contrato.
7. Garantizar que el personal una vez esté contratado y antes de llegar a campo, cuente con todos los elementos de visibilidad de imagen corporativa de la entidad que hayan sido aprobados por **PROSPERIDAD SOCIAL** para su adecuada labor. Para esto, se deberá tener en cuenta el Manual de Identidad Corporativa de PROSPERIDAD SOCIAL vigente, el cual será entregado por el supervisor una vez se suscriba el contrato.
8. Adelantar gestiones soportadas y documentadas para lograr la participación de entidades locales, organismos de cooperación y agentes privados en la consecución de los objetivos y el sostenimiento de las acciones desarrolladas en el marco del programa.
9. Apoyar la realización de eventos de la Dirección para la Soberanía Alimentaria de **PROSPERIDAD SOCIAL** en el marco de operación y materialización del contrato de acuerdo con el Anexo Técnico y las metodológicas impartidas por la supervisión para el programa IRACA.
10. Participar en las reuniones programadas por la supervisión o cualquier otra dependencia de PROSPERIDAD SOCIAL en las horas y fechas programadas.
11. Informar oportunamente al supervisor cualquier situación que pueda llevar a la materialización de un posible incumplimiento del cronograma de actividades y en general del contrato, específicamente aquellas situaciones relacionadas con los riesgos establecidos en los estudios previos del contrato y la matriz institucional de riesgos de **PROSPERIDAD SOCIAL**.
12. Cumplir oportunamente y con eficiencia todas las obligaciones asumidas en virtud de la celebración del contrato.
13. Informar inmediatamente al supervisor y/o a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias y no acceder a peticiones o amenazas de

quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos darán lugar a la terminación del contrato previo trámite de incumplimiento que de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 se adelante por parte de PROSPERIDAD SOCIAL.

14. Informar cualquier situación que pueda conllevar a la ejecución del contrato tanto nacional, regional o local a la utilización con fines políticos. Cuando se presentaren tales situaciones o amenazas, EL CONTRATISTA informará inmediatamente de su ocurrencia al comité técnico, y/o a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos darán lugar a la terminación del contrato previo trámite de incumplimiento que de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 se adelante por parte de PROSPERIDAD SOCIAL.
15. Aplicar los lineamientos, recomendaciones y compromisos que se acuerden entre las partes en el Comité Técnico Nacional, en el desarrollo de las actividades que contribuyan al cumplimiento del objeto, según se establezca.
16. Remitir la información solicitada por **PROSPERIDAD SOCIAL** de manera oportuna por escrito y/o en medio magnético, en formato operativo ms office, para dar cumplimiento y/o respuesta a los requerimientos que tenga la Entidad.
17. Contar con la aprobación de la Oficina de Comunicaciones de **PROSPERIDAD SOCIAL** y la supervisión para el manejo de herramientas impresas y demás elementos de comunicación previo a su utilización.
18. Registrar la información relacionada con la ejecución de la ruta operativa del contrato de manera eficiente y eficaz en las bases de datos y el sistema de información que disponga la entidad, garantizando la implementación de los controles que correspondan para asegurar la calidad de los datos.
19. Generar una Garantía destinada a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual con la nota aclaratoria que indique que va hasta la liquidación del contrato.
20. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento de su objeto.

Nota: las actividades descritas se darán por cumplidas una vez se encuentren validadas por parte de la supervisión del contrato.

4.2.2. Obligaciones específicas del Contratista.

4.2.2.1. Obligaciones de contenido técnico.

La Unión Temporal deberá desarrollar las siguientes obligaciones, cumpliendo con la totalidad de

requerimientos exigidos y la descripción detallada de los servicios y actividades requeridos, que se encuentran descritos en el anexo técnico.

1. Elaborar el Plan Operativo de Actividades para la implementación del programa IRACA -POA- en el marco del contrato, de acuerdo con el presupuesto y demás lineamientos de PROSPERIDAD SOCIAL, para ser presentado y aprobado por el Comité Técnico Nacional.
2. Cumplir con todas las actividades y requerimientos (calidad y especificaciones técnicas) así como también con los lineamientos técnicos y operativos del Programa IRACA para cada uno de sus componentes (Generación de excedentes agro-productivos, y Fortalecimiento Social y Comunitario), de conformidad con lo establecido en el Manual Operativo y el Anexo Técnico del contrato.
3. Garantizar las condiciones operativas y logísticas para la jornada de transferencia metodológica al equipo zonal que liderará **PROSPERIDAD SOCIAL** y realizar las jornadas de transferencia metodológica del programa al equipo local, con el fin de dar los lineamientos técnicos y operativos de cada componente para implementar el programa IRACA, y garantizar un plan de inducción del personal de manera permanente para asegurar la calidad en la atención de los participantes, así como la metodología del sistema de seguimiento y monitoreo. Estas jornadas deberán ser acompañadas por **PROSPERIDAD SOCIAL** desde el nivel nacional y/o regional, y cumplir con las recomendaciones realizadas desde la Entidad.
4. Documentar de acuerdo con los parámetros vigentes del Sistema de Gestión Documental de la entidad, tanto en lo operativo como en lo metodológico, todas las actividades que se desarrollen en el marco del Programa IRACA. El Manual de Gestión Documental será entregado por el supervisor una vez se suscriba el Contrato, en todo caso de presentarse alguna actualización, la misma será informada inmediatamente por el supervisor.
5. Reportar las novedades de los hogares vinculados con sus respectivos soportes para su aprobación por parte de la supervisión, cada uno de los hogares debe estar incluido en el proyecto integral formulado y contar con convalidación con los ajustes realizados de acuerdo con lo establecido en el manual operativo y garantizando los respectivos. Este reporte se debe realizar en los sistemas de información de la entidad y contar con los documentos soporte en la carpeta individual de gestión documental de cada hogar.
6. Realizar el levantamiento de la información del formulario de identificación de los participantes de salida, cumpliendo con los lineamientos de PROSPERIDAD SOCIAL y el cargue de la misma en el sistema de información definido por la Dirección para la Soberanía Alimentaria
7. Capacitar a los profesionales encargados de información en el manejo del aplicativo RIT, así como también desarrollar pilotos que permitan identificar tempranamente problemas en el levantamiento de la información.

8. Gestionar la conformación de los Comités de Control Social, cumpliendo con los lineamientos establecidos por **PROSPERIDAD SOCIAL**, así como el cumplimento de las funciones a su cargo.
9. Realizar los encuentros de acompañamiento afines a la implementación de los proyectos integrales, establecidos en los componentes del Programa aplicando lineamientos metodológicos definidos por **PROSPERIDAD SOCIAL**.
10. Implementar y documentar técnicamente los eventos o espacios de intercambios que se señalen en el anexo técnico del contrato.
11. Gestionar y documentar los procesos de articulación interinstitucional con el objetivo de promover la soberanía alimentaria e inclusión productiva de las comunidades, la preservación, fortalecimiento o recuperación de los sistemas de producción, así como las prácticas, intercambios y saberes alimentarios y culinarios de las dietas tradicionales de las comunidades.
12. Cumplir de manera oportuna con la compra y entrega de bienes estipulados en cada proyecto integral, así como de la gestión de la totalidad de actividades establecidas en éstos.
13. Entregar insumos, materiales, equipos, herramientas y activos de acuerdo con lo concertado y convalidado en los proyectos integrales entre las comunidades, autoridades étnicas, operador y **PROSPERIDAD SOCIAL**. Dicha entrega se realizará a los hogares vinculados de acuerdo con lo concertado en el proyecto integral, para lo cual se firmará un acta de recibo a satisfacción. Adicionalmente, el CONTRATISTA deberá propiciar los espacios para la efectividad del control social durante el proceso de entrega, de acuerdo con lo dispuesto en el anexo técnico.
14. Realizar de manera eficiente las visitas, encuentros, Comités de Control Social, Mesas de Articulación Territorial, encuentros con autoridades y demás actividades necesarias para la implementación del programa, cumpliendo los lineamientos del anexo técnico. En caso de requerir proceso de reformulación y convalidación de los proyectos integrales se debe realizar según lo establecido en el manual operativo y anexo técnico garantizando los debidos soportes.
15. Presentar informes técnicos mensuales (mes vencido) dentro de los primeros siete (7) días calendario del mes siguiente, que permitan identificar el nivel de cumplimiento de las actividades establecidas por el Programa para los hogares participantes, y determinar con la supervisión las acciones de mejora pertinentes.
16. Realizar cuando se requiera, mesas de trabajo con el supervisor del Contrato y el equipo del GIT de atención integral con enfoque diferencial, a fin de efectuar seguimiento o tratar temas de interés del contrato.
17. Realizar reuniones periódicas con sus equipos locales, con el objetivo de garantizar que desde el equipo zonal del CONTRATISTA se impartan los lineamientos técnicos, operativos y metodológicos del Programa.

18. Realizar los Comités Técnicos Nacionales y Regionales, cumpliendo con los lineamientos definidos por **PROSPERIDAD SOCIAL**.
19. Aplicar la encuesta de satisfacción y llevar a cabo la valoración participativa, herramientas previamente definidas por **PROSPERIDAD SOCIAL**, a los participantes y autoridades étnicas.
20. Concluir el diseño e implementar en cada territorio colectivo el Plan de Gestión Comunitaria -PGC, siguiendo los lineamientos de **PROSPERIDAD SOCIAL**.
21. Implementar el enfoque diferencial étnico, de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo del Programa IRACA y anexo técnico, para el desarrollo de las actividades y acciones incluidas en la ruta operativa del Programa.
22. Realizar el 100% de las actividades de los proyectos integrales y de la ruta operativa descrita en el anexo técnico y manual operativo del programa IRACA, aportando los PRODUCTOS soportes referidos en cada uno de los casos.
23. Entregar un informe final sobre el cumplimiento de las obligaciones pactadas, detallando los resultados de las visitas, encuentros, concertación con autoridades étnicas, formulación e implementación de las fichas de proyectos, lecciones aprendidas y casos de éxito.

4.2.2.2. Obligaciones Administrativas

1. Garantizar que el equipo de trabajo conozca a cabalidad la metodología, condiciones de la población sujeto de atención de **PROSPERIDAD SOCIAL**, los canales de comunicación idóneos, así como los manuales para el correcto uso y difusión de la imagen de **PROSPERIDAD SOCIAL**.
2. Entregar las hojas de vida del personal seleccionado de los equipos zonal y local a la supervisión, previo a la contratación de estos, ello con el fin de revisar el cumplimiento del perfil requerido, con lo cual **PROSPERIDAD SOCIAL** dará la respectiva viabilidad de contratación.
3. Garantizar que se emplee correctamente la imagen institucional de **PROSPERIDAD SOCIAL**, según el Manual de Identidad Corporativa. Todas las acciones desarrolladas en el marco del contrato visibilizarán de manera directa y expresa la participación de **PROSPERIDAD SOCIAL** mediante el uso responsable de logos, emblemas y distintivos oficiales, por lo que será obligatorio el uso de la imagen de **PROSPERIDAD SOCIAL** en todas las acciones de campo desarrolladas en el territorio objeto del contrato, o cada vez que se haga una intervención. Para lo pertinente, **PROSPERIDAD SOCIAL** entregará a EL **CONTRATISTA** el Manual de Identidad Corporativa el cual está obligado a respetar y aplicar.
4. Responder oportunamente a los requerimientos de tipo administrativo relacionados con la ejecución del contrato y con el Programa IRACA.

5. Presentar y aplicar el procedimiento para la compra de bienes y servicios de adquisiciones en el marco del contrato, que garantice el cumplimiento de los principios de libre concurrencia de oferentes, transparencia, selección objetiva, economía, priorizando la participación de proveedores locales de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico.
6. Difundir de manera amplia y pública, la convocatoria de personal para presentación de hojas de vida. La difusión deberá ser realizada entre los actores interesados del programa, en particular las comunidades participantes, los entes territoriales y la supervisión y la Gerencia Regional de **PROSPERIDAD SOCIAL**.
7. Realizar procesos de inducción, empalme y nivelación metodológica al personal nuevo que integren los equipos de trabajo del programa, durante la ejecución del contrato.
8. Entregar los archivos en físico y digital de todos los soportes de la ejecución del Programa IRACA, que se encuentran a cargo del contratista una vez se termine el plazo de ejecución pactado en el contrato. El archivo dispondrá la información de cada hogar participante con toda la documentación soporte, actas de reuniones de seguimiento técnico y operativo, y otras reuniones de importancia, evidencias de la reunión, soportes financieros, trabajo con actores locales, etc., realizando el cierre documental del programa y la entrega de la información cumpliendo con los lineamientos para la gestión documental de **PROSPERIDAD SOCIAL**.
9. Cumplir las disposiciones de la Ley General de Archivo Nacional, los lineamientos establecidos por **PROSPERIDAD SOCIAL** dispuestos para el Programa IRACA, las reglas del protocolo correspondiente al manejo del archivo físico y digital y las medidas de seguridad y confidencialidad de la información.
10. Garantizar el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el Artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, Desarrollado por la Ley 1581 de 2012 y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o deroguen e implementar políticas de seguridad y de manejo de la información, así como los procedimientos incluidos en dicha Ley.
11. Garantizar durante la etapa post-contractual, el equipo humano necesario para desarrollar las actividades de liquidación del contrato.
12. Dar cumplimiento con lo establecido en la Ley 828 de 2003, y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o deroguen, en caso de incumplimiento **PROSPERIDAD SOCIAL** informará al Ministerio de Salud y de la Protección Social y/o a la Superintendencia Nacional de Salud, para que procedan de conformidad.
13. Reportar los documentos soporte de las actividades ejecutadas durante ruta de atención que permitan a la supervisión recibir a satisfacción el 100% de los productos y actividades contractualmente establecidas, lo que se verá reflejado en el informe final de supervisión y en la proyección del acta de liquidación.
14. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto de este.

4.2.2.3. Obligaciones de manejo de la Información

El Contratista debe garantizar el registro de la información relacionada con la ejecución de la ruta operativa del contrato de manera eficiente y eficaz en las bases de datos y el sistema de información que disponga la entidad, asegurando la implementación de los controles que correspondan para respaldar la calidad de los datos, cumpliendo con lo siguiente:

1. Cargar la información relacionada con la caracterización de salida en los términos del anexo técnico y/o cuando lo indique el supervisor, en el sistema de información que disponga la entidad.
2. Reportar en el sistema de información que disponga la entidad las NOVEDADES que afecten la identificación, estructura, conformación y participación de los hogares/participantes vinculados al proyecto de manera oportuna y durante la ejecución de la ruta operativa, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico.
3. Reportar en el sistema de información que disponga la entidad los beneficios entregados a los hogares/participantes de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico, de manera oportuna durante la ejecución de la ruta operativa.
4. Acompañar cada uno de los reportes de información con los soportes correspondientes, previamente definidos en el anexo técnico, los cuales deben ser escaneados con una iluminación uniforme y resolución mínima de 300 DPI (puntos por pulgada), la orientación del documento debe estar alineada con los márgenes y el contraste entre el fondo y el texto debe estar claramente definido. Los documentos que no cumplan con los parámetros indicados deberán ser subsanados y vueltos a cargar.
5. Adelantar la revisión y crítica de datos en cada etapa de la captura, acopio y transmisión de la información, a fin de asegurar su calidad, según las reglas de validación y criterios de oportunidad, consistencia, completitud y coherencia definidos en el anexo técnico y las demás guías, manuales y procedimientos de PROSPERIDAD SOCIAL.
6. Digitalizar toda la documentación y realizar procesos de revisión de calidad que incluyan, calidad de la digitalización, completitud de los formatos y herramientas, así como la consistencia de la información registrada en los formatos con el resto de los documentos.
7. Desarrollar actividades de procesamiento y análisis de la información levantada según los procedimientos y tablas de salida, indicadores y métodos establecidos en el anexo técnico o informados por la supervisión.
8. Cargar dentro de los tiempos establecidos en el plan operativo el escaneo digital de los documentos y medios de verificación que soportan y documentan el desarrollo de cada una de las actividades del POA en la plataforma One Drive establecida por la supervisión. Los archivos deberán estar nombrados según la nomenclatura especificada por el programa en el Anexo Técnico y guardados en la estructura de carpetas estipulada por el programa para tal efecto.

4.2.2.4. Obligaciones de contenido financiero

1. Destinar los recursos entregados por **PROSPERIDAD SOCIAL**, exclusivamente para desarrollo del Proyecto formulado y asignado, en el marco del contrato y realizar seguimiento y control a la propuesta económica establecida para la operación de este.
2. Abrir una cuenta bancaria de uso exclusivo para el manejo de los recursos girados por **PROSPERIDAD SOCIAL** en una entidad debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar en el país. Las cuentas bancarias para el manejo de los recursos aportados por **PROSPERIDAD SOCIAL** deben ser marcadas como exentas del Gravamen a los Movimientos Financieros, por cuanto **PROSPERIDAD SOCIAL** no asumirá el pago de dicho impuesto.
3. Presentar ante el supervisor de **PROSPERIDAD SOCIAL** dentro de los primeros siete (7) días calendario de cada mes informes de ejecución financiera del mes inmediatamente anterior, en los formatos establecidos por **PROSPERIDAD SOCIAL**, de acuerdo con los rubros ofertados en la propuesta económica y que contengan el monto ejecutado y porcentaje de avance de ejecución por rubro, este informe se deberá presentar en forma física y digital.
4. Mantener durante la ejecución del contrato los valores ofertados, teniendo en cuenta que no se realizarán ajustes sobre la oferta presentada.
5. Asumir los Gastos Administrativos y Financieros, asociados e inherentes al perfeccionamiento y legalización del Contrato, sin que ello afecte los recursos de **PROSPERIDAD SOCIAL**.
6. Garantizar la disponibilidad de condiciones financieras necesarias para el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el marco del contrato y/o derivados de este.
7. Reintegrar los recursos girados por **PROSPERIDAD SOCIAL** en el marco del contrato destinados a los componentes que serán denominados Ingresos recibidos para terceros Equipo zonal, equipo local, Generación de excedentes Agro-productivos y Fortalecimiento Social y Comunitario, Auxilio costos de entrega de insumos y el rubro de Gastos Seguimiento y Acompañamiento excepto Comunicaciones, definidos como bolsas, que no sean ejecutados una vez finalizado el contrato, a la cuenta bancaria del Tesoro Nacional que **PROSPERIDAD SOCIAL** señale.
8. Garantizar las capacidades técnicas y administrativas en cumplimiento de la normatividad que recae sobre el CONTRATISTA en cuanto a la obligatoriedad de llevar contabilidad.
9. Presentar los documentos contables y financieros que soportan la ejecución de los recursos denominados Ingresos recibidos para terceros: Equipo zonal, equipo local,

Generación de excedentes Agro-productivos y Fortalecimiento Social y Comunitario, Auxilio costos de entrega de insumos y el rubro de Gastos Seguimiento y Acompañamiento excepto comunicaciones. Además, los recursos entregados directamente a los beneficiarios del programa para la Generación de excedentes Agro-productivos y Fortalecimiento Social y Comunitario, y Auxilio costos de entrega de insumos, se entenderán como ejecutados con el recibido a satisfacción de la población beneficiaria a través, de un acta con la firma de las partes que a su vez contará con el aval técnico de la supervisión.

10. Presentar certificación con la relación de los Municipios donde se ejecuten las actividades por parte del CONTRATISTA, informando y discriminando los descuentos por cargas tributarias locales y sus destinatarios que se deben tener en cuenta, de acuerdo con la naturaleza del contrato, de tal manera que **PROSPERIDAD SOCIAL** efectúe las retenciones a que haya lugar.
11. Consignar y remitir soporte de la transferencia de los rendimientos financieros que se lleguen a generar, originados de los recursos denominados “Ingresos recibidos para terceros” girados por **PROSPERIDAD SOCIAL**, dentro de los siete (7) días hábiles del mes siguiente al de la ejecución, en la cuenta bancaria que **PROSPERIDAD SOCIAL** señale por escrito, por intermedio del supervisor designado, cuando aplique.
12. Cumplir con los lineamientos establecidos por **PROSPERIDAD SOCIAL** para los pagos a favor del CONTRATISTA pactados en el contrato. Estos lineamientos estarán enmarcados por la normatividad legal vigente.
13. Presentar cualquier otro tipo de información pertinente que sea solicitada por la supervisión.
14. Realizar el pago del impuesto de timbre, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato o del convenio o a la aceptación de la orden de compra, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa 010 del 05 de marzo de 2025, expedida por el Administrador del SIIF Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la cual se detalla el "Proceso para la consignación, causación y pago impuesto de timbre (Conmoción Interior Catatumbo)", así como en el "Instructivo de trasferencias electrónicas PSE DTN recaudo impuesto de timbre”, y remitir el respectivo soporte de la consignación al supervisor y al Grupo Interno de Trabajo de Tesorería de Prosperidad Social.

4.2.2.5. Obligaciones de Orden Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo

Garantizar, sin perjuicio de la obligación de cumplir con las disposiciones legales asociadas con la gestión ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo, acatando las disposiciones que le fije **PROSPERIDAD SOCIAL**, en especial las siguientes:

1. Minimizar el uso innecesario de papel, maximizando el uso óptimo de la tecnología electrónica y digital. Aplicar la Guía de Buenas Prácticas Ambientales de **PROSPERIDAD SOCIAL**. La Guía será entregada por el supervisor una vez se suscriba el Contrato.
2. Realizar en todas sus actividades acciones de sensibilización sobre reciclaje y cuidado del medio ambiente.
3. Aplicar la Guía de Controles Operacionales de Seguridad y Salud y en Trabajo de **PROSPERIDAD SOCIAL**.
4. Conocer y aplicar los Planes de Emergencias establecidos por **PROSPERIDAD SOCIAL**.
5. Realizar labores de seguimiento permanente a las condiciones técnico-mecánicas de los vehículos de transporte, en eventos en los cuales se contraten estos vehículos para la prestación del servicio del transporte a los participantes en la ejecución del programa.
6. Desarrollar actividades de pausas activas con su personal a cargo.

4.2.2.6. Obligaciones de Seguimiento y Monitoreo

1. Diseñar e implementar un esquema de Seguimiento y Monitoreo que permita medir, reportar y analizar el funcionamiento del programa; definir cuáles son los resultados obtenidos en la población intervenida con el contrato; así mismo establecer acciones que aporten a la validación del modelo de intervención, este diseño deberá tener el visto bueno de la supervisión, cumpliendo con los lineamientos entregados por **PROSPERIDAD SOCIAL**.
2. Llevar una herramienta de seguimiento en la que se evidencia la participación de cada uno de los hogares vinculados en las actividades del programa, información que deberá ser reportada de acuerdo con el contenido en el anexo técnico.
3. Realizar el seguimiento oportuno a los compromisos establecidos en los Comités Técnicos Nacionales y Comités Técnicos Regionales para su cumplimiento antes del siguiente comité.
4. Implementar procesos de acompañamiento y monitoreo a nivel local, los cuales permitirán generar alertas tempranas en la operación, identificar el avance en el cumplimiento de indicadores de gestión y de producto, y apoyar en la adecuada toma de decisiones de acuerdo con la información disponible.
5. Realizar seguimiento a la implementación de los componentes del Programa (Generación de Excedentes Agro-productivos, y Fortalecimiento Social y Comunitario), conforme a los lineamientos establecidos en el Manual Operativo del Programa, el Anexo Técnico y sus documentos complementarios.
6. Entregar de forma periódica información actualizada del seguimiento y monitoreo del Programa a la supervisión del contrato, según los lineamientos entregados por **PROSPERIDAD SOCIAL**.

7. Realizar seguimiento y verificación a la calidad de los productos, servicios e información generada por el Programa y su consistencia con los documentos físicos que lo soportan.
8. Presentar informes de avance de la implementación del Programa en el formato de seguimiento y reporte de indicadores de gestión definido por **PROSPERIDAD SOCIAL**. Este reporte deberá estar alineado a lo establecido con el plan operativo, cadena de valor y producto y servicio conforme a lo definido por el Programa.
9. Elaborar y presentar para aprobación informes técnicos mensuales y demás herramientas de seguimiento para ser entregados los primeros siete (7) días calendario de cada mes siguiente del periodo reportado, y que den cuenta del avance físico del cumplimiento de las obligaciones del contrato.
10. Presentar ante **PROSPERIDAD SOCIAL** un informe final desde el área de seguimiento y monitoreo que recoja lecciones aprendidas, oportunidades de mejora, modelos de gestión sugeridos y que dé cuenta del cumplimiento de todas las obligaciones pactadas.
11. Cargar la información relacionada con la caracterización de salida en los términos del anexo técnico y/o cuando lo indique el supervisor, en el sistema de información que disponga la entidad.
12. Reportar en el sistema de información que disponga la entidad las **NOVEDADES** que afecten la identificación, estructura, conformación y participación de los hogares/participantes vinculados al proyecto de manera oportuna y durante la ejecución de la ruta operativa, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico.
13. Reportar en el sistema de Información que disponga la entidad los BENEFICIOS entregados a los hogares/participantes de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico, de manera oportuna durante la ejecución de la ruta operativa.
14. Adelantar la revisión y crítica de datos en cada etapa de la captura, acopio y transmisión de la información, a fin de asegurar su calidad, según las reglas de validación y criterios de oportunidad, consistencia, completitud y coherencia definidos en el anexo técnico y las demás guías, manuales y procedimientos de **PROSPERIDAD SOCIAL**.
15. Digitalizar toda la documentación y realizar procesos de revisión de calidad que incluyan calidad de la digitalización, completitud de los formatos y herramientas y consistencia de la información registradas en los formatos con el resto de los documentos.
16. Desarrollar actividades de procesamiento y análisis de la información levantada según los procedimientos y tablas de salida, indicadores y métodos establecidos en el anexo técnico o informados por la supervisión.
17. Cargar dentro de los tiempos establecidos en el plan operativos el escaneo digital de los documentos y medios de verificación que soportan y documentan el desarrollo de cada una de las actividades del POA en la plataforma establecida por la supervisión. Los archivos deberán estar nombrados según la nomenclatura especificada por el programa en el anexo técnico y guardados en la estructura de carpetas estipulada por el programa para tal efecto.

18. Suministrar los dispositivos de captura de información electrónica que se requiera para operar el instrumento de recolección de información suministrado por PROSPERIDAD SOCIAL en términos de lo descrito en el anexo técnico.

5. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CONTROL SOCIAL Y ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL

El derecho a la participación es uno de los ejes transversales del programa IRACA, dado su enfoque diferencial étnico. La participación ciudadana es entendida como el derecho que tienen los ciudadanos de ejercer un diálogo activo con Prosperidad Social, con el fin de intervenir y contribuir en la toma de decisiones institucionales dentro del ciclo de la gestión pública (planeación, ejecución, evaluación y control) de las políticas, programas, proyectos, trámites y servicios.

Aunado a lo anterior la articulación interinstitucional también es un eje transversal de importancia para el programa y en este apartado se evidencia la forma en que los espacios de participación y articulación se complementan para aportar al cumplimiento de los objetivos del programa.

Los espacios y mecanismos de participación del Programa IRACA incluyen comités de control social, diálogo permanente con autoridad y valoración participativa de la implementación, mientras que la Mesa de articulación territorial es el espacio propicio para formalizar y hacer seguimiento al ejercicio de articulación territorial que se viene adelantado por medio del plan de gestión comunitario, siendo este último un instrumento valioso en el desarrollo en la planeación y seguimiento de las actividades de gestión comunitaria que redunda en los procesos de articulación del territorito con las diversas entidades.

A continuación, se encuentran descritos en este orden los mecanismos de control social, participación ciudadana y articulación interinstitucional.

5.1. Comités de Control Social.

Los Comités de Control Social son espacios generados por el programa con el objetivo de facilitar el diálogo directo entre los participantes y Prosperidad Social, con el fin de realizar un acompañamiento a la implementación del programa ejerciendo un nivel de participación de control social, lo anterior partiendo de los lineamientos establecidos por el equipo de participación ciudadana de Prosperidad Social.

Este espacio permitirá fortalecer la relación entre las autoridades étnicas y Prosperidad Social, como espacios de participación, liderados por Prosperidad Social, con el fin de socializar, retroalimentar y hacer seguimiento al avance del Programa y al proceso de formación y acompañamiento técnico por parte del Contratista, así como la revisión y atención de sugerencias, quejas, reclamos; al igual que seguimiento de compromisos, recomendaciones por parte de los participantes e identificación de acciones de mejora, entre otros temas que consideren significativos y que incidan en la mejor atención de la población sujeto de atención.

Estos espacios fueron diseñados para que la entidad tenga la oportunidad de escuchar de los participantes del programa, la percepción que tienen de la ejecución de este en sus territorios, evidenciando fortalezas y elementos a mejorar.

Debido a lo anterior, los comités de control social son además de un ejercicio de participación ciudadana en el marco del programa, una fuente de información y de acompañamiento a la ejecución del contrato, permitiendo recibir retroalimentación directa de la comunidad frente a la implementación de las acciones en territorio por parte del operador.

La mencionada información permite a Prosperidad Social y al operador identificar falencias, plantear acciones de mejora, implementarlas y evaluarlas durante la implementación de la ruta operativa.

En este orden de ideas, la autoridad étnica y los representantes de la comunidad beneficiaria son los responsables de canalizar las inquietudes, quejas, reclamos, sugerencias y peticiones de la comunidad frente a la implementación del programa. Para garantizar que la canalización de la percepción del programa de la comunidad se haga de manera efectiva se realizará capacitación en esta línea al enlace étnico de cada territorio y los miembros del comité en los diferentes encuentros comunitarios realizados, desde el componente de fortalecimiento social y comunitario. Además, para apoyar en este proceso a los miembros del comité en cada encuentro previo a la realización de un Comité de Control Social -CCS-se generará un espacio propio en cada comunidad que facilite la recolección de la información y la preparación del espacio de control social entre los miembros de cada comunidad.

El Comité de Control Social se encuentra conformado por:

- Representante de Prosperidad Social de nivel nacional o regional.
- Representante del Contratista.
- Autoridad étnica.
- Mínimo el diez por ciento (10%) de los hogares vinculados en cada territorio, garantizando la representatividad poblacional, y de los grupos de interés del programa (mujeres, jóvenes, adultos mayores) de cada una de las comunidades microfocalizadas, así como de autoridades tradicionales del territorio.

Cuando el Contratista del programa IRACA sea la misma comunidad étnica o una organización de segundo nivel que ejerza algún tipo de representatividad, al comité debe asistir una autoridad de ley de origen de cada comunidad o un líder comunitario que no haga parte de la junta directiva o cabildo que se encuentra en ejercicio como representante del territorio colectivo en el momento de realizar el comité de control social. Dicha autoridad o líder debe ser seleccionado por la comunidad (no necesariamente vinculado al programa).

Los hogares miembros del comité de control social serán elegidos por los hogares participantes en el segundo encuentro con hogares de la ruta operativa del programa IRACA. Cada uno de ellos contará con un suplente que represente el mismo grupo poblacional al que representa el titular y

ante la ausencia de éste en las sesiones de control social, el suplente tomará su lugar provisional o definitivamente según la situación particular del caso. La elección de estos hogares será por todo el tiempo de implementación de la ruta operativa del programa IRACA y debe encontrarse plasmada en el acta del encuentro correspondiente señalando con claridad, las personas que se postularon por cada grupo de interés descrito previamente, los votos recibidos por cada uno y finalmente el nombre completo, número y tipo de identificación, número telefónico y correo electrónico (personal o del sujeto colectivo) de cada uno de los miembros titulares y suplentes del comité de control social. El acta reposará en el archivo del Contratista en las carpetas grupales de los sujetos colectivos.

5.2. Sesiones del Comité de Control Social

El comité sesionará dos (2) veces durante la ejecución del programa IRACA y será convocado por Prosperidad Social. El lugar de reunión será acordado entre las partes de tal manera que facilite la accesibilidad de todos los miembros del comité. El Contratista se encargará de la logística. De acuerdo con el presupuesto se definirá el auxilio económico para la participación en el comité de control social de los miembros del comité, al igual que del representante o los representantes de la comunidad. Además, el Contratista garantizara la logística para presencia de los miembros del comité para garantizar el quorum para realizarlo.

Cada sesión de comité de control social tendrá dos momentos, el primero de ellos se destina para el fortalecimiento de capacidades en la línea de participación ciudadana, gestión comunitaria y articulación interinstitucional. Dado lo anterior, cada sesión de control social se desarrollará en jornada de 4 horas, favoreciendo los procesos apropiación de la información por parte de los miembros del comité de control social incluidos hogares y autoridades.

5.3. Secretaría Técnica del Comité de Control Social

La secretaría técnica del Comité de Control Social estará a cargo de **PROSPERIDAD SOCIAL** quien dejará constancia en el formato Acta del Comité de Control Social vigente y entregará copia a cada uno de los participantes. Prosperidad social, por medio de su representante verificará el diligenciamiento de cada uno de los documentos reportados como resultados de cada una de las sesiones del comité de control social. Durante la etapa de entregas se verificar el avance en la realización de comités de control social por municipio y en aquellos donde presente rezago, se solicitará la realización de los comités de manera inmediata.

5.4. Diálogo permanente con autoridades

Se mantendrá un diálogo permanente con las autoridades étnicas como máximos representantes, generando una dinámica permanente de relacionamiento durante todas las etapas del programa. En desarrollo de la socialización y concertación con comunidades deberán ser acordados los parámetros a través de los cuales se desarrollará este diálogo.

Los resultados de estos diálogos deben contar con soportes en especial aquellos que se encuentren aliados a costos de transportes, ajustes a características de los insumos, entre otros. Es responsabilidad del Contratista contar con los soportes o Prosperidad Social si es quien lidera el dialogo o espacio de concertación.

5.5. Valoración participativa de la implementación

Se considera un espacio de participación ciudadana, en el que a través de una metodología de valoración participativa se obtiene información sobre la percepción de los participantes y de las autoridades étnicas sobre la implementación del programa y los resultados alcanzados frente a los planeados, así como la identificación de buenas prácticas, lecciones aprendidas y oportunidades de mejora para el programa. Este espacio utiliza grupos focales con una participación de autoridades étnicas y participantes que reflejen la composición de la comunidad en términos de grupos poblacionales que involucren el enfoque diferencial: mujeres, tercera edad, jóvenes, etc. Este ejercicio se llevará en la etapa de cierre del programa y se concertará con el Contratista la metodología a implementar de acuerdo con las características de cada sujeto colectivo y los parámetros metodológicos planteados para este espacia en el momento de la ruta operativa señalada.

5.6. Mesas de Articulación Territorial

El objetivo de este espacio es desarrollar estrategias de articulación interinstitucional orientadas a resolver necesidades propias del territorio propendiendo por la sostenibilidad y apalancamiento de los proyectos integrales implementados a partir de la interacción de los representantes de las comunidades atendidas con las entidades territoriales, así como con aliados estratégicos públicos y privados en territorio identificados en el proceso de prealistamiento del programa y durante la implementación de este en cada territorio colectivo.

En las mesas de articulación territorial se propone formalizar y hacer seguimiento a los acuerdos de cooperación que se planteen entre los actores locales y regionales presentes en el territorio, favoreciendo la puesta en marcha de ejercicios de gestión comunitaria, que complementen las acciones del comité de control social y favorezcan la implementación de la herramienta de articulación denominada plan de gestión comunitaria que posteriormente se describirá en este documento.

La estrategia de articulación interinstitucional debe propender por dinamizar procesos de intercambio cultural y comercial que redunden en el beneficio de las comunidades por medio del acceso a bienes y servicios que permitan el restablecimiento de derechos y por ende una mejor calidad de vida acorde con la cosmovisión de cada comunidad.

Desde esta perspectiva, esta estrategia está asociada a actividades como trueques y mercados étnicos del programa que promueven la vinculación de las comunidades a circuitos cortos de comercialización y otros mercados que permitan maximizar la rentabilidad de los proyectos

implementados y el acompañamiento técnico que favorezca la sostenibilidad del proyecto integral formulado e implementado.

En la ruta operativa del segundo nivel de la intervención VIII del Programa IRACA se ejecutarán dos Mesas de Articulación Territorial por municipio.

El Contratista es el responsable de dinamizar el proceso, para lo cual, acordará fecha de la reunión que garantice la presencia de la mayor cantidad de participantes. Sin embargo, la invitación será emitida directamente por la dirección regional de Prosperidad Social, para lo cual el Contratista entregará la información necesaria para realizar esta invitación de manera oportuna.

Participantes:

1. Prosperidad Social nivel regional o nacional.

2. Autoridades étnicas.

3. Los tres representantes de los hogares seleccionados en los comités de control social y líderes comunitarios del territorio colectivo focalizado.

4. Equipo local del Contratista del programa.

5. Entidades públicas y privadas con intervenciones en las regiones, municipios o territorios étnicos.

La mesa de articulación se plantea a nivel municipal, con presencia de entidades del orden territorial y regional. Lo anterior implica que si se están atendiendo más de un territorio colectivo por municipio se deben citar a un único espacio las autoridades étnicas y los representantes de los hogares elegidos por cada territorio.

Las entidades invitadas pueden variar de acuerdo con las necesidades de cada territorio colectivo, sin embargo, es preciso procurar el acompañamiento de la Personería municipal en todas las sesiones, dado que en la mesa de articulación se reportarán casos que requieren ser atendidos por entidades territoriales en el proceso de restitución de derechos que se promoverá desde el marco del programa IRACA y su orientación a favorecer el goce efectivo de derechos.

6. CONFIDENCIALIDAD

Para efectos del contrato se tendrá como Información Confidencial: cualquier información y/o datos intercambiados entre las partes, elaborados o a los que hayan tenido acceso las partes por cualquier medio y/o circunstancia durante la ejecución del contrato, sea de manera escrita u oral, relacionada con la identidad, origen o en general todo conocimiento sobre las circunstancias, los beneficiarios de los proyectos del programa, sus familias y procedencia; información periodística,

técnica, financiera, estratégica, y cualquier información relacionada con las operaciones de proyectos y de programas, sus operadores y contratistas, y/o cualquier información relacionada con la estructura organizacional de éstos y/o de las partes. En virtud de lo anterior, las partes se obligan:

a) Guardar absoluta confidencialidad y reserva en relación con la totalidad de la Información Confidencial, de tal forma que no sea conocida por terceros.

b) No utilizar la Información Confidencial en forma alguna, directamente o a través de terceros, en asuntos o actividades de cualquier tipo, distintas a aquellas acordadas y/o previamente autorizadas por las partes.

c) Asumir la responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, gastos y costas que genere el mal o inadecuado manejo de la Información Confidencial o la violación de las obligaciones de reserva y confidencialidad establecidas en el presente documento.

PARÁGRAFO 1: Quienes suscriban la minuta del futuro Contrato, se comprometerán a utilizar la información suministrada por la otra parte, solo para los fines expresamente acordados en el mismo. Igualmente, se comprometerán a mantener la confidencial de cualquier información identificada como tal y suministrada para la ejecución del contrato.

7. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual y demás creaciones susceptibles de ser protegidas por la propiedad intelectual, que se deriven del desarrollen del futuro contrato, se ejercerán de la siguiente forma:

- Los derechos morales de autor corresponderán al o a los autores de acuerdo con la legislación vigente en Colombia.
- Los derechos patrimoniales corresponden a **PROSPERIDAD SOCIAL**.
- En general, cualquier forma de divulgación de las creaciones resultantes del contrato, darán siempre reconocimiento o créditos a LAS PARTES indicando que es producto de este.
- LAS PARTES podrán hacer uso de los resultados obtenidos en virtud del futuro contrato, siempre y cuando, sea legal, legítimo y se haga un uso honrado.
- Todos los derechos de propiedad intelectual de cada parte, existente con anterioridad a la fecha de vigencia del contrato, le pertenecen a cada una de ellas. Ninguna de las partes obtendrá en virtud del contrato, los derechos de autor, patentes, secretos comerciales, marcas registradas u otros derechos de la propiedad intelectual de la otra.

8. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

En todas las acciones derivadas del contrato y de las actas de trabajo, las partes convienen en

que el personal de cada institución que sea comisionado o contratado para la realización conjunta de cada acción continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral o contractual. Si en la realización de una acción del contrato interviene personal ajeno a las partes, este continuará siempre bajo la dirección de la dependencia de la institución o persona con quien esté contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie, con las instituciones firmantes.

9. INDEMNIDAD

LAS PARTES se obligan a mantener libre a la otra, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del contrato y sus actas de trabajo.

10. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

LAS PARTES manifiestan bajo la gravedad del juramento, que no se encuentran incursas en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política y en la ley para la celebración del contrato.

11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como, de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo.

Cualquiera de las partes puede comunicar por escrito a la otra la existencia de una controversia o diferencia (en el caso de PROSPERIDAD SOCIAL el supervisor(a) será quien remita las comunicaciones o las responda, según el caso). El receptor tendrá un término no mayor a cinco (5) días hábiles para responder y poner en conocimiento las situaciones y aclaraciones pertinentes. Si no hay respuesta, si esta no es suficiente o si la controversia o diferencia persiste; y puede afectar la correcta ejecución del contrato, se remitirá copia de lo actuado a la Oficina de Contratación acompañada de una solicitud escrita para que esta cite el arreglo directo.

La Oficina de Contratación citará por una única vez sobre los mismos hechos, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles - a partir de la fecha en que se presente la solicitud de arreglo directo - al Supervisor(a), a la aseguradora y al CONTRATISTA, quienes expondrán sus argumentos de manera clara y completa, allegando los medios de pruebas con que cuenten. Con el propósito de garantizar la correcta ejecución del contrato, las partes podrán asumir compromisos que elevarán a acta firmada por los asistentes; si los compromisos modifican las condiciones del contrato se formalizará con la suscripción de una modificación contractual. El encargado de la supervisión realizará seguimiento a los compromisos pactados y a las modificaciones contractuales según el caso. Cuando los compromisos se incumplan o no se llegue a un acuerdo,

las partes se someterán a las leyes nacionales.

En caso de un presunto incumplimiento se agotará única y exclusivamente el proceso establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

12. IMPUESTOS

El Contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del Contrato, teniendo en cuenta que estos están integrados dentro de la estructura de costos de la propuesta del contratista y por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

Se entenderán incluidos en el valor del contrato, todos los impuestos, costos, gastos, tasas, contribuciones y utilidades del contratista, que se derivan de la ejecución del contrato, circunstancia que, con la presentación de la propuesta económica se entiende aceptada por el contratista.

Nota: En los recursos destinados para talento humano (equipo zonal y local), inversión directa (componentes de Generación de Excedentes Agro-productivos, Fortalecimiento Social y comunitario y auxilio de costos de entrega de insumos), definidas como bolsas, denominados ingresos recibidos para terceros el contratista no debe facturar el IVA. Lo anterior, teniendo en cuenta que los pagos con destino a terceros no corresponden a un ingreso para el contratista, por lo que no se consideran una venta de servicios, de conformidad con el Oficio 559 (903530) 2022 de la DIAN.

Todo lo anterior sin perjuicio de lo que indica la normatividad tributaria y sus modificaciones.

13. CUADRO DE COSTOS

La desagregación del presupuesto por actividades para la ejecución de la intervención VIII, segundo Nivel, Zona NARP Nariño del programa IRACA 2025 es la siguiente, de acuerdo con el Análisis del Sector realizado por la Oficina de Contratación:

13.1. TALENTO HUMANO

TALENTO HUMANO								
ITEM	BIEN Y/O SERVICIO REQUERIDO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL CON IVA
EQUIPO ZONAL								

TALENTO HUMANO								
ITEM	BIEN Y/O SERVICIO REQUERIDO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL CON IVA
1	Coordinador Zonal	Persona	1	$ 8.000.000	N/A	$ 8.000.000,00	$ 16.000.000,00	$ 16.000.000,00
2	Especialista Pecuario	Persona	2	$ 7.000.000	N/A	$ 7.000.000,00	$ 28.000.000,00	$ 28.000.000,00
3	Especialista Agricola	Persona	2	$ 7.000.000	N/A	$ 7.000.000,00	$ 28.000.000,00	$ 28.000.000,00
4	Especialista Comercial / compras	Persona	2	$ 7.000.000	N/A	$ 7.000.000,00	$ 28.000.000,00	$ 28.000.000,00
5	Especialista Social Étnico	Persona	2	$ 7.000.000	N/A	$ 7.000.000,00	$ 28.000.000,00	$ 28.000.000,00
6	Contador	Persona	1	$ 6.000.000	N/A	$ 6.000.000,00	$ 12.000.000,00	$ 12.000.000,00
7	Coordinador Seguimiento y Monitoreo	Persona	1	$ 6.500.000	N/A	$ 6.500.000,00	$ 13.000.000,00	$ 13.000.000,00
8	Coordinador juridico / administrativo	Persona	1	$ 7.000.000	N/A	$ 7.000.000,00	$ 14.000.000,00	$ 14.000.000,00
9	Profesional comunicaciones	Persona	1	$ 5.180.000	N/A	$ 5.180.000,00	$ 10.360.000,00	$ 10.360.000,00
10	Profesional gestión documental	Persona	1	$ 5.180.000	N/A	$ 5.180.000,00	$ 10.360.000,00	$ 10.360.000,00
11	Auxiliar contable	Persona	2	$ 3.500.000	N/A	$ 3.500.000,00	$ 14.000.000,00	$ 14.000.000,00
12	Auxiliar gestión documental	Persona	2	$ 3.500.000	N/A	$ 3.500.000,00	$ 14.000.000,00	$ 14.000.000,00
SUBTOTAL EQUIPO ZONAL							**$ 215.720.000,00**	**$ 215.720.000,00**
EQUIPO LOCAL								
1	Profesional Coordinación Local	Persona	3	$ 6.500.000,00	N/A	$ 6.500.000,00	$ 39.000.000,00	$ 39.000.000,00
2	Capacitadores Etnicos agricolas	Persona	30	$ 2.629.000,00	N/A	$ 2.629.000,00	$ 157.740.000,00	$ 157.740.000,00
3	Capacitadores Etnicos pecuarios	Persona	11	$ 2.629.000,00	N/A	$ 2.629.000,00	$ 57.838.000,00	$ 57.838.000,00

TALENTO HUMANO								
ITEM	BIEN Y/O SERVICIO REQUERIDO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL CON IVA
4	Capacitadores Etnicos sociales	Persona	25	$ 2.629.000,00	N/A	$ 2.629.000,00	$ 131.450.000,00	$ 131.450.000,00
5	Gestor logístico	Persona	8	$ 2.629.000,00	N/A	$ 2.629.000,00	$ 42.064.000,00	$ 42.064.000,00
6	Enlace Étnico	Persona	14	$ 2.200.000,00	N/A	$ 2.200.000,00	$ 61.600.000,00	$ 61.600.000,00
SUBTOTAL EQUIPO LOCAL							**$ 489.692.000,00**	**$ 489.692.000,00**
TOTAL TALENTO HUMANO							**$ 705.412.000**	**$ 705.412.000**

13.2. DOTACIÓN Y CAPTURA DE INFORMACIÓN

DOTACIÓN Y CAPTURA DE INFORMACIÓN									
ITEM	BIEN Y/O SERVICIO REQUERIDO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	FRECUENCIA	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO CON IVA INCLUIDO (SI APLICA)	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL CON IVA
1	Identificación de hogares de salida	Servicios por hogar	1694	1	$ 8.405,04	$ 1.597,00	$ 10.002,00	$ 14.238.141,00	$ 16.943.388,00
2	Kit identificación equipo trabajo zonal y local	Persona equipo trabajo	109	1	$ 166.270,59	$ 31.591,00	$ 197.862,00	$ 18.123.494,00	$ 21.566.958,00
3	Proceso de Gestión Documental	Hogares	1694	1	$ 14.188,15	$ 2.696,00	$ 16.884,00	$ 24.034.729,00	$ 28.601.496,00
TOTAL DOTACIÓN Y CAPTURA DE INFORMACIÓN								**$ 56.396.364**	**$ 67.111.842**

13.3. CAPACITACIÓN EQUIPOS DE TRABAJO

CAPACITACIÓN EQUIPOS DE TRABAJO									
ITEM	BIEN Y/O SERVICIO REQUERIDO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	FRECUENCIA	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO CON IVA INCLUIDO (SI APLICA)	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL CON IVA
1	Transferencia metodológica al equipo Zonal	Personas	18	1	$ 330.729,33	$ 62.839,00	$ 393.568,00	$ 5.953.128,00	$ 7.084.224,00
2	Transferencia metodológica al equipo local	Personas	91	1	$ 348.779,98	$ 66.268,00	$ 415.048,00	$ 31.738.978,00	$ 37.769.368,00
TOTAL CAPACITACIÓN EQUIPOS DE TRABAJO								**$ 37.692.106**	**$ 44.853.592**

13.4. ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO Y SOCIAL

ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO Y SOCIAL									
ITEM	BIEN Y/O SERVICIO REQUERIDO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	FRECUENCIA	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO CON IVA INCLUIDO (SI APLICA)	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL CON IVA
1	Encuentro 1: Socialización y verificación de hogares	encuentro	1694	1	$ 47.850,66	$ 9.092,00	$ 56.943,00	$ 81.059.010,00	$ 96.461.442,00
2	Encuentro 2: Jornada fortalecimiento de capacidades	encuentro	1694	1	$ 45.734,92	$ 8.690,00	$ 54.425,00	$ 77.474.956,00	$ 92.195.950,00
3	Encuentro 3: Jornada fortalecimiento de capacidades	encuentro	1694	1	$ 45.734,92	$ 8.690,00	$ 54.425,00	$ 77.474.956,00	$ 92.195.950,00
4	Encuentro 4: Encuentro de entregas	encuentro	1694	1	$ 45.734,92	$ 8.690,00	$ 54.425,00	$ 77.474.956,00	$ 92.195.950,00
5	Encuentro 5: Jornada fortalecimiento de capacidades	encuentro	1694	1	$ 45.734,92	$ 8.690,00	$ 54.425,00	$ 77.474.956,00	$ 92.195.950,00
6	Encuentro 6: Cierre de proyectos	encuentro	1694	1	$ 45.734,92	$ 8.690,00	$ 54.425,00	$ 77.474.956,00	$ 92.195.950,00
7	Encuentro 7: Cierre y evaluación participativa	encuentro	1694	1	$ 45.734,00	$ 8.689,00	$ 54.423,00	$ 77.473.396,00	$ 92.192.562,00
8	Visita 1: Seguimiento proyectos SA	Visita	1694	2	$ 24.370,08	$ 4.630,00	$ 29.000,00	$ 82.565.845,00	$ 98.252.000,00

ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO Y SOCIAL									
ITEM	BIEN Y/O SERVICIO REQUERIDO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	FRECUENCIA	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO CON IVA INCLUIDO (SI APLICA)	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL CON IVA
9	Visita 2: Revisión y adecuación de espacios	Visita	1694	1	$ 24.370,08	$ 4.630,00	$ 29.000,00	$ 41.282.923,00	$ 49.126.000,00
10	Visita 3: Seguimiento a las entregas	Visita	1694	1	$ 24.370,08	$ 4.630,00	$ 29.000,00	$ 41.282.923,00	$ 49.126.000,00
11	Visita 4: Seguimiento a la implementación	Visita	1694	1	$ 24.370,08	$ 4.630,00	$ 29.000,00	$ 41.282.923,00	$ 49.126.000,00
12	Visita 5: Caracterización de cierre y encuesta de satisfacción	Visita	1694	1	$ 24.370,00	$ 4.630,00	$ 29.000,00	$ 41.282.780,00	$ 49.126.000,00
13	Mesas de Articulación Territorial –MAT por cada municipio	Reunión	2	3	$ 4.853.226,00	$ 922.113,00	$ 5.775.339,00	$ 29.119.356,00	$ 34.652.034,00
14	Comités Control Social por cada territorio Colectivo	Reunión	2	8	$ 4.101.509,00	$ 779.287,00	$ 4.880.796,00	$ 65.624.144,00	$ 78.092.736,00
15	Evento comercial	evento	3	1	$ 13.702.121,00	$ 2.603.403,00	$ 16.305.524,00	$ 41.106.363,00	$ 48.916.572,00
TOTAL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO Y SOCIAL								**$ 929.454.443**	**$ 1.106.051.096**

13.5. INVERSIÓN DIRECTA

INVERSIÓN DIRECTA									
ITEM	BIEN Y/O SERVICIO REQUERIDO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	FRECUENCIA	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO CON IVA INCLUIDO (SI APLICA)	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL CON IVA
1	Generación de excedentes agro-productivos	Hogar	1694	1	$ 2.995.000,00	N/A	$ 2.995.000,00	$ 5.073.530.000,00	$ 5.073.530.000,00
1	Fortalecimiento Social y Comunitario	Hogar	1694	1	$ 340.000,00	N/A	$ 340.000,00	$ 575.960.000,00	$ 575.960.000,00
1	Auxilio costos de entrega de insumos a municipios de cabecera	Hogar	1694	1	$ 235.000,00	N/A	$ 235.000,00	$ 398.090.000,00	$ 398.090.000,00

TOTAL INVERSIÓN DIRECTA	**$ 6.047.580.000**	**$ 6.047.580.000**

INSUMOS A ENTREGAR (ESTOS INSUMOS HACEN PARTE DE UNA BOLSA FIJA Y EQUIVALEN A PRECIOS DE REFERENCIA)									
ITEM	**BIEN Y/O SERVICIO REQUERIDO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**FRECUENCIA**	**VALOR UNITARIO SIN IVA**	**VALOR IVA (SI APLICA)**	**VALOR UNITARIO CON IVA INCLUIDO (SI APLICA)**	**VALOR TOTAL**	**VALOR TOTAL CON IVA**
1	Alimento concentrado de levante tipo 1 para cerdos composicion (15% proteina, 3% grasa, 8% fibra, 9% ceniza, 13% humedad) bulto x 50kg	Bulto	1	1	$ 110.000,00	N/A	$ 110.000,00	$ 110.000,00	$ 110.000,00
2	Alimento concentrado para postura - Gallinas Bulto x 40kg composicion (Proteína 17%, grasa 2,5%, fibra 6,0% cenizas 15.0% Humedad, 13.0%, calcio 3.0%, fosforo 0.45%)	Bulto	1	1	$ 110.000,00	N/A	$ 110.000,00	$ 110.000,00	$ 110.000,00
3	Antibiotico en polvo soluble Eritrovet(Eritromicina 8.5g/ 100g)	Unidad	1	1	$ 47.899,00	$ 9.101,00	$ 57.000,00	$ 47.899,00	$ 57.000,00
4	Bebedero - Capacidad 5 litros en material plastico	Unidad	1	1	$ 15.126,00	$ 2.874,00	$ 18.000,00	$ 15.126,00	$ 18.000,00
5	Cerdos Raza Landrace de 45 a 50 dias de vida, macho castrado, peso de 12 a 15kg con vacunas al dia	Unidad	1	1	$ 480.000,00	N/A	$ 480.000,00	$ 480.000,00	$ 480.000,00
6	Chupos para bebedero Cerdo material metal	Unidad	1	1	$ 12.605,00	$ 2.395,00	$ 15.000,00	$ 12.605,00	$ 15.000,00

INSUMOS A ENTREGAR (ESTOS INSUMOS HACEN PARTE DE UNA BOLSA FIJA Y EQUIVALEN A PRECIOS DE REFERENCIA)									
ITEM	**BIEN Y/O SERVICIO REQUERIDO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**FRECUENCIA**	**VALOR UNITARIO SIN IVA**	**VALOR IVA (SI APLICA)**	**VALOR UNITARIO CON IVA INCLUIDO (SI APLICA)**	**VALOR TOTAL**	**VALOR TOTAL CON IVA**
7	Colino o Corno de Plátano aproximadamente de peso entre 900 y 1200 gramos (semilla nativa) arreglado, desinfectado y fertilizado, tamaño apto para siembra	Unidad	1	1	$ 5.000,00	N/A	$ 5.000,00	$ 5.000,00	$ 5.000,00
8	Comedero-Capacidad 7 Kilos en material Plastico	Unidad	1	1	$ 14.706,00	$ 2.794,00	$ 17.500,00	$ 14.706,00	$ 17.500,00
9	Desinfectante de Yodo 100mL	Unidad	1	1	$ 10.924,00	$ 2.076,00	$ 13.000,00	$ 10.924,00	$ 13.000,00
10	Desparasitante (polvo antihelmintico para cerdos) sobre 5gr c/u	Sobre	1	1	$ 5.882,00	$ 1.118,00	$ 7.000,00	$ 5.882,00	$ 7.000,00
11	Fertilizante con contenido de (NPK 15-9-20) Bulto x 50 kg	Bulto	1	1	$ 185.500,00	$ 0,00	$ 185.500,00	$ 185.500,00	$ 185.500,00
12	Gallinas ponedoras de 16 semanas- Raza Hy-line Brown	Unidad	1	1	$ 40.000,00	$ 0,00	$ 40.000,00	$ 40.000,00	$ 40.000,00
13	Lima triangular con mango - seis (6) pulgadas.	Unidad	1	1	$ 15.966,00	$ 3.034,00	$ 19.000,00	$ 15.966,00	$ 19.000,00
14	Machete No.24	Unidad	1	1	$ 17.227,00	$ 3.273,00	$ 20.500,00	$ 17.227,00	$ 20.500,00
15	Malla negra plastica x 1,5 Mts de alto (16 MT/hogar)	Unidad	1	1	$ 54.622,00	$ 10.378,00	$ 65.000,00	$ 54.622,00	$ 65.000,00

INSUMOS A ENTREGAR (ESTOS INSUMOS HACEN PARTE DE UNA BOLSA FIJA Y EQUIVALEN A PRECIOS DE REFERENCIA)									
ITEM	**BIEN Y/O SERVICIO REQUERIDO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**FRECUENCIA**	**VALOR UNITARIO SIN IVA**	**VALOR IVA (SI APLICA)**	**VALOR UNITARIO CON IVA INCLUIDO (SI APLICA)**	**VALOR TOTAL**	**VALOR TOTAL CON IVA**
16	Multivitaminico para cerdos (solucion oral) 120ml complejo de vitaminas B, B12, acido pantoténico, biotina, niacinamida y glicerofosfatos de Ca, Mn, K y Na	Unidad	1	1	$ 12.000,00	$ 0,00	$ 12.000,00	$ 12.000,00	$ 12.000,00
17	Palín con cabo en madera - Palín Ahoyador Ancho 17 cm y Largo 52 cm	Unidad	1	1	$ 26.891,00	$ 5.109,00	$ 32.000,00	$ 26.891,00	$ 32.000,00
18	Plántula de cacao injertada con material certificado, CCN51, ICS95, FEAR 5, FECT 2	Unidad	1	1	$ 6.000,00	$ 0,00	$ 6.000,00	$ 6.000,00	$ 6.000,00
19	Plastico Negro Calibre 2" por 20 metros de largo por 2 m de ancho	Unidad	1	1	$ 100.840,00	$ 19.160,00	$ 120.000,00	$ 100.840,00	$ 120.000,00
20	Rastrillo plastico de 22 dientes mango de madera	Unidad	1	1	$ 11.764,71	$ 2.235,00	$ 14.000,00	$ 11.765,00	$ 14.000,00
21	Balde Negro Construcción 8 Ltr	Unidad	1	1	$ 12.605,04	$ 2.395,00	$ 15.000,00	$ 12.605,00	$ 15.000,00
22	Balde para Aseo Con Manija En Plástico De 13L	Unidad	1	1	$ 33.613,45	$ 6.387,00	$ 40.000,00	$ 33.613,00	$ 40.000,00
23	Balon de futbol champions	Unidad	1	1	$ 52.941,18	$ 10.059,00	$ 63.000,00	$ 52.941,00	$ 63.000,00
24	Bombillo led Tecnolite 50LHBLEDT65M V200 Bulbo color blanco 50W	Unidad	1	1	$ 23.529,41	$ 4.471,00	$ 28.000,00	$ 23.529,00	$ 28.000,00

INSUMOS A ENTREGAR (ESTOS INSUMOS HACEN PARTE DE UNA BOLSA FIJA Y EQUIVALEN A PRECIOS DE REFERENCIA)									
ITEM	**BIEN Y/O SERVICIO REQUERIDO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**FRECUENCIA**	**VALOR UNITARIO SIN IVA**	**VALOR IVA (SI APLICA)**	**VALOR UNITARIO CON IVA INCLUIDO (SI APLICA)**	**VALOR TOTAL**	**VALOR TOTAL CON IVA**
	6500K 4500lm								
25	Bombo (tambor mayor en madera cedro, guayacán o chanul, diámetro de 40-50cm, altura de 35-45 cm, Cuero de venado, res o cabra curtido. Tensión manual con cuerdas o con aros y cuñas de madera	Unidad	1	1	$ 588.235,29	$ 111.765,00	$ 700.000,00	$ 588.235,00	$ 700.000,00
26	Botiquin primeros auxilios caja blanca	Unidad	1	1	$ 67.226,89	$ 12.773,00	$ 80.000,00	$ 67.227,00	$ 80.000,00
27	Breaker Riel 1 Polo Dc Nbl7-63 300v 10/16/20/32 Amp	Unidad	1	1	$ 42.016,81	$ 7.983,00	$ 50.000,00	$ 42.017,00	$ 50.000,00
28	Cafetera 12 tazas con filtro permanente color negro	Unidad	1	1	$ 176.470,59	$ 33.529,00	$ 210.000,00	$ 176.471,00	$ 210.000,00
29	Caja de breaker de 8	Unidad	1	1	$ 184.873,95	$ 35.126,00	$ 220.000,00	$ 184.874,00	$ 220.000,00
30	Caja de Clavo Galvanizado libra Cabeza Plana De 9-10Mm	Unidad	1	1	$ 21.008,40	$ 3.992,00	$ 25.000,00	$ 21.008,00	$ 25.000,00
31	Caja de Clavo libra	Unidad	1	1	$ 8.403,36	$ 1.597,00	$ 10.000,00	$ 8.403,00	$ 10.000,00

INSUMOS A ENTREGAR (ESTOS INSUMOS HACEN PARTE DE UNA BOLSA FIJA Y EQUIVALEN A PRECIOS DE REFERENCIA)									
ITEM	BIEN Y/O SERVICIO REQUERIDO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	FRECUENCIA	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO CON IVA INCLUIDO (SI APLICA)	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL CON IVA
32	Caja De Empalme Plastico 2X4	Unidad	1	1	$ 1.008,40	$ 192,00	$ 1.200,00	$ 1.008,00	$ 1.200,00
33	Caja octagonal 100 x 100 x 47 mm conduit	Unidad	1	1	$ 1.092,44	$ 208,00	$ 1.300,00	$ 1.092,00	$ 1.300,00
34	Camilla Pediatrica +Inmovilizador	Unidad	1	1	$ 218.487,39	$ 41.513,00	$ 260.000,00	$ 218.487,00	$ 260.000,00
35	Canilleras X 18 Plastico	Unidad	1	1	$ 226.890,76	$ 43.109,00	$ 270.000,00	$ 226.891,00	$ 270.000,00
36	Canoa en fibra de vidrio de 5mts largo x 0.8 mts ancho x 0.6 mts alto- con 5 capas de fibra	Unidad	1	1	$ 6.722.689,08	$ 1.277.311,00	$ 8.000.000,00	$ 6.722.689,00	$ 8.000.000,00
37	Carpas en lona 4X4 con su estructura metalica	Unidad	1	1	$ 1.983.193,28	$ 376.807,00	$ 2.360.000,00	$ 1.983.193,00	$ 2.360.000,00
38	Carpas en lona 6X6 con estructura en Tubo galvanizado de 1 ½" de diámetro, calibre 16, Lona PVC impermeable, calibre 18, 100% opaca, anti-hongos, resistente a rayos UV	Unidad	1	1	$ 2.857.142,86	$ 542.857,00	$ 3.400.000,00	$ 2.857.143,00	$ 3.400.000,00
39	Carretilla Metálica 80 Litros Rueda Imponchable	Unidad	1	1	$ 436.974,79	$ 83.025,00	$ 520.000,00	$ 436.975,00	$ 520.000,00

INSUMOS A ENTREGAR (ESTOS INSUMOS HACEN PARTE DE UNA BOLSA FIJA Y EQUIVALEN A PRECIOS DE REFERENCIA)									
ITEM	**BIEN Y/O SERVICIO REQUERIDO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**FRECUENCIA**	**VALOR UNITARIO SIN IVA**	**VALOR IVA (SI APLICA)**	**VALOR UNITARIO CON IVA INCLUIDO (SI APLICA)**	**VALOR TOTAL**	**VALOR TOTAL CON IVA**
40	Cemento gris X 50 Kg bulto	Bulto	1	1	$ 33.613,45	$ 6.387,00	$ 40.000,00	$ 33.613,00	$ 40.000,00
41	Cerámica para baño de 60x30	M2	1	1	$ 62.184,87	$ 11.815,00	$ 74.000,00	$ 62.185,00	$ 74.000,00
42	Cerámica para baño y cocina de 30x60	M2	1	1	$ 64.201,68	$ 12.198,00	$ 76.400,00	$ 64.202,00	$ 76.400,00
43	Cerámica para piso de 60x60	M2	1	1	$ 67.226,89	$ 12.773,00	$ 80.000,00	$ 67.227,00	$ 80.000,00
44	Cinta Aislante Negra Electrica 3m 10 Metros	Unidad	1	1	$ 16.806,72	$ 3.193,00	$ 20.000,00	$ 16.807,00	$ 20.000,00
45	Colchonetas X 10 (60cm A x 170 cm L X 5cm Espesor)	Unidad	1	1	$ 571.428,57	$ 108.571,00	$ 680.000,00	$ 571.429,00	$ 680.000,00
46	Combo de Baño con Sanitario, Mueble de Baño Elevado Tiziano Mali 63x48, La Grifería	Combo	1	1	$ 2.114.285,71	$ 401.714,00	$ 2.516.000,00	$ 2.114.286,00	$ 2.516.000,00
47	Computadores de escritorios Aio Neo 50a Intel Core I5 13420h Ssd 1tb + Ram 40gb	Unidad	1	1	$ 2.689.075,63	$ 510.924,00	$ 3.200.000,00	$ 2.689.076,00	$ 3.200.000,00
48	Conos plasticos para uso deportivo (señalización) X 10	Unidad	1	1	$ 42.857,14	$ 8.143,00	$ 51.000,00	$ 42.857,00	$ 51.000,00
49	Cununo x 1 unidad (en madera cedro, guayacán o chanul, diámetro:	Unidad	1	1	$ 319.327,73	$ 60.672,00	$ 380.000,00	$ 319.328,00	$ 380.000,00

INSUMOS A ENTREGAR (ESTOS INSUMOS HACEN PARTE DE UNA BOLSA FIJA Y EQUIVALEN A PRECIOS DE REFERENCIA)									
ITEM	**BIEN Y/O SERVICIO REQUERIDO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**FRECUENCIA**	**VALOR UNITARIO SIN IVA**	**VALOR IVA (SI APLICA)**	**VALOR UNITARIO CON IVA INCLUIDO (SI APLICA)**	**VALOR TOTAL**	**VALOR TOTAL CON IVA**
	25–30 cm, altura: 50–65 cm								
50	Cununo x 2 unidades (en madera cedro, guayacán o chanul, diámetro: 25–30 cm, altura: 50–65 cm	Unidad	1	1	$ 638.655,46	$ 121.345,00	$ 760.000,00	$ 638.655,00	$ 760.000,00
51	Cununo x 2 unidades (en madera cedro, guayacán o chanul, diámetro: 25–30 cm, altura: 50–65 cm par x 2 unidades	Unidad	1	1	$ 638.655,46	$ 121.345,00	$ 760.000,00	$ 638.655,00	$ 760.000,00
52	Cuñete de Estuco Acrílico Interior y Exterior x 30 Kg	Cuñete	1	1	$ 127.731,09	$ 24.269,00	$ 152.000,00	$ 127.731,00	$ 152.000,00
53	Cuñete de píntura	Cuñete	1	1	$ 268.907,56	$ 51.092,00	$ 320.000,00	$ 268.908,00	$ 320.000,00
54	Cuñete de píntura en aceite (color escogido al momento de la compra)	Cuñete	1	1	$ 268.907,56	$ 51.092,00	$ 320.000,00	$ 268.908,00	$ 320.000,00
55	Electro bomba Pedrollo de 1/2 HP 110V	Unidad	1	1	$ 205.882,35	$ 39.118,00	$ 245.000,00	$ 205.882,00	$ 245.000,00
56	Boquilla para Enchapes por 2kg	Unidad	1	1	$ 25.210,08	$ 4.790,00	$ 30.000,00	$ 25.210,00	$ 30.000,00
57	Escritorio para oficinas con cajones de 110cm alargo X 73 cm altura x 43 cm ancho altura en material MDF	Unidad	1	1	$ 588.235,29	$ 111.765,00	$ 700.000,00	$ 588.235,00	$ 700.000,00

INSUMOS A ENTREGAR (ESTOS INSUMOS HACEN PARTE DE UNA BOLSA FIJA Y EQUIVALEN A PRECIOS DE REFERENCIA)									
ITEM	BIEN Y/O SERVICIO REQUERIDO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	FRECUENCIA	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO CON IVA INCLUIDO (SI APLICA)	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL CON IVA
58	Estufa Empotrable Gas Natural 66x54 cm Cristal	Unidad	1	1	$ 1.260.504,20	$ 239.496,00	$ 1.500.000,00	$ 1.260.504,00	$ 1.500.000,00
59	Estufa industrial 3 boquillas ó Puestos	Unidad	1	1	$ 924.369,75	$ 175.630,00	$ 1.100.000,00	$ 924.370,00	$ 1.100.000,00
60	Guadaña FS 120 -1,7 bhp, 30,8 cm³, peso 6,4 kg 2)	Unidad	1	1	$ 1.176.470,59	$ 223.529,00	$ 1.400.000,00	$ 1.176.471,00	$ 1.400.000,00
61	Guasas x 2 (Caña de guadua o bambú liviano. Semillas secas de achira, balso, palma. Longitud 40 cm, Diámetro 7 cm, peso de 100 – 200g)	Unidad	1	1	$ 126.050,42	$ 23.950,00	$ 150.000,00	$ 126.050,00	$ 150.000,00
62	Impresora multifunción a color Epson EcoTank L4260 con wifi 110V	Unidad	1	1	$ 1.344.537,82	$ 255.462,00	$ 1.600.000,00	$ 1.344.538,00	$ 1.600.000,00
63	Juego de Malla deportiva corriente 7,32 mts Ancho X 2,43 mts de Alto	Unidad	1	1	$ 176.470,59	$ 33.529,00	$ 210.000,00	$ 176.471,00	$ 210.000,00
64	Juego de ollas x 5 piezas	Unidad	1	1	$ 294.117,65	$ 55.882,00	$ 350.000,00	$ 294.118,00	$ 350.000,00
65	juego de Vajillas en Vitro Cerámica Redonda Essenza S94699 Aspen Redonda 16 Piezas Color Blanco	Unidad	1	1	$ 294.117,65	$ 55.882,00	$ 350.000,00	$ 294.118,00	$ 350.000,00
66	juego de vasos x 6 material Pasta dura 220 mL	Unidad	1	1	$ 33.613,45	$ 6.387,00	$ 40.000,00	$ 33.613,00	$ 40.000,00

INSUMOS A ENTREGAR (ESTOS INSUMOS HACEN PARTE DE UNA BOLSA FIJA Y EQUIVALEN A PRECIOS DE REFERENCIA)									
ITEM	**BIEN Y/O SERVICIO REQUERIDO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**FRECUENCIA**	**VALOR UNITARIO SIN IVA**	**VALOR IVA (SI APLICA)**	**VALOR UNITARIO CON IVA INCLUIDO (SI APLICA)**	**VALOR TOTAL**	**VALOR TOTAL CON IVA**
67	Lavaplatos de Doble Tanque 80x43 cm Acero Inoxidable	Unidad	1	1	$ 344.537,82	$ 65.462,00	$ 410.000,00	$ 344.538,00	$ 410.000,00
68	Marimba de 18 tablas hechas de madera de chonta, tubos de guadua (bambú nativo), 2,2m de longitud, 100 cm de altura, 60 cm de ancho, tablas de 25 cm (agudas) a 60 cm (graves),	Unidad	1	1	$ 1.008.403,36	$ 191.597,00	$ 1.200.000,00	$ 1.008.403,00	$ 1.200.000,00
69	Mesa Lotus de 6 Puestos, Ancho: 80 cm x Altura: 71.4 cm	Unidad	1	1	$ 189.075,63	$ 35.924,00	$ 225.000,00	$ 189.076,00	$ 225.000,00
70	Mesa plastica cuadrada 4 Puestos Caribe II Blanco 72x72cm	Unidad	1	1	$ 100.840,34	$ 19.160,00	$ 120.000,00	$ 100.840,00	$ 120.000,00
71	Mesa Portafolio Plegable 183cm x 70 cm ancho x 74 cm alto	Unidad	1	1	$ 189.075,63	$ 35.924,00	$ 225.000,00	$ 189.076,00	$ 225.000,00
72	Micrófono Shure SM SM58-LC Dinámico Cardioide color gris oscuro y plateado	Unidad	1	1	$ 504.201,68	$ 95.798,00	$ 600.000,00	$ 504.202,00	$ 600.000,00
73	Motor fuera de borda E15D, SKU: E15DMHS-E-1, con Hélice de aluminio, Kit de herramientas, Cuerda auxiliar, 2 Bujías de repuesto, Tanque auxiliar 24 L, Manguera de combustible, y Interruptor parada de	Combo	1	1	$ 6.302.521,01	$ 1.197.479,00	$ 7.500.000,00	$ 6.302.521,00	$ 7.500.000,00

INSUMOS A ENTREGAR (ESTOS INSUMOS HACEN PARTE DE UNA BOLSA FIJA Y EQUIVALEN A PRECIOS DE REFERENCIA)									
ITEM	**BIEN Y/O SERVICIO REQUERIDO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**FRECUENCIA**	**VALOR UNITARIO SIN IVA**	**VALOR IVA (SI APLICA)**	**VALOR UNITARIO CON IVA INCLUIDO (SI APLICA)**	**VALOR TOTAL**	**VALOR TOTAL CON IVA**
	emergencia.								
74	Olla sancochera grandes 60 cm x 60cm, 170 litros en aluminio	Unidad	1	1	$ 197.478,99	$ 37.521,00	$ 235.000,00	$ 197.479,00	$ 235.000,00
75	Orinales para pared entrada superior	Unidad	1	1	$ 327.731,09	$ 62.269,00	$ 390.000,00	$ 327.731,00	$ 390.000,00
76	Par de guantes para arquero de cacucho natural o sintetico	Unidad	1	1	$ 51.050,42	$ 9.700,00	$ 60.750,00	$ 51.050,00	$ 60.750,00
77	Parlante de piso K -SPK - 400 con puerto USB y Bluetooth	Unidad	1	1	$ 1.092.436,97	$ 207.563,00	$ 1.300.000,00	$ 1.092.437,00	$ 1.300.000,00
78	Parlante Bose S1pro+ Plus Con Batería Color Negro	Unidad	1	1	$ 3.781.512,61	$ 718.487,00	$ 4.500.000,00	$ 3.781.513,00	$ 4.500.000,00
79	Pegacor gris bulto X 25 Kg	Bulto	1	1	$ 33.613,45	$ 6.387,00	$ 40.000,00	$ 33.613,00	$ 40.000,00
80	Petos deportivos X 18 (Amarilo, Azul, Rojo, Verde, Negro, Blanco,, Fusia, Gris claro).	Unidad	1	1	$ 226.890,76	$ 43.109,00	$ 270.000,00	$ 226.891,00	$ 270.000,00
81	Pito Miyagui X 4	Unidad	1	1	$ 50.420,17	$ 9.580,00	$ 60.000,00	$ 50.420,00	$ 60.000,00
82	Plafon Roseta Blanco Policarbonato Portalampara	Unidad	1	1	$ 3.361,34	$ 639,00	$ 4.000,00	$ 3.361,00	$ 4.000,00

INSUMOS A ENTREGAR (ESTOS INSUMOS HACEN PARTE DE UNA BOLSA FIJA Y EQUIVALEN A PRECIOS DE REFERENCIA)									
ITEM	BIEN Y/O SERVICIO REQUERIDO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	FRECUENCIA	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO CON IVA INCLUIDO (SI APLICA)	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL CON IVA
83	Portatil modelo Intel Core I7 1255u Ssd 1 tb Ram 24 Gb, pantalla LED 15.6" FHD + Microsoft Office License + Antivirus	Unidad	1	1	$ 2.352.941,18	$ 447.059,00	$ 2.800.000,00	$ 2.352.941,00	$ 2.800.000,00
84	Rodillo Epoxico 9 Caribe	Unidad	1	1	$ 13.361,34	$ 2.539,00	$ 15.900,00	$ 13.361,00	$ 15.900,00
85	Rollo Alambre electrico Centelsa No12 color blanco - 100 Mts	Unidad	1	1	$ 235.294,12	$ 44.706,00	$ 280.000,00	$ 235.294,00	$ 280.000,00
86	Silla Ejecutiva para escritorios Ergonómica Negra Con Tapizado, con ruedas giratorias	Unidad	1	1	$ 210.084,03	$ 39.916,00	$ 250.000,00	$ 210.084,00	$ 250.000,00
87	Silla Plastica sin Brazos Samba Eco Beig samba	Unidad	1	1	$ 33.613,45	$ 6.387,00	$ 40.000,00	$ 33.613,00	$ 40.000,00
88	Sillas Cristal Colplas sin brazos	Unidad	1	1	$ 25.210,08	$ 4.790,00	$ 30.000,00	$ 25.210,00	$ 30.000,00
89	Tanque para agua Acua viva negro 1000 Lts	Unidad	1	1	$ 451.260,50	$ 85.739,00	$ 537.000,00	$ 451.261,00	$ 537.000,00
90	Tanque para agua Acua viva negro 500 Lts	Unidad	1	1	$ 252.100,84	$ 47.899,00	$ 300.000,00	$ 252.101,00	$ 300.000,00
91	Tarjetas Arbitrajes X 6	Unidad	1	1	$ 85.714,29	$ 16.286,00	$ 102.000,00	$ 85.714,00	$ 102.000,00

INSUMOS A ENTREGAR (ESTOS INSUMOS HACEN PARTE DE UNA BOLSA FIJA Y EQUIVALEN A PRECIOS DE REFERENCIA)									
ITEM	BIEN Y/O SERVICIO REQUERIDO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	FRECUENCIA	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO CON IVA INCLUIDO (SI APLICA)	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL CON IVA
92	Tejas en policarbonato complemento UPVC	Unidad	1	1	$ 378.151,26	$ 71.849,00	$ 450.000,00	$ 378.151,00	$ 450.000,00
93	Tejas en policarbonato complemento UPVC 6m	Unidad	1	1	$ 378.151,26	$ 71.849,00	$ 450.000,00	$ 378.151,00	$ 450.000,00
94	Tobilleras X 18 de Naylon o Plastico	Unidad	1	1	$ 378.151,26	$ 71.849,00	$ 450.000,00	$ 378.151,00	$ 450.000,00
95	Tubo Conduit 1/2 x 3mt	Unidad	1	1	$ 7.563,03	$ 1.437,00	$ 9.000,00	$ 7.563,00	$ 9.000,00
96	Tubo Conduit 3/4 x 3m	Unidad	1	1	$ 10.084,03	$ 1.916,00	$ 12.000,00	$ 10.084,00	$ 12.000,00
97	Tubos hidraulicos de 1/2	Unidad	1	1	$ 13.445,38	$ 2.555,00	$ 16.000,00	$ 13.445,00	$ 16.000,00
98	Tubos hidraulicos de 3/4	Unidad	1	1	$ 21.008,40	$ 3.992,00	$ 25.000,00	$ 21.008,00	$ 25.000,00
99	Uniformes deportivos X 18 tallas unicas (Pantalonetas y camisetas un color por juego deportivo Amarilo, Azul, Rojo, Verde, Negro, Blanco,, Fusia, Gris claro).	Unidad	1	1	$ 756.302,52	$ 143.697,00	$ 900.000,00	$ 756.303,00	$ 900.000,00
100	Ventilador de Pared Turbo Power Negro Cantidad de aspas 4 de Plástico a 110V	Unidad	1	1	$ 226.050,42	$ 42.950,00	$ 269.000,00	$ 226.050,00	$ 269.000,00

INSUMOS A ENTREGAR (ESTOS INSUMOS HACEN PARTE DE UNA BOLSA FIJA Y EQUIVALEN A PRECIOS DE REFERENCIA)									
ITEM	BIEN Y/O SERVICIO REQUERIDO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	FRECUENCIA	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO CON IVA INCLUIDO (SI APLICA)	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL CON IVA
101	Ventilador Ultra Silence Force 2 en 1 110V/120V	Unidad	1	1	$ 201.596,64	$ 38.303,00	$ 239.900,00	$ 201.597,00	$ 239.900,00
102	Video proyector epson powerlite E20 xGA 3LCD 3400 LUMENS	Unidad	1	1	$ 2.184.873,95	$ 415.126,00	$ 2.600.000,00	$ 2.184.874,00	$ 2.600.000,00
103	Transporte interveredal	Viajes	1	1	$ 50.706,00	N/A	$ 50.706,00	$ 50.706,00	$ 50.706,00

13.6. SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO

SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO									
ITEM	BIEN Y/O SERVICIO REQUERIDO	UNIDAD DE MEDIDA	NUMERO	FRECUENCIA	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO CON IVA INCLUIDO (SI APLICA)	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL CON IVA
1	Viáticos para seguimiento del Equipo Zonal	BOLSA	1	El equipo zonal realizará 3 visitas de seguimiento en territorio, durante la ruta operativa en los 8 Territorios colectivos. Una visita mensual de 6 miembros del equipo zonal a territorios colectivos durante la etapa de ejecución.	$ 20.729.150,00	N/A	$ 20.729.150,00	$ 20.729.150,00	$ 20.729.150,00

SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO									
ITEM	BIEN Y/O SERVICIO REQUERIDO	UNIDAD DE MEDIDA	NUMERO	FRECUENCIA	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO CON IVA INCLUIDO (SI APLICA)	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL CON IVA
2	Viáticos para seguimiento del Coordinador Local	BOLSA	1	El coordinador local realizará 3 visitas de seguimiento en territorio	$ 2.850.000,00	N/A	$ 2.850.000,00	$ 2.850.000,00	$ 2.850.000,00
3	Auxilio transporte Enlaces étnicos	BOLSA	1	Se brinda auxilio de transporte a los 8 enlaces, para traslados entre comunidades, 3 viajes durante la etapa de operación.	$ 47.566.934,00	N/A	$ 47.566.934,00	$ 47.566.934,00	$ 47.566.934,00
4	Comunicaciones	BOLSA	1 zona	Incluye elementos de visibilización de la entidad para uso en las diferentes actividades.	$ 23.339.120,00	$ 4.434.433,00	$ 23.339.120,00	$ 23.339.120,00	$ 23.339.120,00
TOTAL SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO								**$ 94.485.204**	**$ 94.485.204**
VALOR TOTAL SIN COSTOS DE ADMINISTRACIÓN								$ 7.871.020.117	$ 8.065.493.734

COSTOS DE ADMINISTRACIÓN									
ITEM	BIEN Y/O SERVICIO REQUERIDO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	FRECUENCIA	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO CON IVA INCLUIDO (SI APLICA)	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL CON IVA
1	COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCION	Bolsa		7%	550.720.465	$ 104.636.888	$ 655.357.353	$ 550.720.465,02	$ 655.357.353

COSTOS DE ADMINISTRACIÓN									
ITEM	BIEN Y/O SERVICIO REQUERIDO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	FRECUENCIA	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO CON IVA INCLUIDO (SI APLICA)	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL CON IVA
VALOR TOTAL CON COSTOS DE ADMINISTRACIÓN									**$8.720.851.087**

13.7. CONSOLIDADO DE COSTOS

CONSOLIDADO DE COSTOS	VALOR ANTES DE IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL
TALENTO HUMANO	$ 705.412.000,00	NA	$ 705.412.000,00
DOTACIÓN Y CAPTURA DE INFORMACIÓN	$ 56.396.364,00	$ 10.715.478	$ 67.111.842,00
CAPACITACION EQUIPOS DE TRABAJO	$ 37.692.106,00	$ 7.161.486	$ 44.853.592,00
ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO Y SOCIAL	$ 929.454.443,00	$ 176.596.653	$ 1.106.051.096,00
INVERSIÓN DIRECTA	$ 6.047.580.000	NA	$ 6.047.580.000
SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO	$ 94.485.204,00	NA	$ 94.485.204,00
COSTOS DE ADMINISTRACIÓN	$ 550.720.465,00	$ 104.636.888,00	$ 655.357.353,00
SUBTOTAL	**$ 8.421.740.582,00**	**$ 299.110.505,00**	**$ 8.720.851.087,00**
TOTAL	**$ 8.421.740.582,00**	**$ 299.110.505,00**	**$ 8.720.851.087,00**

NOTA 1: Teniendo en cuenta la aplicación del artículo 448 del Estatuto Tributario, los rubros diferentes a los denominados Ingresos Recibidos para Terceros serán gravados con IVA a la tarifa general el 19%.

NOTA2: El cuadro de costos del proceso cuenta con dos tipos de recursos, en primer lugar, se encuentran los denominados ingresos propios de los cuales hacen parte los rubros de dotación y captura, capacitación equipos de trabajo, acompañamiento técnico y social, visibilización del programa, seguimiento y acompañamiento; y, en segundo lugar, se encuentran los ingresos recibidos para terceros con los rubros de Talento Humano e inversión directa.

En el primer caso, ingresos propios, se refiere a los valores que Prosperidad Social paga a la organización para el desarrollo de las actividades que conlleva cada proceso ejecutado dentro la implementación de la ruta operativa de IRACA, cuyas actividades a contratar se encuentran descrita en su totalidad y especificidad en el anexo técnico, por lo que el recurso pagado por estos conceptos ingresa a las arcas de la organización.

En segundo lugar, los ingresos para terceros se generan cuando hay intermediación por cuanto la organización recibe y transfiere a quien jurídicamente le corresponde el pago, en este sentido los valores recaudados por la organización no son ingresos para ella. Estando en esta línea la inversión directa que corresponde al recurso destinado a incentivo en especie para los hogares atendidos y el talento humano. Teniendo en cuenta lo anterior a estos rubros no se les cotiza con IVA, en tanto el recurso es transferido a terceros y no se trata de un bien o servicio prestado pagado a la organización.

Por otra parte, algunos rubros en el cuadro de costos están cotizando el impuesto al valor agregado -IVA, este impuesto de acuerdo con el artículo 420 del estatuto tributario señala que el impuesto se aplica “a) Las ventas de bienes corporales muebles que no hayan sido excluidas expresamente; b) La prestación de servicios en el territorio nacional; c) La importación de bienes corporales muebles que no hayan sido excluidos expresamente”. En el mismo estatuto se señala en el artículo 468 que la tarifa general del IVA es del 19 %, razón por la cual se calcula sobre el mencionado porcentaje.

En este sentido los bienes y servicios están gravados por el impuesto al valor agregado- IVA por lo que se aplican a aquellos que están marcados con este impuesto y que son parte de los rubros de ingresos propios. Sin embargo, el estatuto tributario (Decreto 624 de 1989) en su artículo 424 (bienes que no causan el impuesto) y Articulo 476 (servicios excluidos) en las cuales se determinan qué operaciones no están gravadas con este impuesto, tal es el caso del servicio de transporte, entre otros.

Ahora bien, de igual manera el Estatuto Tributario Nacional Artículo 447 establece que “En la venta y prestación de servicios, la base gravable será el valor total de la operación, sea que ésta se realice de contado o a crédito, incluyendo entre otros los gastos directos de financiación ordinaria, extraordinaria, o moratoria, accesorios, acarreos, instalaciones, seguros, comisiones, garantías y

demás erogaciones complementarias, aunque se facturen o convengan por separado y aunque, considerados independientemente, no se encuentren sometidos a imposición.” En el mismo sentido él Decreto único reglamentario tributario 1625 de 2016, reglamenta el Impuesto de orden Nacional.

Por ello, se aplicará el valor del IVA dentro de los contratos y recursos a nombre propio de los proyectos y estará sometido al impuesto sobre las ventas de conformidad con el Decreto 1372 de 1992, a no ser que esté exceptuado dentro de lo establecido en el artículo 1 del decreto en mención.

Finalmente, como garantía de la ejecución de este rubro, los recursos no causados serán reintegrados a la cuenta bancaria de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, con lo cual se garantiza su correcta gestión, en tanto que solo serán aplicados a condición de que se acredite su efectiva causación.

NOTA 3: Todos los valores están redondeados sin decimales.

14. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.

15. SUSPENSIÓN

El contrato podrá suspenderse por las siguientes causas:
1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
2. Cuando las partes por común acuerdo lo consideran pertinente.

La suspensión se hará constar mediante documento escrito firmado por LAS PARTES, en el cual se dejará constancia de las actividades ejecutadas hasta ese momento y las que se encuentren pendientes por ejecutar, los recursos ejecutados en cada una de las actas y los pendientes.

La reactivación del Contrato se efectuará mediante la suscripción de un acta, en la cual se levantará la suspensión y se ordene continuar con la ejecución de las actividades objeto del Contrato, durante un término igual al de la suspensión, o lo que LAS PARTES acuerden en ese momento y hagan constar en dicha Acta. En esta acta se contemplará el cronograma de ejecución de las actividades.

16. TERMINACIÓN

El contrato se dará por terminado por cualquiera de las siguientes causas:

1. Cuando se defina que se cumplió totalmente el objeto del contrato y no se requiere su

continuidad.

2. Por vencimiento de su plazo de ejecución si no es prorrogado con antelación a estos eventos.
3. Por mutuo acuerdo de las partes siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes.
4. Por el incumplimiento de los compromisos y obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes.
5. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto.
6. Cuando no puedan superarse definitivamente las causas que originaron la suspensión del Contrato.
7. Por las demás causales señaladas en la ley

Una vez terminada la ejecución del contrato se procederá a su liquidación, la cual deberá constar en Acta, debidamente suscrita por las partes. En caso de quedar remanentes, deberá efectuarse el respectivo reembolso a la parte que le corresponda.

17. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación, procedimiento que se efectuará dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio y en concordancia de lo previsto en el artículo 164 literal j incisos iii, iv y v de la ley 1437 de 2011 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

18. USO DEL NOMBRE, LOGO Y DIVULGACIÓN

Los nombres y logotipos de LAS PARTES no pueden ser utilizados para ningún fin sin autorización previa y escrita de sus titulares. LAS PARTES podrán públicamente comentar sobre las actividades desarrolladas en el ámbito del contrato, respetando las limitaciones sobre información confidencial.

19. CESIÓN

Dada la naturaleza del objeto y de las entidades, el contrato no podrá ser cedido parcial ni totalmente, así como tampoco los derechos y compromisos que se derivan del mismo, a persona natural o jurídica alguna.

20. SUPERVISIÓN

Para la supervisión del contrato el Departamento para la Prosperidad Social, designará al Director de la Dirección para la Soberanía Alimentaria o quien designe el jefe de la oficina de contratación de la Entidad, previa solicitud de la dependencia correspondiente.

Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y las normas que lo modifiquen, reemplacen o adicionen, la ley 1952 de 2019, la Ley 1474 de 2011, la Resolución Interna por medio de la cual se adoptó el Manual de Contratación y las demás normas establecidas sobre la materia.

21. LUGAR DE EJECUCIÓN, DOMICILIO Y NOTIFICACIONES CONTRACTUALES

El lugar de ejecución del contrato será en los municipios de San Andrés de Tumaco, Barbacoas y Roberto Payán, del departamento de Nariño, focalizados por **PROSPERIDAD SOCIAL** para desarrollar las actividades previstas del programa IRACA.

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

22. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El contrato para el cual se realizan los presentes estudios previos, corresponde aquellos que se suscriben con consejos comunitarios de las comunidades negras para el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad étnica y cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los derechos de los pueblos de las mismas comunidades, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2 de la Ley 2160 de 2021, por medio del cual se adicionó el artículo 2 numeral 4 literal m de la Ley 1150 de 2007.

Tomando en cuenta la tipología del contrato a suscribir, el cual está fundamentado en el enfoque étnico, y soportado en la tipología enunciada en el párrafo anterior, el contrato a suscribir bajo la modalidad de contratación directa, se perfeccionará con la **UNIÓN TEMPORAL ENTRE EL CONSEJO COMUNITARIO EL PROGRESO Y EL CONSEJO COMUNITARIO UNIÓN EL RIO CHAGUI**, lo cual se adecúa de manera perfecta con el mandato del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, la cual en su numeral 2 enuncia dentro de las entidades a contratar a los Consejos Comunitarios de las Comunidades Negras, siendo estas, personas jurídicas que ejercen la máxima autoridad de administración interna dentro de las Tierras de las Comunidades Negras, de acuerdo con los mandatos constitucionales y legales que lo rigen y los demás que le asigne el sistema de derecho propio de cada comunidad.

Así mismo, el precitado artículo define que la Unión Temporal es cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de

un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

Finalmente, como consecuencia de los expuesto en el presente acápite se identifica que resulta viable la configuración de sujetos contractuales plurales (Consorcios o Uniones temporales) entre personas sin distingo de ser naturales o jurídicas y que dentro de este amplio espectro los consejos comunitarios de comunidades negras cuentan con toda la posibilidad de integrarse mediante estas formas plurales para la presentación de propuestas, suscripción y ejecución de contratos como el que se pretende adelantar por parte de PROSPERIDAD SOCIAL para la garantía de los derechos de las comunidades Negras, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera focalizadas (NARP) en los municipios de Barbacoas, Roberto Payán y Tumaco del departamento de Nariño.

22.1. régimen jurídico aplicable

El contrato de prestación de servicios que se pretende celebrar se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 70 de 1993 y Ley 2160 de 2021, resultando específicamente aplicables las siguientes disposiciones:

El artículo 6 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 2160 de 2021, habilita a las instituciones que representan a las comunidades étnicas para que contraten con el Estado, a su vez, establece condiciones diferentes dependiendo de la institución étnica. Para el caso de los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993, se les otorga capacidad plena para contratar con el Estado.

Para efectos de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021, se entiende como Consejo Comunitario "(…) la persona jurídica que ejerce la máxima autoridad de administración interna dentro de las tierras de las comunidades negras, de acuerdo con los mandatos constitucionales y legales que lo rigen y los demás que le asigne el sistema de derecho propio de cada comunidad. (…)".

Adicionalmente, el artículo tercero de la Ley 2160 de 2021, el cual modificó el artículo séptimo de la Ley 80 de 1993, establece dentro de las entidades a contratar las Uniones Temporales, las cuales se definen así: *"(…) Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal. (…)"*

22.2. Fundamentos jurídicos

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 209 consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad y, establece adicionalmente, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Constitución Política.

El artículo 23 de la ley 80 de 1993 establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollan con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

El artículo 3 de la Ley 489 de 1998 señala que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

El artículo 4 de la Ley 489 de 1998 establece que la función administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.

El artículo 1 de la Ley 2160 de 2021 habilita a las instituciones que representan a las comunidades étnicas para que contraten con el Estado. A su vez, establece condiciones diferentes dependiendo de la institución étnica. Para el caso de los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993, se les otorga capacidad plena para contratar con el Estado. En estas condiciones, PROSPERIDAD SOCIAL, suscribirá un Contrato, en virtud de lo establecido en el artículo 1° de la Ley 2160 de 2022, que modificó la ley 80 de 1993, según el cual “También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993.”

Así mismo, se aplicará la modalidad de selección de contratación directa, en virtud del artículo 2 de la Ley 2160 de 2021, que modificó el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, e incluyó los literales l), m) y n) al numeral 4. Contratación directa. En particular*, “m). Los contratos que las entidades estatales suscriban con los consejos comunitarios de las comunidades negras, regulados por la Ley 70 de 1993, que se encuentren incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información*

en el mismo registro, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad étnica y cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los derechos de los pueblos de las mismas comunidades."

Para efectos de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021, numeral 2), se entiende como Consejo Comunitario "(…) la persona jurídica que ejerce la máxima autoridad de administración interna dentro de las tierras de las comunidades negras, de acuerdo con los mandatos constitucionales y legales que lo rigen y los demás que le asigne el sistema de derecho propio de cada comunidad. (…)"

Por otra parte, según los establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que se podrán celebrar contratos o contratos con consejos comunitarios, siempre y cuando i) se encuentren incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro y ii) el objeto esté relacionado con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad étnica y cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los derechos de los pueblos de las mismas comunidades.

La Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, actuando con un enfoque étnico que desarrolla los principios de igualdad, equidad, participación social e inclusión de estos grupos poblacionales culturalmente diferenciados, publicó cartilla pedagógica para incentivar y fortalecer su acceso al sistema de compras y contratación pública como sujetos de especial protección constitucional y, por lo tanto, destinatarios de medidas de acción afirmativa que permitan superar la discriminación histórica y sistemática de la que han sido objeto[3].

De conformidad con lo establecido en el citado literal m, del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se podrán celebrar contratos o contratos con consejos comunitarios, siempre y cuando i) se encuentren incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro y ii) el objeto esté relacionado con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad étnica y cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los derechos de los pueblos de las mismas comunidades.

Respecto del primer requisito, relacionado con encontrarse incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y haber cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro, en efecto se verifica que mediante Certificación COCORPUN0712024 del 17 de abril de 2025, el director de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior certifica que:

"(…) el denominado ***CONSEJO COMUNITARIO EL PROGRESO,*** *con domicilio* ***en el***

[3] https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/cartilla-para- incentivar-y-fortalecer-el-acceso-al sistema de compras y contratación pública de los pueblos y comunidades étnicas en Colombia

Municipio *de* ***Roberto Payán, Departamento*** *De* ***Nariño****, aparece inscrito en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas de expresiones organizativas y Organizaciones de Base de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior mediante con* ***Resolución No. 410 del 23 de diciembre de 2015,*** *además de esto se evidencia que, de acuerdo con la solicitud de actualización y documentos allegados al radicado en referencia, que figura como Representante Legal el señor* ***HARRISON ESNEIDER VIDAL BECERRA,*** *identificado con cédula de ciudadanía No.* ***1.086.044.784,*** *Teléfono Celular: 315-713-8062, Correo electrónico: vidalharrison6@gmail.com*

Así mismo se certifica que, mediante resolución número ***COCORPUN0472024,*** *se efectuó el reporte de novedades en el Registro con base en lo establecido en el* ***artículo 2.5.1.5.8 del Decreto 1640 de 2020****, quedando actualizada la información en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas, y Organizaciones de Base de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior,* ***para la vigencia 2023-2025.”***

Asimismo, se verifica que mediante certificación N° cocorpun0572024 del 05 de abril de 2024, el director de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior certifica que:

“(…) el denominado ***CONSEJO COMUNITARIO UNIÓN DEL RIO CHAGUI,*** *con domicilio* ***en el Municipio*** *de* ***Tumaco, Departamento*** *de* ***Nariño****, aparece inscrito en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas de expresiones organizativas y Organizaciones de Base de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior mediante con* ***Resolución No. 112 del 29 de junio de 2016,*** *además de esto se evidencia que, de acuerdo con la solicitud de actualización y documentos allegados al radicado en referencia, que figura como Representante Legal el señor* ***OLVER CÓRDOBA GUERRERO,*** *identificado con cédula de ciudadanía No.* ***87.942.631,*** *Teléfono Celular: 316-291-7409, Correo electrónico: consejoriochagui@gmail.com*

Así mismo se certifica que, mediante resolución número ***COCORPUN0392024,*** *se efectuó el reporte de novedades en el Registro con base en lo establecido en el* ***artículo 2.5.1.5.8 del Decreto 1640 de 2020****, quedando actualizada la información en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas, y Organizaciones de Base de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior,* ***para la vigencia 2023-2025.”***

Respecto del requisito ii) del literal m, del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, consistente en que el objeto esté relacionado con el fortalecimiento del gobierno propio, la

identidad étnica y cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los derechos de los pueblos de las mismas comunidades. Ha quedado sentado que el programa Iraca de la Dirección de Inclusión Productiva de Prosperidad Social es una estrategia que busca garantizar los derechos de seguridad y autonomía alimentaria, de generación de ingresos y fortalecimiento social y comunitario de las comunidades étnicas participantes en el programa.

Adicionalmente, el artículo tercero de la Ley 2160 de 2021, el cual modificó el artículo séptimo de la Ley 80 de 1993, establece dentro de las entidades a contratar las Uniones Temporales, las cuales se definen de la siguiente manera:

> *"**ARTÍCULO 3o**. Modifíquese el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así:*
>
> *Artículo 7o. Entidades a contratar. Para los efectos de esta ley se entiende por:*
>
> *7. Unión Temporal: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.*
>
> *(…)*
>
> ***PARÁGRAFO 1o.** Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.*
>
> *Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.*
>
> *(…)"*

23. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto del contrato de prestación de servicios, celebrado mediante la causal de contratación directa prevista en el literal m) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 2º de la Ley 2160 de 2021, se encuentra codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica a continuación:

Tabla. 2. clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC)

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
93 servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	9314 servicios Comunitarios y sociales	931419 desarrollo rural	93141900 desarrollo rural
93 servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	9313 ayuda y Asistencia Humanitaria	931316 planeación y Programas de Alimentación y Nutrición	93131611 servicios de Seguridad Alimentaria
93 servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	9314 servicios Comunitarios y sociales	931417 cultura	93141706 servicios de protección de minorías
93 servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	9314 servicios Comunitarios y sociales	931415 desarrollo y servicios sociales	93141506 servicios de bienestar social
93 servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	9313 ayuda y Asistencia Humanitaria	931315 programas de refugiadoss	93131507 servicios de asistencia a desplazados

24. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a la suma de **OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($8.720.851.087)** incluidos todos los impuestos gravámenes y tasas a que haya lugar; esto de conformidad con el presupuesto disponible del programa.

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es el resultado del análisis del sector y de la investigación de mercado, en los cuales se tomaron en cuenta los costos de la intervención objeto del contrato

El proceso contractual está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 18925 del 28 de octubre de 2025, expedido por la Oficina Financiera de Prosperidad Social de acuerdo con el siguiente detalle:

RUBRO	NOMBRE NECESIDAD	OBJETO	PRESUPUESTO 2025
C-4103-1500-36-705020-4103073-02	CICLO 2 - IRACA 2025 Nariño	CONTRATAR UN OPERADOR / SOCIO IMPLEMENTADOR PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA INTERVENCIÓN VII IRACA 2025 NIVEL 2 EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO	$2.014.586.611,00

RUBRO	NOMBRE NECESIDAD	OBJETO	PRESUPUESTO 2025
C-4103-1500-36-705020-4103058-02	CICLO 2 - IRACA 2025 Nariño	CONTRATAR UN OPERADOR / SOCIO IMPLEMENTADOR PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA INTERVENCIÓN VII IRACA 2025 NIVEL 2 EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO	$5.743.114.426,00
C-4103-1500-36-705020-4103050-02	CICLO 2 - IRACA 2025 Nariño	CONTRATAR UN OPERADOR / SOCIO IMPLEMENTADOR PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA INTERVENCIÓN VII IRACA 2025 NIVEL 2 EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO	$963.150.050,00
TOTAL PRESUPUESTO			**$8.720.851.087,00**

25 . FORMA DE PAGO

El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – **PROSPERIDAD SOCIAL**, pagará de la siguiente forma:

25.1. Un **PRIMER PAGO** por valor de **MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($1.744.170.217)**, previa presentación y aprobación por parte de la supervisión del contrato, de los siguientes productos:

A. Informe Técnico que incluya el avance de cada una de las siguientes actividades con sus respectivos soportes:

1. Plan Operativo de Actividades general y por municipio del programa IRACA que incluya todas las actividades a cargo del contratista en el Manual Operativo del programa IRACA y anexo técnico.
2. Acta del Comité Técnico Nacional con la presentación del Presupuesto detallado por rubros y subrubros, según la estructura de costos establecida en la propuesta económica, tanto de los recursos de **PROSPERIDAD SOCIAL**.
3. Propuesta aprobada por **PROSPERIDAD SOCIAL** para la convocatoria y selección del equipo zonal y local, con los respectivos soportes.
4. Soportes de la jornada de transferencia al equipo zonal incluidos los aspectos operativos del Contrato en términos financieros, jurídicos y técnicos, el listado de Participación en Jornada(s) de Transferencia Metodológica del Equipo Zonal y los aspectos técnicos territoriales tales como aclaración de fallos, intervenciones

anteriores del programa y la información territorial entregada inicialmente por **PROSPERIDAD SOCIAL**.

5. Propuesta aprobada del manual de compras con los lineamientos establecidos en el Manual Operativo del programa Iraca y anexo técnico del contrato.
6. Avance de estudio de Mercado (matriz de insumos con costos identificados y cotizados) de acuerdo con los lineamientos de **PROSPERIDAD SOCIAL**.
7. Cronograma quincenal de actividades regionalizadas por municipio y territorio étnico según la estructura del Plan Operativo Actividades general y con las actividades administrativas, de apoyo y estratégicas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
8. Propuesta aprobada de implementación de la Guías de Buenas Prácticas Ambientales y de Controles Operacionales de Seguridad y Salud en el Trabajo
9. Base de datos de personal contratado a la fecha con los respectivos soportes.
10. Propuesta de diseño del material de identificación del equipo territorial contratado, según lineamientos de **PROSPERIDAD SOCIAL**.
11. Propuesta del plan de comunicaciones de acuerdo con los lineamientos de **PROSPERIDAD SOCIAL**.

Nota 1: PROSPERIDAD SOCIAL no selecciona el Talento Humano, solo verifica y viabiliza que el perfil y la experiencia estén acordes con el anexo técnico.

Nota 2: El talento humano local debe ser residente con vocación de permanencia en el Territorio Colectivo en el que se ejecuta el Contrato. En caso en que en los territorios colectivos donde se va a desarrollar el programa no se encuentren los profesionales y/o técnicos requeridos. (lo cual deberá estar soportado), el CONTRATISTA deberá solicitar autorización a PROSPERIDAD SOCIAL a través de comité técnico para contratar personal de la región en el que se ejecuta el contrato.

Nota 3: Para el primer pago es necesario que se aporte el soporte de la consignación del Impuesto de Timbre, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa 010 del 05 de marzo de 2025, expedida por el Administrador del SIIF Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la cual se detalla el "Proceso para la consignación, causación y pago impuesto de timbre (Conmoción Interior Catatumbo)", así como en el "Instructivo de trasferencias electrónicas PSE DTN recaudo impuesto de timbre.

25.2. Un **SEGUNDO PAGO** por valor de **CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($5.668.553.207)**, previa presentación y aprobación por parte de la supervisión del contrato, de los siguientes productos:

A. Informe Técnico que incluya el avance de cada una de las siguientes actividades con sus respectivos soportes:

1. Reporte de las actividades técnicas, administrativas y financieras, con sus respectivos soportes.
2. Base de datos actualizada del personal zonal y local contratado destinado al programa, con los respectivos soportes.
3. Reporte de las reuniones del equipo zonal y local; realizadas durante el periodo, con sus respectivos soportes.
4. Actas de reunión de presentación del CONTRATISTA ante Gerencias Regionales y Alcaldías Locales.
5. Informe con soportes documentales del proceso de selección, contratación del equipo técnico zonal y local, incluyendo hojas de vida y contratos.
6. Informe de la transferencia metodológica al equipo local que debe ser realizada con el desarrollo metodológico aprobado por Prosperidad social con sus respectivos soportes.
7. Reporte de la actualización y nivelación metodológica del personal que ingrese al programa durante el periodo con sus respectivos soportes.
8. Reporte de entrega del material de identificación al equipo zonal y local contratado, según lineamientos dados por PROSPERIDAD SOCIAL, con sus respectivos soportes.
9. Actas del primer encuentro de socialización a hogares del programa y soporte de visita de seguimiento a unidades de Seguridad Alimentaria.
10. Reporte de avance de implementación de proyectos integrales, en los territorios.
11. Informe de selección de proveedores de acuerdo con lo establecido en el manual de compras.
12. Seguimiento a la implementación de la Guías de Buenas Prácticas Ambientales y de Controles Operacionales de Seguridad y Salud en el Trabajo.
13. Cronograma quincenal de Actividades regionalizadas por municipio y territorio étnico según la estructura del Plan Operativo Actividades y con las actividades administrativas, de apoyo y estratégicas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
14. Aprobación del manual de compras por el comité de compras del operador de acuerdo con lo establecido en el manual operativo del programa IRACA y presentado ante el Comité Técnico Nacional del Contrato.
15. Entrega de avance del consolidado del Plan de Gestión Comunitaria, presentado a las autoridades étnicas.
 a. Acta de 1era Mesa de Articulación Territorial realizadas con oficios remitidos a entidades en el marco de las mesas de articulación.
16. Informe de asistencia de los hogares a las actividades realizadas en territorio y sus soportes respectivos, de acuerdo con los lineamientos de PROSPERIDAD SOCIAL.

17. Base de datos de Autoridades étnicas de los territorios focalizados por el programa, con las certificaciones actualizadas de representación ante el Ministerio del Interior o Alcaldías.
18. Actas de los espacios de concertación con autoridades tradicionales.
19. Participación en los Comités Técnicos Nacionales y Comités Técnicos Regionales desarrollados durante el periodo, con sus respectivos soportes de acuerdo con lo establecido en el Plan Operativo (POA).

B. Matriz de seguimiento y monitoreo con el reporte de los indicadores de gestión en el formato aprobado por PROSPERIDAD SOCIAL (POA).
C. Informe de avance de ejecución financiera
D. Soporte de cumplimiento de las obligaciones financieras en las fechas pactadas.

25.3. Un **TERCER PAGO** por valor de **MIL TRESCIENTOS OCHO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.308.127.663)**, previa presentación y aprobación por parte de la supervisión del contrato de los siguientes productos:

A. Informe Técnico que incluya el avance de cada una de las siguientes actividades con sus respectivos soportes:

1. Base de datos actualizada del personal zonal y local contratado destinado al programa, con los respectivos soportes.
2. Documentos Soporte del Protocolo de Compras, incluyendo actas de selección de proveedores, contratos suscritos y trámites ante entidades.
3. Informe de avance en los procesos acompañamiento a los hogares soportado con actas de encuentros, visitas de acompañamiento y todos aquellos medios de verificación incluidos en las fichas de proyecto integral
4. Reporte de avance del 100% en la implementación de los proyectos integrales.
5. Avance en las entregas de insumos a hogares soportadas con actas de entrega y registros fotográficos (100%)
6. Reporte de las reuniones del equipo zonal y local; realizadas durante el periodo, con sus respectivos soportes.
7. Acta de segunda Mesa de Articulación territorial realizadas con oficios remitidos a entidades en el marco de las mesas de articulación.
8. Acta de comité de control social No. 2.
9. Cronograma de Actividades regionalizadas por municipio y territorio étnico según la estructura del Plan Operativo Actividades y con las actividades administrativas, de apoyo y estratégicas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

10. Informe de asistencia de los hogares a las actividades realizadas en territorio de acuerdo con los lineamientos de PROSPERIDAD SOCIAL.
11. Informe de actividades de visitas de monitoreo de los profesionales del equipo zonal.
12. Matriz con resultados de Encuesta de Satisfacción
13. Informe de valoración Participativa con listados de asistencia
14. Análisis de la información obtenida en la encuesta de satisfacción.
15. Cargue del 100% de beneficios al sistema de información de la Dirección para la Soberanía Alimentaria.
16. Formulario de identificación de hogares de salida diligenciado y cargado al sistema de información de la Dirección de para la soberanía alimentaria.
17. Recibo a satisfacción del cargue de datos en el sistema de información y en el archivo virtual dispuesto por la Entidad del 100% de la información, documentación, soportes y novedades generadas en el marco del contrato y/o Contrato
18. Implementación de las actividades de los proyectos integrales con recibido a satisfacción por parte de las autoridades étnicas de las comunidades atendidas en territorio de acuerdo con el porcentaje de recursos legalizados.
19. Matriz final de Seguimiento a Proyectos
20. Informe final con los procesos de acompañamiento a los hogares soportado con actas de encuentros, visitas de acompañamiento y todos aquellos medios de verificación incluidos en la ficha de proyecto.
21. Registro de Compras al 100%
22. Informe final de la intervención detallando los resultados de las visitas, encuentros, concertación con autoridades étnicas, implementación de las fichas de proyectos, lecciones aprendidas y casos de éxito.
23. Informe final de seguimiento a las acciones de implementación del Plan de Gestión Comunitaria.
24. Participación en los Comités Técnicos Nacionales y Comités Técnicos Regionales desarrollados durante el periodo, con sus respectivos soportes de acuerdo con lo establecido en el Plan Operativo (POA).
25. Presentación de soportes que constatan entrega de Informes Técnicos mensuales al día.

B. Matriz final de seguimiento y monitoreo con el reporte de los indicadores de gestión en el formato aprobado por **PROSPERIDAD SOCIAL** (POA)
C. Informe de avance de ejecución financiera
D. Informe de cumplimiento de las obligaciones financieras en las fechas pactadas.

NOTA 1: Para este último pago se debe presentar los soportes de los recursos ejecutados en las bolsas del contrato, así como de los ingresos recibidos para terceros correspondiente a Talento Humano (Equipo zonal, equipo local, auxilio costos de entrega de insumos), inversión directa

(componentes de generación de excedentes agro-productivos y Fortalecimiento Social y Comunitario) y el rubro de gastos de seguimiento y acompañamiento excepto comunicaciones.

NOTA 2: Los Costos de administración se reconocerán una vez se ejecuten los recursos recibidos para terceros con base en los valores antes de IVA, una vez se aporten en su totalidad los respectivos soportes.

26 REQUISITOS PARA LOS PAGOS

Además de los productos señalados como condición para cada uno de los pagos, los cuales deben contar con la aprobación del supervisor y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Certificación de cumplimiento del objeto del contrato y recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por **PROSPERIDAD SOCIAL**.
2. Presentación de factura electrónica o el documento equivalente a la factura, acorde con la normativa legal vigente, según sea el caso. La factura debe detallar el concepto y el valor por cada ítem con destino a la ejecución del contrato y el concepto y valor de los ingresos propios por el servicio prestado teniendo en cuenta que corresponde a una tarifa diferencial. A su vez, se debe dar cumplimiento al proceso establecido en la circular 16 del SIIF Nación para todos los pagos a tramitar a partir del 01 de abril de 2021, en cuanto a la validación de la factura electrónica como requisito previo a la radicación de los documentos para pago.
3. Certificación del cumplimiento del pago de aportes parafiscales y seguridad social expedida por el revisor fiscal o representante legal según corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. En el caso en que la certificación sea expedida por el Revisor Fiscal, se debe allegar "Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores" vigente y copia de la tarjeta profesional.
4. Presentar relación de los Municipios donde se ejecuten las actividades, informando y discriminando los valores ejecutados en cada uno de los mismos, de acuerdo con el modelo que entregará **PROSPERIDAD SOCIAL**, acorde con la naturaleza del contrato, de tal manera que **PROSPERIDAD SOCIAL** efectúe las retenciones a que haya lugar. Esta información se debe remitir al supervisor entre los días 15 a 25 del mes anterior a la radicación del pago.

De conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003, en caso de incumplimiento de la disposición descrita en el numeral 3 referente a **"REQUISITOS PARA LOS PAGOS" PROSPERIDAD SOCIAL** informará al Ministerio de Salud y de la Protección Social y/o a la Superintendencia Nacional de Salud, para que procedan de conformidad.

El ultimo pago permite que la **Unión Temporal entre el Consejos Comunitarios el Progreso y Consejo Comunitario Unión del Río Chagüi** cuente con los recursos económicos para la culminación de la ruta o programa, en consecuencia, posterior a este, el contratista se encuentra en la obligación de seguir reportando documentos soportes de las actividades ejecutadas durante ruta de atención que permitan a la supervisión recibir a satisfacción el 100% de los productos y

actividades contractualmente establecidas, lo que se verá reflejado en el informe final de supervisión y en la proyección del acta de liquidación

NOTA 1: La forma de los pagos estará sujeta a modificación de acuerdo con las apropiaciones presupuestales aprobadas para **PROSPERIDAD SOCIAL** en las vigencias 2025 y 2026.

NOTA 2: Si la factura electrónica o el documento equivalente a la factura no es correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten para estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá para ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 3: Los pagos están supeditados al visto bueno de la supervisión del Contrato y a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC de PROSPERIDAD SOCIAL. Una vez viabilizado los pagos, los respectivos giros a la cuenta bancaria para el manejo de los recursos de PROSPERIDAD SOCIAL, se efectuarán a través de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 4: REAJUSTE AL PESO: el CONTRATISTA, suscriptor del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el Contrato.

NOTA 5: el CONTRATISTA deberá abrir una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos aportados por PROSPERIDAD SOCIAL, la cual será marcada como exenta del Gravamen a los Movimientos Financieros, en consecuencia, PROSPERIDAD SOCIAL no asumirá el pago por dicho impuesto. Teniendo en cuenta que se trata de recursos de la Nación, la cuenta será inembargable. El CONTRATISTA informará a PROSPERIDAD SOCIAL la entidad bancaria y el número de cuenta, con el respectivo certificado expedido por la misma.

NOTA 6: CAMBIO DE CUENTA BANCARIA: Para el caso de cambio de cuenta bancaria, el CONTRATISTA deberá informar al supervisor del contrato y adjuntar la nueva certificación de la cuenta bancaria, junto con copia del Rut, a más tardar dentro de los veinte (20) días calendario anteriores al próximo pago; para efectuar los trámites pertinentes.

27 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

27.1 Capacidad e Idoneidad de la UNIÓN TEMPORAL ENTRE EL CONSEJO COMUNITARIO EL PROGRESO Y CONSEJO COMUNITARIO UNIÓN EL RIO CHAGUI

Respecto de la naturaleza jurídica de los consejos comunitarios de las comunidades afrodescendientes, cabe recordar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021 en su numeral 2, establece que: *"2. Consejo comunitario de las comunidades negras: Es la persona jurídica que ejerce la máxima autoridad de administración Interna dentro de las Tierras de las Comunidades Negras, de acuerdo con los mandatos constitucionales y legales que lo rigen y los demás que le asigne el sistema de derecho propio de cada comunidad",* en virtud de tal naturaleza se encuentran habilitadas para celebrar contratos con otras entidades de naturaleza pública, como lo es en el caso concreto de Prosperidad Social.

Para tal efecto, de acuerdo con los dispuesto por el Manual Operativo del Programa Iraca, se tendrán en cuenta como criterio de selección, la cosmovisión, patrones de cultura, creencias, costumbres de la comunidad a intervenir. De igual manera, se valorará la idoneidad y capacidad de la persona jurídica que represente a las comunidades, para ejecutar el proyecto.

La capacidad e idoneidad de contratación de los Consejos Comunitarios que conforman la **Unión Temporal entre el Consejos Comunitarios el Progreso y Consejo Comunitario Unión del Río Chagüi** se demuestra con la experiencia relacionada a continuación:

Tabla 3.
Experiencia contractual de la Unión Temporal entre el Consejo Comunitario El Progreso y Consejo Comunitario Unión El Rio Chagüi

CONSEJO COMUNITARIO EL PROGRESO						
ENTIDAD CONTRATANTE	**OBJETO DEL CONVENIO/CONTRATO**	**FECHA INICIO**	**FECHA TERMINACIÓN**	**No. CONTRATO CONVENIO**	**PLAZO EJECUCIÓN**	**VALOR**
UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA	DOTACION DE RECURSOS TIC Y SERVICIOS TECNOLOGICOS PARA EL CONSEJO COMUNITARIO EL PROGRESO	17/05/2022	17/10/2022	CONTRATO INTERADMINSITRATIVO 1883-2021	5 MESES	$145.000.000
UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA	FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS DE CACAO PARA EL CONSEJO PROGRESO	16/05/2022	16/10/2022	CONTRATO INTERADMINSITRATIV 0026 -2021	5 MESES	$149.791.111
FUNDACIÓN AGROIMPULSO	CARACTERIZACIÓN PRODUCTIVA	30/12/ 2022	31/10/2023	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 7528-2022	10 MESES	$519.766.509

CONSEJO COMUNITARIO UNIÓN RÍO CHAGÜI						
ENTIDAD CONTRATANTE	**OBJETO DEL CONVENIO/CONTRATO**	**FECHA INICIO**	**FECHA TERMINACIÓN**	**No. CONTRATO CONVENIO**	**PLAZO EJECUCIÓN**	**VALOR**
FUNDACIÓN AGROIMPULSO	CARACTERIZACIÓN PRODUCTIVA	30/12/ 2022	31/10/2023	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 7526-2022	10 MESES	$397.413.059
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	transmitir capacidad conceptual y técnica en Acción contra Minas Antipersonal, con énfasis en Educación en el Riesgo de Minas	23/10/2019	15/12/2019	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 201 - 19	2 MESES	$200.000.000

CONSEJO COMUNITARIO UNIÓN RÍO CHAGÜI						
ENTIDAD CONTRATANTE	**OBJETO DEL CONVENIO/CONTRATO**	**FECHA INICIO**	**FECHA TERMINACIÓN**	**No. CONTRATO CONVENIO**	**PLAZO EJECUCIÓN**	**VALOR**
	Antipersonal y ruta de atención a víctimas (con enfoque diferencial y de género) a las comunidades afrocolombianas representadas por el Consejo Comunitario Unión Río Chagüí.					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	Transmitir capacidad conceptual y técnica en Acción contra Minas Antipersonal, con énfasis en Educación en el Riesgo de Minas Antipersonal y Ruta de Atención a Víctimas (con enfoque diferencial y de género) a las comunidades afrocolombianas representadas por el Consejo Comunitario Unión Río Chagüi.	22/09/2020	15/12/2020	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 279 - 20	2 MESES	$100.000.000
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	Transmitir la capacidad conceptual y técnica en Acción contra Minas Antipersonal, con énfasis en Educación en el Riesgo de Minas Antipersonal y Ruta de Atención a víctimas (con enfoque diferencial y de género) a las comunidades afrocolombianas representadas por el Consejo Comunitario Unión Río Chagüi.	24/05/2021	31/10/2021	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 229 - 21	5 MESES	$150.000.000
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	Transmitir capacidad conceptual y técnica en pedagogía para la Acción contra Minas Antipersonal, con énfasis en Educación en el Riesgo de Minas Antipersonal y caracterización de víctimas por MAP/MUSE (con enfoque diferencial y de género) a las comunidades afrocolombianas representadas por el Consejo Comunitario Unión Río Chagüi.	31/05/2023	29/11/2023	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 183 - 23	6 MESES	$300.000.000
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	Transmitir capacidad conceptual y técnica en pedagogía para la Acción contra Minas Antipersonal, con énfasis en Educación en el Riesgo de Minas Antipersonal y	11/09/2024	31/12/2024	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 348-24	3 MESES	$150.000.000

CONSEJO COMUNITARIO UNIÓN RÍO CHAGÜI						
ENTIDAD CONTRATANTE	**OBJETO DEL CONVENIO/CONTRATO**	**FECHA INICIO**	**FECHA TERMINACIÓN**	**No. CONTRATO CONVENIO**	**PLAZO EJECUCIÓN**	**VALOR**
	caracterización de víctimas por MAP-MUSE con enfoque diferencial y de género, en las comunidades afrocolombianas descritas y representadas por el Consejo Comunitario Unión del Rio Chagüi,					
FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO – FUCOLDE	Realizar el fortalecimiento de condiciones productivas a familias campesinas en condiciones de pobreza que son beneficiarias de estrategias que buscan la paz con legalidad mediante la implementación de drenajes superficiales en forma de zanjas abiertas; así como el trazado y estaquillado, ubicados en las veredas que hacen parte la zona del consejo comunitario unión del Rio Chagui, en el municipio de tumaco (nariño).	22/09/2023	30/10/2023	Contrato de Precios Fijos Unitarios N°TDTG-SCTO-58-823-09-2023	1 MES	$569.568.000
FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO – FUCOLDE	Realizar la adecuación de lotes mediante la realización de los drenajes superficiales, en forma de zanjas abiertas; así mismo la realización del trazado y estaquillado de cada lote con el objeto de situar y marcar la ubicación de las plántulas en los predios priorizados, ubicados en las veredas que hacen parte Consejo Comunitario Rio Chagui, en el municipio de San Andrés de Tumaco - Departamento de Nariño.	15/11/2022	30/01/2023	Contrato de Precios Fijos Unitarios TDTG-SCTO-58-801-11-2022.	2 meses 15 días.	$ 3.908.145.462

Fuente: UNIÓN TEMPORAL ENTRE EL CONSEJO COMUNITARIO EL PROGRESO Y CONSEJO COMUNITARIO UNIÓN EL RIO CHAGUI

La tabla de experiencia expuesta permite reconocer la capacidad, experiencia e idoneidad de los Consejos Comunitarios El Progreso y Unión El Rio Chagüi, para el cumplimiento de contratos de procesos productivos, fortalecimiento de gobierno propio, proyectos alineados al tema de seguridad alimentaria y construcción de confianza, por un valor cercano a los **SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 6.589.684.141).**

Sin embargo, en este punto es importante resaltar que la **Unión Temporal entre el Consejos Comunitarios el Progreso y Consejo Comunitario Unión del Río Chagüi** presenta estabilidad en su comportamiento de ejecución a satisfacción de los contratos que han respondido tanto a lineamientos de entidades públicas, como privadas, tanto nacionales como internacionales.

Esto aporta de manera importante al reconocimiento de la idoneidad de los Consejos Comunitarios

Unión del Río Chagüi y El Progreso**,** en la medida en que ha dado respuesta a diferentes tipos de contratos, con exigencias de diferentes tipos de entidades y con objetos de la contratación que pasa por fortalecimiento de capacidades blandas, de gobierno propio, incluyendo la entrega de insumos, que aporta a la experiencia para el proceso de proveeduría en el marco de los componentes del programa IRACA, que aunado al hecho de compartir características de la cosmovisión, aspectos culturales, territoriales y de procesos de gobierno autónomo con los sujetos colectivos que se atenderán, lo convierten en el idóneo para operar el programa IRACA Segundo Nivel, intervención VIII, Nariño, del quinto modelo del programa IRACA, para su vigencia 2025.

En consecuencia, la Unión Temporal entre el Consejos Comunitarios el Progreso y Consejo Comunitario Unión del Río Chagüi ha demostrado tener la capacidad técnica y administrativa necesaria para ejecutar el programa IRACA, por cuanto previamente ha desarrollado proyectos en beneficio de sus comunidades en colaboración con la organización territorial.

Adicionalmente, según la información reportada, la **Unión Temporal entre el Consejos Comunitarios el Progreso y Consejo Comunitario Unión del Río Chagüi** se encuentran incorporados por el Ministerio del Interior en el respectivo Registro Único Nacional y han cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro.

De acuerdo con el Manual de Contratación de Prosperidad Social, se busca que la organización étnica con la que se va a contratar pueda garantizar los derechos fundamentales de poblaciones en condiciones de vulnerabilidad, en el marco de los lineamientos de enfoque diferencial, implementado el programa IRACA en sus territorios.

La Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, actuando con un enfoque étnico que desarrolla los principios de igualdad, equidad, participación social e inclusión de estos grupos poblacionales culturalmente diferenciados, publicó cartilla pedagógica para incentivar y fortalecer su acceso al sistema de compras y contratación pública como sujetos de especial protección constitucional y, por lo tanto, destinatarios de medidas de acción afirmativa que permitan superar la discriminación histórica y sistemática de la que han sido objeto[4].

Para tal efecto, de acuerdo con lo dispuesto por el Manual Operativo del programa IRACA, y conforme lo dispone Colombia Compra eficiente en la cartilla antes descrita, con el fin de contribuir a la reafirmación de la identidad y autonomía de los pueblos y comunidades étnicas o tribales para afianzar su desarrollo económico, social y cultural mediante el fortalecimiento de sus capacidades de autogobierno, se tendrán en cuenta como criterio de selección, la cosmovisión, patrones de cultura, creencias, costumbres de la comunidad a intervenir.

De igual manera, se valorará la idoneidad y capacidad de la persona jurídica que representa a la comunidad, en el presente caso, la Unión Temporal entre el Consejo Comunitario El Progreso y

[4] AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-, 2023

Consejo Comunitario Unión El Rio Chagüi, para ejecutar el proyecto.

28 ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	A partir de cuando se inicia el tratamiento	Cuando se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Contratación	Riesgos Operacionales	Las autoridades étnicas y/o comunidades microfocalizadas hacen requerimientos adicionales al contratista de los contemplados en el acta de socialización y concertación del programa o el Manual Operativo	Retraso de la ruta operativa de Iraca.	3=Posible	3= Moderado	6	Riesgo Alto	Prosperidad Social y Contratista	Identificar las solicitudes de las autoridades étnicas o las causas del retraso para facilitar espacios de encuentro y concertación entre el contratista, Prosperidad Social, las autoridades tradicionales y las comunidades, solicitando acompañamiento del Ministerio Público o del apoderado judicial del territorio colectivo (URT), organizaciones de	1=Raro	2= Menor	3	Riesgo Bajo	No	Prosperidad Social y Contratista	Al inicio del contrato	Permanente	Reportar a la supervisión los avances del proceso	Permanente

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	A partir de cuando se inicia el tratamiento	Cuando se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
												segundo nivel.										
2	General	Externo	Ejecución	Riesgos Económicos	Fluctuación en la TRM	Aumento de los precios de los activos e insumos productivos importados (elementos concertados en el plan de inversión del proyecto integral de cada territorio) requeridos para capitalizar a los hogares focalizados por el programa.	3=Posible	2= Menor	5	Riesgo Medio	Prosperidad Social y Contratista	Incluir en los procesos de contratación de insumos (que adelante el contratista seleccionado) garantías de cumplimiento, a fin de que se garantice el valor y la cantidad de los elementos requeridos.	1=Raro	2= Menor	3	Riesgo Bajo	No	Prosperidad Social y Contratista	Al inicio del contrato	Permanente	Reportar a la supervisión los avances del proceso	Permanente

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	A partir de cuando se inicia el tratamiento	Cuando se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	General	Externo	Ejecución	Riesgos Económicos	Desabastecimiento de algunos activos e insumos productivos, para la Capitalización de los participantes.	Demora en la ejecución por la consecución de Insumos	3=Posible	2= Menor	5	Riesgo Medio	Contratista	Diseñar un plan de compras una vez se realice la legalización del contrato, a fin de garantizar los insumos requeridos	1=Raro	2= Menor	3	Riesgo Bajo	No	Contratista	Al inicio del contrato	Permanente	Socializar el Plan de entrega de insumos con el supervisor	Permanente
4	General	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Daño o pérdida total o parcial de los activos e insumos productivos para la Capitalización de los participantes, ocasionados por hurtos o accidentes durante el transporte a la entrega o	Demora en la ejecución	3=Posible	3= Moderado	6	Riesgo Alto	Prosperidad Social y Contratista	Protocolo de seguridad y entregas.	3=Posible	2= Menor	5	Riesgo Medio	No	Prosperidad Social y Contratista	Durante la implementación del Programa	Durante el proceso de entrega de insumos	Seguimiento plan de entregas por parte de la Supervisión	Permanente

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	A partir de cuando se inicia el tratamiento	Cuando se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
					bodegaje, no imputable al contratista.																	
5	General	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Paros, Huelgas, Actos terroristas, asonadas, extorsiones, combates u operativos de la fuerza pública en los territorios donde interviene el programa.	Demora en la ejecución	3=Posible	3= Moderado	6	Riesgo Alto	Prosperidad Social y Contratista	Plan de contingencia, ajustar los cronogramas de entrega de insumos	3=Posible	3= Moderado	6	Riesgo Alto	No	Contratista	Durante la implementación del Programa	Permanente	Estrategia de supervisión	Mensual
6	General	Externo	Ejecución	Riesgos de la	Ocurrencia de factores climáticos severos o fenómenos naturales, afectando el desarrollo de actividades de	Demora en la ejecución	1=Raro	2= Menor	3	Riesgo Bajo	Prosperidad Social y Contratista	Diseñar un plan de contingencia a través de rediseño de actividades de acompañamiento a los hogares participantes, para responder a la ocurrencia de esa	1=Raro	3= Moderado	4	Riesgo Bajo	No	Contratista	Durante la implementación del Programa	Permanente	Estrategia de supervisión	Mensual

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	A partir de cuando se inicia el tratamiento	Cuando se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
					acompañamiento, de entregas e implementación de proyectos.							situación										
7	General	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Daño o pérdida de los insumos o activos para la implementación de los proyectos con ocasión a su uso después de su entrega.	Genera reprocesos y malestar con la comunidad	1=Raro	2= Menor	3	Riesgo Bajo	Contratista	Acompañar la entrega de insumos con el enlace étnico, líderes de la comunidad y las autoridades tradicionales. Donde el operador presente o socialice el Manual de Uso de los insumos o activos entregados: tales como vehículos, maquinaria.	1=Raro	2= Menor	3	Riesgo Bajo	No	Contratista	Durante la implementación de los proyectos integrales	Permanente	Informes al supervisor por la Unión Temporal	Mensual

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	A partir de cuando se inicia el tratamiento	Cuando se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
8	General	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Incumplimiento de los compromisos adquiridos por los participantes, deserciones, inasistencias o no desarrollo de actividades de implementación de los proyectos.	Afecta los tiempos de implementación y acompañamiento a los proyectos.	1=Raro	2= Menor	3	Riesgo Bajo	Prosperidad Social y Contratista	Socializar con las comunidades los plazos perentorios establecidos para el desarrollo de la intervención del programa	1=Raro	2= Menor	3	Riesgo Bajo	No	Prosperidad Social y Contratista	Durante la implementación del Programa	Permanente	Informes al supervisor por la Unión Temporal	Mensual
9	General	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Aumento de precios por baja oferta de proveedores en territorio	Sobrecostos	1=Raro	2= Menor	3	Riesgo Bajo	Contratista	Acudir a entes de control para dar transparencia de la situación Revisar la existencia en el protocolo de compras de métodos de compra documentados de excepción de competencia.	1=Raro	2= Menor	3	Riesgo Bajo	No	Contratista	Durante la implementación del Programa	Permanente	Informes al supervisor por la Unión Temporal	Mensual

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	A partir de cuando se inicia el tratamiento	Cuando se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
10	General	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Aumento de precios por baja oferta de transportadores en territorio.	Sobrecostos	1=Raro	2= Menor	3	Riesgo Bajo	Contratista	Diseñar un plan de contingencia para dar respuesta a la ocurrencia de la situación.	1=Raro	2= Menor	3	Riesgo Bajo	No	Contratista	Durante la implementación del Programa	Permanente	Informes al supervisor por la Unión Temporal	Mensual
11	General	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Aumento de los costos de contratación de personal, debido a incapacidades, licencias de maternidad y paternidad del equipo en territorio	Afectación de recursos del contratista	1=Raro	2= Menor	3	Riesgo Bajo	Contratista	Provisión de recursos propios del CONTRATISTA para cubrir estas novedades	1=Raro	2= Menor	3	Riesgo Bajo	No	Contratista	Durante la implementación del Programa	Permanente	Informes al supervisor por la Unión Temporal	Mensual

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	A partir de cuando se inicia el tratamiento	Cuando se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
12	General	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Afectaciones de fuerza mayor sobreviniente que impiden el desarrollo presencial de las actividades en los territorios focalizados	Retrasos en la ejecución del contrato	1=Raro	2= Menor	3	Riesgo Bajo	Prosperidad Social y Contratista	Definir estrategias que permitan la atención de los hogares de formas no presenciales a través del ajuste del Anexo técnico del Programa	1=Raro	2= Menor	3	Riesgo Bajo	No	Prosperidad Social y Contratista	Durante la implementación del Programa	Permanente	Informes al supervisor por la Unión temporal	Mensual
13	General	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Demoras en trámites administrativos y fitosanitarios necesarios para la compra o entrega de equipos, materiales e insumos	Afecta los tiempos de implementación y acompañamiento a los proyectos.	4=Probable	4= Mayor	8	Riesgo Extremo	Prosperidad Social y Contratista	1. Identificar dentro del protocolo de compras el marco jurídico para los insumos que estén sujetos a una normatividad especial para su adquisición, almacenamiento y/o transporte y, entrega. 2. Desarrollar procesos de	1=Raro	2= Menor	3	Riesgo Bajo	No	Prosperidad Social y Contratista	Durante la implementación del Programa	Permanente	Estrategia de supervisión	Mensual

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	A partir de cuando se inicia el tratamiento	Cuando se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
												articulación institucional temprana para identificar cambios normativos que afecten el Programa. 3. Ajustar la planeación operativa. 4. Concertar con las comunidades cambios de los insumos acordados de ser posible, previa aprobación de la supervisión y, posterior reconvalidación de fichas.										

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	A partir de cuando se inicia el tratamiento	Cuando se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
14	General	Externo	Ejecución	Riesgos Sociales o Políticos	Disputas, y conflictos sociales o políticos al interior de las comunidades para atender o cambios de autoridades tradicionales y locales.	Afecta los tiempos de implementación y acompañamiento a los proyectos.	4=Probable	4= Mayor	8	Riesgo Extremo	Prosperidad Social y Contratista	1.Fortalecer el acompañamiento social y comunitario, particularmente para la resolución de conflictos. 2. Solicitar acompañamiento del Ministerio del Interior, entes territoriales y organizaciones étnicas de segundo nivel. 3. Realizar empalme del programa entre las autoridades salientes y entrantes. 4. Vincular a los escenarios de control social a diferentes grupos	1=Raro	3= Moderado	4	Riesgo Bajo	No	Prosperidad Social y Contratista	Durante la implementación del Programa	Permanente	Estrategia de supervisión	Mensual

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	A partir de cuando se inicia el tratamiento	Cuando se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
												poblaciones, líderes y autoridades, facilitando una participación plural y diversa en el ejercicio de veeduría ciudadana.										

29 GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA

De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual derivados de un posible incumplimiento del contrato, la **UNIÓN TEMPORAL ENTRE EL CONSEJO COMUNITARIO EL PROGRESO Y CONSEJO COMUNITARIO UNIÓN EL RIO CHAGÜI**, deberá constituir a su costo y a favor del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL** con NIT 900.039.533-8, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del mismo, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo estipulado en los artículos 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993 y de acuerdo con lo contenido en los artículos desde el 2.2.1.2.3.1.1. hasta el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos:

RIESGO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento	20%	Desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del contrato, y seis meses más y/o hasta la liquidación del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015.
Calidad del servicio	20%	Desde la suscripción del contrato, por plazo de ejecución del Contrato y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20%	Desde la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del Contrato y doce (12) meses más.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5%	Desde la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del Contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	500 SMMLV*	El término del plazo de ejecución del contrato.

*Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.17. numeral 4.

Término para su entrega: El contratista entregará a la Entidad, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación / suscripción del contrato y a través de la plataforma SECOP II, las garantías a las que se refiere el presente numeral.

Suficiencia de las garantías: El contratista debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente respectivamente, el contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso.

De igual modo, el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del contratista.

El CONTRATISTA responderá por cualquier incumplimiento del objeto y de sus obligaciones y se obliga a indemnizar a **PROSPERIDAD SOCIAL** de cualquier perjuicio que le cause por este hecho. Igualmente se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que prorrogue o suspenda la vigencia del contrato y hasta la liquidación de este, de conformidad

con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el articulo 2.2.1.2.3.1.12 suficiencia de la garantía de cumplimiento del Decreto 1082 del 2015.

La póliza de responsabilidad civil extracontractual que constituya el contratista deberá contener los siguientes amparos en cumplimiento a lo señalado por el Decreto 1082 de 2015 que exige una serie de requisitos que deben reunir los seguros de responsabilidad civil extracontractual a favor de

Entidades Estatales:

• Cobertura básica de predios, labores y operaciones.
• Daño emergente y el lucro cesante.
• Perjuicios extrapatrimoniales.
• Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas.
• Cobertura expresa de amparo patronal Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Nota: cada cobertura de RCE deberá corresponder a 500 SMMLV.

30 ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 8º del Decreto 1082 de 2015 y con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, por tratarse de contratación directa no le es aplicable los acuerdos ni tratados internacionales en materia comercial.

31 LISTA DE DOCUMENTOS ANEXOS

Se anexa lo siguiente:

1. Anexo técnico del Programa Iraca.
2. Ficha Técnica.
3. Estudio previo.
4. CDP
5. Investigación del mercado
6. Documentos definidos en los formatos Requisitos para el respectivo trámite contractual.

Cordialmente,

OSCAR BERNARDO GOYENECHE DURAN
Director para la Soberanía Alimentaria

Elaborado por:
Carlos Andrés Matallana Torres
Revisado por:
Julie Margaret Osorio Roldán
Aprobado por:
Oscar Bernardo Goyeneche Duran

Asunto: Re: Remisión estudios previos NARIÑO y CHOCO nivel 2.
Fecha: viernes, 31 de octubre de 2025, 12:44:38 a. m. hora estándar de Colombia
De: Miguel Ernesto Caicedo Navas
A: Christian Leandro Solis Riaño, Carlos Andres Reyes Jaime, Ivan Eduardo Toncon, Wilson Ernesto Lopez Arevalo, Henry Zabala Valbuena, Juan Sebastian Amaya Escandon, Cesar Augusto Merchan Hernandez
CC: Bibiana Mercedes Parra Ariza
Datos adjuntos: image001.png, image002.png, Observaciones_Estudios_Previos_Contratos_Programa_IRACA_Nivel_II_Nariño_Choco.docx

Estimados Christian e Iván:

Revise el proyecto de estudios previos del contrato que se propone celebrar el DPS con la Unión Temporal conformada por los Consejos Comunitarios El Progreso y Unión del Río Chagüi, cuyo objeto es la implementación del componente de Generación de Excedentes Agro-productivos y Fortalecimiento Social y Comunitario del programa IRACA en 8 Consejos Comunitarios de los municipios de Barbacoas, Roberto Payán y Tumaco en el departamento de Nariño, y encuentro lo siguiente

1. Me preocupa que la mencionada Unión Temporal pueda ejecutar el contrato en dos meses como está previsto en los estudios previos. Lo anterior, teniendo en cuenta que la ruta operativa para la implementación del componente (Nivel II) de generación de excedentes del programa IRACA de acuerdo con el respectivo Anexo Técnico es bastante dispendiosa, más aún si se tiene en cuenta que se trata de 1.694 beneficiarios en 3 municipios distintos del pacífico Nariñense distantes unos de otros, y un monto de recursos a ejecutar que supera los $8.720 millones de pesos.

 El alcance de las obligaciones administrativas, técnicas y financieras a cargo del contratista es bastante amplio para ejecutar un contrato tan solo 2 meses.

 Si bien en la página 15 del documento se indica que, para garantizar la ejecución del contrato en el término de 2 meses, se contempla la realización de actividades simultaneas, no se específique cuáles son esas actividades que se pueden desarrollar en forma simultánea y de qué manera eso hace viable la ejecución en 2 meses, más aún si se tiene en cuenta que el anexo técnico del programa IRACA prevé que algunas actividades son un “pre-requisito” para realizar otras.

 Se indica, así mismo en la mencionada página 15 del documento que para poder ejecutar el contrato en 2 meses, adicionalmente, se “ampliaron los perfiles de los capacitadores agropecuarios”, creo que en este punto se equivoca el documento y lo que quieren decir es que se incrementó el número de capacitadores

agropecuarios y en general el talento humano que debe proveer el contratista para la ejecución del contrato frente al personal que se requirió en el Contrato de Prestación de Servicios 1328 de 2024, que suscribió en septiembre de 2024 el DPS con esta misma Unión Temporal, para ejecutar el componente o nivel I del programa asociado seguridad o autonomía alimentaria.

En relación con este contrato previo suscrito entre las mismas partes que tiene un objeto semejante por cuanto las actividades a desarrollar son muy parecidas, tiene los mismos beneficiarios en el mismo número de consejos comunitarios, sólo que un valor inferior (un poco más de $3.615 millones) y un plazo de ejecución superior (entiendo que fueron 3 meses de ejecución), valdría la pena revisar si la ruta operativa se pudo ejecutar en los 3 meses de plazo inicial o si fue necesario prorrogar ese plazo, creo que la ejecución de ese contrato previo semejante al que ahora se propone suscribir el DPS puede ser muy esclarecedor a la hora de establecer si es posible o no ejecutar el contrato en 2 meses.

2. Comparando los estudios previos del contrato anterior con el del que ahora se propone suscribir encuentro que efectivamente hay un incremento significativo en el personal que debe proveer el contratista se pasa de 42 a 109 personas para los diferentes perfiles requeridos, no obstante, contratar 109 personas en menos de un mes que cumplan unos perfiles específicos no es fácil (personal que preferiblemente debe ser de la región), adicionalmente la labor en materia de adquisiciones o de provisión de bienes es bastante exigente, pues el contratista tiene que adquirir un sinnúmero de elementos bastantes dispares (que van desde concentrados, animales menores, equipos de trabajo para el campo, hasta computadores y parlantes) cuyo valor supera los $5.645 millones. Adicionalmente, todas las compras que realice el proveedor requieren la aprobación del Comité Técnico Nacional del Contrato y los proveedores deben constituir póliza de garantía a favor de prosperidad social, no veo como en dos meses se puede agotar ese proceso de compras con estos requisitos y ese volumen de adquisiciones.

 Sinceramente no veo factible la ejecución de este contrato en dos meses, más aún si la experiencia con el contrato previo arroja que la ejecución tardó más de los 3 meses iniciales con un valor del contrato significativamente inferior, creo que esto podría significar un riesgo para el DPS porque podría cuestionarse a la entidad por un eventual desconocimiento del principio de planeación.

3. En el apartado de costos del proyecto creo que la metodología de incluir primero una serie de tablas con unos conceptos generales, unas cantidades y unos valores unitarios y totales, y al finalizar unas “notas explicativas” de las tablas genera confusiones e inquietudes, creo que lo primero es explicar qué es lo que se le va

entregar a cada beneficiario por el componente de “Generación de excedentes agropecuarios” y por el componente de un “Fortalecimiento Social y Comunitario”, y luego si precisar cuánto vale lo que se entrega a cada beneficiario por cada uno de esos componentes.

Como está planteado este apartado la primera tabla señala que por el componente “Generación de excedentes agropecuarios” se le entrega a cada uno de los 1.694 beneficiarios un poco más de $2,9 millones y por el componente de “Fortalecimiento Social y Comunitario” cerca de $340 mil pesos, y luego se relacionan una serie de tablas con una cantidad de elementos e insumos, pero no se precisa cuáles forman parte de uno u otro componente. Llama, igualmente, la atención que para algunos elementos o insumos se estén pidiendo marcas específicas (por ejemplo, un parlante Bose S1pro+ Plus Con Batería Color Negro) en lugar de equipos con características y especificaciones generales. Igualmente, llama la atención que se requiera la compra de elementos como uniformes de fútbol, guantes de fútbol, petos, tarjetas arbitrales, Sillas ejecutivas, ollas sancocheras, micrófonos, entre otros, sin mayor contexto y explicación, los cuales, evidentemente no tienen nada que ver con la generación de excedentes agropecuarios, pero podrían estar relacionados con el componente social y comunitario, pero que sin ningún contexto o explicación se prestan para suspicacias.

4. No es claro, si los ítems que forman parte de las tablas “INSUMOS A ENTREGAR (ESTOS INSUMOS HACEN PARTE DE UNA BOLSA FIJA Y EQUIVALEN A PRECIOS DE REFERENCIA), son el desglose o el detalle de los $2,9 millones de inversión directa por beneficiario, sugiero precisar en la redacción de los estudios previos en el respectivo apartado.

5. No es claro cómo se entregan los insumos a suministrar. ¿Hacen parte de un kit para cada beneficiario? ¿Cómo funciona en el caso del componente de “Fortalecimiento Social y Comunitario”?

6. Las certificaciones de inscripción en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas, y Organizaciones de Base de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior de los dos consejos comunitarios que forman parte de la UT contratista son de fecha 25 de abril de 2025. ¿No debería solicitarse un certificado más reciente cuya vigencia no sea superior a un mes a la presentación de la propuesta? Porque de abril del presente año a la fecha puede haber cambiado el representante legal.

7. Pareciera que no se exige un avance significativo para efectuar el segundo pago

equivalente al 85% del valor del contrato (más de $7.412 millones), prácticamente sólo se requeriría la reunión de transferencia metodológica por parte del DPS al personal que debe proveer al contratista, la compra y entrega del material de identificación al equipo zonal y regional, la realización del primer encuentro de socialización a hogares del programa y acreditar la realización de la visita de seguimiento a los beneficiarios del nivel I del programa IRACA destinado a "Seguridad o Autonomía Alimentaria" que fue lo que se ejecutó en el contrato anterior; y entiendo que esto se hace para que la Unión Temporal cuente con los recursos para poder comprar los insumos o elementos que debe suministrar a los beneficiarios. No obstante, con los requisitos que se enuncian para efectuar el segundo pago (que son los más relevantes previstos en los estudios previos) no parece que se acredite un avance significativo o relevante en la ejecución del mismo y ya se ha desembolsado el 85% del valor del contrato. Creo que esto es riesgoso para prosperidad social, y probablemente cuando se llegue a este segundo pago se estará venciendo el plazo inicial del contrato. En conclusión, creo que con un avance mínimo en las actividades del componente de generación de excedentes que es el objeto específico del contrato casi que se estaría habilitando el pago del 85% del valor del contrato.

8. En el apartado sobre idoneidad (numeral 27.1 de los estudios previos), no entiendo por qué no se relaciona como experiencia relacionada y relevante el contrato suscrito por el contratista con el DPS para la ejecución de la fase de seguridad alimentaria del Programa IRACA en septiembre de 2024, a pesar de que en el apartado sobre "Definición de la Necesidad" de los estudios previos (Pág. 12) se indica que este nuevo contrato tiene como propósito darle continuidad a esa primera fase del programa IRACA ejecutada en 2024.

9. La experiencia que se acredita mediante el contrato suscrito el 15/11/2022 con la FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO – FUCOLDE por valor de $$ 3.908.145.462 cuyo objeto es "Realizar la adecuación de lotes mediante la realización de los drenajes superficiales, en forma de zanjas abiertas; así mismo la realización del trazado y estaquillado de cada lote con el objeto de situar y marcar la ubicación de las plántulas en los predios priorizados, ubicados en las veredas que hacen parte Consejo Comunitario Rio Chagüi, en el municipio de San Andrés de Tumaco - Departamento de Nariño"; no parece una experiencia relacionada con el objeto del contrato que se propone suscribir Prosperidad Social, porque son unas obras de adecuación de unos lotes y drenaje de los mismos para sembrar unas plántulas. Sugiero revisar la conveniencia de relacionar esta experiencia para acreditar idoneidad.

Revise, igualmente, el proyecto de estudios previos del contrato que se propone suscribir el DPS con el Consejo Comunitario Mayor de las Comunidades de Pedeguita y Mancilla (COCOPEMA), cuyo objeto es también la implementación del componente de Generación de Excedentes Agro-productivos y Fortalecimiento Social y Comunitario del programa IRACA en las comunidades NARP priorizadas en los municipios de Quibdó y Riosucio (Chocó), por un valor superior a los $ 3.890 millones, y encuentro lo siguiente:

1. Teniendo en cuenta que el objeto y alcance del contrato, y en general la estructura de los estudios previos, son similares al propuesto para el contrato que se propone suscribir Prosperidad Social, con los consejos comunitarios de los municipios del pacífico nariñense antes mencionados, aplican las mismas observaciones y comentarios, con las siguientes particularidades:

 1. Tratándose de la ejecución del programa IRACA en las comunidades NARP priorizadas en el departamento del Chocó, en el año 2024 también se celebró un contrato (DPS-1323 de 2024) para la ejecución del componente o nivel I del programa IRACA, el cual se suscribió con el Consejo Comunitario Mayor de la Asociación Campesina Integral de Atrato – COCOMACIA, que tenía igual número de beneficiarios (700). Valdría la pena establecer si el plazo inicial de ese contrato previo con un objeto y alcance semejante al ahora propuesto se cumplió a cabalidad o fue necesario prorrogarlo y por cuanto tiempo se efectuó esa prórroga, a fin de establecer si es o no suficiente el término de ejecución de dos meses previsto inicialmente para la ejecución del componente o nivel II del programa.

 2. Tampoco es claro qué elementos o insumos forman parte del valor que en los estudios previos se le asigna a cada beneficiario por los conceptos de “Generación de excedentes agropecuarios” y “Fortalecimiento Social y Comunitario”. Igualmente, no es claro porque se plantea la entrega de los elementos e insumos relacionados en las tablas que se adjuntan en el numeral 13.5. Inversión Directa del apartado denominado “Cuadro de costos) y no de otros elementos o insumos. También se relacionan elementos o insumos con marcas específicas (por ejemplo, una Camioneta Tunland G7 Mt Eg Modelo 2025 4X4,) en lugar de equipos con características y especificaciones generales. Igualmente, llama la atención que se requiera la compra de elementos como chupetas de diferentes sabores, elementos de aseo personal, escritorios, impresoras, utensilios de cocina, televisores, entre otros, sin mayor contexto y explicación, los cuales, evidentemente no tienen nada que ver con la generación de excedentes agropecuarios, pero podrían estar relacionados con el componente social y comunitario, pero que se reitera no tienen ningún contexto o explicación.

3. Finalmente, en relación con la forma de pago se hace extensiva la preocupación sobre el pago casi de un 85% del valor del contrato con el segundo pago sin acreditar mayor avance en la ejecución del objeto contractual.

Adjunto el documento de Word que contiene las anteriores observaciones y comentarios por si se requiere para facilitar la consolidación de las observaciones.

Quedo pendiente cualquier cosa.

Saludos,

Miguel E.

De: Christian Leandro Solis Riaño <christian.solis@prosperidadsocial.gov.co>
Fecha: jueves, 30 de octubre de 2025, 3:50 p. m.
Para: Carlos Andres Reyes Jaime <carlos.reyes@prosperidadsocial.gov.co>, Ivan Eduardo Toncon <ivan.toncon@prosperidadsocial.gov.co>, Wilson Ernesto Lopez Arevalo <wilson.lopez@prosperidadsocial.gov.co>, Miguel Ernesto Caicedo Navas <miguel.caicedo@prosperidadsocial.gov.co>, Henry Zabala Valbuena <henry.zabala@prosperidadsocial.gov.co>, Juan Sebastian Amaya Escandon <juan.amaya@prosperidadsocial.gov.co>, Cesar Augusto Merchan Hernandez <cesar.merchan@prosperidadsocial.gov.co>
Asunto: RV: Remisión estudios previos NARIÑO y CHOCO nivel 2.

Buenas tardes por instrucciones de la Secretaría general me permito enviar para su análisis desde cada una de sus especialidades los documentos preliminares de dos convenios de Iraca, que fueron allegados de manera informal a la SG, apenas llegue la citación al Comité de Contratación, que debe llevarse a cabo el día de mañana, aclarando que apenas llegue la citación con todos los documentos se les allegara por este mismo medio.

es importante señalar que las observaciones deben realizarse a mas tardar mañana antes de las 9 am, en aras de poder consolidar antes de la reunión, que se realizara con el area solicitante

De: Julie Margaret Osorio Roldan <Julie.Osorio@prosperidadsocial.gov.co>
Enviado: jueves, 30 de octubre de 2025 11:16
Para: Christian Leandro Solis Riaño <christian.solis@prosperidadsocial.gov.co>
Cc: Ricardo Jose Ahumada Hernandez <ricardo.ahumada@prosperidadsocial.gov.co>; Carlos Andres Matallana Torres <carlos.matallana@prosperidadsocial.gov.co>; Derly Amparo Leon Rios <derly.leon@prosperidadsocial.gov.co>; Mauren Mendivelso Diaz

<Mauren.Mendivelso@prosperidadsocial.gov.co>; Diana Patricia Galeano Bernal <diana.galeano@prosperidadsocial.gov.co>; Adriana Lucia Riobo Hernandez <Adriana.Riobo@prosperidadsocial.gov.co>; Oscar Bernardo Goyeneche Duran <oscar.goyeneche@prosperidadsocial.gov.co>; Luisa Fernanda Perdomo Aviles <luisa.perdomo@prosperidadsocial.gov.co>
Asunto: Remisión estudios previos NARIÑO y CHOCO nivel 2.

Cordial saludo,
en atención a la instrucción recibida por Adriana Riobo y Diana Galeano, quienes lideran el proceso contractual de la intervención VIII, nivel 2, del programa IRACA se comparte para su revisión documentos de estudios previos finales.

Agradezco la atención y quedo pendiente a cualquier indicación.

Cordialmente,

Prosperidad Social

Coordinadora

GIT- Atención Integral con Enfoque Diferencial

Dirección Para la Soberanía Alimentaria

Julie Margaret Osorio Roldan

julie.osorio@prosperidadsocial.gov.co

Teléfono: 601 514 2060 Ext. 8553

Cra. 7 No. 32 – 42, Piso 22 Bogotá, Colombia

https://prosperidadsocial.gov.co/

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: *Este correo electrónico contiene información pública clasificada y/o reservada debidamente etiquetada de acuerdo con los lineamientos de gestión documental y la Oficina de Tecnologías de la Información de Prosperidad Social; el custodio es el responsable de controlar el acceso y de aplicar los respectivos controles que permitan garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad, así mismo, deberá garantizar su*

distribución a terceros sólo si cuenta con autorización del titular y entre entidades publicas si existen convenios que garanticen el uso de la misma en bienestar de los titulares. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error, comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo, no use su contenido ya que puede tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 de 2009 y demás normas que apliquen.

PROSPERIDAD SOCIAL	LISTA DE ASISTENCIA	CÓDIGO: F-GD-14
	Proceso Gestión Documental	VERSIÓN: 5
		PÁGINA: 1 de 2

FECHA:	31	10	2025	HORA:	3:30 P.M.	LUGAR:	SALA DE JUNTAS SECRETARÍA GENERAL
DEPENDENCIA A CARGO:			**SECRETARÍA GENERAL**				
RESPONSABLE DE REUNIÓN			**BIBIANA PARRA ARIZA – SECRETARIA GENERAL**				
OBJETIVO:			Acompañar a la Secretaria General del DPS en la sesión del Comité de Contratación llevada a cabo el 31/10/2025 en la que se sometieron a consideración del Comité los convenios administrativos a suscribirse con los consejos comunitarios de Nariño y Choco para la ejecución del programa IRACA en esos departamentos.				

Asistentes:

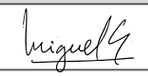
No.	Nombre	Entidad o Dependencia / Cargo	E-mail	Teléfono o Ext.	Firma
1	MIGUEL ERNESTO CAICEDO NAVAS	SECRETARÍA GENERAL	miguel.caicedo@prosperidadsocial.gov.co	3138882719	
2	CHRISTIAN LEANDRO SOLIS RIAÑO	SECRETARÍA GENERAL	christian.solis@prosperidadsocial.gov.co	3132842669	
3	IVAN EDUARDO TONCON	SECRETARÍA GENERAL	ivan.toncon@prosperidadsocial.gov.co	3212350835	
4	CESAR AUGUSTO MERCHAN HERNÁNDEZ	SECRETARÍA GENERAL	cesar.merchan@prosperidadsocial.gov.co	3214790474	
5					
6					
7					
8					
9					
10					

Nota 1. Autorizo al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social hacer uso de la información personal contenida en este documento, conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente y la Política de Protecciôn de Datos Personales que se encuentra publicada en la pápina web de la Entidad: http://www.prosperidadsocial.pov.co/ent/Paginas/política.aspx
Nota 2. Imprimir el presente formato a doble cara. Nota 3. Cuando requiera solamente la primer a hoja, imprimir en papel reciclado

PROSPERIDAD SOCIAL	LISTA DE ASISTENCIA	CÓDIGO: F-GD-14
	Proceso Gestión Documental	VERSIÓN: 5
		PÁGINA: 1 de 2

FECHA:	16	10	2025	HORA:	9:00 A.M.	LUGAR:	VIRTUAL
DEPENDENCIA A CARGO:	**GIT TRANSFERENCIAS PARA JÓVENES – DIRECCIÓN DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS**						
RESPONSABLE DE REUNIÓN	**YADIRA LEONOR SUSA ZAMBRANO - GIT TRANSFERENCIAS PARA JÓVENES**						
OBJETIVO:	Acompañamiento en la revisión de las modificaciones propuestas a la Resolución No. 137 del 25 de enero de 2024 “Por medio de la cual se reglamenta el programa Renta Joven y el régimen de transición que aplica para los participantes de Jóvenes en Acción” para reglamentar la participación de los jóvenes matriculados en programas de formación estructurados por Ciclos Propedéuticos y en Escuelas Normales Superiores y se dictan otras disposiciones.						

Asistentes:

No.	Nombre	Entidad o Dependencia / Cargo	E-mail	Teléfono o Ext.	Firma
1	MIGUEL ERNESTO CAICEDO NAVAS	DIRECCIÓN DE TRANSFERENCIAS	miguel.caicedo@prosperidadsocial.gov.co	3138882719	
2	YADIRA LEONOR SUSA ZAMBRANO	GIT TRANSFERENCIAS JOVENES	yadira.susa@prosperidadsocial.gov.co	5142060 Ext. 8374	
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

Nota 1. Autorizo al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social hacer uso de la información personal contenida en este documento, conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente y la Política de Protecciôn de Datos Personales que se encuentra publicada en la pápina web de la Entidad: http://www.prosperidadsocial.pov.co/ent/Paginas/política.aspx
Nota 2. Imprimir el presente formato a doble cara. Nota 3. Cuando requiera solamente la primer a hoja, imprimir en papel reciclado

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DE _____

"Por medio de la cual se adicionan el Capítulo 7 y el Capítulo 8 al Título 1 de la Resolución No. 137 del 25 de enero de 2024 "Por medio de la cual se reglamenta el programa Renta Joven y el régimen de transición que aplica para los participantes de Jóvenes en Acción" para reglamentar la participación de los jóvenes matriculados en programas de formación estructurados por Ciclos Propedéuticos y en Escuelas Normales Superiores y se dictan otras disposiciones"

Comentado [YS1]: Incluir que se adiciona y modifica entre mas preciso sea mejor . POR EL CUAL SE MODIFICA

Comentado [YS2]: Esto se incluye??

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 65 de la Ley 2294 de 2023, los artículos 5 y 8 del Decreto Legislativo 1960 de 2023, los numerales 5 y 17 del artículo 10 del Decreto 2094 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que la ley 1188 de 2008, en su artículo 5° establece que todas las instituciones de Educación Superior podrán ofrecer programas académicos por ciclos propedéuticos hasta el nivel profesional en todos los campos y áreas del conocimiento dando cumplimiento a las condiciones de calidad y siempre que se ajusten a los diferentes niveles, modalidades y metodologías educativas

Que la Ley 1532 de 2012, modificada parcialmente por la Ley 1948 de 2019, reguló el funcionamiento del programa Familias en Acción, estipulando que sus acciones se realizarían bajo la dirección y coordinación del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Prosperidad Social, entidad encargada de regular, ejecutar, vigilar y realizar el respectivo seguimiento de las acciones, planes y mecanismos implementados, en el marco de este programa.

Que el artículo 6D de la Ley 1532 de 2012, adicionado por el artículo 11 de la Ley 1948 de 2019, dispuso que «El Gobierno garantizará de manera progresiva a los jóvenes beneficiarios de Familias en Acción que culminan el bachillerato, el acceso preferente a programas de educación superior. El programa será apoyado y acompañado por instituciones educativas del gobierno nacional», mandato que se viene ejecutando a través del programa Jóvenes en Acción.

Que a través de la Resolución N.º 01970 de 2012 se adoptó el programa Jóvenes en Acción, como un programa del Gobierno Nacional dirigido a jóvenes bachilleres en condiciones de pobreza y vulnerabilidad, que busca mejorar las capacidades, competencias, habilidades y destrezas para el trabajo, a través de una transferencia monetaria condicionada que incentiva la continuidad del proceso de formación, el aumento del logro educativo y el desarrollo de competencias para el trabajo que, en conjunto, contribuyen a la generación de capital humano, incrementan la empleabilidad y mejoran las condiciones de vida.

Que, mediante de la Ley 2294 de 2023 se expidió el Plan Nacional de Desarrollo «Colombia Potencia Mundial de la Vida» el cual tiene como objetivo sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía

con la naturaleza. Este proceso debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común.

Que teniendo en cuenta los lineamientos normativos y de política pública establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo «Colombia, Potencia Mundial de la Vida», se reconoce a la educación superior como un derecho de carácter universal, en tal sentido, se busca garantizar su plena cobertura de manera progresiva.

Que, como parte de las orientaciones del Gobierno Nacional enmarcadas en las bases del Plan Nacional de Desarrollo, es fundamental pasar a una perspectiva de Estado en la cual se garantice la dignidad humana, el ejercicio de las libertades y el desarrollo de las capacidades necesarias para que las personas y los hogares puedan llevar a cabo el plan de vida que consideren valioso.

Que la Ley 2294 de 2023 creó el Sistema de Transferencias y en el parágrafo 1° del artículo 65, dispuso que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social estará encargado de diseñar, definir, regular, ejecutar, supervisar y evaluar los programas del sistema. También establecerá las normas para su operación, funcionamiento, y los criterios de ingreso, permanencia y salida, así como la coordinación con otros programas que gestione el mismo Departamento, siguiendo las prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y los objetivos para reducir la pobreza.

Que la Ley 2307 de 2023 «Por la cual se establece la gratuidad en los programas de pregrado en las instituciones de educación superior públicas del país y se dictan otras disposiciones», estableció los lineamientos para regular la gratuidad en los programas de pregrado en las instituciones de educación superior públicas del país, con el fin de eliminar barreras de acceso y garantizar la permanencia educativa.

Que, atendiendo lo establecido en la Ley 2307 de 2023 se hace necesario implementar un programa ligado al acceso, permanencia en educación superior y aumento del logro educativo, así como su población sujeto de atención, de acuerdo con los fines y estrategias dispuestos por el Ministerio de Educación Nacional, en línea con lo planteado en el Plan Nacional de Desarrollo «Colombia, Potencia Mundial de la Vida» a través del cual se reconoce a la educación superior como un derecho económico, social y cultural necesario progresivo para la realización humana.

Que el artículo 3 de la Ley 2307 de 2023, establece la progresividad en el desarrollo de los programas intersectoriales que permitan asignar apoyos para el sostenimiento de los estudiantes colombianos matriculados en programas de pregrado de las instituciones de educación superior y prioriza a diferentes grupos poblaciones en condiciones de vulnerabilidad.

Que, en uso de sus facultades constitucionales y legales y, especialmente, en atención a la otorgada por el artículo 366 de la Ley 2294 de 2023, el presidente de la República expidió el Decreto Ley 1960 de 2023 *«Por medio del cual se modifican los programas Familias en Acción y Jóvenes en Acción y se incorporan las transferencias monetarias al Sistema de Transferencias creado por la Ley 2294 de 2023»*, buscando potenciar la seguridad humana y las oportunidades de bienestar de la población más pobre y vulnerable, a través de la inclusión social y productiva, con un enfoque poblacional, territorial y diferencial.

Que, en el marco del precitado decreto ley, el artículo 5º definió que, a partir del 1 de enero de 2024, el programa Jóvenes en Acción se integrará al Sistema de Transferencias bajo el nombre de Renta Joven. Este programa tiene como objetivo apoyar la inclusión social y económica de los jóvenes en situación de pobreza y vulnerabilidad, mediante la entrega de transferencias monetarias. Además, implementará estrategias que faciliten el acceso y la permanencia en la educación superior, y que ayuden a los jóvenes a consolidar sus trayectorias de vida.

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 6 del Decreto Ley 1960 de 2023, Prosperidad Social como entidad encargada de coordinar y dirigir el sistema de transferencias, se encargará de articular las acciones necesarias con el Ministerio de Educación Nacional para garantizar la entrega de los apoyos para el sostenimiento de los estudiantes colombianos matriculados en programas de pregrado de las instituciones de educación públicas, que cumplan con los criterios de ingreso y priorización establecidos en la presente resolución.

Que el artículo 8 del Decreto Ley 1960 de 2023 establece un Régimen de Transición del programa Jóvenes en Acción para los participantes del programa Jóvenes en Acción que se encuentren en estado activo en su inscripción al 31 de diciembre de 2023 y que no cumplan con los criterios de focalización y vinculación a Renta Joven.

Que, atendiendo lo establecido en la Ley de Gratuidad bajo este nuevo contexto normativo e institucional, se hace necesario implementar un programa ligado al acceso, permanencia en educación superior y aumento del logro educativo, así como su población sujeto de atención, de acuerdo con los fines y estrategias dispuestos por el Ministerio de Educación Nacional, en línea con lo planteado en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 «Colombia, Potencia Mundial de la Vida» a través del cual se reconoce a la educación superior como un derecho económico, social y cultural necesario progresivo para la realización humana.

Que el artículo 14 del Decreto 1295 del 20 de abril de 2010 *«Por el cual se reglamenta el registro calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior»*, define los programas estructurados por ciclos propedéuticos como aquellos que se organizan en niveles formativos secuenciales y complementarios. Cada programa de formación por ciclos propedéuticos debe otorgar un título que permita el desempeño laboral como técnico profesional, tecnólogo o profesional universitario, y debe tener una orientación y metodología específicas que ofrezcan una formación integral en cada nivel, junto con el componente propedéutico necesario para avanzar al siguiente nivel de formación.

Que, en el marco de la implementación del programa Renta Joven, Prosperidad Social expidió la Resolución No. 137 del 25 de enero de 2024 *«Por medio de la cual se reglamenta el programa Renta Joven y el régimen de transición que aplica para los participantes de Jóvenes en Acción»* en la cual se ajustaron los criterios de focalización y las reglas operativas para garantizar una mayor rotación de cupos, se consolidó un enfoque territorial y se fortaleció el componente social del programa y se definieron los montos de la transferencia monetaria Condicionada que entrega el programa.

Que, así mismo, se definieron las reglas operativas que reglamentan la operación y ejecución del régimen de transición para aquellos jóvenes que estaban en estado activo en la inscripción del programa Jóvenes en Acción al 31 de diciembre de 2023 y que no cumplieran con los requisitos para ingresar al programa Renta Joven.

Que, desde la fecha de expedición de la Resolución 137 del 25 de enero de 2024 y durante la operación y ejecución del programa Renta Joven se ha evidenciado que, para garantizar una operación eficiente y que redunde en mejores resultados a favor de la población joven beneficiaria del programa, es necesario modificar la reglamentación del programa para incluir el acompañamiento a los jóvenes que participan en los procesos educativos denominados: Ciclos Propedéuticos.

Que, por su parte, se requiere modificar el artículo 1.2.3. de la precitada Resolución, para aclarar que el acompañamiento en el programa Renta Joven, se realizará por una sola vez en el programa y en caso de que haya formado parte del antiguo Programa Jóvenes en Acción no es posible participar nuevamente en el programa Renta Joven.

Que, así mismo, es necesario ajustar la reglamentación para flexibilizar la eventual focalización de los jóvenes que pertenezcan a los Pueblos Indígenas en Colombia, de manera que, en el respeto de su autonomía, de sus estructuras sociales, usos y costumbre, el programa, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y la priorización territorial, atienda de forma diferenciada a los potenciales beneficiarios de estas comunidades.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.2.1.23 del Decreto 1081 de 2020 «Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República» y el artículo 3 de la Resolución 1081 de 2017, modificada por el artículo 1 de la Resolución 1623 de 2017, y con el propósito de garantizar la participación ciudadana en su construcción la presente resolución fue publicada en la página web de la entidad y el Sistema Único de Consulta Pública – SUCOP, por el término de 15 días.

Que, en mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto. La presente Resolución tiene como objeto modificar la reglamentación del programa Renta Joven y del Régimen de Transición del programa Jóvenes en Acción contenida en la Resolución 137 del 25 de enero de 2024.

CAPÍTULO 1.
PROGRAMAS ESTRUCTURADOS POR CICLOS PROPEDÉUTICOS Y ESCUELAS NORMALES SUPERIORES

Artículo 2. Adiciónese el Capítulo 7 al Título 1 de la Resolución 137 del 25 de enero de 2024, el cual quedará así:

"CAPÍTULO 7
PROGRAMAS ESTRUCTURADOS POR CICLOS PROPEDÉUTICOS

Artículo 1.7.1. Objeto. El presente capítulo tiene como objeto reglamentar la participación en el programa Renta Joven de los jóvenes que se encuentren matriculados en un programa de educación superior estructurado por ciclos propedéuticos, registrados en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior – SNIES.

Artículo 1.7.2. Programas estructurados por ciclos propedéuticos. De conformidad con el artículo 14 del Decreto 1295 del 20 de abril de 2010, se entenderá por un programa de formación estructurado por ciclos propedéuticos como aquellos que se organizan en niveles formativos secuenciales y complementarios. Cada programa que conforma la

Comentado [YS3]: Justificar desde lo operativo los cambios que se van a adelantar, SE DEBE EXPLICAR EL POR QUÉ SE MODIFICA, SI ES POSIBLE DE MANERA GENERAL - SE PUEDEN AGRUPAR, DE SER MUY SENSIBLE SE DEBE JUSTIFICAR

Comentado [YS4]: El título dice se adicionan el Capítulo 7 y el Capítulo 8 al Título 1

Comentado [YS5R4]: NO ES NECESARIO OBJETO EN CADA CÁPITULO CON QUE SE DEFINA EN EL PRIMERO ESTÁ BIEN

Comentado [YS6]: SE DEBE ORGANIZAR POR CAPITULOS

Comentado [YS7]: Ya la resolución cuenta con cap 7

propuesta de formación por ciclos propedéuticos debe conducir a un título que habilite para el desempeño laboral como técnico profesional, tecnólogo o profesional universitario, y debe tener una orientación y propuesta metodológica propia que brinde una formación integral en el respectivo nivel, más el componente propedéutico para continuar en el siguiente nivel de formación.

Comentado [YS8]: Agrupar los capítulos por modificación

Artículo 1.7.2. Tránsito entre niveles de formación. Los jóvenes que estén cursando programas de formación estructurados por ciclos propedéuticos en los niveles técnico y tecnólogo podrán avanzar a un nivel superior de formación, garantizando la continuidad del acompañamiento proporcionado por el Programa.

El plazo máximo para acceder a este nivel superior es de un año después de la graduación del técnico o tecnólogo; de lo contrario, se aplicarán las condiciones de salida del programa.

Parágrafo. El tránsito de que trata el presente artículo se permitirá solamente si en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior - SNIES está registrado ante el Ministerio de Educación Nacional como un programa de formación estructurado por ciclos propedéuticos y no como formaciones complementarias.

Artículo 1.7.3. Duración del acompañamiento. Sin perjuicio de lo reglamentado en el artículo 1.2.3. de la presente Resolución, para los programas de formación estructurados por ciclos propedéuticos. el acompañamiento en la Fase 1 del programa Renta Joven será hasta el último nivel de formación en pregrado, sin tener en cuenta el programa por el cual recibió la inscripción

Artículo 1.7.4. Cambio de programa. Sin perjuicio de lo reglamentado en el parágrafo del artículo 1.2.3. de la presente resolución, los jóvenes inscritos en el programa Renta Joven que se encuentren matriculados en un programa de educación superior estructurado por ciclos propedéuticos, no podrán gestionar el cambio de programa de formación en su acompañamiento.

Artículo 1.7.4. Otras disposiciones. Las demás disposiciones que no se encuentren reglamentadas en el presente Capítulo, se regirán por la normatividad establecida en los otros capítulos y títulos de la presente Resolución".

Artículo 2. Adiciónese el Capítulo 8 al Título 1 de la Resolución 137 del 25 de enero de 2024, el cual quedará así:

"CAPÍTULO 8
ESCUELAS NORMALES SUPERIORES

Artículo 1.8.1. Objeto. El presente capítulo tiene como objeto reglamentar la participación en el programa Renta Joven de los jóvenes que se encuentren matriculados en los programas de formación complementaria de las Escuelas Normales Superiores.

Artículo 1.8.2. Escuelas Normales Superiores. De conformidad con el artículo 2.3.3.7.1.3. del Decreto 1075 de 2015 adicionado por el Decreto 1236 del 14 de septiembre de 2020, las Escuelas Normales Superiores son instituciones educativas que prestan el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media y que están autorizadas para ser formadoras de docentes de educación inicial, preescolar y básica primaria o como directivo docente - director rural, mediante el programa de formación complementaria.

Artículo 1.8.3. Tránsito entre niveles de formación. Los jóvenes que se encuentren matriculados en los programas de formación complementaria de las Escuelas Normales Superiores. podrán avanzar a un nivel superior de formación, garantizando la continuidad del acompañamiento proporcionado por el Programa.

El plazo máximo para acceder a este nivel superior es de un año después de la graduación del programa de formación complementaria; de lo contrario, se aplicarán las condiciones de salida del programa.

Parágrafo. El tránsito de que trata el presente artículo se permitirá solamente si en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior - SNIES está registrado ante el Ministerio de Educación Nacional como un programa de formación complementaria.

Artículo 1.8.4. Duración del acompañamiento. Sin perjuicio de lo reglamentado en el artículo 1.2.3. de la presente Resolución, los participantes de las Escuelas Normales Superiores podrán continuar con el acompañamiento de Renta Joven una vez hayan culminado sus estudios de formación complementaria y se identifique su matrícula activa en un programa de cualquier nivel de formación de la Educación Superior en una universidad pública o entidad en convenio.

Artículo 1.8.5. Condición de salida especial. Además de las condiciones de salida de que trata el artículo 1.42. de la presente resolución, para los jóvenes que se encuentren matriculados en los programas de formación complementaria de las Escuelas Normales Superiores, será también condición de salida que el participante haya estado un (1) año calendario desde que se registró en el Sistema del programa los estados cambio de programa o ingreso a la educación superior - ENS sin haber retomado su acompañamiento.

Artículo 1.8.6. Otras disposiciones. Las demás disposiciones que no se encuentren reglamentadas en el presente Capítulo, se regirán por la normatividad establecida en los otros capítulos y títulos de la presente Resolución".

CAPÍTULO 2
MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN 137 DEL 25 DE ENERO DE 2024

Artículo 3. Modifíquese el artículo 1.1.4. de la Resolución 137 del 25 de enero de 2024, el cual quedará así:

"**Artículo 1.1.4. Fuentes de información.** Para su funcionamiento, el programa Renta Joven hará uso de las bases de datos y fuentes de información que disponen las siguientes entidades:

a. Departamento Nacional de Planeación
b. Ministerio del Interior
c. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
d. Ministerio de Educación Nacional
e. Ministerio de Salud y Protección Social
f. Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
g. Registraduría Nacional del Estado Civil
h. Servicio Nacional de Aprendizaje

i. Entidades territoriales
j. Autoridades indígenas reconocidas por autoridades administrativas competentes de acuerdo con los criterios establecidos por el Ministerio del Interior
k. Otras fuentes de información privadas o públicas del orden nacional o territorial"

Artículo 4. Modifíquese el artículo 1.2.3. de la Resolución 137 del 25 de enero de 2024, el cual quedará así:

"**Artículo 1.2.3. Duración del acompañamiento.** La duración del acompañamiento al joven participante del programa Renta Joven se validará en dos fases:

a. **FASE 1-.** La permanencia en el programa estará determinada por el tiempo de duración del nivel programa de formación por el cual recibió la inscripción y cuyo plazo es establecido por las autoridades competentes.

 En esta fase se entregarán las transferencias monetarias de que trata el literal a. del artículo 1.2.1. y se podrán implementar estrategias del componente de promoción social y bienestar integral para la juventud, según lo indicado en el literal b. del artículo 1.2.1., en cualquiera de las líneas reglamentadas en los literales a. y b. del artículo 1.2.2.

b. **FASE 2-.** Los participantes que hayan cumplido con la fecha máxima de acompañamiento del programa en su Fase 1, contarán con un plazo de un (1) año calendario posterior a la finalización de su acompañamiento por el componente de transferencias del literal a. del artículo 1.2.1., para vincularse a las estrategias de la línea de gestión de oportunidades para la movilidad social reglamentada en el literal c. del artículo 1.2.2. del componente de promoción social y bienestar integral para la juventud mencionado en el literal b. del artículo 1.2.1.

Parágrafo 1. En los casos que un participante solicite el cambio de programa educativo en el mismo nivel de formación por el cual recibió la inscripción, se descontará el tiempo de acompañamiento recibido hasta el momento de la solicitud y se calcularán las transferencias monetarias condicionadas restantes para el nuevo proceso de formación.

Parágrafo 2. El cambio de programa educativo aplicará exclusivamente para participantes que soliciten modificaciones en el mismo nivel de formación por el cual recibieron la inscripción en el programa Renta Joven*".*

Artículo 5. Modifíquese el artículo 1.3.1. de la Resolución 137 del 25 de enero de 2024, el cual quedará así:

"**Artículo 1.3.1. Criterios de ingreso.** Para ser participante del programa Renta Joven se deberá cumplir con los siguientes requisitos al momento de la inscripción:

a. Tener entre 14 y 28 años.

b. Contar con un registro en los sistemas oficiales de matrícula en educación media como graduado de bachiller de media vocacional (11°).

c. Cumplir con alguno de los siguientes criterios:

1. Estar registrado en el SISBEN vigente o el instrumento de focalización que haga sus veces, con una clasificación como grupo poblacional en situación de pobreza extrema, pobreza y vulnerabilidad.

2. Estar registrado en los listados censales de población indígena, administrados por el Ministerio del Interior

3. Estar registrado en los listados de población indígena construidos por Prosperidad Social, con base en la información dada por las autoridades indígenas reconocidas por la autoridad administrativa competente.

4. Estar registrado en los listados censales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de población con medidas de restablecimiento de derechos y que cursen educación superior o formación complementaria bajo la protección de esta entidad.

d. Estar matriculados en un proceso de formación complementaria o educación superior en los niveles técnico, tecnólogo o universitario nivel pregrado en modalidad presencial, distancia tradicional, o virtualidad.

e. No contar con registro en los sistemas oficiales de educación superior de título de formación profesional universitario y/o posgrado.

f. No haber sido participante del Programa Jóvenes en Acción o del Programa Renta Joven.

Artículo 6. Modifíquese el artículo 1.3.4. de la Resolución 137 del 25 de enero de 2024, el cual quedará así:

"**Artículo 1.3.4. Actualización de la información de la clasificación SISBEN IV.** Con excepción de la población indígena y de ICBF que se encuentre registrada en el sistema de información del programa, en cada ciclo operativo del programa Renta Joven, se actualizará la información de cada joven, en relación con su clasificación SISBEN IV de acuerdo con el Registro Social de Hogares, la cual hará parte de la validación de condiciones de permanencia que se menciona en el literal b del artículo 1.4.1.".

Artículo 7. Modifíquese el artículo 1.4.1. de la Resolución 137 del 25 de enero de 2024, el cual quedará así:

"**Artículo 1.4.1. Condiciones de permanencia.** Son condiciones para determinar la continuidad de los jóvenes en el programa:

a. Que las condiciones sociales y económicas de los jóvenes y los hogares a los que pertenecen según el Sisbén o el instrumento de focalización que haga sus veces estén acordes a los criterios establecidos por el programa Renta Joven a través de la verificación con fuentes de información de las entidades establecidas en el artículo 1.1.4. de esta resolución.

b. Vigencia y consistencia del documento de identidad del participante del programa de acuerdo con la información disponible por autoridades competentes.

c. Que el participante de nivel técnico SENA reporte inconsistencias en la acreditación de bachiller (Grado 11).

d. La supervivencia del joven participante.

Parágrafo 1. La verificación se efectuará mediante mecanismos que permitan identificar el cumplimiento de las condiciones de permanencia.

Parágrafo 2. Si el programa Renta Joven identifica el incumplimiento de algún criterio de permanencia ordenará la suspensión del joven como medida preventiva.

Parágrafo 3. Durante el tiempo que un joven dure suspendido, no tendrá derecho a la liquidación, orden de pago o entrega de las transferencias monetarias previstas en el programa ni podrá participar en las estrategias complementarias".

Artículo 8. Modifíquese el artículo 1.4.2. de la Resolución 137 del 25 de enero de 2024, el cual quedará así:

"**Artículo 1.4.2. Condiciones de salida.** Son criterios para determinar la salida de los jóvenes vinculados al programa, los siguientes:

a. Cuando transcurridos tres periodos de verificación consecutivos contados a partir de la notificación del acto administrativo de suspensión no se hayan surtido las acciones correctivas necesarias para su levantamiento y las mismas sean imputables al joven participante.

b. Que el participante no se mantenga vinculado al sistema educativo en el nivel de formación por el cual se le otorgó la inscripción y no tenga cumplimientos de condicionalidades de manera consecutiva en dos (2) reportes de matrícula de instituciones de educación superior y escuelas normales superiores y seis (6) reportes del SENA.

c. Que el participante solicite el retiro voluntario del programa.

d. Que el participante culmine el programa de formación inscrito y el acompañamiento de la Fase 2 en el programa Renta Joven.

e. Que el participante supere los 33 años, 11 meses y 29 días de edad durante su permanencia en el programa.

f. Que el participante no se haya vinculado a la fase 2 del programa y cuente con registro de un título profesional universitario y/o posgrado avalado por el Ministerio de Educación Nacional o las instituciones de educación superior.

g. Que el participante en estado Aplazado haya superado un año (1) sin haber retomado el programa por el cual recibió la inscripción.

Parágrafo. Si Prosperidad Social identifica la ocurrencia de las condiciones de salida establecidas en el literal a del presente artículo, dispondrá el retiro del joven, una vez surtido el debido proceso del artículo 1.4.3."

Artículo 9. Modifíquese el artículo 1.6.5. de la Resolución 137 del 25 de enero de 2024, el cual quedará así:

"**Artículo 1.6.5. Liquidación.** Como resultado de la aplicación de los procesos de actualización de la información en las bases de focalización, gestión de novedades, verificación de cumplimiento de condicionalidades y corresponsabilidades y la verificación de condiciones de permanencia y salida. Prosperidad Social procederá a la liquidación y orden de pago de la transferencia monetaria condicionada según las periodicidades y particularidades definidas en el artículo 1.5.3. y a la liquidación de la transferencia monetaria por corresponsabilidad por una única vez, según lo reglado en el artículo 1.5.4.

La liquidación y orden de pago de la transferencia monetaria se realizará a través de acto administrativo motivado, en el cual se determinará el listado de jóvenes y el monto de la transferencia a dispersar.

Parágrafo 1. El programa liquidará y entregará de máximo una transferencia monetaria acumulada no cobrada en el último ciclo operativo con verificación de condicionalidades o transferencia por suspensión. A excepción de las suspensiones aplicadas por la causal de mejoramiento de condiciones socioeconómicas.

Parágrafo 2. En el cálculo de la liquidación se podrán realizar ajustes y ordenar el pago de valores relacionados con la verificación de cumplimientos de ciclos anteriores en el marco de decisiones administrativas de levantamiento de suspensiones y de aquellos casos particulares bajo recomendaciones del Comité Operativo del programa Renta Joven".

Artículo 10. Modifíquese el artículo 1.7.2. de la Resolución 137 del 25 de enero de 2024, el cual quedará así:

*"***Artículo 1.7.2. Conformación del Comité Operativo del programa Renta Joven.** El Comité Operativo del programa Renta Joven estará conformado por los siguientes miembros:

a. Director(a) de la Dirección de Transferencias Monetarias, quien ejercerá su secretaría técnica.

b. Subdirector(a) de Transferencias Monetarias Condicionadas.

c. Coordinador(a) del GIT Renta Joven.

d. Coordinador(a) del GIT Territorios y Poblaciones.

e. Coordinador(a) del GIT Sistemas de Información.

f. Coordinador(a) del GIT Seguimiento y Monitoreo.

g. Coordinador(a) del GIT Pilotaje y Escalamiento de Proyectos.

Parágrafo. A las sesiones del Comité podrán ser invitados, con voz, otros servidores cuya competencia, experiencia y experticia resulte necesaria, idónea y pertinente de acuerdo con los temas a tratar.

Artículo 11. Modifíquese el artículo 1.7.7. de la Resolución 137 del 25 de enero de 2024, el cual quedará así:

"Artículo 1.7.7. Conformación del Comité para la gestión del riesgo operativo del programa Renta Joven. El Comité para la gestión del riesgo operativo del programa Renta Joven estará conformado por los siguientes miembros:

a. Director(a) de la Dirección de Transferencias Monetarias, quien ejercerá su secretaría técnica.

b. Subdirector(a) de Transferencias Monetarias Condicionadas.

c. Coordinador(a) del GIT Renta Joven.

d. Coordinador(a) del GIT Antifraudes

e. Coordinador(a) del GIT Territorios y Poblaciones.

f. Coordinador(a) del GIT Sistemas de Información.

g. Coordinador(a) del GIT Seguimiento y Monitoreo.

h. Coordinador(a) del GIT Pilotaje y Escalamiento de Proyectos.

i. Coordinador(a) del GIT Focalización

Parágrafo. A las sesiones del Comité podrán ser invitados, con voz, otros servidores cuya competencia, experiencia y experticia resulte necesaria, idónea y pertinente de acuerdo con los temas a tratar".

Artículo 12. Modifíquese el artículo 2.2.4. de la Resolución 137 del 25 de enero de 2024, el cual quedará así:

"**Artículo 2.2.4. Condiciones de permanencia aplicables a los Jóvenes en Acción que no cumplen con criterios de ingreso a Renta Joven.** Los participantes de Jóvenes en Acción que se encuentren en régimen de transición serán sujetos de validación de las siguientes condiciones de permanencia:

a. La supervivencia del joven participante.
b. Vigencia y consistencia del documento de identidad del participante del programa de acuerdo con la información disponible por autoridades competentes.
c. Que el participante de nivel técnico SENA acredite ser bachiller con grado 11.

Parágrafo 1. La verificación se efectuará mediante mecanismos que permitan identificar el cumplimiento de las condiciones de permanencia.

Parágrafo 2. Si el programa Renta Joven identifica el incumplimiento de algún criterio de permanencia ordenará la suspensión preventiva en el programa.

Parágrafo 3. Durante el tiempo que un joven dure suspendido, no se le programarán ciclo de pagos y no tendrá derecho al pago de las transferencias monetarias del programa".

Artículo 13. Modifíquese el artículo 2.2.5. de la Resolución 137 del 25 de enero de 2024, el cual quedará así:

"**Artículo 2.2.5. Condiciones de salida aplicables a los Jóvenes en Acción que no cumplen con criterios de ingreso a Renta Joven.** Los participantes de Jóvenes en Acción que se encuentren en régimen de transición serán sujetos de validación de las siguientes condiciones de salida:

a. Que el participante no se mantenga vinculado al sistema educativo en el nivel de formación por el cual se le otorgó la inscripción y no tenga cumplimientos de condicionalidades de manera consecutiva en dos (2) reportes de matrícula de instituciones de educación superior y seis (6) reportes del SENA.

Comentado [YS9]: No esta modificada.

Comentado [MP10]: comentario de Nidia: Revisar que este tiempo quede igual que en renta para facilitar la gestión operativa.

Comentado [NG11R10]: Estaría de acuerdo, siempre y cuando sean las mismas condiciones que aplicaban en JeA, literalidad del Dto 1960 de 2023

b. Que el participante culmine el programa de formación por el cual recibió la inscripción en el programa Jóvenes en Acción de acuerdo con los plazos establecidos por la autoridad competente.
c. Que el participante solicite el retiro voluntario del programa.
d. Cuando transcurridos tres periodos de verificación consecutivos contados a partir de la notificación del acto administrativo de suspensión no se hayan surtido las acciones correctivas necesarias para su levantamiento y las mismas sean imputables al joven participante.
e. Que el participante supere el tiempo de permanencia en el Programa de acuerdo con el número máximo de meses según programa de formación para SENA y para estudiantes IES según la duración del programa de formación reportada en el SNIES.

Parágrafo. Para la debida aplicación de la condición de salida contenida en el literal a. del presente artículo, el joven participante será retirado cuando no verifique durante dos (2) reportes de matrícula consecutivos para IES y seis (6) reportes consecutivos para el caso del SENA".

Artículo 14. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación, adiciona el Capítulo 7 y el Capítulo 8 al Título 1 y modifica los artículos 1.1.4., 1.2.3., 1.3.1., 1.3.4, 1.4.1., 1.4.2., 1.6.5., 1.7.2., 1.7.7., 2.2.4. y 2.2.5. de la Resolución No. 137 del 25 de enero de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

GUSTAVO BOLÍVAR MORENO
Director

Aprobó:

Claudia Quijano – jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Paula Escobar Serna – Directora de Transferencias Monetarias
Jairo Fernando Contreras – Subdirector de Transferencias Monetarias Condicionadas
Carolina Hoyos– Secretaria General de Prosperidad Social

Revisó:

Antonio Gil – Coordinador GIT Asesoría y Producción Normativa
Alexander González – Coordinador GIT Renta Joven

Elaboró:
Nicolás González Guevara – Contratista DTM.
Valentina Henao – Contratista STMC
Mónica Patricia Niño Peña – Profesional Especializada Subdirección de Transferencias Monetarias Condicionadas

CAPÍTULOS	ARTÍCULOS	TIENE OBSERVACIONES		AJUSTE		REQUIERE REVISIÓN OTROS GIT		CUÁLES
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
CÁPITULO 1 DISPOSICIONES GENERALES	Artículo 1.1.1. Objeto.							
	Artículo 1.1.2. Finalidad.							
	Artículo 1.1.3. Definiciones.							
	Artículo 1.1.4. Fuentes de información.	X						
	Artículo 1.1.5. Unidad de intervención							
	Artículo 1.1.6. Sistema de Información.							
	Artículo 1.1.7. Seguimiento y evaluación.							
	Artículo 1.1.8. Transparencia e información a los participantes.							
CÁPITULO 2 COMPONENTES Y DURACIÓN DEL ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROGRAMA RENTA JOVEN	Artículo 1.2.1. Componentes.							
	Artículo 1.2.2. Líneas del componente de promoción social y bienestar integral para la juventud.	X						
	Artículo 1.2.3. Duración del acompañamiento	X						
CÁPITULO 3 CRITERIOS DE INGRESO, PRIORIZACIÓN Y PROCESO DE INSCRIPCIÓN	Artículo 1.3.1. Criterios de ingreso.	X						
	Artículo 1.3.2. Criterios de priorización.	X						
	Artículo 1.3.3. Proceso de Inscripción.							
	Artículo 1.3.4. Actualización de la información de la clasificación SISBÉN IV.	X						
CÁPITULO 4 CONDICIONES DE PERMANENCIA Y SALIDA DEL PROGRAMA RENTA JOVEN	Artículo 1.4.1. Condiciones de permanencia	X						
	Artículo 1.4.2. Condiciones de salida.	X						
	Artículo 1.4.3. Debido Proceso.							
CÁPITULO 5 COMPONENTE DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS CONDICIONADAS PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR	Artículo 1.5.1. Transferencia monetaria condicionada para la educación.							
	Artículo 1.5.2. Condicionalidades del programa Renta Joven.							
	Artículo 1.5.3. Monto y periodicidad.							
	Artículo 1.5.4. Transferencia monetaria condicionada (TMC) por corresponsabilidad							
CÁPITULO 6 CICLO OPERATIVO DEL PROGRAMA RENTA JOVEN	Artículo 1.6.1. Ciclo operativo. .							
	Artículo 1.6.2. Novedades.							
	Artículo 1.6.3. Verificación de condicionalidades y corresponsabilidades							
	Artículo 1.6.4. Verificación de condiciones de permanencia y salida.	X						
	Artículo 1.6.5. Liquidación.	X						
	Artículo 1.6.6. Dispersión y entrega de la transferencia monetaria condicionada.							
CÁPITULO 7 COMITÉS DEL PROGRAMA RENTA JOVEN	Artículo 1.7.1. Comité operativo.	X						
	Artículo 1.7.2. Conformación del Comité Operativo del programa Renta Ciudadana.	X						
	Artículo 1.7.3. Funciones del Comité Operativo del programa Renta Joven.	X						
	Artículo 1.7.4. Convocatoria y sesiones.							
	Artículo 1.7.5. Secretaría Técnica.	X						
	Artículo 1.7.6. Comité para la gestión del riesgo operativo.	X						
	Artículo 1.7.7. Conformación del Comité para la gestión del riesgo operativo del programa Renta Joven	X						
	Artículo 1.7.8 Funciones del Comité para la gestión del Riesgo del programa Renta Joven.	X						
	Artículo 1.7.9. Convocatoria y sesiones.							
	Artículo 1.7.10. Secretaría Técnica.	X						
CÁPITULO 8 PROGRAMAS ESTRUCTURADOS POR CICLOS PROPEDÉUTICOS	Artículo 1.8.1. Objeto	nuevo						
	Artículo 1.8.2.	nuevo						
	Artículo 1.8.3 Tránsito entre niveles de formación	nuevo						
	Artículo 1.8.4. Duración del acompañamiento.	nuevo						
	Artículo 1.8.. Otras disposiciones.	nuevo						
CÁPITULO 9 ESCUELAS NORMALES SUPERIORES	Artículo 1.9.1. Objeto.	nuevo						
	Artículo 1.9.2. Escuelas Normales Superiores	nuevo						
	Artículo 1.9.3. Tránsito entre niveles de formación.	nuevo						
	Artículo 1.9.4. Duración del acompañamiento	nuevo						
	Artículo 1.8.5. Condición de salida especial.	nuevo						
	Artículo 1.8.6. Otras disposiciones.	nuevo						
CÁPITULO 1 ESTADOS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL PROGRAMA JÓVENES EN ACCIÓN Y SU TRANSICIÓN AL PROGRAMA RENTA JOVEN O SU ACOMPAÑAMIENTO A TRAVÉS DEL PROGRAMA JÓVENES EN ACCIÓN.	Artículo 2.1.1. Transición de los participantes de Jóvenes en acción al programa Renta Joven.							
	Artículo 2.1.2. Transición de los participantes de Jóvenes en Acción que no cumplen los criterios de ingreso del programa Renta Joven.							
	Artículo 2.1.3. Participantes en estado tránsito nivel de formación, aplazado o cambio programa de formación.							
	Artículo 2.1.4. Régimen de transición para los potenciales participantes en estado registrado							
CÁPITULO 2 DISPOSICIONES OPERATIVAS APLICABLES EN EL RÉGIMEN DE TRANSICIÓN DEL PROGRAMA JÓVENES EN ACCIÓN	Artículo 2.2.1. Alcance.							
	Artículo 2.2.2. Verificación de condicionalidades en el Régimen de Transición.							
	Artículo 2.2.3. Monto y periodicidad de la transferencia en el Régimen de Transición.							
	Artículo 2.2.4. Condiciones de permanencia aplicables a los Jóvenes en Acción que no cumplen	X						
	Artículo 2.2.5. Condiciones de salida aplicables a los Jóvenes en Acción que no cumplen con	X						
	Artículo 2.2.6. Pagos acumulados.							
	Artículo 2.2.7. Debido proceso en el régimen de transición.							